

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSE LABORDA MARTIN

Sesión del Pleno

celebrada el miércoles, 7 de noviembre de 1990

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión Mixta de Autonomías y Organización y Administración Territorial y de Presupuestos en relación con el proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 11, de fecha 2 de noviembre de 1990) (número de expediente S. 621/000011).
- De la Comisión de Sanidad y Seguridad Social en relación con el proyecto de ley por el que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 17, de fecha 6 de noviembre de 1990) (número de expediente S. 621/000017) (número de expediente C. D. 121/000001).
- De la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 9.000 millones de pesetas, para atender los gastos derivados de la instalación en España de la Colección Thyssen-Bornemisza (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 20, de fecha 31 de octubre de 1990) (número de expediente S. 621/000020) (número de expediente C. D. 121/000009).
- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 23, de fecha 6 de noviembre de 1990) (número de expediente S. 621/000023) (número de expediente C. D. 121/000018).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 41, de 8-11-90.)

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos.

	Página
Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados	2042

	Página
De la Comisión Mixta de Autonomías y Organización y Administración Territorial y de Presupuestos en relación con el proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial	2042

La señora Rubiales Torrejón hace uso de la palabra para presentar el dictamen en nombre de la Comisión. El señor Castro Rabadán interviene en turno a favor de la totalidad del proyecto de ley. Sin intervenciones en contra, se abre turno de portavoces, en el que hacen uso de la palabra los señores Aguirre Barañano, Dorrego González, Ferrer i Roca, Peñalosa Ruiz y Barreiro Gil. Por el artículo 87 interviene el señor Dorrego.

Se debate el artículo primero, y el señor Peñalosa Ruiz defiende la enmienda número 1, del Grupo Popular. El señor Castro Rabadán manifiesta, en nombre del Grupo Socialista, que responderá globalmente a todas las enmiendas al final del articulado, en un solo turno. Sin intervenciones en turno de portavoces, termina el debate del artículo primero.

Sin enmiendas en el artículo segundo, se debate el artículo tercero. El señor Dorrego González defiende las enmiendas números 24, 25 y 26, del Grupo del CDS. El señor Peñalosa Ruiz defiende las enmiendas 2 y 3, del Grupo Popular. No hay peticiones de palabra en el turno de portavoces.

Se debate el artículo cuarto. El señor Dorrego retira la enmienda número 27, del CDS.

Artículo quinto. Sin enmiendas.

Artículo sexto. El señor Ferrer i Roca defiende la enmienda número 21, de Convergència i Unió. El señor Peñalosa Ruiz las números 4 y 5, del Grupo Popular.

Artículo séptimo. El señor Ferrer i Roca defiende la enmienda número 18, de Convergència i Unió. El señor Peñalosa Ruiz defiende las enmiendas 6 y 7, del Grupo Popular.

Sin enmiendas al artículo octavo, se pasa al debate del noveno. El señor Peñalosa defiende la enmienda número 8, del Grupo Popular.

El señor Castro Rabadán interviene en turno en contra de todas las enmiendas defendidas al articulado.

Se abre turno de portavoces, en el que intervienen los señores Dorrego González, Ferrer i Roca, Peñalosa Ruiz y Castro Rabadán. Por el artículo 87 intervienen los señores Dorrego, Peñalosa y Castro.

Disposición transitoria primera. Sin enmiendas.

Disposición transitoria segunda. El señor Ferrer i Roca defiende la enmienda número 19, de Convergència i Unió:

Disposición transitoria tercera. El señor Dorrego anuncia que el CDS retirará la enmienda 28 si no es aprobada la 26, con la que está en relación.

Disposiciones adicionales. El señor Dorrego defiende las enmiendas 29 y 30, del CDS.

Disposiciones adicionales nuevas. El señor Bueso Zaera defiende su enmienda número 11 proponiendo una disposición adicional nueva. El señor Ferrer i Roca defiende la enmienda 22, en igual sentido, del Grupo de Convergència i Unió, así como el señor Peñalosa, que defiende la enmienda número 9, del Grupo Popular, postulando otra disposición adicional nueva.

Sin enmiendas a las disposiciones derogatoria y final, el señor De la Torre Colmenero interviene en turno en contra de las enmiendas defendidas por los anteriores señores Senadores. En turno de portavoces intervienen los señores Dorrego, Ferrer i Roca, Bueso Zaera y De la Torre Colmenero.

A la exposición de motivos existen las enmiendas números 14, 15, 16, 17 y 20, del Grupo de Convergència i Unió, que defiende el señor Ferrer i Roca. En turno en contra interviene el señor García Sánchez. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Fuentes Navarro, Ferrer i Roca y García Sánchez.

Comienzan las votaciones de las enmiendas y del dictamen. Se rechazan las siguientes enmiendas:

Número 1, del Grupo Popular, por 86 votos a favor, 128 en contra y ocho abstenciones.

Se aprueba el artículo primero, conforme al dictamen, por 140 votos a favor y 82 abstenciones.

Se aprueba el artículo segundo, sin enmiendas, conforme al dictamen, por 224 votos a favor sobre los 224 emitidos.

Artículo tercero. Se rechazan las siguientes enmiendas:

Números 24, 25 y 26, del Grupo del CDS, por 19 votos a favor, 203 en contra y cuatro abstenciones.

Números 2 y 3, del Grupo Popular, por 83 votos a favor, 129 en contra y 15 abstenciones.

Se aprueba el artículo tercero, conforme al dictamen, por 139 votos a favor, dos en contra y 87 abstenciones.

Artículo cuarto. Sin enmiendas, por haber sido retirada la número 27, del Grupo del CDS, se aprueba el texto del artículo, conforme al dictamen, por 228 votos a favor sobre los 228 emitidos.

Artículo quinto. Sin enmiendas. Se vota y es aprobado, conforme al dictamen, por 226 votos a favor y dos abstenciones.

Artículo sexto. Se rechaza la enmienda número 21, de Convergència i Unió, por 21 votos a favor y 208 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 4 y 5, del Grupo Popular, por 84 votos a favor, 128 en contra y 17 abstenciones.

Se aprueba el artículo sexto, conforme al dictamen, por 134 votos a favor, uno en contra y 91 abstenciones.

Artículo octavo. Sin enmiendas. Se aprueba, conforme al dictamen, por 228 votos a favor sobre los 228 emitidos.

Artículo séptimo. Habiéndose omitido las votaciones de las enmiendas y del dictamen de este artículo, el señor Presidente pone a votación y son rechazadas las siguientes enmiendas:

Número 18, del Grupo de Convergència i Unió, por 104 votos a favor y 123 en contra.

Números 6 y 7, del Grupo Popular, por 92 votos a favor, 123 en contra y 13 abstenciones.

Se aprueba el artículo séptimo, según el dictamen, por 137 votos a favor y 91 abstenciones.

Artículo noveno. Se rechaza la enmienda número 8, del Grupo Popular, por 90 votos a favor, 126 en contra y 12 abstenciones.

Se aprueba el artículo noveno, conforme al dictamen, por 143 votos a favor y 84 abstenciones.

Disposición transitoria primera. Sin enmiendas, se pone a votación y es aprobada, conforme al dictamen, por 229 votos a favor sobre los 229 emitidos.

Disposición transitoria segunda. Se rechaza la enmienda número 19, del Grupo de Convergència i Unió, por 21 votos a favor y 204 en contra.

Se aprueba la disposición transitoria segunda según el texto del dictamen, por 227 votos a favor y uno en contra.

Disposición transitoria tercera. Retirada por el señor Dorrego la enmienda número 28, del CDS, se vota y es aprobada dicha disposición transitoria por 226 votos a favor y tres en contra.

Disposición adicional. Se rechazan las enmiendas 29 y 30, del Grupo del CDS, por 91 votos a favor, 122 en contra y 14 abstenciones.

Existen las siguientes enmiendas proponiendo disposiciones adicionales nuevas, y que son rechazadas:

Número 11, del señor Bueso Zaera, por 86 votos a favor, 123 en contra y 16 abstenciones.

Número 22, del Grupo de Convergència i Unió, por 16 votos a favor, 129 en contra y 85 abstenciones.

Número 9, del Grupo Popular, por 85 votos a favor, 124 en contra y 16 abstenciones.

Se aprueba la disposición adicional conforme al texto del dictamen, por 228 votos a favor y uno en contra.

Sin enmiendas, se aprueba la disposición derogatoria por 225 votos a favor y uno en contra.

Igualmente sin enmiendas, se aprueba la disposición final, por 226 votos a favor sobre los 226 emitidos.

Exposición de motivos. Se rechazan las enmiendas números 14, 15, 16, 17 y 20, del Grupo de Convergència i Unió, por 15 votos a favor, 206 en contra y seis abstenciones.

Se aprueba la exposición de motivos según el dictamen, por 216 votos a favor y ocho abstenciones.

El señor Presidente manifiesta que se dará cuenta al Congreso de las enmiendas propuestas por el Senado, en cum-

plimiento de lo dispuesto en los artículos 74.2 de la Constitución y 140.3 del Reglamento del Senado.

Página

De la Comisión de Sanidad y Seguridad Social en relación con el proyecto de ley por el que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas 2066

El señor Alonso Alonso, en nombre de la Comisión, hace uso de la palabra para presentar el dictamen. En nombre del Gobierno interviene el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Martínez Noval) para presentar el proyecto de ley.

Sin turnos a favor ni en contra, se abre el de portavoces, en el que intervienen los señores Fuentes Navarro, Aguirre Barañano, Dorrego González, Vendrell i Durán, Galerón de Miguel y Aguilar Belda.

Se suspende la sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos.

Comienza el debate del articulado del proyecto de ley. En el artículo 1, hace uso de la palabra el señor Fuentes Navarro para la defensa de la enmienda número 125. El señor Aguirre Barañano defiende las enmiendas números 1 y 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Dorrego defiende las enmiendas números 24 a 28, del Grupo del CDS. El señor Vendrell i Durán defiende las enmiendas 6 y 7, de Convergència i Unió. Las enmiendas números 54, 55, 57, 59 y 60, del Grupo Popular, son defendidas por el señor Viñes Rueda. En el turno en contra de las anteriores enmiendas, interviene el señor Aguilar Belda.

En turno de portavoces intervienen los siguientes señores: Fuentes Navarro, Aguirre Barañano, Dorrego González, Vendrell i Durán, Viñes Rueda y Aguilar Belda. El señor Presidente manifiesta que las votaciones de este artículo se efectuarán al final del debate del proyecto de ley, conjuntamente. Los señores Fuentes y Aguilar Belda intervienen por el artículo 87 en relación con el debate anterior.

Artículo 2. Hacen uso de la palabra para la defensa de sus enmiendas y las de sus respectivos Grupos, los siguientes señores Senadores:

Fuentes Navarro, números 127 a 139, del Grupo Mixto; Aguirre Barañano, número 3, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Dorrego González, números 29, 30, 31 y 32, del Grupo del CDS; Vendrell i Durán, números 9 y 12, del Grupo de Convergència i Unió; Galerón de Miguel, números 63, 65, 66, 69, 70, 71, 77, 81, 87, 88 y 90, del Grupo Popular.

En turno en contra interviene el señor Aguilar Belda. En turno de portavoces, los señores Fuentes Navarro, Aguirre Barañano, Dorrego González, Vendrell i Durán, Galerón de Miguel y Aguilar Belda.

Artículo 3. Hacen uso de la palabra para la defensa de las enmiendas que se citan los siguientes señores Senadores:

Fuentes Navarro, números 140 a 147, del Grupo Mixto; Aguirre Barañano, número 4, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Dorrego González, números 33 y 34, del Grupo del CDS; Vendrell i Durán, 13 a 18, del Grupo de Convergència i Unió; Galerón de Miguel, números 92 a 99, del Grupo Popular.

En turno en contra de las anteriores enmiendas interviene la señora Ardanuy Costa. En turno de portavoces, los señores Fuentes Navarro, Aguirre Barañano, Dorrego González, Vendrell i Durán, Galerón de Miguel y señora Ardanuy Costa.

Artículo 4. El señor Dorrego González retira las enmiendas 35 y 36, del Grupo del CDS.

Artículo 5. El señor Viñes Rueda defiende la enmienda 105, del Grupo Popular. El señor Luján Agudo interviene en turno en contra. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores citados.

Disposiciones adicionales. El señor Fuentes Navarro defiende la enmienda número 149, del Grupo Mixto. El señor Aguirre Barañano, la número 5 de Senadores Nacionalistas Vascos. Queda decaída la enmienda número 37, del CDS. Quedan igualmente decaídas las números 19, 20 y 21. El señor Viñes Rueda hace uso de la palabra para defender las enmiendas números 109, 111, 113, 114 y 116, del Grupo Popular, así como la enmienda «in voce» debatida en Comisión a la disposición adicional cuarta. El señor Luján Agudo interviene en turno en contra. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Viñes Rueda y Luján Agudo.

Disposición transitoria primera. El señor Vendrell i Durán defiende la enmienda número 22, de Convergència i Unió. En turno en contra interviene el señor Luján Agudo.

Disposición transitoria segunda. El señor Presidente hace referencia a la propuesta de modificación formulada al amparo del artículo 125.1 b), sobre la que en el momento anterior a las votaciones pedirá la opinión de los señores portavoces.

Disposiciones derogatorias. Sin enmiendas.

Disposiciones finales. El señor Vendrell i Durán da por defendida la enmienda número 1, del Grupo de Convergència i Unió. En el mismo sentido interviene el señor Viñes Rueda respecto de la enmienda número 120, del Grupo Popular.

El señor Secretario tercero (Barceló Vadell) da lectura de la enmienda transaccional basada en la número 147, del Grupo Mixto, o también la 18, de Convergència i Unió, al artículo 168.4 de la Ley de Seguridad Social. El mismo señor Secretario da lectura del texto de la enmienda incorporada al proyecto de ley como propuesta de modificación del dictamen a la disposición transitoria segunda. Sin intervenciones de los señores Senadores, se pasa al siguiente punto.

Exposición de motivos. El señor Fuentes Navarro da por defendidas las enmiendas números 121, 122, 123 y 124, del Grupo Mixto. El señor Viñes Rueda retira las enmiendas números 44, 48, 49 y 50, del Grupo Popular.

Terminado el debate del proyecto de ley, se inician las votaciones. Se rechazan las siguientes enmiendas:

Número 125, del Grupo Mixto, por ocho votos a favor, 200 en contra y tres abstenciones.

Números uno y dos, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 16 votos a favor, 123 en contra y 79 abstenciones.

Números 24, 25, 26, 27 y 28, del Grupo del CDS, por 16 votos a favor, 200 en contra y una abstención.

Números 6 y 7, del Grupo de Convergència i Unió, por 15 votos a favor y 202 en contra.

Números 54, 55, 57, 59 y 60, del Grupo Popular, por 79 votos a favor, 125 en contra y 12 abstenciones.

Se aprueba el artículo 1, del proyecto de ley, según el dictamen de la Comisión, por 199 votos a favor, uno en contra y 16 abstenciones.

Se rechazan las siguientes enmiendas al artículo 2:

Números 127 a 139, con excepción de la 136, del Grupo Mixto, por 16 votos a favor, 121 en contra y 78 abstenciones.

Número 136, del Grupo Mixto, por 96 votos a favor y 122 en contra.

Número 3, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 94 votos a favor y 122 en contra.

Números 29 a 32, del Grupo del CDS, por 16 votos a favor, 122 en contra y 79 abstenciones.

Números 9, 10, 11 y 12, del Grupo de Convergència i Unió, con excepción de la 11, por 90 votos a favor, 122 en contra y cuatro abstenciones.

Número 11, del mismo Grupo, por 13 votos a favor, 123 en contra y 79 abstenciones.

Números 63, 65, 66 y 69, del Grupo Popular, por 78 votos a favor, 123 en contra y 15 abstenciones.

Números 69, 70, 71, 77, 81, 87, 88 y 90, del mismo Grupo, por 91 votos a favor, 122 en contra y dos abstenciones.

Se aprueba el artículo 136 bis, del artículo 2, según el dictamen, por 122 votos a favor, 12 en contra y 80 abstenciones.

Se aprueba el artículo 137 bis, del artículo 2, según el dictamen, por 197 votos a favor, 12 en contra y siete abstenciones.

Se aprueban los demás artículos del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social correspondientes al artículo 2, del proyecto de ley, conforme al dictamen, por 211 votos a favor y cuatro abstenciones.

Artículo 3. Se rechazan las siguientes enmiendas:

Números 140, 144 y 145, del Grupo Mixto, por 17 votos a favor, 199 en contra y una abstención.

Números 141, 142 y 146, del mismo Grupo, por 91 votos a favor, 122 en contra y tres abstenciones.

Número 143, del mismo Grupo, por 15 votos a favor, 122 en contra y 79 abstenciones.

Número 168, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 15 votos a favor, 122 en contra y 78 abstenciones.

Números 33 y 34, del Grupo del CDS, por 16 votos a favor, 121 en contra y 78 abstenciones.

Números 13, 14, 15, 16 y 17, del Grupo de Convergència i Unió, por 15 votos a favor, 122 en contra y 79 abstenciones.

Número 18, del mismo Grupo, por 15 votos a favor, 121 en contra y 77 abstenciones.

Números 92 a 99 del Grupo Popular, salvo las 97 y 99, por 87 votos a favor, 125 en contra y tres abstenciones.

Números 97 y 99, del mismo Grupo, por 84 votos a favor, 121 en contra y nueve abstenciones.

Se pone a votación la enmienda transaccional que pretende la supresión, en el artículo 168.4, de la expresión anteriormente leída por el señor Secretario tercero. Se aprueba por 215, votos a favor y uno en contra.

Se aprueba el texto del artículo 3, conforme al dictamen, en la parte correspondiente al artículo 167, 1, a), 3.2 y 3.3, por 203 votos a favor, ocho en contra y cuatro abstenciones.

Se aprueba el artículo 3, en la parte no votada del artículo 167, por 210 votos a favor y seis abstenciones.

Se aprueba el artículo 3, en la parte relativa al artículo 168, por 125 votos a favor, dos en contra y 88 abstenciones.

Se aprueba el artículo 3, en la parte relativa a los artículos 169 y 170, con lo que queda aprobado el citado artículo 3 en su totalidad, conforme al dictamen y con la incorporación de la enmienda transaccional antes citada. Resultado de la votación: 214 votos a favor y una abstención.

Artículo cuarto. Habiendo sido retirado el voto particular número 3, del Grupo del CDS, se vota el texto del artículo 4 del proyecto de ley, conforme al dictamen. Se aprueba por 215 votos a favor y uno en contra.

Artículo 5. Se rechaza la enmienda número 105, del Grupo Popular, por 78 votos a favor, 122 en contra y 15 abstenciones.

Se aprueba el texto del artículo 5 del proyecto, conforme al dictamen, por 215 votos a favor y uno en contra.

Disposiciones adicionales primera a séptima. Se rechazan las siguientes enmiendas:

Número 149, del Grupo Mixto, por 93 votos a favor, 121 en contra y una abstención.

Número 5, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 16 votos a favor y 195 en contra.

Números 109, 111, 116 y enmienda «in voce» mantenida en Comisión, del Grupo Popular, por 79 votos a favor, 122 en contra y 13 abstenciones.

Se somete a votación el punto 2 de la disposición adicional segunda. Se aprueba por 204 votos a favor y 11 en contra.

Se aprueba el punto 1 de la disposición adicional cuarta, por 126 votos a favor, 82 en contra y siete abstenciones.

Se aprueba el punto 2 de la disposición adicional cuarta, por 134 votos a favor y 82 abstenciones.

Se aprueba la disposición adicional novena, por 205 votos a favor, siete en contra y cuatro abstenciones.

Se aprueban conjuntamente las demás disposiciones adicionales que no han sido objeto de votación, por 215 votos sobre los 215 emitidos.

Disposiciones transitorias. Se rechaza la enmienda número 22, de Convergència i Unió, por 92 votos a favor y 123 en contra.

Se aprueba la enmienda transaccional que pretende la sustitución de la transitoria segunda por otra nueva, que fue leída en su momento por el Secretario tercero. Resultado de la votación: 216 votos a favor sobre los 216 emitidos.

Se aprueba el texto de las disposiciones transitorias, conforme al dictamen, con la modificación de la transaccional que acaba de aprobarse. Resultado de la votación: 216 votos a favor, uno en contra.

Disposición derogatoria. Se aprueba según el dictamen, por 215 votos sobre los 215 emitidos.

Disposiciones finales primera y segunda. Se rechaza la enmienda número 23, de Convergència i Unió, por 17 votos a favor y 199 en contra.

Se rechaza la enmienda 120, del Grupo Popular, por 79 votos a favor, 131 en contra y seis abstenciones.

Se aprueban las disposiciones finales conforme al dictamen, por 215 votos a favor y uno en contra.

Exposición de motivos. Se rechazan las enmiendas 121 a 124, del Grupo Mixto, por 14 votos a favor, 122 en contra y 80 abstenciones.

Se aprueban los apartados I, II, V, VI y VII, de la exposición de motivos, por 217 votos sobre los 217 emitidos.

Se aprueba el apartado III, por 214 votos a favor y dos en contra.

Se aprueba el apartado IV, por 211 votos a favor, dos en contra y dos abstenciones.

El señor Presidente manifiesta que se dará traslado al Congreso de los Diputados de las enmiendas propuestas por el Senado, a los efectos del artículo 90 de la Constitución.

Página

De la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 9.000 millones de pesetas, para atender los gastos derivados de la instalación en España de la Colección Thyssen-Bornemisza 2113

El señor Garcías Coll hace la presentación del dictamen de la Comisión. Comienza el debate con la intervención del señor Ferrer i Roca, que defiende el veto presentado por el Grupo de Convergència i Unió. En turno en contra hace uso de la palabra el señor Sanz Agüero. En turno de portavoces intervienen los señores Fuentes Navarro, Aguirre Barañano, Martínez Sospedra, Ferrer i Roca, Ortiz González y Sanz Agüero. Por el artículo 87 hacen uso de la palabra los señores Ferrer, Martínez Sospedra y Ortiz González.

Se rechaza el voto particular correspondiente al veto, del Grupo de Convergència i Unió, por 22 votos a favor, 185 en contra y dos abstenciones.

Sometido a votación el proyecto de ley, es aprobado por 202 votos a favor, ocho en contra y seis abstenciones.

El señor Presidente manifiesta que se dará traslado al Congreso de los Diputados de las enmiendas introducidas por el Senado a los efectos del artículo 90 de la Constitución.

Página

De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de ley del régimen fiscal de las Cooperativas 2119

El señor Hurtado García presenta el dictamen de la Comisión. El señor Ortiz González defiende la propuesta de veto, del Grupo Popular. En turno en contra interviene el señor Orozco Gómez. En turno de portavoces intervienen los siguientes señores: Fuentes Navarro, Aguirre Barañano, Martínez Sospedra, Marca i Cañellas, Ortiz González y Orozco Gómez. Por el artículo 87 hace uso de la palabra el señor Martínez Sospedra.

Se rechaza el veto, del Grupo Popular, por 82 votos a favor y 135 en contra.

Se suspende la sesión a las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos.

Se abre la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION MIXTA DE AUTONOMIAS Y ORGANIZACION Y ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DE PRESUPUESTOS EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Se reanuda la sesión.

Comenzamos el punto séptimo del orden del día, tal como anunció ayer tarde el señor Presidente, que corresponde a dictámenes de comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados. El primero de ellos es el correspondiente a la Comisión mixta de Autonomías y Organización y Administración Territorial y de Presupuestos en relación con el proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

Para presentar el dictamen de este proyecto de ley, tiene la palabra la Senadora Rubiales.

La señora RUBIALES TORREJON: Señor Presidente,

señorías, tengo el honor de presentar ante el Pleno del Senado el dictamen del proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial aprobado por la Comisión Mixta, prevista en el artículo 140.2 del Reglamento del Senado, integrada por la de Autonomías y Organización y Administración Territorial y de Presupuestos. El proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial tuvo entrada en el Senado el 12 de julio de 1990, remitido por el Gobierno, siendo ésta la primera singularidad procedimental del proyecto que nos ocupa, toda vez que es el único proyecto de ley cuya tramitación parlamentaria se inicia en el Senado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.2 en relación con el 150.2 de la Constitución. Como consecuencia de esta especialidad procedimental, vinculada al objetivo constitucional de que el Senado sea la Cámara territorial y puesto que el Senado realiza la primera lectura de este proyecto de ley, no es de aplicación el límite temporal de tramitación previsto en el artículo 90.2 de la propia Constitución. Específico es también el órgano que he tenido el honor de presidir, al que le corresponde dictaminar el proyecto de ley: la Comisión Mixta de Autonomías, y Organización y Administración Territorial y Presupuestos, antes aludida.

Al proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial se ha presentado un veto y 29 enmiendas, de las cuales 10 son del Grupo Popular, una del Senador Bueso Zaera, tres del Senador Eiroa García, nueve del Grupo de Convergència i Unió y siete del Grupo Parlamentario del CDS. El plazo de enmiendas finalizó el día 12 de septiembre de 1990, prorrogándose hasta el día 18 de este mismo mes.

Pues bien, señorías, esta Comisión, que se constituyó por acuerdo de la Mesa de la Cámara el día 4 de septiembre de 1990, designó una ponencia, de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento de la Cámara, compuesta por Don Emilio Eiroa García, del Grupo Mixto, don Iñaki Aguirre Barañano, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, don Manuel Martínez Sospedra, del Grupo Parlamentario del CDS, don Joaquim Ferrer i Roca, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, don José María García Royo, don José Manuel Peñalosa Ruiz y como sustituto don Mariano Alierta Izuel, por el Grupo Popular, don José Francisco Castro Rabadán, don Daniel García Sánchez y don José María de la Torre Colmenero, por el Grupo Parlamentario Socialista. Ante la Comisión compareció, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, el Secretario de Estado de Hacienda, don José Borrell Fontelles, en una comparecencia que se quiso que significara el homólogo trámite parlamentario del Congreso como habitual Cámara de primera lectura de presentación del proyecto de ley.

La ponencia se reunió el día 23 de octubre y aprobó un informe idéntico al texto del proyecto de ley remitido por el Gobierno, y la Comisión dictaminó el día 29 de octubre y mantuvo el texto del proyecto de ley.

En trámite de comisión se retiró la enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Popular, y no se han presentado como votos particulares el voto ni las enmiendas 12 y 23 del Senador Eiroa, por lo que los diferentes grupos

parlamentarios CDS, Convergència i Unió y Senador Bueso Zaera mantienen para este debate del Pleno 26 enmiendas.

Es importante destacar que el proyecto de ley remitido por el Gobierno es fruto de un elaborado proceso en el que han intervenido, en primer lugar, el Senado mediante las aportaciones y sugerencias de sus comisiones de autonomías y seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial, y, en segundo lugar, la totalidad de las 17 comunidades autónomas, 16 de las cuales se manifestaron favorables al proyecto que nos ocupa. Esta clase de consenso territorial y parlamentario ha permitido la presentación de un proyecto armónico que se mantiene en tales términos a través de los debates de ponencia, comisión e incluso de Pleno, cuya presentación he tenido el honor de efectuar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señora Senadora.

Como sus señorías acaban de escuchar de boca de la Presidenta de la Comisión Mixta, el único veto que se había presentado a este proyecto de ley ha decaído, por tanto no hay debate de vetos, pero si cabe, de acuerdo con el artículo 120, si sus señorías lo desean, un debate de totalidad. ¿Hay turnos a favor y en contra de la totalidad de este proyecto de ley? (*Pausa.*) El Senador Castro Rabadán tiene la palabra para un turno a favor del proyecto de ley.

El señor CASTRO RABADAN: Señor Presidente, señorías después de retirada la enmienda de veto a la totalidad que había presentado hasta el trámite de Comisión el Señor Eiroa, el Grupo Parlamentario Socialista ve positivo hacer una intervención ante el Pleno a favor del proyecto de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

Los fundamentos de la reforma están basados en los artículos 156 y 158 de la Constitución, que afirman que tienen autonomía financiera todas las comunidades autónomas, de acuerdo con el principio de coordinación con las haciendas estatales y el principio de solidaridad entre todos los españoles. Para ello se constituye el Fondo de Compensación, para gastos de inversión y sus recursos los distribuyen las Cortes Generales para corregir los desequilibrios existentes.

La LOFCA, en su artículo 16, desarrolla este mandato constitucional y perfila el sistema financiero de las comunidades autónomas de acuerdo con el artículo 157 de la Constitución. Se plantea el sistema financiero de las comunidades autónomas como un conjunto de dos grupos de recursos: uno, medios para financiar los servicios asumidos por las comunidades autónomas transferidos por el Estado, y otro, medios para hacer efectivo el principio de solidaridad entre todas ellas y que disminuyan las diferencias de renta que existen entre las mismas. Durante el período transitorio estas dos finalidades se entremezclan y no se diferencian, generando una distorsión del principio de solidaridad. A finales de 1986 se reformó el sistema de financiación básica para aplicar el artículo 13

de la LOFCA y se introdujeron criterios socioeconómicos representativos de las necesidades de las comunidades autónomas, entre ellos el de la población.

Los recursos destinados a hacer efectivo el principio de solidaridad no se reformaron y siguieron cumpliendo la doble función: financiación de servicios propuestos tras pasados por el Estado y disminución de las diferencias de renta entre las comunidades. Debido a esto la reforma del FCI quedó pendiente para ser sólo instrumento de solidaridad.

En estos momentos existen circunstancias que llevan a la reforma sin demoras. Primero, la previsión legal del artículo 16 de la LOFCA lleva a la revisión quinquenal en 1990 de los criterios de distribución. Segundo, razones de solidaridad obligan a la reforma, pues se han generado desviaciones de los recursos del FCI hacia territorios más adecuados, debido a la variante del saldo migratorio, imprevista por sorprendente, ya que la emigración ha invertido el sentido hacia las regiones que antes producían emigración a las zonas más desarrolladas del país, no sólo por la crisis industrial, sino también porque los que fueron emigrantes en su día encuentran mejor calidad y mejor medio de vida en los pueblos de origen, que han mejorado después de unos años de democracia y vuelven a ellos. Por otra parte, existen razones de coherencia y racionalidad en la aplicación de los recursos públicos; el ingreso en la CEE hace necesario que las ayudas del FEDER se coordinen con el FCI español para conseguir mayor eficacia y coordinación con los fondos europeos. Por todo ello, es necesaria la reforma del FCI para que éste sea instrumento exclusivo y solidario destinado a los territorios más desfavorecidos del Estado.

Como conocen ustedes, los servicios traspasados del Estado a las comunidades autónomas serán financiados por una compensación transitoria, así viene regulado en la Ley, hasta el uno de enero de 1992. Por tanto, podemos decir que el viejo FCI cumplía una finalidad distinta de la que la Constitución había señalado, promoviendo creación de riqueza en las zonas y territorios más ricos del Estado y no evitando los desequilibrios territoriales que veníamos padeciendo. Con el nuevo proyecto nos ajustamos más aún al mandato constitucional, dando al FCI su carácter solidario y reequilibrador de las diferencias de renta y riqueza entre las comunidades autónomas menos desarrolladas que componen España, ajustándose para ser un instrumento de política regional que reporte la capacidad de inversión nueva en cada comunidad autónoma y que coadyuve a un general mecanismo para crear riqueza y renta en los territorios menos desarrollados, y fijar así tanto las inversiones públicas como privadas en esos territorios que necesitan desarrollo en este país.

Quiero decirles para terminar que el proyecto de ley que nos trae aquí es el resultado de largas discusiones y debates en el mismo seno del Senado, y que ya en la anterior legislatura hubo comparecencias, debates y discusiones sobre los principios que debían animar el futuro proyecto de ley; el informe fue aprobado por consenso en esta Cámara, se elevó al Gobierno, y ha sido recogido en sus principios generales en el proyecto que hoy nos trate

aquí. Dichas orientaciones gozaron del consenso de todos los grupos parlamentarios y se vieron ratificadas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera que realizó el Gobierno con todas las comunidades autónomas.

Por tanto, señores senadores, espero que el espíritu inicial del consenso que animó durante todo este proyecto todas las discusiones en el Senado siga vigente y siga vivo en esta Cámara y aprueben ustedes este proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

No habiendo sido solicitado el turno en contra, se abre un turno de portavoces sobre este debate de totalidad. ¿Señores portavoces que desean intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Aguirre, por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, como es público y notorio nosotros no hemos presentado ni veto ni ninguna enmienda a este proyecto de ley, lo cual quiere decir que en principio nos parece correcto. Ahora bien, se ha dicho que éste era el primer proyecto de ley que viene al Senado antes que al Congreso, y lamento que aquí no haya ningún ministro presente. Creo que el tema tiene la suficiente importancia como para que bien el señor Ministro de Administraciones Públicas, o bien el señor Ministro de Economía y Hacienda, nos hubieran honrado con su presencia. Esto no hubiera pasado en el Congreso.

Dicho esto, ya se ha expuesto que el Fondo de Compensación Interterritorial tenía una finalidad que se estuvo convirtiendo en doble, es decir trataba de evitar los desequilibrios económicos interterritoriales. Ahora bien, como al mismo tiempo financiaba inversión de obra nueva que se iba traspasando a las comunidades autónomas, ocurría que tenía dos funciones. Como su señoría sabrá, en economía es mal asunto que con un mismo medio se traten de resolver dos cuestiones. En consecuencia, no se cumplía exactamente la finalidad, que era exclusivamente la de un fondo de solidaridad. Esto lo dijimos en varias ocasiones.

Creo que es de justicia destacar que tal como funcionaba el Fondo se ha mejorado en otro aspecto. Antes las comunidades autónomas no tenían excesiva autonomía, incluso una vez adjudicado el dinero, previamente tenían que someter a la Administración Central a qué tipo de obras iban a dedicar el mismo, con lo cual su autonomía quedaba parcialmente limitada. Pero es más, en un segundo plazo, cuando las comunidades autónomas tenían que tener dinero para pagar, tenían que volver a solicitar de la Administración el permiso correspondiente, con lo cual el principio de autonomía, tanto desde un punto de vista de decisión de obras como financiero, quedaba muy mermado. Nosotros entendemos que esto queda subsanado en este proyecto de ley, que se ha avanzado y que las comunidades autónomas tienen hoy día una mayor capa-

cidad de decisión, tanto desde el punto de vista de obra como desde el punto de vista de financiación.

Respecto a lo que se ha dicho de la variable migratoria de la población, como ustedes saben el Fondo de Compensación se repartía sobre la base de una serie de variables, y curiosamente esto se planteó cuando se dio el caso de que el País Vasco estaba recibiendo por primera vez en un año más de lo que aportaba. Es decir, hasta entonces no había pasado absolutamente nada, esa misma variable estaba actuando durante años.

Yo creo que las cifras que se han manejado para explicar esta distorsión no justifican el decir que por eso no se han desarrollado otras regiones.

Tengo datos oficiales desde el año 1982 relativos a lo que ha contribuido el País Vasco y a lo que ha recibido. El año 1982 para nosotros es una carga. En los Presupuestos del Estado por el total, aplicando el 6,24 nos da 11.232 millones, y recibimos 5.957, luego aportamos 5.274 millones. Pero fíjense que estoy hablando del año 1982, año de plena crisis económica para el País Vasco, cuando se estaban desmantelando industrias todos los días y aún así aportamos 5.274 millones. Año 1983: presupuestos del Estado, 204.000 millones, el 6,24 que aportamos según el concierto, 12.730 millones y recibimos 6.854. Luego la aportación neta del País Vasco fue de 5.876 millones.

Me permito recordar —y todos los señores senadores lo recordarán— que en el año 1983 tuvimos lluvias torrenciales y prácticamente nos arruinamos, pero aportamos 5.876 millones.

Puedo ir mencionando año a año, pero no quiero aburrir a sus señorías.

En el año 1988 por primera vez —pero no se ha dicho toda la verdad— nosotros recibimos más que lo que aportamos, porque se bajó sensiblemente la cifra del Fondo, hay que decirlo todo. El fondo estaba aplicándose a dos finalidades, una era evitar desequilibrios regionales y otra, financiar nuevas obras traspasadas a las comunidades autónomas. Por ejemplo, del año 1985 al año 1988 se pasó de 205.000 millones a 151.000 millones. Lógicamente, el 6,24, por la metodología del cupo, es mucho menor sobre 151.000 millones que sobre 205.000. Por tanto, nosotros aportamos 9.431 millones y recibimos 10.543, lo que quiere decir que por primera vez en el año 1988 nosotros recibimos un saldo positivo de 1.112 millones. Lo mismo ocurrió en el año 1989. Ahora bien, si sumamos las aportaciones desde el año 1982 a 1989 inclusive —es decir, ocho años de los que yo tengo datos—, la aportación neta del País Vasco a todo el desarrollo regional ha sido de 25.801 millones de pesetas, con una tasa de paro que ha oscilado entre el 15 y el 20 por ciento. Y digo esto más que para buscar polémica, que no viene al caso, para que de una vez por todas ciertos temas queden en su debida dimensión. Es decir, la variable migratoria no ha sido tan importante, ha habido otros factores. El Fondo de Compensación no puede tener unas cifras de tal calibre que estén financiando obras nuevas y desigualdades territoriales. Tenemos que tener claro cuál es la carga asumida y la no asumida, de acuerdo, además, con las directrices de la Comunidad Económica Europea. Efectiva-

mente, que ha ocurrido ese hecho. Cuando se hablaba de que envejece la población y se da por sentado que nuestra pirámide de población se está invirtiendo, todos estamos de acuerdo en que es una consecuencia de algo que se sabía. Todos los vascos, catalanes, gallegos, castellanos, etcétera, tenemos cierta tendencia a nuestro sitio de origen. Esto estaba ocurriendo en todo el conjunto de la población del Estado, pero creo que no deberíamos cargar excesivamente las tintas en cuanto a que esto se debiera exclusivamente a una variación en el saldo migratorio.

A nuestro entender, con esta ley se adelanta de forma muy importante. Nosotros, en las reuniones de Consejeros de Comunidades Autónomas con la Administración Central, expusimos claramente nuestra postura; estuvimos de acuerdo desde la primera reunión de La Toja, aunque posteriormente en El Paular hubo dificultades motivadas porque la Administración incluyó otras Comunidades, como ustedes saben, y al final nosotros aceptamos —y fue reconocido por el señor Borrell que salimos perjudicados— que en lugar de siete comunidades fueran nueve. Quiero dejar bien sentado este espíritu de solidaridad con todos los demás pueblos en el sentido de que la solidaridad se demuestra con hechos y no hay hecho más patente que dar dinero cuando uno anda muy mal. Espero que en el futuro en todos estos temas del Fondo de Compensación, al igual que en otros temas autonómicos, la vía de consenso que se ha seguido sea la que nos permita entre todos llegar a importantes acuerdos.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, Senador Aguirre.

¿Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social? (Pausa.)

El señor Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, vamos a discutir una ley que es una de las pocas iniciativas legislativas cuyo proceso se inicia en el Senado y, además, posiblemente sea la iniciativa más importante que pueda tener esta Cámara. Por eso coincido con las palabras del señor Aguirre en cuanto a la falta de sensibilidad del Gobierno, sobre todo del Ministerio de Administraciones Públicas y del de Economía y Hacienda, al no estar presentes en este debate. Desde luego no nos hace muy felices.

Aunque es verdad que la ley está consensuada, nos hubiera gustado más que este consenso se hubiera producido en esta Cámara. Es verdad que la Comisión del Fondo ha trabajado y ha hecho informes, pero no ha participado de una manera decisiva en el consenso logrado por los consejeros de economía de las comunidades autónomas. Nos hubiera gustado más —y en eso estamos trabajando en la reforma del Reglamento— que este consenso se hubiera logrado en esta Cámara y no en el Consejo Económico y Fiscal.

Por otra parte, quiero decir que la ley tiene algunos hechos positivos y otros que, a nuestro juicio, no lo son tan-

to. La ley nace más que de la necesidad, del imperativo de la Constitución, que en su artículo 58.2 obliga a crear un fondo de compensación interterritorial con destino a gastos de inversión —y yo añadiría de inversión productiva— que sean capaces de corregir los desequilibrios interterritoriales.

En la Ley 8 de 1980 y en la Ley 7 de 1984, estos objetivos no estuvieron presentes porque el Fondo, aparte de ir a todas las comunidades autónomas, no se dedicaba a la financiación de solidaridad, sino que más que a la financiación de solidaridad se dedicaba a la financiación de obras nuevas que tenían que realizar las distintas comunidades autónomas en las cuales las transferencias, como hemos dicho ya muchas veces desde esta tribuna, se habían hecho de una manera cicatera y, por tanto, se habían hecho transferencias muchas veces carentes de recursos.

En este momento parece que se entra por el buen camino; se separa la financiación normal de las comunidades autónomas —no vamos a entrar en ello porque no es el momento oportuno— y de ella se saca la financiación de solidaridad para que cumpla sus requisitos. Desde estos dos puntos de vista yo diría que hay que aplaudir la ley; es buena, oportuna y necesaria. El método también nos parece bueno; el hecho de haber logrado llegar a un consenso con todas las comunidades autónomas menos una, de las 16 o sea no de las 18 —de eso ya hablaremos en otro momento—, de las 16 comunidades autónomas, indiscutiblemente también es bueno. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Sin embargo, nos parece que en muchos casos esta Ley ha partido de hechos consumados con anterioridad, y se ha tratado de que cumpla los objetivos ya marcados, en vez de proponer primero unos objetivos y después elaborar la Ley. Y esto nos parece importante destacarlo, porque los parámetros de distribución normalmente han venido a reproducir más o menos lo que ya estaban recibiendo las comunidades autónomas y, por tanto, se han adaptado —y no son palabras mías sino del Secretario de Estado de Hacienda pronunciadas en esta Cámara —y, se podían haber utilizado estos parámetros como cualesquiera otros—. Probablemente habrá que mejorarla en el futuro. La Constitución habla de un Fondo de Compensación Interterritorial y bien es verdad que estamos condicionados por el Fondo Regional Europeo, pero se podría haber utilizado otro método que no fueran las comunidades autónomas. Posiblemente hubiera sido más difícil y complicado, pero también se podría haber utilizado.

También le señalé al Secretario de Estado de Hacienda la posibilidad de que para que el Fondo fuese real se utilizaran otros parámetros, algunos de los cuales nos parecen importantes, como es el déficit de infraestructura de las distintas comunidades. Sé que es muy difícil de conseguir, pero también el señor Borrell reconocía que hubiera sido bueno poder celebrar una comparecencia para explicar la Ley del Fondo.

Creemos que en la primera parte de la Ley —la otra, la parte compensatoria, la aceptamos totalmente porque era necesaria hasta que no existiera una ley de financiación de las comunidades autónomas— algunas cosas, si no hubieran llegado a esta Cámara tan consensuadas —y nos parece bien

que haya consenso—, se hubieran podido debatir con más profundidad y esta Cámara podría haber tenido una participación más activa.

No voy a seguir insistiendo en los problemas que nos presenta la ley. Tenemos una serie de enmiendas, algunas tan razonables como la que pretende fijar, por ejemplo, los criterios que en los próximos años permitirían saber qué comunidades deben estar incluidas en los Presupuestos Generales del Estado respecto de esta Ley. Es una enmienda que creo que habría que considerar porque los Presupuestos Generales del Estado pueden incluir unas u otras comunidades y nosotros querríamos que los criterios de inclusión quedaran ya claramente explicitados en esta Ley. Es verdad que en la exposición de motivos se habla de estos posibles criterios, pero también es verdad que no sucede así en el texto articulado.

En definitiva y para terminar, porque el tiempo no da para mucho más, quiero decir que el hecho de separar la financiación no corriente, la financiación de solidaridad, es un paso adelante importante, y el hecho de que se haya logrado el consenso es muy positivo. Y estoy seguro de que todas las fuerzas políticas, todos los Grupos Parlamentarios, van a estar abiertos a que en el momento oportuno se pueda revisar —aunque tenga espíritu de pervivencia— su artículo cuarto, porque este artículo es el que marca los parámetros, y como ya tenemos antecedentes de las dos Leyes anteriores, la de 1984 y la de 1986, que no han sido capaces de corregir los desequilibrios, en algún momento nos podremos encontrar con que hay una variable para la que estos parámetros no puedan ser válidos. Con estos parámetros, la Comunidad Autónoma por la que soy Senador y por la que también lo es el Senador que ha defendido el voto a favor de la Ley, que es una Comunidad de 94.000 kilómetros cuadrados, la más amplia no de España sino de Europa, va a percibir por el Fondo una cantidad inferior a la de una serie de comunidades autónomas que tienen menor extensión y poco más población. No voy a entrar en guerra de comunidades, pero sí quiero decir que una Comunidad con 94.000 kilómetros cuadrados necesita muchas más estructuras productivas y mayor inversión que una comunidad con muchos menos kilómetros cuadrados. Ya sé que quienes votan son las personas y no los kilómetros —ya me lo han dicho en alguna ocasión—, pero de lo que no cabe duda es de que para que una región produzca se necesita que toda ella tenga infraestructuras productivas y concretamente —ya lo diremos al defender la enmienda que tenemos presentada a este respecto— en Castilla y León nunca ha habido inversión productiva por parte del Estado, sino grandes defectos por lo que a ello se refiere, lo cual a lo mejor es la causa de la situación en que en este momento nos encontramos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

Por el Grupo Parlamentario Convergència i Unió, tiene la palabra su portavoz, Senador Ferrer.

El señor FERRER I ROCA: Señor Presidente, señorías, al iniciar el debate sobre esta Ley, que tiene como título nada más y nada menos que de Fondo de Compensación

Interterritorial, creo que es casi obligado recordar cuáles son los perfiles fundamentales del Estado español, felizmente ya en esta época. Estos perfiles son el derecho a la autonomía y el deber de solidaridad. Esta ley hace referencia, obviamente, a este segundo, al deber de solidaridad. Nuestro Grupo valora favorablemente la presentación de esta ley, y a pesar de que hemos propuesto nueve enmiendas éstas no son a cuestiones o discrepancias de profundidad, sino que están encaminadas a mejorar el texto, a aportar mayor exactitud terminológica. No obstante, de ninguna manera queremos dejar de reconocer que esta Ley es bienvenida porque clarifica y da finalmente salida al precepto constitucional de creación de un Fondo de Compensación Interterritorial que favorezca y que claramente ayude a las comunidades que lo necesiten.

Naturalmente, este Fondo ya tiene su historia y como ha sido referido por anteriores portavoces, en este momento se utiliza para dos menesteres, para el que le era propio: ayudar a las comunidades autónomas menos desarrolladas, y para aportar fondos a las comunidades autónomas en concepto de obra nueva, algo que —todos estamos de acuerdo— debe cubrirse con otros fondos, pero que en modo alguno deben surgir o proveerse del que nos estamos refiriendo.

El debate y la aprobación de esta Ley del Fondo de Compensación Interterritorial suscita otra necesidad inminente, cual es que el próximo año 1991 va a debatirse —y hemos de conseguir una solución interesante— mejorar el sistema de financiación de las comunidades autónomas, precisamente para que también se considere la posibilidad de contar con los fondos que hasta este momento surgían de este Fondo de Compensación Interterritorial.

Repito que nuestras enmiendas tienen la intención de mejorar el texto en su aspecto superficial, pero no la estricta esencia de esta ley, a pesar de que en algún momento hayamos presentado una enmienda para ampliar los conceptos que para ayudas prevé el FEDER porque creemos intuir que hay problemas que no sólo afectan a una comunidad autónoma en su conjunto, sino a una comarca o alguna zona particular. Hemos presentado, pues, algunas enmiendas, que creemos que simplemente mejoran el texto.

De todas maneras, creo que en este turno es oportuno insistir en el fondo de la cuestión, en la cuestión esencial, fundamental, que es que hemos de felicitarnos por el debate y la aprobación de una nueva ley del Fondo de Compensación Interterritorial, porque viene a dar cumplida satisfacción a una voluntad política que ya expresamos en su día al aprobar la Constitución: el derecho a la autonomía y el deber de la solidaridad.

Esta es la posición del Grupo de Convergència i Unió. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ferrer.

Por el Grupo Parlamentario Popular, el Senador Peñalosa tiene la palabra.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Este proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial, como ya se ha destacado, sigue un procedimiento legislativo peculiar, si bien hay que decir que, hasta el momento, los frutos no han sido muchos en los trámites de Ponencia y Comisión.

Viene precedido por un acuerdo de las comunidades autónomas, un acuerdo previo, materializado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera; también viene precedido de la unánime consideración de que el Fondo no estaba cumpliendo con las previsiones establecidas en la Constitución y, en algunos casos, en la propia Ley Orgánica de Financiación; viene precedido, por tanto, de un consenso básico, que en ningún caso puede defraudarse ni malinterpretarse y que no debe ser óbice para enjuiciar críticamente el proyecto en algunos momentos o aspectos. Por tanto, para el Grupo Popular no es una ley ideal; puede y debe ser perfeccionada, y con esta pretensión se han presentado las enmiendas que, en el trámite posterior, defenderá nuestro Grupo.

A nuestro juicio, el proyecto de ley mantiene la permanente transitoriedad, la provisionalidad, su futuro, no se desvincula del de la financiación general de las comunidades autónomas, pero debe nacer, después de su aprobación, con el propósito de hacer efectiva la solidaridad sin vincularla a la financiación ordinaria, porque sobre esta confusión entre solidaridad y financiación ordinaria, si se me permite la cita, entre justicia y caridad, es contra la que previno el Quijote a Sancho al aconsejarle para el Gobierno de Barataria: Hallen en tí más compasión las lágrimas del pobre, pero más justicia que las informaciones del rico.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Peñalosa.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el Senador Barreiro tiene la palabra.

El señor BARREIRO GIL: Gracias, señor Presidente.

Aunque el debate de hoy haya comenzado —creo que sin intención de introducir una mayor discusión— con una especie de acción de cuentas sobre cuánto pongo yo, cuánto me dan los demás, estoy completamente seguro de que no es ese el procedimiento que hoy debemos seguir en el debate. Estoy prácticamente seguro de que pueden subir 17 Senadores a esta tribuna para intentar hacer esa cuenta y entraríamos en una complicada dialéctica de la satisfacción personal, sobre todo porque las cuentas hay que hacerlas con todo lo que entra y con todo lo que sale, y comparar luego los resultados que, a la larga, cada uno tiene en su propio territorio.

Estoy convencido de que algunas comunidades autónomas, como la mía, por ejemplo —ya que tenemos la tendencia a hablar de la comunidad autónoma a la que representamos, y a la que dignamente pertenezco, pero también represento a todas las demás— pueden hacer cuentas muchísimo más negras, oscuras y lastimosas que las de cualquier otra, y con una duración temporal más las-

timosas también. Pero creo que ese no es el procedimiento, porque precisamente, esta ley existe porque hay comunidades autónomas que tienen largas deudas de esperanza todavía pendientes.

Tampoco sé exactamente si debemos discutir si el procedimiento de elaboración de la Ley ha sido satisfactorio, o no, o si el consenso se logró aquí o allá; lo que realmente importa es que es una de las pocas leyes que llega a la Cámara en un estado de elaboración que supone prácticamente la innecesariedad de abrir un debate y eso es bueno, aunque sea poco espectacular o poco divertido. Es bueno porque significa que los representantes de los grupos mayoritarios de esta Cámara y los representantes de los grupos mayoritarios —por no decir todos— de todos los Parlamentos autonómicos, menos uno, están respaldando políticamente el compromiso que esta ley recoge en todos y cada uno de sus artículos. Vale decir, si sus señorías me lo permiten, que el 90 por ciento de la población española que ejerce su derecho al voto está respaldando el compromiso político, que hemos firmado tras el papel, que recoge la ley del Fondo de Compensación Interterritorial.

Creo que vale la pena sacrificar cualesquiera otras consideraciones que puedan matizar la de que hay un respaldo popular, político e institucional total a un proyecto de ley. Ojalá pudiésemos tenerlo en algunos otros proyectos.

Hay cierta imprecisión en el matiz de que el consenso se haya encontrado fuera, o no en esta Cámara. Me permito recordar a sus señorías que antes de que empezaran a reunirse los gobiernos autonómicos con el Gobierno central para intentar encontrar un acuerdo sobre la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, esta Cámara ya llevaba unos cuantos meses realizando trabajos internos en su Comisión de Seguimiento del Fondo de Compensación, proponiendo los grandes criterios-marco generales a los que estas negociaciones y la posible elaboración futura de la ley deberían ceñirse. Y tengo la satisfacción de decir, como supongo que también la tienen todos sus señorías, que esos criterios surgidos en la Comisión Especial del Fondo de Compensación Interterritorial están prácticamente recogidos en su totalidad en el texto del proyecto de ley, y han sido respetados, también prácticamente en su totalidad, en las reuniones entre las 18 administraciones.

Por otra parte, no creo que hayamos sido ajenos a este consenso. Seguramente, de todos los que participamos en ese consenso, fuimos los que menos agradecimiento recibimos por ello. Somos los más anónimos de los trabajadores a favor del Fondo de Compensación Interterritorial, lo reconozco, y seguramente para los trabajos futuros de esta Cámara, no los nuestros como Senadores, sino para los de las relaciones interterritoriales de los poderes políticos del Estado español, podrían celebrarse en esta Casa las reuniones en que se encuentran los 18 para hablar. Ayer hubo una importante reunión entre los 18 para tratar el déficit presupuestario de las comunidades autónomas y me hubiese satisfecho que se hubiera celebrado en esta Casa, pero ni el Gobierno central ni ninguno de los otros 18 gobiernos ha tenido nunca una iniciativa al res-

pecto; quizá nosotros deberíamos hacer una propuesta en nuestros trabajos de reforma del Reglamento. Me parecería bien, pero, en todo caso, dicho esto, he de reiterar que nosotros somos protagonistas del consenso, aunque seamos a los que menos se les pueda agradecer el anónimo trabajo que hemos hecho para ello.

En esta ley hay además un elemento profundamente político que debe satisfacernos a todos y es el elemento clave de que en esta ley hay un paso cualitativo fundamental de ampliación de la autonomía política y financiera de las comunidades autónomas para decidir sobre su propio desarrollo.

No sé si por haber sido economista, aunque ahora no lo soy —según parece por borrarle del Colegio de Economistas—, tengo algunos vicios de concepto. Pero estoy radicalmente convencido de que ningún territorio, ni de las regiones españolas, ni de ningún otro lugar del mundo, puede conseguir el desarrollo económico si no tiene la madurez política suficiente para decidir por sí mismo programas integrados de desarrollo. Es decir, en ese punto de la ampliación de la autonomía política y financiera seguramente hay más calado y más posibilidades de corrección de desequilibrios que en la otra parte, donde dotamos de recursos para invertir a las comunidades autónomas.

En esta capacidad de autoprogramación existe la necesidad de que hagamos también un programa político más amplio, en donde los Senadores seguramente deberemos participar con mayor decisión. Es fácil que, a estas alturas, digamos que después de cinco años de vigencia de una ley de Fondo de Compensación no se han corregido los desequilibrios. Bien. Es cierto; sólo faltaba que alguien esperase algo distinto en un período de cinco años, hablando de desarrollo económico. Pero quizás sea necesario que durante los cinco años intermedios, en el momento en que emitimos este juicio de valor, hagamos algo más que esperar a ver qué pasa al final. No digo yo que las Cámaras parlamentarias entremos a evaluar si es conveniente o no que determinado proyecto figure o no en el Fondo de Compensación Interterritorial, pero si estoy seguro de que podemos hacer evaluaciones globales de sus impactos sobre el desarrollo en los distintos territorios y comprobar cuáles son las áreas globales en que se invierten los dineros que proceden del Fondo y cuáles son los resultados sobre las estructuras generales, sobre las variables económicas generales de una región una vez que se efectúa. Seguramente la Comisión del Fondo de Compensación Interterritorial debería tener un trabajo en este sentido más frecuente y más técnico, que luego favorecería un trabajo políticamente más fructífero.

Como sé que todos estamos de acuerdo en iniciar este trabajo, tengo el convencimiento de que la Comisión de Seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial o el órgano parlamentario que afortunadamente le sustituya en un cercano futuro en esta Cámara pueden tener una tarea sumamente interesante desde este punto de vista.

Hay otro debate que se nos plantea en este proyecto de ley que sus señorías me permitirán que comente, que creo

que también afecta al centro de los conceptos que se manejan en el proyecto de ley: Son aquellas proposiciones que sugieren que en el Fondo de Compensación Interterritorial se contemplen espacios territoriales distintos a los de las comunidades autónomas, para dirigir recursos de corrección de desequilibrios territoriales, provincias, comarcas, localidades. Para el Grupo Socialista ésta es una proposición conceptualmente equivocada, con todas las buenas intenciones que se quiera, para corregir situaciones de esta provincia, de esta comarca o de aquel lugar. Pero es conceptualmente equivocado cuando hablamos de la relación entre entidades políticas con autonomía política, y no sólo administrativa, para definir criterios y prioridades de desarrollo económico: cuando hablamos en una Cámara territorial sobre un instrumento básico de política territorial rompemos la referencia a la unidad básica, que son las comunidades autónomas en este Estado descentralizado y son quienes asumen el poder político de decidir sobre programas de desarrollo. La introducción de referencias provinciales o comarcales en un instrumento de financiación de reequilibrios territoriales entre comunidades autónomas, desde nuestro punto de vista, quiebra de raíz la propia filosofía, no de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, sino de la concepción básica de los mecanismos de distribución y solidaridad en un Estado descentralizado como el nuestro.

Tengo mis dudas, además, de cuáles serían los procedimientos prácticos que nosotros podríamos tomar en consideración sobre la corrección de desequilibrios entre provincias, entre esta provincia y las otras o aquellas comarca y las otras. Tengo mis dudas de que podamos hacerlo al margen de los mecanismos de financiación de las entidades locales que ya existen y que se negocian con la Federación española de municipios y provincias y que, por tanto, no sería este el lugar ni el procedimiento para hacerlo. También tengo el convencimiento de que este debate tan largo nos obviará de una parte innecesaria en él, del debate campanario en que podamos caer en esta cuestión, o del debate del agravio del pobre contra el rico, o del debate de la raya del norte contra el sur: porque si estamos discutiendo este proyecto de ley es porque todos los que estamos aquí asumimos que el proyecto descentralizado del Estado español, el Estado democrático español de hoy, es uno y hay una regla de solidaridad que vincula a los de un lado de la raya y a los del otro, y estoy convencido de que ninguno de nosotros tiene la tentación de pensar que el Fondo de Compensación Interterritorial pueda acabar siendo simplemente la beneficencia de los atrasados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Barreiro. (*El señor Dorrego pide la palabra.*)

¿Senador Dorrego?

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, pido la palabra por el artículo 87.

El señor PRESIDENTE: Su señoría tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Estoy básicamente de acuerdo con la intervención del portavoz del Grupo Socialista, pero ha dicho algunas cosas que quisiera matizar. Por ejemplo, ha dicho que el que pensara que se iba a cambiar el desarrollo de las comunidades autónomas en cinco años era un iluso. Nadie pensaba que se fuera a cambiar el desarrollo, pero sí la tendencia. No sólo ésta no ha cambiado, sino que en muchos casos ha aumentado, por tanto, no era una ilusión, sino que el Fondo hasta ahora no ha servido para nada. También ha dicho que la unidad política es la comunidad autónoma. Indiscutiblemente, estamos de acuerdo. Hemos dicho que se podría haber utilizado otro modelo, pero que precisamente por el condicionamiento del FEDER no hay más remedio que utilizar el de la comunidad autónoma. En cuanto a los parámetros, no hemos dicho, en absoluto, que queramos beneficencia, lo que queremos en algunas regiones es algo que nos puede parecer más justo.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador.

Artículo
primero

Pasamos al debate del artículo primero, iniciándolo con el voto particular número 3, del Grupo parlamentario Popular, que se corresponde con su enmienda número 1.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Peñalosa.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la enmienda número 1 al artículo primero es de modificación y pretende la inclusión en el texto del artículo del proyecto de la expresión de carga general del Estado, referida a los recursos con los que se dota anualmente el Fondo de Compensación Interterritorial. Su inclusión permitirá una adaptación más precisa al texto del artículo 16.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, artículo que se invoca en esta definición y en el 4.2 b) de la propia LOFCA, recogiendo la expresión que se propone.

La trascendencia de esta terminología que pretendemos introducir deriva de la calificación del origen de los ingresos que se transfieren a las haciendas autonómicas y con los que se dota al Fondo, calificación que ha producido en algunos momentos una discusión doctrinal importante. No se trata aquí, por tanto, de copiar la LOFCA o de repetirla literalmente, sino que, a nuestro juicio, en este artículo de la Ley del Fondo tiene una importancia objetiva la calificación de los recursos del mismo como carga general del Estado. Por consiguiente, el texto del proyecto quedaría como sigue: «En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en los Presupuestos Generales del Estado se dotará anualmente el Fondo de Compensación Interterritorial, cuyos recursos tienen el carácter de carga general del Estado, conforme se establece en la presente Ley».

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Castro.

El señor CASTRO RABADAN: Si lo tiene a bien, señor Presidente, el Grupo Socialista querría responder globalmente a todas las enmiendas al final del articulado, antes de las disposiciones transitorias, en un solo turno.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, así se hará.

En todo caso, hay turno de portavoces, aunque no haya turno en contra.

¿Algún señor Senador o portavoz va a intervenir? (Pausa.)

Muchas gracias.

El artículo segundo no ha sido objeto de enmiendas y, por tanto, pasamos al artículo tercero, comenzando por el voto particular número 1, del Grupo del CDS, correspondiente a sus enmiendas números 24, 25 y 26.

Artículos
segundo
y tercero

Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Las enmiendas al artículo tercero, números 24 y 25, prácticamente tienen la misma finalidad, que es cómo se va a configurar la cuantía o la masa del Fondo.

El artículo tercero dice: «Para determinar la base del cálculo del Fondo se entenderá por inversión pública el conjunto de los gastos del ejercicio respectivo incluidos en los Presupuestos Generales del Estado y de sus Organismos Autónomos, correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil...». Nosotros pensamos que si de verdad vamos a hacer una ley de financiación que permita recibir a las comunidades autónomas una cantidad más o menos global —por lo menos ésta es nuestra idea— para que luego ellas la puedan dedicar a inversión nueva o a la inversión que consideren más oportuna de reposición, nos parece que no es adecuado seguir hablando de inversión nueva para formar la masa del Fondo. Por eso, como nosotros pensamos que esta ley debe persistir después de la nueva ley de financiación, creemos que se debía suprimir la palabra «nuevas» para formar la masa del Fondo.

La enmienda número 25 va en el mismo sentido y no voy a entrar en más detalle sobre ella, pero sí me voy a detener un poco en la enmienda número 26. Creo que en la disposición transitoria tercera se dice qué comunidades van a ser beneficiarias del Fondo y se las cita en el año 1990 y 1991. Pero en el segundo párrafo dice que para los ejercicios siguientes a los años 1990 y 1991, cuando ya se ha acabado el Fondo compensatorio, serán beneficiarias del mismo las comunidades autónomas que a tal efecto fueran designadas en las leyes de presupuestos generales del Estado.

En la comparecencia —y tengo que repetirlo— del Secretario de Estado, señor Borrell, éste dijo que, según su opinión, éste era uno de los defectos que tenía la ley, no haber fijado los criterios por los cuales se iban a incorporar o a desincorporar las comunidades al Fondo. Nosotros creemos que es así. La comparecencia fue posterior a la presentación de nuestra enmienda. Nosotros ofrecíamos una fórmula en la cual decíamos que serán beneficiarias del Fondo las comunidades autónomas con pro-

ducto interior bruto per cápita inferior a la media nacional, que la media a la que se refiere el apartado anterior estará referida a los tres últimos años y que las comunidades beneficiarias figurarán designadas en los Presupuestos Generales del Estado. Decíamos que en estos parámetros no estábamos cerrados, pero que sí había que tener algún criterio y que estábamos dispuestos a estudiar cualquier tipo de enmienda transaccional que se presentara en este sentido. Nos parece que el que no figuren criterios de cómo se van a incorporar y a desincorporar las comunidades autónomas en los presupuestos generales del Estado es un vacío legal importante y que, queramos o no, da lugar a la discrecionalidad de éste, o de cualquier otro Gobierno que pueda haber en el futuro. Por todo esto, creo que la enmienda número 26 debía ser motivo de especial consideración.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Dorrego.

Tal y como se me ha informado, no hay turno en contra. Pasamos, por tanto, al voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Popular, correspondiente a sus enmiendas números 2 y 3. Tiene la palabra el Senador Peñalosa.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, las enmiendas números 2 y 3 se refieren al artículo tercero, puntos 1 y 2.

La enmienda número 2 es de modificación y la número 3 es de supresión. Se pretende, en resumen, eliminar del artículo tercero del proyecto de ley las limitaciones que por vía de ponderación se establecen al porcentaje del 30 por ciento fijado como cuantía anual mínima del Fondo de Compensación. En el artículo se dice que la población relativa de las comunidades autónomas beneficiarias y el valor añadido bruto como índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las comunidades autónomas partícipes actúan como variables de ponderación aplicadas a la inversión pública, inversión que tampoco contempla en su definición. Las inversiones de reposición, las inversiones de carácter militar actúan, como digo, como variables de ponderación, haciendo disminuir en la práctica el volumen del Fondo. Y el argumento que se emplea es el de que a menos comunidades autónomas beneficiarias, menos cantidad del Fondo hay que destinar.

A nuestro juicio, el camino emprendido con este proyecto de ley, reformando sustantivamente la ley del Fondo, no puede consolidar con este artículo una nueva discriminación que no tiene apoyatura legal ni en la Constitución, ni en la LOFCA, porque en ninguno de las dos se dice que a menos comunidades autónomas beneficiarias, menos volumen del Fondo. Hay que recordar, además, aunque sea obvio, que las comunidades autónomas que son objeto del Fondo de Compensación, son aquellas que están incluidas en las del objetivo uno de la Comunidad Económica Europea, FEDER, en resumen, las más pobres, aquellas que no han visto corregidos sus desequili-

brios, sino que, en algunos casos, como ya se ha dicho aquí, los han visto incluso incrementados en los últimos años. Y esto está reconocido prácticamente por todos.

A nuestro juicio, con este artículo se modifica una definición y un criterio contenido en la LOFCA y eso no debería ser así.

Entrando ya directamente en el texto, en la enmienda número 2 se propone que dicho texto quede redactado en un punto único de la siguiente forma: «Para determinar la base de cálculo del Fondo de Compensación Interterritorial se entenderá por inversión pública el conjunto de los gastos del ejercicio respectivo a tal fin incluidos en los Presupuestos Generales del Estado». El resto del texto de este punto 1 se suprime, como se suprime el texto del punto 2 del mismo artículo tercero.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Pasamos al artículo cuarto, voto particular número 1 del Grupo parlamentario del Centro Democrático y Social. Se corresponde con su enmienda número 27. Artículo cuarto

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 27 se refiere a la modificación de los parámetros de extensión y población; dado el consenso que se ha conseguido antes y dada la simulación que nos ha hecho el Ministerio de Economía y Hacienda sobre cuáles podían ser los resultados, aunque tenía la intención de favorecer a aquellas comunidades autónomas con mayor extensión y menor población, Castilla y León, por ejemplo, como no íbamos a resolver el problema con la enmienda, la retiramos en este momento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirada. Muchas gracias, señoría.

El artículo quinto no ha sido objeto de enmiendas.

Pasamos al artículo sexto, comenzando por el voto particular número 2, del Grupo parlamentario de Convergencia i Unió, correspondiente a su enmienda número 21. Para su defensa tiene la palabra su portavoz. Artículos quinto y sexto

El señor FERRER I ROCA: Gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda viene a aportar, creemos, mayor precisión. La adscripción de los recursos va a realizarse, como dice el texto de la Ponencia, entre la Administración central y la comunidad autónoma correspondiente, por lo cual consideramos que no es pertinente dejar en el texto, como viene en este momento, el Comité de Inversiones Públicas. Los interlocutores son, creemos, la Administración central y las comunidades autónomas. Por consiguiente, consideramos superflua la referencia al Comité de Inversiones Públicas. La Administración central realizará esta adscripción de recursos y este diálogo a través del organismo que juzgue conveniente, pero no creemos que tenga que señalarse ya, concretamente, uno de ellos.

Por eso, proponemos esta supresión y dejamos el texto que afirma el diálogo necesario entre Administración central y comunidad autónoma.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Ferrer.

Voto particular número 3, del Grupo parlamentario Popular, correspondiente a sus enmiendas números 4 y 5. El Senador Peñalosa tiene la palabra.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, las enmiendas números 4 y 5 hacen referencia al artículo sexto, puntos 2 y 3.

La enmienda número cuatro es de modificación. En coherencia con el punto 5, párrafo segundo del acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, del 21 de febrero, dice que los proyectos de inversión y la adscripción de los recursos para su financiación se decidirán de común acuerdo entre la comunidad autónoma y la Administración central en el seno del Comité de Inversiones Públicas. A nuestro juicio, en el texto del proyecto no queda claro que también los proyectos, y no sólo los recursos, se decidirán de común acuerdo entre las comunidades autónomas y la Administración central.

La enmienda número 5 es de adición. Pretende incorporar, mediante una mejora técnica, dos líneas al final del párrafo haciendo referencia también a los proyectos que se especifican en la disposición adicional primera de la presente ley y que son, como ustedes saben, los que hacen referencia a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Entiende la Presidencia que no hay tampoco turno de portavoces en el artículo sexto.

Artículo
séptimo

Pasamos al artículo séptimo. Voto particular número 3, del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió, correspondiente a su enmienda número 18.

El Senador Ferrer tiene la palabra.

El señor FERRER I ROCA: Gracias, señor Presidente.

En este momento hay que reconocer que existe ya una experiencia de funcionamiento entre la Administración central y las comunidades autónomas con referencia a este Fondo. Hemos constatado anteriormente sus deficiencias, sus limitaciones, pero también tendríamos que subrayar las experiencias que en todos los sentidos se han recogido.

Nuestra enmienda número 18 al artículo séptimo viene a proponer un texto que simplemente recoge una gran experiencia, que es la sentencia del Tribunal Constitucional 63/1989, de 21 de mayo, sobre esto que es el pago de los recursos, la transferencia de recursos, concretamente, a las comunidades autónomas que así lo hubieran de percibir. Existe esta sentencia y nos parece que nuestro texto reduce considerablemente el anterior, que pensamos que es farragoso. Creemos que aporta mayor exactitud e,

insito, se apoya en la experiencia que nos proporciona esta sentencia del Tribunal Constitucional.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Ferrer.

Voto particular número 3, del Grupo Popular, que corresponde a sus enmiendas números 6 y 7.

El Senador Peñalosa tiene la palabra.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, son dos enmiendas de supresión que en ambos casos tratan de eliminar el plazo establecido en el proyecto de ley de al menos dos trimestres desde la iniciación del ejercicio en las transferencias del 50 por ciento y del 25 por ciento restante, transcurridos al menos tres trimestres desde la iniciación del ejercicio. Es una limitación en la percepción de los recursos que no fue acordada por el Consejo de Política Fiscal y Financiera del 21 de febrero de 1990, y, por tanto, a nuestro juicio debiera ser suprimido. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

El artículo octavo no ha sido objeto de enmiendas. El artículo noveno tiene el voto particular número 3, del Grupo Popular, correspondiente a su enmienda número 8.

Artículos
octavo y
novenos

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Peñalosa.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, la enmienda número 8 al artículo 9.2, referido al control parlamentario, es de modificación; pretende incluir que, en el primer trimestre natural del año siguiente al que se contraigan, deben presentarse los informes de los proyectos financiados con cargo al Fondo por parte de los tribunales de cuentas, para, de esta forma, homogeneizar y facilitar la labor de control parlamentario encomendada a la Comisión de Seguimiento de esta Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Peñalosa.

Turno en contra, después del articulado.

El Senador Castro Rabadán tiene la palabra.

El señor CASTRO RABADAN: Señor Presidente, señorías, vamos a contestar globalmente a las enmiendas presentadas al articulado.

Es sorprendente, aunque son pocas las enmiendas, en general —pocos son los artículos también—, que a una ley que, en principio, viene consensuada, tanto por los criterios que en su día el Senado pasó como informe al Gobierno como por el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se hayan presentado algunas enmiendas que van al fondo de la cuestión; una, que era la que más podía cambiar las variables, con su buen criterio, el señor Dorrego ha decidido retirarla, al darse cuenta de que eran más los perjuicios que podía traer que los beneficios, lo cual le honra. No obstante, quedan algunas otras enmiendas que, según el criterio del Grupo Socialista, de admi-

tirlas variaría totalmente la ley; incluso habría que retirar el proyecto. Por tanto, nos vamos a oponer a ellas.

La enmienda número 1 del Grupo Popular, plantea la necesidad de introducir un texto de la LOFCA en la propia ley. Nosotros consideramos que no es necesario reformar el artículo introduciendo este añadido que ellos plantean, ya que lo dice la LOFCA, que es una ley orgánica y que, por tanto, prevalece sobre la ley del Fondo de cualquiera de las formas. Sería reiterar normas jurídicas que no ayudan a la claridad de las propias leyes.

En la enmienda número 2, también el Grupo Popular, se propone modificar el texto legal, estableciendo que la base del cálculo será la inversión pública que figure en los presupuestos generales del Estado. Dicen que el motivo es recoger fielmente lo dispuesto en la LOFCA. Nosotros pensamos que esta enmienda debe ser rechazada, pues el objeto del proyecto de ley no es reproducir exactamente, como he dicho antes, lo que dice la LOFCA. Nosotros consideramos que el contenido del artículo es correcto, porque define cómo hay que entender la expresión «inversión pública», que en la propia LOFCA figura.

En el acuerdo firmado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera se dice taxativamente que entienden por «inversión pública» el importe que resulta de aplicar el índice de población relativa a las nueve comunidades autónomas objeto del Fondo sobre el estatal y el cociente de la renta por habitantes de media nacional y la renta por habitante de las comunidades autónomas. Ese índice se aplica al conjunto de gastos destinados a inversiones reales nuevas de carácter civil que figuran en los presupuestos generales del Estado y en los organismos autónomos del mismo.

Si variásemos la base de cálculo, como se plantea en esta enmienda, que es la base fundamental del acuerdo a que se llegó en el Consejo de política Financiera, lo que ocurriría es que habría que retirar el proyecto, porque cambiaría totalmente la ley. Por tanto, esta enmienda, no la vamos a admitir.

Por otra parte, se propone indirectamente la supresión del párrafo de las ponderaciones de base del cálculo establecidas en el proyecto de ley en función de la población y de la renta. Si se eliminan estas variables, obligaría a cambiar también el número de comunidades beneficiarias a que la ley hace referencia; serían beneficiadas por el FCI sólo algunas comunidades autónomas y no todas, como ocurre con la normativa vigente, lo cual generaría los problemas de base que el acuerdo ha planteado.

Las enmiendas 3, 24 y 25, del CDS, tienen una justificación similar y, por tanto, las damos por rechazadas.

La enmienda 26, del Centro Democrático y Social, al artículo tres bis, quiere introducir unos criterios que definen qué número de comunidades autónomas serán objeto en el futuro del Fondo. Pensamos que modificar la relación de comunidades autónomas beneficiarias del Fondo que figuran en el proyecto de ley, que es reflejo de lo acordado, como ya se viene diciendo, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, daría lugar a problemas de futuro que queremos solventar. Tampoco se justifica muy bien el criterio de selección que plantea el CDS o si es

más o menos acertado que el que se hizo en el acuerdo. En el acuerdo se han seguido criterios de la renta relativa de las nueve comunidades autónomas para el año 1990 y 1991 y lo que trata el proyecto es de no petrificar el número de comunidades autónomas que tienen derecho a estar en el Fondo. Se piensa que en la ley de presupuestos se podrán introducir las comunidades autónomas que se considere oportuno, según los criterios y ponderaciones económicas que en ese momento hay que tener en cuenta, podrán entrar o salir del Fondo comunidades según su situación económica.

Por tanto queda abierto, y aunque en este caso la renta relativa coincide con la utilizada por la Comunidad Económica Europea para el objetivo I, esto no quiere decir que en el futuro tenga que ser así; puede seguir siéndolo o puede cambiar, ya que indudablemente los criterios europeos podrían no interesar al Gobierno español en un momento determinado porque nuestra realidad no fuese coincidente en esos momentos, aunque hoy coincida. Por tanto, si complementamos FCI en estos momentos, se potencia económicamente a las regiones menos desarrolladas hoy, pero quizá mañana ese criterio no sea suficiente ni útil para evitar los desequilibrios en España. Pensamos que tal y como viene planteada esta enmienda no podemos transaccionarla con el CDS y por tanto rechazamos la citada enmienda de adición al artículo tercero bis.

La enmienda número 21 del Grupo de Convergència i Unió que propone modificar la redacción del artículo sexto, 2, que hace referencia al Comité de Inversiones Públicas como órgano en cuyo seno debe producirse el común acuerdo sobre proyectos de inversión porque plantean que no es un órgano paritario, vamos a rechazarla puesto que al atribuir la competencia al Comité de Inversiones Públicas se legaliza e institucionaliza una relación entre la Administración Central y las comunidades autónomas. Y ese órgano, aunque físicamente no sea un órgano paritario, no quiere decir que los acuerdos que en él se toman no sean acuerdos mutuos entre comunidades autónomas y el propio Gobierno; con lo cual el mutuo acuerdo con la comunidad autónoma afectada por la realización de los proyectos de inversión se tiene que realizar. Puede afirmarse que de hecho es un órgano paritario respecto al ejercicio de sus facultades, y por tanto no ha lugar a aceptar por parte nuestra esta enmienda.

En cuanto a la enmienda número 4 del Grupo Popular a este mismo artículo sexto, 2, hace una diferenciación entre la adscripción de los recursos a los proyectos y los proyectos en sí. Nosotros entendemos que cuando el artículo se refiere a que la adscripción de los recursos del Fondo a los distintos proyectos supone que esa inversión se efectuará de común acuerdo entre ambas administraciones, lo que está expresando es que la adscripción de los proyectos supone la adscripción de los recursos, y por tanto que se efectúa de común acuerdo. Por ello, el contenido de la enmienda parece indicar una confusión de los enmendantes respecto al indicado sentido de la frase entre adscripción de recursos y proyectos determinados, y por tanto la vamos a rechazar.

La enmienda número 5 del Grupo Popular al artículo

sexto, 3, plantea que se añada en este artículo lo siguiente: «... así como los que se especifican en la Disposición Adicional Primera de la presente Ley». Nos parece una enmienda obvia porque ya en la Disposición Adicional se dice taxativamente que dichos proyectos (los de Ceuta y Melilla) estarán incluidos en la relación que se especifica en el artículo sexto, 3; luego entonces no entendemos por qué se quiere introducir una enmienda para decir lo mismo que ya dice la Disposición Adicional Transitoria específicamente para Ceuta y Melilla. Por tanto, no vamos a admitirla.

La enmienda 18 del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió al artículo séptimo plantea suprimir los números 2, 3 y 4 de dicho artículo y sustituirlos por un solo número en el 2, y tiene como finalidad que el texto del proyecto de ley recoja como sistema de pagos el de la vigente ley del FCI tal y como quedó redactada como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional. Pues bien, dicha sentencia se limitó a declarar anticonstitucional determinados párrafos de la actual Ley del FCI y no otros; se suprimieron esos párrafos que se consideraron inconstitucionales quedando la redacción tal y como está actualmente vigente en la Ley, y es la que los enmendantes quieren mantener.

Nosotros pensamos que en estos momentos se trata de reformar la Ley del Fondo, que es el momento oportuno de reformar esto y de ajustarlo más al espíritu de la propia ley; que un sistema de pagos distinto al que hoy se aplica es tan constitucional como otro cualquiera mientras no sea declarado lo contrario; y que como, por otra parte, el objeto del proyecto es reformar, pensamos que se debe reformar. El sistema de pagos que figura en el texto de la ley es el que se acordó en el propio Consejo de Política Fiscal y Financiera, y por tanto, carece de fundamento la propuesta de sustitución.

La enmienda número 6 del Grupo Popular quiere suprimir un párrafo porque dice que es una limitación que no existe en el acuerdo. Nosotros planteamos que no es tal limitación sino que es más bien un intento de armonizar y de garantizar que la Tesorería de la Hacienda estatal tiene disponible en ese momento, y que el plazo establecido solamente es para el primer año en que se ejecuta el proyecto y tiene por finalidad asegurar que esa disposición de los créditos se produce de forma compatible con las posibilidades de la Tesorería estatal como he dicho anteriormente, igual que ocurre con todos los créditos que en los Presupuestos del Estado están sujetos al plan establecido por el propio Ministerio. Por tanto, nosotros no vamos a apoyar esta enmienda, ya que pensamos que esto supondría que en un momento determinado, si no hubiese fondos, habría pocas garantías para las propias comunidades autónomas. Este texto del artículo no limita, sino que armoniza y garantiza.

En cuanto a la enmienda número 8 del Grupo Popular que intenta modificar la redacción del artículo noveno, 2, para establecer que en el primer trimestre de cada año deberá remitirse al Senado el informe al que se refiere dicho precepto, he de decirles que el establecimiento del plazo que se propone introduciría rigidez en el texto le-

gal y propiciaría la situación de incumplimiento por parte de las propias comunidades autónomas. También debe tenerse en cuenta que el informe en cuestión debe ser remitido por el Tribunal de Cuentas y que las competencias de este tribunal se rigen por la Ley Orgánica del mismo y, en consecuencia regular obligaciones de este tribunal por esta Ley ordinaria supondría extralimitarnos en nuestras funciones.

A la vista de las enmiendas presentadas, el Grupo Socialista no puede ni admitir ni transaccionar ninguna de ellas. Rechazamos por tanto todas las presentadas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Castro Rabadán.

Se abre el truno de portavoces. ¿Grupo Parlamentario Mixto? (Pausa.) ¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.) ¿Grupo del Centro Democrático y Social? (Pausa.) El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, respecto a las enmiendas números 24 y 25, no me han convencido los razonamientos del señor Castro, ya que éstas se refieren a cómo se forma la masa del Fondo, y en el texto se alude a inversiones reales nuevas. Yo no sé si es que ustedes piensan mantener el mismo sistema de financiación en las comunidades autónomas, pero después luego si se va al que parece más racional, indiscutiblemente, mantener la palabra «nuevas» va a ser imposible y habrá que cambiarla en poco tiempo porque no habrá posibilidad de determinar cuáles son las inversiones reales nuevas, ya que cada comunidad autónoma hará las inversiones nuevas que crea conveniente así como las de reposición que también crea convenientes; y eso sí es autonomía política y financiera, pero parece que no van ustedes por ese camino. Yo les sigo rogando que reconsideren esta enmienda, ya que tiene importancia.

Respecto a la enmienda 26, yo no digo que quiera cambiar el número ni que quiera cambiar que esté en los Presupuestos Generales del Estado, lo único que quiero es que me diga qué criterios se van a seguir, y esto es tan claro que el propio Secretario de Estado en su comparecencia ante esta Cámara dijo que era uno de los defectos de la Ley. Se les dan unos criterios, se le ofrece una transacción y no quieren ustedes modificarlo; no sé qué fantasmas ven ustedes, pero desde luego eso no va contra el consenso que ha habido en el Consejo Económico Fiscal, no va contra los criterios que ha manifestado esta Cámara en definitiva, no va contra ningún consenso, se podrán discutir los criterios, pero el que los haya desde luego es indiscutible. Y será una mala ley que dejará a la discrecionalidad y al conflicto permanente la determinación de qué comunidades autónomas tienen que estar cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado como beneficiarios del Fondo. A nosotros no nos parece sería esa manera de legislar y así lo tenemos que decir ya que supondría el conflicto permanente de cuáles van a estar o no van a estar, así como la negociación constante todos los años.

Yo creo que la ley se ha negociado igual que se negoció

la Constitución, y si hubo un pacto constitucional y ha habido un pacto para el Fondo, dejemos ya sentadas las bases de cómo se debe aplicar este pacto.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

¿Grupo de Convergencia i Unió? (Pausa.)

Senador Ferrer, tiene la palabra.

El señor FERRER I ROCA: Gracias, señor Presidente.

Simplemente, lamento que el portavoz del Grupo mayoritario me dé la impresión de que ha contestado a nuestras enmiendas sin profundizar en ellas porque, concretamente, a nuestra enmienda al artículo sexto nos dice que el Comité de Inversiones Públicas no es un organismo paritario. Los organismos que son interlocutores son la Administración Central y las comunidades autónomas. Reconoce que no es un organismo paritario; es lo que decimos nosotros; no corresponde citarlo aquí, pero a continuación dice que es como si lo fuera. Nos parece una precisión algo sorprendente.

En cuanto al artículo séptimo dicen ustedes: creemos que hay que cambiar el sistema de distribución de pago, concretamente, de transferencia de los recursos. Nosotros en esta enmienda, proponíamos seguir lo que la experiencia ha dictado y que viene avalado nada más y nada menos que con una sentencia del Tribunal Constitucional. Están ustedes en su derecho como mayoría que son, para reformar el sistema de transferencia de los recursos, pero me reconocerán que nuestro argumento también tiene un perfil de gran solidez.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador.

¿Grupo Parlamentario Popular? (Pausa.)

Senador Peñalosa, tiene la palabra.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, yo quisiera decir que sentimos, muy sinceramente, la falta de permeabilidad del Grupo Socialista. Coincido con el portavoz de Convergencia i Unió en la superficialidad de algunas contestaciones, y por referirme exclusivamente a una, me gustaría conocer con más profundidad si el enfoque de las enmiendas dos y tres de nuestro Grupo al artículo tercero es acertado o no cuando decimos que la aplicación de esas variables de ponderación hace en la práctica disminuir el volumen del fondo. Por tanto, ya no va a ser del 30 por ciento tal y como está establecido que sea; y si es verdad o no que eso se hace bajo el argumento de que a menos comunidades autónomas, menos fondos, como dijo por ejemplo, en la última ocasión el Secretario de Estado de Hacienda en su comparecencia ante la Comisión.

Por último, quisiéramos conocer qué apoyatura legal tendría la negativa a aceptar esta enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

¿Grupo Socialista? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Castro Rabadán.

El señor CASTRO RABADAN: Sí, señor Presidente.

Para contestar brevemente porque las razones se han dado en mi primera intervención.

Quiero decirle al señor Dorrego, en principio, que su deseo de querer introducir los criterios en la enmienda número 26, como posibilidad de llegar a transaccionarla, no es posible. Existen unos criterios en la Ley, como ya he dicho en la anterior intervención, que a usted no les satisfacen; los suyos tampoco iban a ser definitivos, porque también darían lugar a cambios. No quiere decir que no haya criterios en la Ley. Por tanto, dejar cerrado el número de comunidades autónomas, como usted plantea, con unos criterios fijos, consideramos que no es oportuno y que no sería positivo para el equilibrio y desarrollo de las regiones menos desarrolladas.

Respecto a lo que han planteado otros enmendantes, tanto CiU como el Partido Popular, hay que decirles que sus argumentos no nos llegan.

En cuanto al Comité de Inversiones Públicas, ya le hemos dicho que físicamente no es un órgano paritario, pero en su funcionalidad sí es un órgano paritario, porque hay que llegar a acuerdos. Por tanto, nosotros consideramos que debe estar así regulado.

Al Grupo Popular debo decirle que los criterios que existen para la base del cálculo están en la Ley; se ha seguido el criterio de inversión pública, como ya le dije al contestarle a su enmienda número dos. Ustedes tienen unos criterios diferentes que pondrían en peligro el acuerdo que sus Grupos autonómicos han firmado con el Gobierno en el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Si ustedes, como Grupo en el Senado, no lo ven así, deberían haberlo planteado en su momento, porque ahora se rompería el acuerdo, ya que la base del cálculo cambiaría totalmente. Por tanto, no admitimos sus enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Castro Rabadán. (El Senador Dorrego pide la palabra.)

¿Qué desea, Senador Dorrego?

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, deseo hacer uso de la palabra por el artículo 87 del Reglamento del Senado.

El señor PRESIDENTE: Su señoría tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Seré breve.

Senador Castro, no hay criterios de introducción o salida de comunidades autónomas en la ley. Sí hay criterios de distribución de las que ya están dentro, pero no hay criterios de introducción o salida de comunidades autónomas. Por tanto, cuando se vayan a introducir o a separar comunidades autónomas en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, será un acto discrecional.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

¿Va a hacer uso de la palabra el representante del Grupo Socialista? *(El señor Peñalosa pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Con qué objeto pide la palabra, señor Peñalosa?

El señor PEÑALOSA RUIZ: Señor Presidente, para dejar constancia de que no he recibido contestación a mi requerimiento anterior.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Senador Castro, tiene la palabra.

El señor CASTRO RABADAN: Al Senador del Grupo Popular debo decirle que, según Quevedo «no hay más sor-do que el que no quiere entender». Por tanto, no le voy a contestar otra vez a la misma cuestión.

En cuanto al señor Dorrego, quiero decirle que los criterios, y en la memoria de la Ley se dice, que se han seguido son los de renta relativa. Esos criterios no figuran taxativamente en la Ley, son criterios con los que se han introducido comunidades autónomas y mediante acuerdo. Nosotros pensamos que tiene que estar abierto el número de comunidades autónomas, según las necesidades que se tengan, para introducirlas en el FCI en su momento determinado. En cada Ley de Presupuestos entrarán o saldrán según los criterios de renta relativa y de acuerdo con las zonas que el FEDER establezca, porque pueden cambiar a favor o en contra de nuestros intereses. Por tanto, queremos dejarlo abierto; pero no porque haya sido una imprevisión, sino aposta, para que haya posibilidad de movilidad de las comunidades autónomas, que entren y salgan con los criterios que en el acuerdo se basan. En el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera viene dicho y recogido así.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Castro.

Pasamos a las disposiciones y comenzamos por la disposición transitoria primera, que no fue objeto de enmienda.

La disposición transitoria segunda tiene el voto particular número tres del Grupo de Convergència i Unió, que se corresponde con su enmienda número 19.

Senador Ferrer, tiene la palabra.

El señor FERRER I ROCA: Gracias señor Presidente.

Nuestra enmienda incorpora al texto el siguiente párrafo: «Asimismo, mientras no sea revisado el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, previsto para 1992, los Presupuestos Generales del Estado de cada año dotarán, en la Sección 33, una compensación transitoria anual de acuerdo con el contenido del acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de fecha 21 de febrero de 1990».

Nos parece que es absolutamente lógico que esta Ley, que se apoya sobre este acuerdo, recoja en su redacción este aspecto como muy importante, y yo creo completa lo

que se afirma en el primer párrafo. Es, sencillamente, la intención de nuestra enmienda de perfeccionar el texto. Reconocemos que no añadimos algo nuevo, sino que completamos lo que ya se dice en el primer párrafo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Ferrer.

A la disposición transitoria tercera existe el voto particular número uno del Grupo del CDS, correspondiente a su enmienda número 28.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Sí, señor Presidente.

Esta enmienda está en relación con la número 26. Si no fuera aprobada, la retiraríamos en su momento.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

A las disposiciones adicionales existe un voto particular, el número 1, del Grupo del CDS, correspondiente a sus enmiendas números 29 y 30.

Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, las enmiendas números 29 y 30 son concordantes. Intentamos introducir a través de ellas que en los territorios de Ceuta y Melilla, que hasta este momento tienen una dotación, se diga: «... y hasta tanto se doten a los territorios de Ceuta y Melilla de los correspondientes Estatutos de Autonomía...», porque como la ley tiene voluntad de pervivencia, está claro que Ceuta y Melilla en algún momento tendrán estatuto de autonomía, por lo que entonces habrá que modificar la ley.

Nosotros sabemos que el Grupo Socialista quiere que haya estatuto de autonomía en Ceuta y en Melilla —y aprovecho para decir que a ver cuándo empiezan las negociaciones con los otros Grupos de las Cámara—, por eso simplemente queremos introducir esa expresión.

En cuanto a la enmienda número 30, se refiere a que se garantice a Ceuta y Melilla la misma cantidad que tenían adjudicada hasta ahora, para que no salgan perjudicadas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Existen votos particulares proponiendo disposiciones adicionales nuevas.

Comenzamos por el voto particular número 4, del Senador don Leocadio Bueso Zaera, que se corresponde con su enmienda número 11.

Para su defensa tiene la palabra su señoría.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, se trata de incorporar una nueva disposición adicional con el siguiente texto: «En virtud del reconocimiento de la peculiar situación de la provincia de Teruel, y de conformidad con el principio de solidaridad reconocido expresamente en el artículo 16.6 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, los Presupuestos Generales del Estado establecerán, con especi-

Disposición
Transitoria
primera

Disposición
Transitoria
segunda

Disposición
Transitoria
tercera

Dispos.
Adicionales

Dispos.
Adicionales
nuevas

ficación de su destino a dicha provincia, una asignación complementaria, por una cuantía anual no inferior al uno por ciento del montante del Fondo de Compensación Interterritorial, al objeto de financiar proyectos de inversión nueva a realizar en el territorio de la repetida provincia. Dichos proyectos se determinarán de común acuerdo entre la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, y serán gestionados por la Comunidad Autónoma, a cuyos efectos se les transferirá el importe de la dotación consiguiente para este fin».

Sencillamente, se trata del explícito reconocimiento que para la situación de esta provincia establece precisamente la exposición de motivos del presente proyecto de ley. En esta exposición de motivos está recogido el mandato que impone el artículo 16.6 de la LOFCA en cuanto a la extensión de dicho principio de solidaridad a la aplicación del resto de inversión pública estatal, ajena a la que procura el Fondo de Compensación Interterritorial. Con esta disposición adicional sencillamente se quiere plasmar en una disposición normativa el espíritu que está contenido en la exposición de motivos de este proyecto de ley. En esta exposición de motivos se reconoce la singularidad de la provincia de Teruel que, no obstante ser potencialmente beneficiaria de la aplicación de la solidaridad que promueve el Fondo de Compensación Interterritorial, queda excluida del mismo por su ubicación en una comunidad autónoma con profundas diferencias económicas intraterritoriales.

A este respecto tengo que decir que el hecho de que hubiese un consenso en el Consejo de Política Fiscal y Financiera no está en contradicción en modo alguno con la petición de esta disposición. Además, esa negociación se hizo con la condición de que se recogiese una mención especial de la provincia de Teruel —y se recoge en el texto, hay que reconocerlo—, pero nosotros nos preguntamos: ¿Es que existe algún impedimento para no incluir a esta provincia —lo mismo que se ha incluido en la disposición adicional primera a Ceuta y Melilla— en el contexto del Fondo, dada la forma en que está plasmado este texto, no en otra forma? Por otra parte, en el supuesto de que no se tenga en cuenta esta disposición adicional, y puesto que en la exposición de motivos se dice que es preciso atender sin dilaciones la problemática de esta provincia, yo pregunto: ¿Cuándo? También dice la exposición de motivos que hay que adoptar medidas excepcionales, y yo pregunto: ¿Cuáles? Dice esta exposición de motivos que hay una voluntad del Gobierno de atender a esta provincia adecuadamente en cuantía suficiente y en el plazo más breve posible, y yo pregunto. ¿Se van a incluir en los presupuestos generales del Estado esas medidas excepcionales para estos presupuestos para 1991?

Nosotros entendemos que la provincia de Teruel no tiene la culpa de que la elección del nivel NUTS II, es decir, comunidades autónomas, impidiera que esta zona con graves problemas no fuera incluida en el objetivo número 1. A este respecto hay que recordar —por si alguien no lo sabe— que es la última de las provincias españolas en densidad de población, tiene diez habitantes por kilómetro cuadrado; es la penúltima en producción neta y es

también la penúltima a nivel nacional en pérdida de población por emigración.

Todas las promesas han quedado reducidas a una financiación específica para Teruel de 5.192 millones de pesetas —y lo pongo en conexión con esta enmienda— dentro del programa operativo del FEDER, en el marco del objetivo número 5, cuando este objetivo se aplica a toda la Comunidad Económica Europea y a toda España. Luego creo que es justo reconocer que si en la exposición de motivos consta esa mención especial, ello no está en contradicción en modo alguno —y si lo está que se me diga por qué— con el hecho de plasmar en una normativa que a la provincia de Teruel se le dé un tratamiento claro. Eso recogería muy claramente el espíritu de esta exposición de motivos, con la que estamos, por supuesto, de acuerdo. Pero vamos a plasmarlo en una norma. No nos dé miedo nada porque no estamos pidiendo ninguna enmienda de campanario ni tampoco ninguna beneficencia para los que estamos atrasados. Simplemente pedimos que se haga justicia con las injusticias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Voto particular número 2 del Grupo de Convergència i Unió correspondiente a su enmienda número 22.

Tiene la palabra el Senador Ferrer.

El señor FERRER I ROCA: Gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda solicita que a partir de 1992 en los presupuestos generales del Estado se prevean los mecanismos para atender las necesidades que se incluyan dentro de los fondos FEDER comunitarios.

Esta disposición adicional nueva que proponemos es congruente con una enmienda a la exposición de motivos que prevé ampliar y dar entrada en este proyecto de ley a todos los objetivos que dan sustancia a los fondos FEDER comunitarios.

Esta es una propuesta que hacemos creyendo sintonizar con la inquietud que existe, y que expuso en Comisión de una manera muy particular y muy representativa de la problemática el Senador Airoa quien, por circunstancias familiares, no ha podido exponer ante este Pleno su argumentación.

La argumentación aquí presentada refleja la necesidad de que los fondos comunitarios no solamente se distribuyan teniendo como interlocutores a las comunidades autónomas, como normalmente debe ser, sino que también prevean contemplar la acción sobre comarcas o zonas de dimensión inferior para los mismos objetivos, es decir, relanzamiento industrial o mejora de los cultivos. Esta es una problemática que ya está contemplada desde los fondos comunitarios.

Con esta enmienda simplemente planteamos la necesidad de que a partir de 1992 se prevean los fondos necesarios, y que se recoja por otro lado en la exposición de motivos esta ampliación del objetivo del proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Ferrer.

Voto particular número 3, del Grupo Popular, correspondiente a su enmienda número 9.

Tiene la palabra el Senador Peñalosa.

El señor PEÑALOSA RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Se trata de solicitar una nueva disposición adicional de acuerdo con el siguiente texto: «En la correspondiente Memoria anual de los Presupuestos Generales del Estado se acompañará la documentación expresiva y detallada de: a) La determinación cuantitativa de la base de cálculo del Fondo de Compensación Interterritorial cuya dotación se consigna en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Ley y de acuerdo con el artículo 16.1, párrafo segundo, de la LOFCA. b) Los valores de cada una de las variables o parámetros legalmente establecidos que para cada Comunidad Autónoma beneficiaria hayan sido aplicados en el cálculo de sus respectivas participaciones en la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial».

Nos parece que con ello obtendríamos una información puntual y suficiente sobre las valoraciones citadas y quisiéramos finalmente destacar su utilidad y su inocuidad.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Peñalosa.

Dispos.
Derogatoria
y Final

A la Disposición Derogatoria no fueron presentadas enmiendas y tampoco a la Disposición Final. Por tanto, para turno en contra tiene la palabra el Senador de la Torre Colmenero.

El señor DE LA TORRE COLMENERO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, se ha presentado una serie de enmiendas por parte de los grupos políticos presentes en esta Cámara, dos a las Disposiciones Transitorias y otras varias a la Disposición Adicional.

En cuanto a la Disposición Transitoria, el Grupo Parlamentario del CDS ha presentado una enmienda que, como decía su portavoz con anterioridad, estaba un tanto colgada de lo que había pretendido en la discusión del articulado, o sea, en la introducción de un nuevo artículo que hubiese sido el artículo tercero, bis. El grupo político enmendante no ha defendido la posición en esta enmienda, por razones lógicas y, en su consecuencia, el grupo enmendante también me va a permitir, dado que mi compañero el Senador Castro ya ha dado las razones anteriormente, que yo tampoco ocupe un mayor tiempo en la discusión o en el rechazo de esa enmienda.

Por otro lado, sí hay una enmienda del Grupo de Convergència i Unió, que es la enmienda número 19, que el portavoz del grupo ha intentado justificar. Honradamente, el Grupo Socialista no entiende que haya dado ningún tipo de argumentación para justificar la inclusión de esa enmienda. Creemos que es una enmienda basada en la desconfianza política hacia la ley; desconfianza política que es legítima que exprese, si así lo quiere, el Grupo catalán, pero que obviamente no comparte en absoluto el Grupo Socialista, y no la comparte sólo por razones po-

líticas —evidentemente, el Grupo Socialista sí confía en su Gobierno y en la ley que en estos momentos estamos discutiendo—, sino porque entendemos que la desconfianza que subyace en esa enmienda no está ni mucho menos justificada.

Propone el Grupo de Convergència i Unió que se fije en esta ley el porcentaje que, aplicado a la base de cálculo, establece el importe para el actual ejercicio, es decir, para 1990, y propone además cuál tiene que ser ese porcentaje. Y ocurre —y eso lo sabe perfectamente el portavoz del Grupo catalán— que es precisamente la cantidad de 120.044,2 millones de pesetas y el porcentaje del 32,68783 por ciento el que aparece reflejado en los Presupuestos Generales del Estado que debatió esta Cámara para el año 1990 hace muy pocos meses. Por tanto, nos parece que no tiene ningún sentido que se introduzca en la ley algo que ya recogen claramente los Presupuestos Generales del Estado.

Pretende también en el segundo párrafo de esa enmienda el Grupo de Convergència i Unió asegurar para el futuro la existencia de la compensación transitoria para el caso de que el sistema de financiación previsto para 1992 no fuese revisado. En este caso el recelo que puede tener el Grupo catalán ante un hecho futuro resulta bastante más difícil de erradicar con mis razonamientos desde esta tribuna, y yo intuyo que quizá no fuese aceptable por el grupo que yo aquí apelara a la fe como virtud teológica para que crea que se va a revisar ese sistema de financiación.

En todo caso, si bien no es posible demostrar que sea idóneo su criterio, permítame su señoría decirle que, «a sensu contrario», el Grupo de Convergència i Unió y su portavoz tampoco podrían demostrar lo contrario. Por tanto, basándome en las razones que le daba en un principio de que en el Grupo Socialista sí hay confianza en la revisión del sistema de financiación y en que se cumpla lo que la ley dice, nos vemos obligados, como es lógico, a no aceptar su enmienda y, por tanto, a rechazarla.

En cuanto al resto de las enmiendas, que son ya a la Disposición Adicional, ha habido una intervención del Grupo Parlamentario del CDS en la que se han agrupado sus enmiendas 29 y 30 como si fuesen una sola. Respetando, por supuesto, que cada Grupo político pueda hacer lo que le parezca oportuno, yo creo que se debía haber presentado una sola enmienda, porque parece que hay un notable ejercicio de malabarismo y de maquiavelismo en la presentación de estas enmiendas, en el mejor sentido de la palabra, por supuesto. En todo caso, sí le puedo decir que nos parece un ejercicio inútil, y no por la sagacidad del Grupo Socialista y mucho menos por la de este portavoz, sino porque ha llovido mucho desde Maquiavelo y además yo creo que aquí casi todos somos expertos lectores de entre líneas.

En definitiva, yo creo que a las cosas hay que llamarlas por su nombre, al pan pan y al vino vino, y no pretender introducir una enmienda que persigue obtener unos resultados diferentes a los que nos traen aquí en estos momentos a discutir la ley del Fondo. Nos parece que sus enmiendas, por la índole de la declaración que pretende in-

introducir en el texto, obedecen a motivos puramente políticos que no es precisamente en esta ley donde deben debatirse, ya que esta ley es ajena a esa motivación que sus señorías pretenden introducir.

Entendemos que el debate que posibilita esta ley debe referirse a discutir la instrumentación, la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial en sus aspectos jurídico y técnico, por supuesto inspiradas en los principios políticos que sobre esos aspectos mantenga el grupo enmendante, pero no en otras cuestiones. Y si esas enmiendas no tienen esa intencionalidad, teniendo en cuenta que la ley recoge perfectamente el Fondo en cuanto a de lo que ustedes piden, nos parecía que lo lógico y la postura coherente por su parte debería ser retirar esas enmiendas.

Hay otra enmienda del Grupo de Convergencia i Unió, la número 22, que, como su propio portavoz reconocía con anterioridad, es consecuencia de la enmienda número 17 a la exposición de motivos, que, por razones de procedimiento, aún no ha llegado el momento procesal oportuno de debatir.

Propone su señoría que a partir del año 1992 las leyes de Presupuestos Generales del Estado puedan disponer que los recursos del Fondo se destinen a regiones que sean objetivo FEDER en cualquier grado. Nosotros creemos, y así lo queremos recordar a esta Cámara, aunque ya lo venimos haciendo a lo largo de toda la mañana, que el texto actual es el reflejo el acuerdo del Consejo de Política fiscal y Financiera, por lo que los únicos cambios que deberá experimentar la ley en el futuro serán los que la misma ley prevé en su articulado. Por ello, a partir de 1992, las leyes de Presupuestos Generales del Estado sólo podrán contener normas relativas al Fondo de Compensación Interterritorial en la medida en que la Ley del Fondo que ahora estamos debatiendo así lo establezca o, lo que es igual, en la medida en que el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera lo prevea o permita.

Por otro lado, también les recuerdo parte de la contestación de nuestro portavoz anteriormente en cuanto a no identificar excesivamente la distribución del Fondo con los criterios FEDER en cualquiera de los objetivos, porque podría no ser conveniente a los intereses nacionales.

La enmienda a la Disposición Adicional del Grupo Popular propone también que en la memoria de las leyes de Presupuestos Generales del Estado se recojan los cálculos efectuados para determinar el Fondo de Compensación Interterritorial del respectivo ejercicio, así como los valores de las variables que hayan servido para fijar la participación de cada comunidad autónoma en el Fondo.

A ese respecto debo decirles que el artículo primero de la ley que debatimos garantiza, conforme a lo dispuesto en el propio artículo 16 de la LOFCA, que el importe del Fondo aparezca, lógicamente, en los Presupuestos Generales del Estado. Entiendo que quizá la enmienda del Grupo Popular va dirigida más a lo que podía ser la fiscalización del propio Fondo por parte de esta Cámara y de las comunidades autónomas. No obstante, nosotros creemos también que en la propia redacción de los artículos 2 a 5 de esta ley se establecen los porcentajes y las bases de

cálculo variables, por lo que va a ser posible fiscalizar, desde luego, por esta Cámara y también por todas y cada una de las comunidades autónomas en cada uno de los presupuestos donde vayan a aparecer relacionadas con su importe.

No apoyamos además su enmienda por otra razón de carácter formal —que le explicaba en la Comisión—, porque para nosotros lo de carácter formal también es importante, de la misma manera que para ustedes, que han presentado enmiendas de carácter formal. Creemos que no es precisamente en esta ley donde hay que legislar cómo se tiene que elaborar la memoria de ley de los Presupuestos Generales del Estado; este proyecto de ley tiene como fin el regular la determinación y distribución del Fondo, pero no nos parece que sea el de establecer reglas o normativas acerca de cómo deben de elaborarse o presentarse otras leyes. Por tanto, tampoco podemos apoyarla y, en consecuencia, votaremos en contra de la misma.

Por último, en cuanto a la enmienda presentada por el Senador Bueso, del Grupo Popular, quiero señalar a efectos meramente expositivos y sin entrar en ningún aspecto dialéctico, la cualidad de la enmienda: una enmienda presentada por el Senador Bueso, miembro del Grupo Popular, pero no exactamente presentada por el Grupo Popular, circunstancia que de momento no voy a valorar.

El Senador Bueso pretende con esta enmienda incorporar a la parte expositiva de este proyecto de ley las medidas que, desde el punto de vista presupuestario, deben adoptarse en relación a la provincia de Teruel, y justifica su enmienda en base al reconocimiento explícito acerca de la situación de Teruel que esta ley hace en su exposición de motivos. Yo creo, señor Senador, que sea justificación de su enmienda no deja de ser un sofisma al que voy a responder con otro sofisma, calificándolo como tal de antemano para que su señoría no se incomode.

Usted pide regular la situación de Teruel desde el punto de vista del Fondo en la parte expositiva porque así se menciona en la exposición de motivos. Yo podría también decirle desde esta tribuna que podría haber formulado la enmienda contraria, o sea, propugnar la desaparición de la exposición de motivos como consecuencia de que posteriormente no aparece en la parte expositiva. Es verdad que no es un razonamiento válido, pero es tan inválido como el razonamiento que, anteriormente, usted efectuaba desde esta tribuna ante esta Cámara. Usted sabe tan bien como yo que es la propia exposición de motivos la que impide su inclusión en el articulado.

En el párrafo 17 de la exposición de motivos se dice textualmente que la determinación de los territorios beneficiarios del nuevo Fondo se hace a nivel de comunidad autónoma, y no estamos discutiendo que pudiera haber otras maneras de hacerse, lo que estamos diciendo en esta Cámara toda la mañana es que ese es el consenso ha funcionado para traer el actual proyecto de ley del Fondo; por tanto, la determinación de los territorios beneficiarios se hace a nivel de comunidad autónoma.

Lo que hace a continuación el párrafo es reconocer que existe también una gran diversidad de niveles de desarrollo dentro de algunas comunidades autónomas que no son

beneficiarias del Fondo, que me parece un reconocimiento explícito de una situación perfectamente válida en la exposición de motivos. Y dice a continuación el párrafo 18: ... en tal sentido la Comunidad Autónoma de Aragón presenta características particulares que —y esto se lo quiero subrayar—, aun fuera de los mecanismos previstos en esta ley... Es decir, que esta ley está acogiendo como territorio la comunidad autónoma por decisión del 90 por ciento, como se decía anteriormente, o de todas las comunidades autónomas menos una, por un consenso que ha existido entre las comunidades autónomas y también entre todos los grupos políticos; por tanto, no nos parecen válidos ni adecuados esos argumentos técnicos en los que usted apoyaba su enmienda.

Dicho esto, y debatido desde el punto de vista técnico lo que usted nos decía anteriormente desde esta tribuna, le tengo que decir que quizá tampoco hubiese sido negativo, o al menos yo lo creo así, que se hubiese reconocido que existe una gran cantidad o una gran diversidad de niveles de desarrollo dentro de algunas comunidades autónomas que no son beneficiarias del Fondo —yo añadiría que también entre algunas de las que son beneficiarias del Fondo y parece que podemos coincidir en esa apreciación—; pero es que además, si su señoría me lo permite, de forma coloquial le podría decir que más de uno, dos y tres de los Senadores que estamos en esta Cámara, seguro que nos daríamos —si me permite usted la expresión— con un canto en los dientes, si algunas de las provincias que no aparecen explicitadas en esta exposición de motivos pudiesen aparecer en la misma.

Por tanto, señor Senador, su enmienda, a nuestro juicio, no puede tener ningún tipo de apoyatura, como usted intentaba justificar, en esta ley, pero es que además entendemos que es profunda y radicalmente insolidaria. Ningún grupo, señor Senador, ha enmendado la situación de la provincia de Teruel —entiéndame bien lo que le estoy diciendo—, porque no es Teruel la circunscripción de todos y cada uno de los Senadores que conformamos esta Cámara y, por tanto, todos los grupos políticos de esta Cámara y todas las comunidades autónomas —y usted lo decía con anterioridad— han permitido, han posibilitado que se citara de una manera expresa a Teruel en esa exposición de motivos; por eso le decía antes que más de un Senador se sentiría también muy satisfecho si su provincia respectiva pudiera aparecer. Precisamente por eso es insolidaria, porque esta ley nace del consenso de todos los grupos políticos que forman esta Cámara y de todos aquellos grupos políticos que gobiernan en las comunidades autónomas, que coinciden con los que aquí estamos representando; porque si cada comunidad autónoma hubiese pretendido recoger las especificidades de cada comunidad en esta ley, seguro que no hubiera sido posible el consenso o solamente hubiese tenido un resultado: que ni tan siquiera la provincia de Teruel hubiese aparecido nombrada en la exposición de motivos, y yo creo que su señoría es perfectamente consciente de esa situación.

Por supuesto, que es deber y obligación de su señoría, como de todos nosotros, el defender a su provincia, a lo mejor con un especial interés en su caso para la provin-

cia de Teruel, pero hágalo cuando tenga ocasión y sea el momento oportuno, desde esta Cámara, de la que usted forma parte, y por supuesto también desde la propia Comunidad Autónoma de Aragón, desde donde su Grupo político que gobierna o cogobierna podría dedicarle también una atención especial a la provincia de Teruel, y me temo muy mucho que no lo esté haciendo. Por tanto, lleve usted también estas preocupaciones a otro órgano donde ustedes tienen responsabilidades muy directas. Y cuando lo haga en esta Cámara, a lo que, como le decía antes, usted tiene derecho, no lo haga en base a propuestas insolidarias e irresponsables, cuyo único objetivo, señor Senador, es la manipulación de los sentimientos de los ciudadanos para explotar electoralmente una frustración artificialmente provocada por aquello de ver si tengo unos cientos de votos más. Eso nunca es positivo, eso se le volverá siempre en contra. Por tanto, rechazamos la enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador De la Torre. Abrimos el turno de portavoces. Por el Grupo del Centro Democrático y Social, el Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Yo no sé dónde ve el maquiavelismo el portavoz del Grupo Socialista, pero no había ningún maquiavelismo en la enmienda porque era meridianamente clara.

Estamos haciendo una ley de financiación de comunidades autónomas, y queda por desarrollar una parte del Título VIII de la Constitución, que es la decisión sobre si los territorios de Ceuta y Melilla van a ser o no comunidades autónomas. Usted dice que poner esto en esta ley es un absurdo, y quizá fue absurdo poner la disposición transitoria quinta, pero yo creo que no. Nosotros lo que queremos es que quede reflejado en esta ley que esto vale para Ceuta y Melilla hasta tanto sean comunidades autónomas y que después entrarán en el mecanismo normal del Fondo. No hay maquiavelismo en eso, lo que pasa es que me parece que a ustedes les preocupa mucho que se hable de los estatutos de autonomía de Ceuta y Melilla; ése es otro problema. Pero desde luego es indiscutible que tiene una voluntad política, pues estamos en una Cámara política, no estamos en un foro académico discutiendo cuestiones más o menos técnicas, sino en una cámara política y por ello tiene una intención política clara. Usted me dice, reafirmando las palabras del anterior portavoz, que nuestra enmienda de criterios no se debe poner, porque parece que tenemos que tener especificidad. Nos parece bien toda la especificidad que quiera, pero lo que no se puede decir es que no hay criterios porque pudieran ser o no modificados. Yo creo que el no haber criterios es una mala técnica legislativa y crea conflictos permanentes. No hay ningún maquiavelismo en ninguna enmienda, entre otras cosas porque no sabemos, quizá si supiéramos lo haríamos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

El Senador Ferrer tiene la palabra por el Grupo de Convergència i Unió.

El señor FERRER I ROCA: Gracias, señor Presidente.

Lamentamos que el portavoz del grupo mayoritario no haya aceptado nuestra enmienda a la disposición transitoria segunda, porque en ella intentamos aportar seguridad, no confianza, no se trata de un problema de fe, sino de algo más importante en estas cuestiones: de voluntad política. Nosotros tenemos voluntad política de avanzar hacia la renovación y actualización del sistema de financiación y estamos convencidos de que ustedes también la tienen. Pero una manera de dejar claro, dar confianza y avanzar sólidamente hacia esa renovación del sistema de financiación de las comunidades autónomas es incluir en esta disposición transitoria segunda que mientras esto no ocurra va a continuar produciéndose la compensación transitoria anual, según se acordó en el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Esto no es aportar nada nuevo, sencillamente es recordar los términos del acuerdo del que surgieron los parámetros de la ley que ahora estamos aprobando. Por tanto, es dar mayor solidez al redactado y a las previsiones de la ley. En este sentido, lamentamos el rechazo de esta enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El señor Bueso tiene la palabra por el Grupo Popular.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señor Presidente.

Quisiera decirle al portavoz del Grupo Socialista que el consenso venía ya dado antes de llegar este proyecto de ley aquí. Con toda cordialidad, tengo que decirle que veo difícil el consenso con los argumentos que ha empleado en esta Cámara, ya que no he dado ni una sola razón sobre los motivos que existen para que no esté dentro del contexto de este Fondo en la forma en que está plasmada la enmienda, porque creo que no ha entendido bien mi argumentación. Una es la argumentación que consta en el texto en forma telegráfica, y otra es la que le he dicho. Se la vuelvo a repetir: se recoge el mandato que impone el artículo 16.6 de la LOFCA en cuanto a la extensión de dicho principio de solidaridad a la aplicación del resto de la inversión pública estatal ajena a la que procura el Fondo de Compensación Interterritorial. Es decir, se plasma en esta disposición el espíritu de la exposición de motivos; no está en contradicción en absoluto.

No estoy de acuerdo con el sofisma al que se ha referido porque el hecho de que la exposición de motivos recoja lo que se dijo en su día en el Consejo de Política Fiscal y Financiera no está en contradicción con la forma en que lo plasmamos en esta enmienda. No le puedo admitir —cordialmente— que esta enmienda sea una profunda y radical insolidaridad con el resto de los grupos políticos una manipulación de voluntades para ganar cien votos más. En absoluto, está equivocado totalmente. Y le voy a decir más, estoy convencido de que los componentes de su grupo parlamentario en la provincia de Teruel no ven eso en esta enmienda, porque no se trata de ninguna in-

solidaridad con nadie, ni creo que nadie en esta Cámara se hubiese negado a admitir esta demanda.

He hecho una pequeña referencia por la relación que pudiera tener con la otra disposición adicional, que es la enmienda de Ceuta y Melilla, y creo que pedir que los presupuestos generales del Estado, establezcan una asignación complementaria por una cuantía anual no inferior al uno por ciento del montante del Fondo de Compensación, al objeto de financiar proyectos de inversión nueva a realizar en el territorio de esta provincia, no tiene nada que ver con la insolidaridad ni con todas las cosas que me ha dicho sin ningún fundamento. Además, no me ha contestado prácticamente a ninguna de las preguntas que le he hecho, por supuesto con cordialidad.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bueso.

El señor De la Torre tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor DE LA TORRE COLMENERO: Gracias, señor Presidente.

Me parece que mi respuesta a la intervención del portavoz del Grupo de Centro Democrático y Social debería ser necesariamente breve, en primer lugar, por su ausencia, y, en segundo lugar, para no alargar el debate de una manera indefinida.

En cuanto a la apreciación que hacía el Senador Ferrer, representante de Convergència i Unió, no nos vamos a poner de acuerdo. Entiendo que apelar a la fe en este Grupo cuando se discuten aspectos puramente económicos, quizá resultaba demasiado arriesgado por mi parte.

Por otro lado, existen las nuevas apreciaciones que hace el Senador Bueso sobre el tema de la inclusión de la provincia de Teruel en la parte expositiva de la ley, y al que también muy brevemente, con toda cordialidad y con toda la cortesía parlamentaria, que no debe estar exenta de que cada cual exprese aquello en lo que cree, le voy a seguir respondiendo de la misma manera, no durante mucho tiempo, porque parece ser que no se ha enterado demasiado de lo que yo he dicho, seguramente por mi torpeza, y no valdría la pena insistir en esa torpeza para calentarle a usted la cabeza.

Me ha dicho usted que estaba haciendo una serie de juicios de valor, y me ratifico en ellos después de su intervención, porque me parece que el simple hecho de que usted haya mencionado en un tono un tanto demagógico cuál podría ser la posición del conjunto de los senadores que no son de su partido por Teruel y que están en esta Cámara, es hacer unas apelaciones que no tienen en absoluto nada que ver con la realidad y que inciden en el fondo de lo que usted estaba planteando. Por tanto, se lo repito, me parece una enmienda absolutamente insolidaria, no con los grupos políticos presentes en esta Cámara, claro que no, sino con el resto de las provincias y todos los territorios de este país, porque aquí somos senadores de una circunscripción, pero Senadores del conjunto del Estado español. Y le he reconocido desde esa tribuna que, por supuesto, tiene derecho a defender esa provincia [no

faltaba más!, todo el derecho del mundo, y quizá por encima de las demás, pero dentro de una total solidaridad, solidaridad que a usted se le escapa totalmente.

Su enmienda, a nuestro juicio, es simplemente de campanario; se puede hacer oír mucho pero, evidentemente, hay que tener mucho cuidado porque puede ensordecerc al que toca la campana.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Ha sido presentado a la Exposición de Motivos un voto particular por parte del Grupo parlamentario de Convergència i Unió, correspondiente a sus enmiendas números 14, 15, 16, 17 y 20.

El Senador Ferrer tiene la palabra.

El señor FERRER I ROCA: Gracias, señor Presidente, para defender muy brevemente estas cinco enmiendas.

En la primera enmienda, la que hace referencia al párrafo cuarto de la Exposición de Motivos, simplemente se propone dar una mayor exactitud al texto, porque este párrafo empieza diciendo: «Dentro del conjunto de mecanismos del sistema de financiación de las comunidades autónomas...». Solicitamos su supresión, porque el Fondo de Compensación Interterritorial es una cosa y otra su función. Nos parece que una cosa es el sistema general de financiación de las comunidades autónomas y otra el Fondo de Compensación Interterritorial que ahora estamos debatiendo y aprobaremos a continuación. Por tanto, nosotros planteamos la supresión de estas dos líneas.

En el párrafo décimo proponemos la supresión de la palabra «imprevisibles» porque se afirma que los resultados del Fondo en su anterior estructuración han resultado imprevisibles y discordantes. Estamos de acuerdo en que han sido discordantes, pero en modo alguno eran imprevisibles. Creo que hacemos un flaco favor a los legisladores al afirmar ahora que eran imprevisibles y discordantes y creo que es suficiente afirmar que fueron discordantes.

En nuestra enmienda al undécimo párrafo matizamos que no todas las comunidades autónomas menos desarrolladas han visto menguados los recursos de este Fondo, sólo algunas; es simplemente una puntualización.

Nuestra enmienda número 17 de adición, entre los actuales párrafos 18 y 19, como ya me he referido anteriormente en algún otro trámite, pretende incorporar todos los criterios que ya configuran los fondos comunitarios del FEDER, es decir, contemplar también la posibilidad, a partir de 1992, de aceptar propuestas que tengan como objetivo el desarrollo industrial o agrícola de superficies, de zonas, de perímetros inferiores a los de una comunidad autónoma, recogiendo —vuelvo a decirlo— inquietudes manifestadas en la Comisión como la que muy clara, y sólidamente presentó el Senador Eiroa.

Por último, en el decimocuarto párrafo de la Exposición de Motivos nosotros incorporamos esta enmienda que nuevamente, como he dicho también antes, viene a contribuir a dar solidez a este trámite. Una cosa es la ley del Fondo y otra es su historia. Su historia nos dice que

hasta ahora, incomprensiblemente pero así ha ocurrido, ha sido usado para proporcionar recursos a las comunidades autónomas menos desarrolladas y también para lo que llamamos obras nuevas, nuevas inversiones en las mismas. Esto, a partir de ahora, no va a ser así, pero parece lógico que, fruto de esta historia, se recoja en el decimocuarto párrafo de la Exposición de Motivos que los fondos que hasta ahora recibían las comunidades autónomas para obras nuevas civiles vayan a ser proporcionados a través de la actualización del sistema de financiación de las comunidades autónomas. No contradice en nada la orientación que compartimos del Fondo de Compensación Interterritorial, pero completa y da seguridad a este tránsito a una nueva situación que creemos es deseable, pero con todas las seguridades que entre todos nos podemos dar precisamente en este trámite de legislar. Ahora es el momento de dar todas las seguridades para que este paso se realice con toda normalidad y con toda seguridad para todos los protagonistas que intervienen en esta operación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Ferrer.

¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor García Sánchez tiene la palabra.

El señor GARCIA SANCHEZ: Señor Presidente, señoras y señores senadores, ustedes son perfectamente conscientes de que las circunstancias especiales que concurren en este proyecto de ley —yo diría ya casi ley, puesto que al fin y al cabo todos los intervinientes han manifestado su apoyo a la misma— impiden que se puedan tomar en consideración y, por tanto, aceptar múltiples de las enmiendas, yo diría, todas las enmiendas que se han presentado a este proyecto de ley, incluidas las cinco que se presentan a la Exposición de Motivos.

Ustedes son conscientes de que un consenso de estas características es una especie de obra de arte, y las obras de arte es mejor dejarlas como están antes de que vayan a sufrir alteraciones. Yo apelo a su sentido de responsabilidad para que tengan en cuenta esta consideración del Grupo parlamentario Socialista que quiere ser especialmente respetuoso con los acuerdos previos a los que se ha llegado con 16 de las 17 comunidades autónomas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Al orador que me ha precedido en el uso de palabra tengo que decirle, en primer lugar, que lamento sinceramente no tener la suficiente capacidad de convicción, después de las conversaciones previas que hemos mantenido, para que pudiera retirar al menos algunas de las cinco enmiendas que ha presentado, lo lamento sinceramente y creo —y usted me va a perdonar— que se equivocan, puesto que estas enmiendas, alguna de ellas sobre todo, van directamente en contra de los acuerdos suscritos incluso por su propia comunidad autónoma —me estoy refiriendo a Cataluña—, y creo poder demostrarlo. Tiene todo el derecho del mundo a presentar las enmiendas, pero apelo a ese sentido de la responsabilidad que ha llevado a conseguir este consenso previo, tan preciado para todo el mundo.

Si se me pidiera que efectuara un resumen rápido de las enmiendas presentadas por el Grupo parlamentario de Convergència i Unió, tendría que decir que sobre las mismas nuestro Grupo mantiene diferencias de concepto sobre los mecanismos del sistema de financiación, como ocurre, por ejemplo, con la enmienda número 14. Para ustedes, por ejemplo, el Fondo de Compensación Interterritorial no forma parte de los mecanismos del sistema de financiación de las comunidades autónomas. Yo creo que esto está claro en el artículo 157 de la Constitución, pero en cualquier caso, lo está ya en su propia denominación. Coincidiría con usted si me dijera que es un subsistema dentro del sistema general, pero, al mismo tiempo, que se nos reconozca, señorías, que el Fondo de Compensación es un sistema de financiación de las comunidades autónomas porque también sirve precisamente para eso.

Por otra parte, con respecto a nuestro Grupo, también se producen diferencias de significado, incluso de las palabras, como ocurre en la enmienda número 15; me atrevería a decir también excesivas suspicacias, como en la número 16 e incluso en la número 20, y, por supuesto, algo que vulnera claramente los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, como su enmienda número 17, y lamento profundamente que su señoría no haya retirado esta enmienda, porque creo haber demostrado en Comisión, al igual que aquí, que aceptar esa enmienda supone una vulneración clara de esos acuerdos que vinculan a todo el mundo.

Si se aceptara esa enmienda de adición de dos nuevos párrafos, los números 18 y 19, se pretendería entonces que la ley de presupuestos generales del Estado para 1992 regulase el destino de los recursos del Fondo de Compensación Interterritorial para que tuvieran condición de beneficiarias las provincias, comarcas o zonas afectadas por el declive industrial que sean objetivo 2 y 5, B, FEDER. Y reitero que los únicos cambios que pueden permitirse, si se respetan claramente los acuerdos, son los que están previstos en la propia ley. Su cauce formal —su señoría lo sabe muy bien— son las leyes de presupuestos generales del Estado. Nuestro Grupo, si quiere respetar esos acuerdos, tiene que aceptar la situación tal como está y no ese cambio que ustedes proponen, que es una vulneración clara de esos acuerdos.

Permítame decirle que creo entrever una excesiva suspicacia en la presentación de algunas de sus enmiendas y voy a tomar como ejemplos las números 15 y 16.

El párrafo diez de la exposición de motivos dice que la definición y ponderación de algunas variables de distribución del Fondo, regulada en la Ley de 31 de marzo de 1984, ha venido produciendo en los últimos años progresivamente resultados en su reparto que pueden calificarse de imprevisibles y discordantes con el principio de solidaridad...

Ustedes aceptan que esas diferencias en el resultado del reparto pueden ser discordantes pero no imprevisibles. Estaría de acuerdo con usted si la única aceptación del término «imprevisible» fuera «no previsto». Si sucediese así, estaría de acuerdo, pero es que el término «imprevisible», al margen de «no previsto», tiene otras acepciones

que usted conoce muy bien, por ejemplo, fortuito, repentino e, incluso, sorprendente. Y seguro que está de acuerdo con nosotros en que son imprevisibles los resultados por sorprendentes.

En definitiva, creo que no es necesaria la enmienda, tal como propone.

Incluso más exceso de suspicacia —permítame decirse— aprecio en la enmienda número 16. Según ustedes, no todas las comunidades autónomas menos desarrolladas perdieron posiciones en el reparto del Fondo de Compensación Interterritorial; no todas, sino sólo alguna. Este criterio dependerá de dónde efectuemos el corte, porque si ponemos el listón después de Cataluña todas las demás son menos desarrolladas, puesto que Cataluña, su Comunidad, es la más desarrollada. Si ponemos el corte después de las tres primeras, coincidirá conmigo en que todas las demás están menos desarrolladas.

En definitiva, señorías, el portavoz de Convergència i Unió y todos los portavoces saben que nos estamos refiriendo principalmente a Extremadura y Andalucía, aunque no se citen nominalmente porque no es necesario. De ahí que crea entrever ese exceso de suspicacia que decía anteriormente.

Esta ley es especial, y lo es, en primer lugar, por el orden de tramitación. Se ha dicho en esta Cámara que el Ministro no ha venido a la presentación. Creo que, tanto por parte del Gobierno como de todos los portavoces de los Grupos y de todos los Senadores de la Cámara, a la ley se le da la importancia que merece. Por parte del gobierno, quiero recordar a sus señorías que en la Comisión Mixta de Autonomías y Presupuesto ya se procedió a la presentación, incluso me atrevería a decir que con el representante del Gobierno, en este caso con el Secretario de Estado de Hacienda, hubo una discusión global sobre la misma, lo que demuestra la importancia que para el Gobierno y para todos nosotros tiene este proyecto de ley. No sé si para los medios de difusión la tiene o no; en cualquier caso, no es mi cometido analizar eso. Lo que está claro es que para nosotros la tiene y mucho; lo mismo que el que se haya alcanzado acuerdo entre 16 de las 17 comunidades autónomas; consenso y acuerdo que nosotros queremos respetar y que, por consiguiente, nos obliga a rechazar las enmiendas que ustedes han presentado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador García-Sánchez.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros no hemos presentado ninguna enmienda a esta ley. Estamos básicamente de acuerdo con su contenido y la vamos a votar favorablemente, entre otros motivos porque ha sido consensuada por la inmensa mayoría de las comunidades y, por tanto, refleja, por lo menos en sus aspectos esenciales, sus aspiraciones y sus deseos.

Ello no obstante, creemos que esta ley, sin desvirtuar ese consenso y esos contenidos esenciales, es también mejorable y creemos que algunas de las enmiendas que se han presentado van en esa línea, mejorándola, por lo que algunas de ellas van a ser votadas favorablemente por nosotros.

Creemos también que, tal como ha dicho el portavoz socialista hace un momento, esta ley es muy importante, lo que ha sido reconocido por el Gobierno, por las dos Cámaras y por las propias comunidades autónomas. Coincidiendo en este punto, pero creo que la ausencia del señor Ministro en la discusión de esta ley en el Senado lo que demuestra, a mi juicio, es que al que no se valora con la misma intensidad, al que no se da esa importancia es al Senado, hecho que, como es lógico, lamento profundamente. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Fuentes.

En nombre del Grupo Convergencia i Unió, tiene la palabra el Senador Ferrer.

El señor FERRER I ROCA: Gracias, señor Presidente.

Hace unos segundos el portavoz del Grupo mayoritario ha dicho que el consenso les obliga a recazar las cinco enmiendas. No; el consenso, no; la falta de voluntad política para perfeccionar una ley sobre cuya esencia estamos de acuerdo.

Ha comparado el consenso con una obra de arte en el sentido de que es difícil llegar a un acuerdo de estas dimensiones, pero permítame que le diga que, en este trámite, usted y sus compañeros, como portavoces, han demostrado una concepción del arte un tanto estático porque el consenso fue y es sobre la esencia de esta ley, por lo que, en consecuencia, vamos a votarla favorablemente en sus aspectos más importantes, en sus fundamentos, pero no lo era ni lo es en muchos aspectos que son mejorables, y en este sentido no ha habido sintonía en el Grupo mayoritario para mejorarlos; aspectos que nada tienen que ver con el consenso básico sobre la necesidad de esta ley del Fondo, que vuelvo a recordarlo, vamos a votar favorablemente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Grupo Parlamentario Popular? (Pausa.)

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador García Sánchez.

El señor GARCIA SANCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo brevemente para agradecer las palabras del Senador Fuentes en apoyo de la ley.

Estoy convencido de que, como yo, sabe del apoyo del Gobierno al Senado, ¡faltaría más! No tenemos ninguna duda.

También quiero preguntar al portavoz del Grupo de Convergencia i Unió que, si está de acuerdo con el consenso previo que ha servido de base para este proyecto de ley, por qué no retira la enmienda 17, que vulnera clara-

mente ese consenso. Su señoría sabe muy bien que los únicos cambios que el Fondo de Compensación Interterritorial puede experimentar, si se respetan los acuerdos, son los previstos en la propia ley. Y si quiere que se respeten los acuerdos dígame por qué no retiran esta enmienda, que claramente va en contra, repito, de esos acuerdos. Y lo mismo que esta enmienda, otras presentadas en este proceso.

El Grupo Socialista tiene la voluntad clara y firme de que se respeten esos acuerdos a los que se ha llegado con 16 comunidades autónomas, por lo que va a votar en consecuencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a someter a votación las enmiendas y el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Popular, correspondiente a su enmienda número 1.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 222; a favor, 86; en contra, 128; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Votamos el artículo primero del texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 222; a favor, 140; abstenciones, 82.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

El artículo segundo no fue objeto de enmiendas, por lo que vamos a pasar directamente a votar el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 224.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo tercero. Voto particular número 1, del Grupo Parlamentario del CDS, correspondiente a sus enmiendas números 24, 25 y 26, que pueden ser votadas conjuntamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 226; a favor, 19; en contra, 203; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número 3, del Grupo Parlamentario Popular, que corresponde a sus enmiendas números 2 y 3, que pueden votarse conjuntamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 83; en contra, 129; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Votamos el artículo tercero, según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 139; en contra, dos; abstenciones, 87.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
Artículo cuarto. Voto particular número 1, del Grupo del CDS, correspondiente a su enmienda número 27, que fue retirada. Por tanto, pasamos a votar directamente el artículo cuarto del texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 228.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
El artículo quinto no fue objeto de enmiendas, por lo que pasamos a votar directamente el texto del dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 226; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
Artículo sexto. Voto particular número 2, del Grupo de Convergència i Unió, correspondiente a su enmienda número 21.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 21; en contra, 208.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Voto particular número 3, del Grupo Popular, correspondiente a sus enmiendas números 4 y 5, que se votan conjuntamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 84; en contra, 128; abstenciones, 17.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Votamos el artículo sexto, según el texto del dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 226; a favor, 134; en contra, uno; abstenciones, 91.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
El artículo octavo no fue objeto de enmiendas; por tan-

to, vamos a pasar directamente a votarlo, según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 228.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. (El Senador Ferrer i Roca pide la palabra.)

Tiene la palabra, Senador Ferrer.

El señor FERRER I ROCA: Gracias, señor Presidente.
Tengo la duda de si se ha producido la pertinente votación del artículo séptimo.

El señor PRESIDENTE: Su señoría tiene toda la razón; por tanto, rectificamos y votamos el artículo séptimo del texto del dictamen.

Las enmiendas fueron votadas, lo que no ha sido votado es el texto del artículo. (Pausa.) Las enmiendas tampoco. Mis notas me han equivocado. Tiene su señoría razón.

Artículo séptimo. Voto particular número 3, del Grupo de Convergència i Unió, correspondiente a su enmienda número 18.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 104; en contra, 123.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Voto particular número 3, del Grupo Popular, correspondiente a sus enmiendas números 6 y 7.

Se inicia la votación conjuntamente. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 92; en contra, 123; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Votamos el artículo séptimo, según el texto del dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 137; abstenciones, 91.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
El artículo octavo ha sido votado favorablemente y aprobado.

Artículo noveno. Voto particular número 3, del Grupo Popular, correspondiente a su enmienda número 8.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 90; en contra, 126; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Votamos el artículo noveno, según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 143; abstenciones, 84.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

A la disposición transitoria primera no se han presentado enmiendas; por tanto, la votamos directamente, según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 229.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Disposición transitoria segunda. Voto particular número 3, del Grupo de Convergència i Unió, correspondiente a su enmienda número 19.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 21; en contra, 204.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la disposición transitoria segunda, según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 227; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Disposición transitoria tercera. Voto particular número 1, del Grupo del Centro Democrático y Social, correspondiente a su enmienda número 28. (El señor Dorrego González pide la palabra.) Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Se trata de una enmienda concordante con otra anterior que no ha sido aceptada y, por tanto, la retiramos.

El señor PRESIDENTE: Retirado el voto particular del CDS, correspondiente a su enmienda número 28, pasamos a votar directamente la disposición transitoria tercera según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 226; en contra, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

A la disposición adicional fue presentado el voto particular número 1, del Grupo del CDS, correspondiente a sus enmiendas 29 y 30.

¿Pueden votarse conjuntamente? (Pausa.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 91; en contra, 122; abstenciones, 14.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Proponiendo disposiciones adicionales nuevas existe el voto particular número 4, del Senador Bueso Zaera, correspondiente a su enmienda número 11.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 86; en contra, 123; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número 2, del Grupo parlamentario de Convergència i Unió, correspondiente a su enmienda número 22.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 230; a favor, 16; en contra, 129; abstenciones, 85.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número 3, del Grupo parlamentario Popular, correspondiente a su enmienda número 9.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 225; a favor, 85; en contra, 124; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Votamos la disposición adicional, según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 229; a favor, 228; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

A la disposición derogatoria no fueron presentadas enmiendas. Por tanto, votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 226; a favor, 225; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

La disposición final tampoco fue objeto de enmiendas. Votamos el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 226; a favor, 226.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

A la exposición de motivos fueron presentadas cinco enmiendas, correspondientes al voto particular número 2, del Grupo de Convergència i Unió.

¿Pueden votarse conjuntamente? (Pausa.)

Se votan conjuntamente las enmiendas números 14, 15, 16, 17 y 20 del Grupo de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 227; a favor, 15; en contra, 206; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la exposición de motivos según el texto del dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 224; a favor, 216; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la exposición de motivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74.2 de la Constitución y 140.3 del Reglamento del Senado, se dará traslado del texto del proyecto de ley del Fondo de Compensación Interterritorial aprobado hoy por el Senado, al Congreso de los Diputados.

-- DE LA COMISION DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECEN EN LA SEGURIDAD SOCIAL PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

El señor PRESIDENTE: Iniciamos el debate del dictamen remitido por la Comisión de Sanidad y Seguridad Social en relación con el proyecto de ley por el que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 17, de fecha 6 de noviembre de 1990.

Solicito al señor Presidente de la Comisión me indique si algún Senador va a hacer presentación del informe. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: El Senador Alonso Alonso tiene la palabra.

El señor ALONSO ALONSO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, tengo la satisfacción, como miembro de la Comisión de Sanidad y Seguridad Social, de presentar el dictamen del proyecto de ley por el que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

Este proyecto de ley llega a esta Cámara después de verse enriquecido por las enmiendas de los diferentes grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados el día 26 de septiembre de 1990, iniciándose su trámite de enmienda y posterior debate de ponencia y comisión.

Se presentan a este proyecto de ley un total de 155 enmiendas de las cuales son aceptadas las comprendidas entre los números 150 al 155, pertenecientes todas ellas al Grupo parlamentario Socialista. Se han formulado cinco votos particulares que suponen el mantenimiento de las correspondientes enmiendas, así como una enmienda «in voce».

Para terminar, quisiera señalar que este proyecto de ley cumple, desde mi óptica, un triple objetivo. Primero, se da cumplimiento al artículo 41 de la Constitución que exige la universalización de la Seguridad Social para que al-

cance a quienes están en situación de necesidad, aunque no desarrollen actividad o trabajo. Segundo, se completa el modelo de Seguridad Social dando cumplimiento a las recomendaciones de organismos internacionales en el sentido de establecer modalidades no contributivas de las pensiones de jubilación e invalidez, junto con las ya existentes contributivas y complementarias. En tercer lugar se cumple, si se me permite la expresión, un compromiso necesario y progresista de reconocer como derecho subjetivo no graciable por ley, pensiones no contributivas en favor de personas necesitadas e incapacitadas, generalizando la protección familiar por hijo a cargo a todos los regímenes de la Seguridad Social, y universalizando también esta protección en favor de quienes no están incluidos en el sistema de Seguridad Social.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Martínez Noval): Gracias, señor Presidente.

Señoras Senadoras, señores Senadores, permítanme que en esta intervención de presentación del proyecto de ley por el que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, me pueda congratular de que el trabajo en las Cámaras —en el Congreso de los Diputados y en el Senado— haya significado un considerable enriquecimiento y una considerable perfección de la ley, al tiempo que con ese trabajo que se ha realizado en las Cámaras se logra una mayor protección de los colectivos a quienes, en principio, va destinada esta ley.

La ley, señorías, no debe valorarse como una medida aislada, sino que ha de enmarcarse dentro del programa de reformas que durante todo el período del Gobierno Socialista se ha venido estableciendo respecto del sistema de Seguridad Social con objeto de consolidar el mismo a fin de que dé respuesta a las demandas sociales y asegure el perfeccionamiento de los derechos de los beneficiarios.

En 1985, y a través de la Ley 26/85, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y la acción protectora de la Seguridad Social, se abordó una reforma dirigida a consolidar el carácter contributivo de la Seguridad Social, a simplificar los regímenes existentes y a lograr una mayor eficacia protectora en el ámbito profesional.

En 1989 se lleva a cabo una reforma financiera de la Seguridad Social operada a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de los Reales Decretos de cotización a la Seguridad Social, cuyos efectos de complementan entre sí, y que tienen como finalidad consolidar financieramente el sistema al situar buena parte de la financiación de las prestaciones que no tienen naturaleza contributiva en las aportaciones del Estado a la Seguridad Social.

Aquella reforma trató también de acentuar el carácter contributivo de las pensiones y su función de sustitución de rentas al acercar aún más las cotizaciones a los sala-

rios reales y, en definitiva, trató también de establecer un modelo que permite la extensión de la protección social sin contraponer entre sí el desarrollo de las distintas prestaciones.

Es en este marco —creo yo— en el que hay que situar la ley por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. Esta norma viene a complementar las reformas previamente realizadas puesto que la consolidación de los niveles contributivos de la Seguridad Social y la diferenciación de las fuentes financieras, se completa con el establecimiento de modalidades de protección social no contributiva, extendiendo el derecho a las pensiones de Seguridad Social por jubilación e invalidez y las prestaciones económicas por hijos a cargo a todos los ciudadanos, aun cuando no hayan cotizado nunca, a no lo hayan hecho el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo, siempre que acrediten —claro está— falta de recursos suficientes.

En definitiva, con la ley que hoy presento, se puede decir que, tanto en el ámbito de la protección como en el ámbito de la financiación, se completa el edificio de la protección social que se inició con el establecimiento de medidas de consolidación y saneamiento, prosiguió con otras de naturaleza financiera, y finaliza ahora con la extensión de la prestación.

Una vez señalado el marco de referencia de la ley por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, quisiera, señorías, indicar cuáles son las exigencias y qué objetivos pretende la misma, así como a qué exigencias responde esta ley cuya discusión comienza esta mañana en la Cámara.

En primer lugar, cumple una exigencia de protección social, puesto que la ampliación de la protección viene a dar respuesta a una demanda social y a una aspiración de solidaridad, como han puesto de manifiesto y como han puesto de relieve las distintas encuestas realizadas en el ámbito de los estudios preparatorios de la ley, según los cuales una de las preocupaciones prioritarias y fundamentales de la sociedad española es la de garantizar una protección adecuada a las personas de edad e incapacitadas sin recursos económicos. Esas situaciones de necesidad, deficientemente cubiertas por los mecanismos asistenciales actualmente en vigor, van a ser satisfechas de forma jurídica más segura y con un mayor nivel de suficiencia a través de las prestaciones no contributivas puesto que, en su condición de prestación de Seguridad Social, tienen la naturaleza de derechos subjetivos en favor de los beneficiarios suprimiéndole, por tanto, cualquier rasgo de discrecionalidad que puedan tener los actuales subsidios asistenciales.

A su vez, la protección que se dispensa en la actualidad por hijo a cargo adolece de defectos, discriminando a las personas con menores rentas y no teniendo en cuenta, a veces, la problemática de los hijos minusválidos a cargo.

Esos defectos se pretenden corregir con la ley universalizando las prestaciones económicas por hijo a cargo, actualizando su cuantía y estableciendo unas asignaciones económicas de carácter especial en favor de los beneficiarios con hijo minusválido a cargo, cuyos importes va-

rían, claro está, según las circunstancias personales, edad o minusvalía del beneficiario.

En segundo lugar, señorías, la ley cumple también una exigencia constitucional —acaba de ser recordado hace un instante desde esta tribuna—, puesto que como saben, el artículo 41 de la Constitución dice que es preciso y necesario universalizar la protección de la Seguridad Social de forma que alcance también a quienes se encuentran en estado de necesidad, aunque no desarrollen una actividad productiva o no tengan un empleo.

Por último, responde también, señorías, y también acaba de ser recordado, a una exigencia política. El Gobierno socialista, el partido socialista, tenía un compromiso con la sociedad española adquirido en el marco de un programa electoral; y creemos que con esta ley que hoy se tramita en el Senado, damos una respuesta a ese compromiso adquirido en el mes de octubre del año 1989.

El proyecto de ley tiene como finalidad primordial responder a las exigencias que les acabo de señalar y también trata de corregir los defectos de la protección asistencial actual con el propósito de alcanzar unos cuantos objetivos. Les detallo algunos de ellos. En primer lugar, reordenar la protección de manera que la misma vaya en beneficio de quienes se encuentran en estado de necesidad. Con el establecimiento de las pensiones de invalidez y jubilación en su modalidad no contributiva, la Seguridad Social española podrá asumir el doble papel que recomiendan los organismos internacionales: sustituir rentas de activo, que es el papel que cumplen las modalidades contributivas, y compensar rentas a favor de quienes carecen de recursos suficientes, que es el papel asignado a las prestaciones no contributivas. En segundo lugar, la ley trata de otorgar una protección global a los beneficiarios puesto que, al tener estos la condición de pensionistas de la Seguridad Social, y éste es un dato importante, señorías, tendrán derecho, además de a una renta económica que es la atención, a la asistencia médico farmacéutica, al acceso a los servicios sociales de la Seguridad Social, que contiene prestaciones en especie de gran trascendencia en los colectivos de edad o en los minusválidos y, en su caso, a la protección por hijo a cargo. Esos son en conjunto la panoplia de derechos que adquieren los beneficiarios de esta ley.

En tercer lugar, la ley procede a una reordenación de la protección por hijo a cargo, universalizando esta prestación mediante la implantación de la modalidad no contributiva, coordinando, siquiera sea indirectamente, la protección por hijo a cargo de la Seguridad Social con la que se recibe vía fiscal, a fin de que la protección recibida sea similar y no discrimine, como sucede en la actualidad, a los trabajadores con menores rentas. Trata también de intensificar la cuantía de las asignaciones y diferencia la misma según que el hijo a cargo tenga o no la condición de minusválido y en qué grado, así como diversifica la protección mediante la consideración como cotización efectiva a la Seguridad Social del período de excedencia con reserva de puesto de trabajo por cuidado de hijo menor de tres años.

En cuarto lugar, la ley pretende también adecuar la

protección a las características de los colectivos, y a tal finalidad responde la implantación de asignaciones económicas de cuantía elevada por hijo minusválido a cargo mayor de 18 años, en este caso sin exigencia de límites de recursos por parte de los beneficiarios.

La ley trata también, señoras Senadoras y señores Senadores, de armonizar la normativa de la Seguridad Social con el principio de igualdad de trato hombre-mujer, suprimiendo las discriminaciones por razón de sexo, sean estas directas o indirectas, que puedan existir en la actualidad en la realidad española.

Por último, la ley está dirigida también a facilitar la sistematización de la normativa de la Seguridad Social a fin de que el ordenamiento jurídico de aquella sea accesible a los ciudadanos y esté dotado de una mayor seguridad jurídica.

Permítanme, llegado a este punto, que a continuación efectúe unos breves comentarios sobre el contenido del proyecto de ley, tal y como ha quedado tras el debate de ambas Cámaras. Con la promulgación de la ley, creo yo que se extiende el campo de aplicación y de la acción protectora de la Seguridad Social posibilitando que accedan a la misma todas las personas, con independencia de que realicen o hayan realizado una actividad profesional. Esa extensión se produce sin merma de la importancia básica que en el régimen público de la Seguridad Social tiene la modalidad contributiva, gracias a la enmienda introducida en el artículo dos de la Ley General de la Seguridad Social en la redacción dada por este proyecto de ley. A su vez, se amplía también el ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social mediante el establecimiento de la modalidad no contributiva, de las pensiones de invalidez y jubilación, y de las prestaciones familiares por hijo a cargo. Se establece asimismo la modalidad no contributiva de las pensiones de invalidez y de jubilación configuradas conforme a su naturaleza de pensiones de Seguridad Social como derechos perfectos en favor de los beneficiarios. Con ello se logra una de las recomendaciones que vienen últimamente efectuando las organizaciones internacionales en el sentido de que las prestaciones en favor de las personas sin recursos se vayan incluyendo dentro de los propios sistemas de Seguridad Social, como medio de asegurar unos derechos subjetivos perfectos, no sólo en favor de quienes alcanzan la protección previo al abono de unas cotizaciones, sino también de quienes obtienen esa protección por la acreditación de un estado de necesidad.

Los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones son con carácter general: la residencia en territorio nacional, cinco años, de los cuales dos anteriores a la solicitud en el caso de invalidez, y diez años, de los cuales dos han de ser inmediatos también a la solicitud, en el supuesto de jubilación. Además, como requisito fundamental también, lo he dicho repetidas veces, la insuficiencia de recursos. Con carácter específico la edad de 65 años para la pensión de jubilación y la edad de 18 años y un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento para las pensiones de invalidez. Han sido precisamente los períodos de residencia exigidos para el otorgamiento de las

pensiones no contributivas uno de los aspectos que más debate ha producido en la tramitación de la ley, modificándose los contenidos que tenía el proyecto inicial aprobado por el Gobierno, si bien en los nuevos períodos establecidos se ha logrado conjugar la necesidad de dar protección a los españoles retornados al territorio nacional con las exigencias que nos imponen los diferentes instrumentos internacionales en materia de Seguridad Social ratificados por España.

Tenemos, como creo que tienen todos ustedes, una sincera preocupación por la protección adecuada de nuestros compatriotas residentes en el extranjero, fundamentalmente, en los países de América Latina, algunos de los cuales carecen de recursos económicos suficientes para atender a sus necesidades. A este respecto, sin embargo, hay que considerar que una eventual exportación al extranjero de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social provocaría fuertes distorsiones en los actuales esquemas de la misma, máxime cuando en el seno de la Comunidad Europea se está culminando un proyecto de reglamento, una de cuyas finalidades es, precisamente, condicionar el pago de las pensiones de esa naturaleza a la residencia del beneficiario en el territorio del Estado que abona la prestación.

Señorías, la promulgación del proyecto de ley creemos desde el gobierno que tendrá una indudable incidencia social, dado el número de personas que se verán afectadas por el mismo y que, como ustedes saben y conocerían, consta en la memoria económica que se presentó con este proyecto de ley. Las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, estimamos que alcanzarán a más de 700.000 personas, de las que aproximadamente 150.000 serán nuevos pensionistas, mientras que el resto serán actuales perceptores de los subsidios asistenciales o de los que disfrutaban de los beneficios de las pensiones o prestaciones en favor de minusválidos. Todos esos beneficiarios, nuevos o antiguos, verán incrementada la cuantía de la renta que perciben así como en su caso la protección dispensada.

El mayor porcentaje de los nuevos beneficiarios (casi el 80 por ciento, de acuerdo con nuestras estimaciones) estará constituido por mujeres sin recursos económicos suficientes, puesto que es en este colectivo de la población española donde se da el mayor número de personas que en la actualidad carecen de pensiones públicas.

A su vez, serán las regiones con menor desarrollo económico las que se benefician de las nuevas pensiones en mayor medida, favoreciendo la ley de esta forma una transferencia de recursos económicos a las comunidades autónomas españolas menos favorecidas.

Con respecto a las asignaciones o prestaciones familiares por hijo a cargo, más de 2.800.000 familias españolas verán incrementadas sustancialmente las asignaciones económicas en este sentido.

Por último, señorías, la financiación de las prestaciones no contributivas contenidas en el proyecto de ley, no afectan a la de naturaleza contributiva, ya que en la propia ley se prevé que estas prestaciones no contributivas se financien mediante aportaciones del Estado a la Segu-

ridad Social en coherencia con las medidas que se han venido implantando en el sentido de adecuar la financiación de la protección social de acuerdo con la naturaleza de la misma; de tal modo que las que tengan carácter contributivo lo hagan a través de las cotizaciones sociales, mientras que las de naturaleza no contributiva se financien mediante impuestos como expresión de la solidaridad general con las personas sin recursos.

Concluyo ya, señoras y señores Senadores, diciendo que las pensiones no contributivas de la Seguridad Social supondrá un fuerte avance de la protección social que permitirá que nuestro país se vaya acercando en este ámbito a la media de los países que forman parte de la Comunidad Europea, al tiempo que se garantizarán unos derechos que están fundamentalmente contenidos en la Carta Europea de Derechos Sociales.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Se abre el debate de totalidad con un turno a favor y otro en contra; posteriormente habrá turno de portavoces. ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) ¿Grupo Mixto? (Pausa.) El Senador Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Ministro, nosotros coincidimos en considerar que este proyecto de ley que vamos a debatir en este Pleno del Senado y que esperamos todavía podamos mejorar sustancialmente, es urgente, es importante y es absolutamente imprescindible para incluir dentro del marco de la Seguridad Social aquellas situaciones que no derivan directamente del trabajo y que, por tanto, no generan unas prestaciones de carácter contributivo fruto de la cotización a la Seguridad Social, pero que indudablemente se dan en nuestra sociedad y se dan en nuestro país; aquellas situaciones que tal como expresa —a mi juicio acertadamente— la exposición de motivos, se refieren a aquellos ancianos y a aquellos inválidos que carecen de recursos y que, por tanto, cualquiera que sea la causa de estas carencias, deben ser atendidas mediante unas prestaciones, aunque tengan el carácter de mínimas como las que aquí se establecen.

Desde nuestro punto de vista, lo cierto es que estos objetivos que marca la exposición de motivos, sobre todo en su primero y segundo apartados, no se cumplen adecuadamente en el texto de la ley. Así vemos, por ejemplo, que la propia exposición de motivos señala que deben cubrirse las situaciones de necesidad de aquellas personas, o de aquellos ancianos o inválidos carentes de recursos. Sin embargo, el texto de la ley no atiende a estas situaciones. ¿A quién atiende, pues, en concreto la ley? Atiende a estas situaciones pero relacionándolas con los recursos de terceras personas, introduciendo la figura de la unidad económica y basándose en las personas que conviven en esta unidad familiar o en cualquier caso convivencial. Por tanto, este objetivo que señala la exposición de motivos queda luego lamentablemente desvirtuado con restriccio-

nes importantísimas que limitan en gran medida la aplicación de esta ley.

Por otra parte, también se ha señalado que esta ley se basa en el criterio de territorialidad, es decir, atiende a los ciudadanos residentes en nuestro país que sufran estas circunstancias. (El señor Vicepresidente, Bayona Aznar, ocupa la Presidencia.) Pero ello tampoco es cierto, puesto que la ley no atiende exactamente al criterio de nacionalidad, ya que no se extiende de forma general a los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que cumplan los requisitos que aquí se establecen y los que además para situaciones específicas pudieran establecerse reglamentariamente, sino que establece un principio de buena voluntad para cubrir en determinadas circunstancias las situaciones de determinados españoles residentes en el extranjero. En cualquier caso, todo ello queda limitado al arbitrio que pueda después fijarse, pero que la ley no prevé, insisto, con carácter general. Por tanto, no cubre a todos los ciudadanos españoles que tengan estas situaciones de necesidad y tampoco cubre a todos los residentes en nuestro país, porque excluye taxativamente también a los ciudadanos extranjeros.

Por tanto, se ve que estas dos importantísimas limitaciones están desvirtuando claramente lo que se está señalando en la exposición de motivos. De ahí que buena parte de nuestras enmiendas vayan a ir en la dirección de modificar estos aspectos, porque creemos que si no se consigue esta modificación, los objetivos de la ley no se cumplen en la forma que la misma prevé y en la forma que nuestra sociedad demanda.

En cuanto a las prestaciones familiares por hijo a cargo creemos que era absolutamente urgente su modificación, y en esto creo que coincidimos con todas sus señorías, ya que la no modificación de esas cuantías las ha convertido en puramente simbólicas además de extendidas a todas las circunstancias de trabajo, y por tanto relacionadas con las situaciones contributivas. Evidentemente la ley debía modificarlo como así lo hace, pero con dos importantes defectos desde nuestro punto de vista. Por una parte la limitación que nosotros consideramos excesiva en cuanto a los ingresos. Se fijan unos ingresos limitativos de un millón de pesetas al año y eso, yo creo que con vendrán conmigo todas sus señorías, es extraordinariamente limitativo, ya que reduce las posibilidades de acceder a esta prestación a muy limitados casos.

Por otra parte, tampoco se establecen —y nosotros sí lo hacemos en nuestras enmiendas— mecanismos de actualización de estas prestaciones de forma automática de acuerdo con los incrementos del Índice de Precios al Consumo. Uno de los defectos que tenía sin duda el sistema anterior es que, al no haberse actualizado estas prestaciones (en su momento esas 250 pesetas tenían una significación), finalmente han quedado reducidas a una cantidad puramente simbólica. Y mucho nos tememos que si no somos capaces de modificar también estos apartados de la ley y fijar los mecanismos de actualización, estas prestaciones que establecemos hoy en muy poco tiempo pueden quedar francamente disminuidas para sus beneficiarios.

Creemos que sí es importante que esta ley se aproveche también para introducir mecanismos de equiparación del hombre y la mujer, y por tanto modificaciones legislativas que van en esa línea, pero en cualquier caso insistimos en que la ley contiene a nuestro juicio defectos muy importantes que desvirtúan claramente los objetivos que se marcan en la exposición de motivos. De ahí que nosotros vayamos a defender nuestras enmiendas que van en esa dirección, que esperamos que prosperen y que esperamos que cuenten con el voto de sus señorías para hacer realidad lo que creo que nuestra sociedad demanda y que en cualquier caso en la propia exposición de motivos se fija como objetivo.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Fuentes.

¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

El Senador Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

En primer término, como antes se ha producido un gran revuelo por la presencia del señor Ministro, quiero darle las gracias por ello y no por las fotos ni por los periodistas, sino simplemente por atención a esta Cámara.

Dicho esto y centrándonos en la Ley, a nosotros nos parece que esta ley es importante. Es uno de esos momentos en los que siendo parlamentario uno creo que se puede hacer algo por la sociedad en la que uno está. Tendría que reiterar algunas cosas que se han dicho, pero no lo voy a hacer porque la redundancia no suele conducir a nada bueno, y sí la abundancia.

Entendemos que esta Ley era absolutamente necesaria. Creemos que acerca lo que es la realidad social, y creo que es importante para cualquier Gobierno y cualquier legislador saber cómo es la realidad social de un Estado y cuáles son los problemas que tiene realmente una sociedad para poner, en la medida de lo posible, los medios necesarios y corregir entre todos las grandes y evidentes injusticias que todavía tiene esta sociedad.

Estamos absolutamente de acuerdo con todos los temas que se han expuesto sobre jubilación, invalidez, situación de disminuidos físicos, hijos a cargo, etcétera.

Dicho esto, tengo que decir que nosotros hemos planteado cinco enmiendas y creo que debemos explicar el porqué. De estas cinco enmiendas, tres van en un sentido clarísimo. Apoyando, absolutamente, esta Ley, creemos que en algunos aspectos no se recogen realidades que tenemos en esta sociedad.

En la comunidad autónoma del País Vasco hemos dado un ejemplo en este sentido. Es decir, hemos reconocido que hay situaciones de pobreza y no hace falta llegar a los 65 años. Hay evidentes situaciones de pobreza. Hay un informe de la Comunidad Económica Europea que dice que entre los doce estados miembros se calculan unos 30 millones de pobres. No sé cuántos le tocarán a este Estado, si dos y medio, tres millones, etcétera.

Esta Ley no recoge que esto ocurre. Por ello, nosotros

planteamos tres enmiendas en el sentido de que debía haber un ingreso mínimo de reinserción social, al margen de que uno tenga 65 ó 18 años. Es decir, hay situaciones dramáticas en nuestra sociedad. Seguramente, sus señorías conocerán casos en sus respectivas comunidades, puesto que aquello que nosotros empezamos a hacer hoy se está haciendo ya en otras comunidades.

No criticamos esta Ley, que quede bien claro para que no haya malos entendidos, porque a veces, cuando se dicen cosas, parece que lo que quiere cada uno es tener más razón que el otro. No se trata de eso. Se trata de, si es posible, mejorarla e introducir un ingreso mínimo de reinserción que pretenda dotar de unos ingresos mínimos a las unidades familiares que carezcan de ellos y que pueden conllevar contrapartidas para posibilitar la incorporación a un trabajo. Esto para nosotros es vital. No solamente dar, sino darles la posibilidad de encontrar el día de mañana un trabajo.

Al mismo tiempo, hay otros casos que también están al margen de la edad y que son casos de emergencia social. No sé si sus señorías cuando pasan por una boca de metro ven a jóvenes y no tan jóvenes que están en la calle. Son temas de emergencia social. Hay que cubrir una serie de necesidades básicas y algunas personas no tienen con qué cubrir esas necesidades.

En ese sentido, nosotros planteamos tres enmiendas que apoyan fundamentalmente la Ley y nuestras otras dos enmiendas van en el sentido de que a veces nos contradecimos un poco. Es decir, en foros internacionales se dice que este Estado es la séptima potencia industrial. Puede ser cierto. Lo que no entiendo es cómo se puede tener derecho a lo que hemos hablado de los hijos y poner un tope de no ganar más de un millón de pesetas, cuando ya en el libro blanco de hacienda se está pidiendo que no se haga declaración por este importe. Un millón de pesetas es algo que se va a quedar obsoleto y ustedes mismos, si no aceptan alguna enmienda en este sentido, van a tener que dictar un Decreto, si no es este año será el que viene. Se está diciendo por el Ministerio de Hacienda que no se haga declaración cuando los ingresos sean inferiores a un millón de pesetas, luego se considera que es un nivel que no se corresponde con la séptima potencia mundial, en relación con lo que hablamos en esta Ley.

En ese sentido, nosotros pedimos que se modifique esa cantidad porque, además, entendemos que el problema que tenemos de la inversión de la pirámide de población no se va a arreglar porque se ponga un tope, pero esto puede ayudar de alguna forma a lo que algunos creemos sobre por qué se deben tener hijos, al margen de que a uno le den o no dinero. Creemos que poner topes aunque fuera millón y medio, no es satisfactorio.

Por último, y reiterando nuestro apoyo a esta ley, creemos que en el tema de la invalidez, se podría subir el importe que se ha señalado.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

Por el Grupo del Centro Democrático y Social, el Sena-

dor Dorrego tiene la palabra. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías.

Nos decía el señor Ministro hace un momento que la Ley había mejorado después del debate en las Cámaras. Me parece que todavía estamos empezando el debate y todavía no ha concluido. No sé lo que seremos capaces de mejorar la Ley, aunque ya parece que hay decisiones previas tomadas.

Quisiera decir que esta ley es una ley importante, significativa, porque consagra dos de los principios fundamentales de nuestra Constitución, como la justicia y la igualdad, y hace posible llevarlos un poco más adelante.

Por otra parte, los artículos 41, 43 y 50 de la Constitución siguen abundando en el mismo tema de la solidaridad, la justicia y la igualdad y, por tanto, la ley puede resolver parte de los problemas que tiene planteada nuestra sociedad.

También creemos que es una Ley que ha llegado tarde, porque la Constitución se aprobó en 1978 y estamos en 1990. Son doce años los que ha tardado en llegar la Ley de Pensiones no contributivas. Nuestro Grupo, el CDS, ha venido preconizándola en todos los programas electorales, en algunos casos más amplios, hablando también del salario social a los jóvenes y alguna otra serie de prestaciones no contributivas.

Quiero recordar que la preocupación por estos problemas ha existido siempre, porque ya en el libro blanco de la Seguridad Social del año 1977 se hablaba de la posible universalización del sistema y era un objetivo a cumplir. Ha llegado tarde y la tardanza parece excesiva. Ya sé que ha habido circunstancias de disolución de las Cámaras y otras que han retardado más el problema. De lo que no hay duda es de que ha habido muchas gentes que han estado esperando en nuestro país esta pensión contributiva durante unos años y al final les llega tarde, y a muchos, por desgracia, a lo mejor ya no les llega.

No vamos a entrar en las discrepancias que mantenemos con la Ley a través de nuestras enmiendas. Si fueran aceptadas, creemos que la mejorarían.

Sí quisiera decir que el tratamiento a la familia no queda perfectamente recogido en la Ley. Es verdad que ha mejorado a última hora después de las reuniones con los sindicatos y un poco por imposición del acuerdo sindical, pero de todas maneras puede ser insuficiente.

No nos parece, y ya lo ha señalado un interviniente anterior, que lo de la unidad económica familiar sea algo que pueda utilizarse en este momento. La unidad económica familiar puede ser un subterfugio, o bien para que la gente no conviva por lo menos oficialmente, o bien para seguir manteniendo a los que conviven sin percibir la pensión contributiva. Esto sí nos parece grave.

Hay algunos problemas más, como las edades de prestación de invalidez, que nosotros pretendemos que empiece a los 16 años y que en los casos de invalidez grave pueda continuar también después de los 65 años, pero todo

eso lo iremos exponiendo a través de las enmiendas que presentamos.

La ley es oportuna, es importante y significativa, pero no nos durmamos en los laureles. Desgraciadamente en nuestro país los servicios sociales son unos de los peor atendidos. Ya sé que esto no se refiere a servicios sociales, sino a Seguridad Social; hay una diferencia, es un derecho y no un servicio que se presta de un modo graciable, pero indiscutiblemente no hay duda de que si hay un déficit de servicios sociales más habrá que incidir aún en este tipo de leyes.

Somos conscientes de que los recursos son limitados y de que sólo se puede llegar hasta donde se puede llegar. No podemos exigir mucho más —ni tan siquiera desde la oposición— que aquello a donde se puede llegar, pero también somos conscientes de que todos estos recursos destinados a pensiones no contributivas no son un gasto neto porque parte de este gasto se va a ahorrar en otros servicios sociales que si no se tendrían que estar utilizando, por lo cual a lo mejor se puede ser más generoso y ampliar el gasto en este tipo de pensiones.

Para concluir quisiera decir que el ciclo de universalización —diríamos— de las pensiones en la Seguridad Social, aunque haya que mejorarlo en muchos aspectos, es decir, la idea de pensiones contributivas públicas, pensiones no contributivas y cerrando el ciclo las pensiones de fondos voluntarios, parece que es el camino por el que se pueden ir resolviendo estos problemas, pero sin echar las campanas al vuelo porque si en algo nos queda mucho por hacer es en este tema.

Siento que no esté el señor Ministro, pero él ya sabe que nuestro Grupo estará dispuesto a apoyar cualquier iniciativa en este sentido aunque nos parezca insuficiente. Siempre será algo lo que se logre y, por tanto, estaremos dispuestos a apoyarlo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

Por el Grupo de Convergència i Unió tiene la palabra el Senador Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Señor Presidente, señorías, este proyecto de ley ha sido largamente esperado y prometido desde hace mucho tiempo. Realmente era necesario entrar a fondo a solucionar problemas de auténtica justicia, como es el de la atención con cargo a la Seguridad Social, con esa universalización de beneficiarios que incluye a todas las personas necesitadas e inclusive sin posibilidades de subsistencia muchas veces. Este es el objetivo de las prestaciones no contributivas.

Pero si éste era un deseo compartido creo que por toda la ciudadanía e igualmente por los grupos parlamentarios, nuestro Grupo Parlamentario ya en 1988 formuló al Gobierno una pregunta que tuvo respuesta oral en el Pleno de esta Cámara para saber cuándo se iba a presentar este proyecto de ley y en la que se urgía su pronta presentación. Pues bien, a pesar de todo ha llegado, pero he de manifestar que desde nuestro punto de vista el proyecto de ley nos ha decepcionado en cuanto que es muy es-

caso en generosidad. Creemos que debía haber sido más generoso; existen una serie de limitaciones que hacen insuficientes las prestaciones en muchas ocasiones, y en otras éstas no serán viables por no reunir unos requisitos demasiado exigentes.

Así, vemos que existen limitaciones en cuanto a ingresos para poder tener derecho a las prestaciones no contributivas. Está prevista la acumulación de recursos también como un «handicap» para impedir esa prestación no contributiva, cuando esa acumulación de recursos, dentro de lo que se llama una unidad económica, sobrepasa unos límites en todo caso demasiado estrechos.

El señor Ministro ha hecho durante la presentación del proyecto una alusión a los emigrantes. Ha dicho que las prestaciones no contributivas, pese a la preocupación que podamos tener por los emigrantes, se hacen prácticamente imposibles para atender a esos emigrantes en el extranjero. Nosotros compartimos este punto de vista, pero, ¿y si esos emigrantes regresan a España? No tienen trato ninguno de favor, han de residir durante unos períodos largos de tiempo sin distinción respecto a los demás ciudadanos españoles.

Y no digamos nada en cuanto se refiere a las ayudas o asignaciones económicas por hijos a cargo. Ya se ha dicho por otros portavoces que me han precedido en el uso de la palabra que es muy limitado el millón de pesetas que se establece. Es muy escaso como ingreso. Se tratará de un colectivo realmente pequeño —entre comillas, diría yo—, pero se trata de un colectivo para el que debería haberse extendido un poco esa cantidad dado que el millón de pesetas de ingresos para poder tener derecho a la asignación por hijo a cargo nos parece también una cifra muy limitativa.

Además, en cuanto a ese millón de pesetas, resulta que si los padres viven juntos esa cifra ha de ser la misma sumando los ingresos de los dos.

En fin, como decía antes, nos parece muy escaso en generosidad este proyecto de ley. Por otra parte, celebramos que haya seguido por fin el trámite para llegar a este momento de aprobación por el Senado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Vendrell.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el Senador Galerón.

El señor GALERÓN DE MIGUEL: Gracias, señor Presidente.

Señorías, tomo la palabra en primer lugar para agradecer la presencia fugaz, eso sí, del señor Ministro, puesto que su presencia eleva en todo caso el tono de sensibilidad de esta Cámara en relación con las prestaciones que hoy se debaten. Pero también quiero lamentar su ausencia —vamos a pensar que debida— en el momento en que los portavoces hemos procedido a nuestras manifestaciones. En todo caso ha sido una presencia fugaz que agradecemos.

Quiero empezar reconociendo que el análisis y el estudio de este proyecto de ley de prestaciones no contributi-

vas y su posterior debate en Comisión ha producido en mí, y creo que también en alguna otra señoría, un doble sentimiento: un sentimiento de que ya era hora de que una ley de estas características viniera a esta Cámara; pero también un sentimiento de duda que me atrevería a tildar de perturbadora.

Me explico. Por una parte un sentimiento de cierta satisfacción porque está de manifiesto la sensibilidad del Parlamento por esos otros ciudadanos —entre comillas— que, por no tener, apenas si tienen conciencia de sus radicales limitaciones. Por otra parte, una cierta duda perturbadora porque yo no sé si este es el proyecto de ley que hoy demanda nuestra sociedad o que hoy demandan esos otros ciudadanos. No sé si hemos dado en el blanco de las verdaderas necesidades de estos ciudadanos.

Pues bien, desde esta perturbación, desde esta insatisfacción política y social que produce siempre el acercamiento a los hombres y a las mujeres que apenas superviven, desde esta perturbación, digo, hay que entender la postura del Grupo Popular al no haber consumido los turnos a favor y el turno en contra. Porque, señorías, hay razones para la toma de una postura en contra del proyecto. El Grupo Popular no lo va a hacer, no lo hemos hecho en ningún caso, y además no seré yo quien esgrima esas razones porque ya lo han hecho otros grupos sociales, otros colectivos sociales, entre comillas.

En todo caso, nosotros, el Grupo Popular, daremos nuestro voto afirmativo con matices; no vamos a entrar en los aspectos técnicos del proyecto porque ya se debatió en Comisión, pero sí, repito, daremos ese voto afirmativo con ciertas matizaciones, como veremos en el desarrollo de las enmiendas del articulado.

Hay razones también, y muy importantes, para su aprobación. El señor Ministro se ha referido a ellas, las ha esgrimido con mucha rotundidad, con emoción en cierto modo, pero nosotros no vamos a aprobarlas con la rotundidad con que lo ha hecho el señor Ministro.

Si hemos aceptado el turno de portavoces ha sido simplemente para manifestar que este nuestro voto afirmativo es un voto desde la preocupación, es decir, no es un voto desde el triunfalismo en el sentido de que ya todo está hecho, sino desde el convencimiento de que en el tratamiento de las contingencias contempladas en este proyecto de ley queda todavía mucho por hacer y mucho por perfeccionar. De aquí que este doble sentimiento al final produzca esa sensación de cierta satisfacción sitiada —entre comillas—, una sensación agri dulce, porque, a la postre, ¿qué vamos a aprobar hoy en esta Cámara? Seamos realistas: desde el punto de vista cuantitativo poca cosa; poca cosa, a pesar, una vez más, de ese triunfalismo; poca cosa, porque esos ciudadanos van a seguir siendo esos otros ciudadanos. Desde el punto de vista de la jubilación o de las pensiones de invalidez se ha hablado de un número: 700.000 beneficiarios. ¡Ojalá que fuera así! yo mucho me temo que este dato habrá que reducirlo de forma desde luego importante, porque, como veremos en las enmiendas al articulado, razones hay para ello y así se indicarán. Y en cuanto a los hijos a cargo, ¿cuántas fami-

lias van a quedar sin esa prestación? Al menos tres cuartas partes de las familias españolas.

Pues bien, para esto yo no sé si realmente ha sido necesario crear tantas expectativas. Yo no lo sé. En último término, nuestra sociedad en su día se pronunciará sobre lo que hoy hemos aprobado aquí. Pero me preocupan más los aspectos cualitativos, y aquí sí que este proyecto de ley me suscita muchísimas preguntas. Resumiré algunas de ellas.

¿Contribuirá esta ley a dar una respuesta dinámica y suficiente a las necesidades de los ciudadanos menos favorecidos socialmente? O, por el contrario, ¿no contribuirá, «malgré tout», a estratificar la marginalidad, esto es, a consagrar o a hacer una cierta consagración legal de la pobreza? ¿No se trata más bien de unas medidas edulcoradas o de exclusiva venta política? Porque esta ley, si es, como es cierto que han dicho algunos colectivos, una ley a pesar de todo asistencial, ¿por qué, una vez más, no haber ido más lejos? Los españoles a los que se dirige primordialmente esta ley, minusválidos y ancianos, ¿obtienen soluciones realistas a sus verdaderos problemas, que muchas veces trascienden a los de la mera supervivencia alimenticia o asistencial? Por eso, de verdad, alguien ha dicho que corremos el peligro de pasar de puntillas sobre la verdadera problemática social de la marginalidad. Más aún, ¿contribuirá esta ley a crear los medios o instrumentos, principalmente en el caso de los minusválidos, para la consecución del desarrollo de su promoción personal y social? Y, fíjense, señorías, en todo el proyecto de ley no he leído todavía una sola palabra dirigida a la recuperación o a la verdadera rehabilitación integral como personas; ni una sola palabra dirigida a la recuperación.

El haber situado bajo una misma perspectiva las contingencias de minusvalía y de jubilación, ¿no potenciará más, si cabe, la dificultad para una protección social más justa, esto es, más universal? ¿No creará abismos sociales más profundos entre la ciudadanía? Nosotros, como Grupo Popular, no discutimos en modo alguno la necesidad de arbitrar medidas que contribuyan a superar las situaciones de carencialidad de los colectivos a los que se dirige la ley. No lo podemos hacer porque está en la Constitución, evidentemente. Lo que nos cuestionamos es si este proyecto es el marco oportuno y preciso que hoy necesita España para ofrecer una respuesta eficaz a dichas situaciones. Hoy más que nunca se hace preciso efectuar una reflexión de Estado sobre el alcance, la extensión, la intensidad de la protección social que necesitan y merecen los colectivos menos favorecidos, así como ofrecer una política más de futuro con relación a la familia. Es decir, cuál debe ser la base y el techo de dicha protección, hasta dónde pueden llegar los Presupuestos del Estado, como conjunto de todas las Administraciones, en la cobertura de las complejas situaciones de marginalidad específica o inespecífica existentes en nuestro país. Se precisa, sobre todo, hacer una reflexión dinámica sobre el futuro mediano y de largo alcance del proceso irreversible y multiplicador de la marginalidad. En último término, se precisa hacer una reflexión sobre qué queremos hacer con la marginación, qué queremos hacer con los pobres. El pro-

yecto de ley de prestaciones no contributivas ha nacido con prisa y con cierta urgencia política —aunque tarde, pero ha nacido con prisa—, hecho que ha dificultado un debate social sobre el verdadero rostro de esta ley.

El proyecto de ley de prestaciones no contributivas ha llegado al Parlamento sin que aquí, en el Parlamento, se haya establecido un debate político sobre estas grandes cuestiones. Hoy, mañana, cuando sea, aprobaremos sin duda esta ley, incluso entenderemos que hemos ofrecido un mecanismo social casi salvador a muchos ciudadanos, los grupos que contempla, pero en el fondo habrá contribuido, a pesar suyo, a confundir, a enrarecer la atmósfera y la praxis de la acción social y de los servicios sociales en nuestro país y a hacer más compleja la integración entre ambos sistemas, el de la Seguridad Social y el de la acción social.

Voy a terminar. Me he permitido, con la venia, señor Presidente, efectuar alguna reflexión general sobre la preocupación del Grupo Popular en este proyecto de ley. Quisiera equivocarme y quisiera además que me perdonarais la siguiente intimidad. Sólo ruego que una vez dicha nos olvidemos todos. Yo quisiera equivocarme, pero quizá en el fondo de nuestro sentimiento, al menos del mío, quedará esa sensación opaca, agri dulce que, con toda seguridad, al menos a mí, hará volver mi mirada, nuestra mirada hacia otra parte cuando, a la salida de aquí, más allá de estas paredes solemnes, me encuentre a unos pasos, muy cerca, aquí, en la Gran Vía, con el verdadero rostro de la marginación, con el rostro de ese ciudadano mayor o minusválido a quien llamamos, una vez más, marginado, y que por toda respuesta nos alargará la mano, pero no para felicitarnos, sino para seguir mendigando, esto es, para seguir marginándose.

Quiero decir —y me olvido ya a partir de este momento de lo que acabo de decir—, señorías, que está todavía por hacer un debate profundo, una reflexión detenida sobre el verdadero rostro de las contingencias que hoy hemos traído a esta Cámara, que cuanto antes en esta Cámara se haga un debate en profundidad sobre la marginación, sobre la pobreza, sobre los españoles que más lo necesitan.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Galeón.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Aguilar Belda.

El señor AGUILAR BELDA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, al igual que los compañeros portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, también quiero manifestar el reconocimiento y el agradecimiento al señor Ministro de Trabajo, que ha asistido a la presentación del proyecto, y hacerlos extensivos también al Secretario General de la Seguridad Social, que nos está acompañando en la presentación y en el debate de este proyecto.

Quiero también hacer extensivo el agradecimiento, en esta presentación del proyecto de ley de prestaciones no contributivas, a casi todos los grupos parlamentarios que

han manifestado la importancia que en sí tiene la ley, el consenso que, en cierta manera ha existido a lo largo de todo el trámite parlamentario en el Congreso y en el Senado, así como las mejoras que tanto por aportaciones de otros grupos como del propio Grupo Socialista ha tenido esta ley en todo ese trámite.

Salvando ciertas discrepancias puntuales con algunos grupos parlamentarios, que en unos casos son discrepancias más profundas, más de modelo de Seguridad Social, a las que me referiré muy específicamente —no lo quería hacer en este trámite en el que nos encontramos, pero me obliga a ello la intervención que ha tenido el portavoz del Grupo Popular—, principalmente he anotado por parte del señor Fuentes, del señor Aguirre, del señor Dorrego y del señor Vendrell unas discrepancias que van referidas a dos o tres puntos muy concretos que tendremos oportunidad de debatir concretamente en las enmiendas a cada uno de los artículos en que están contemplados esos principios, como es el principio de la unidad de convivencia, el de la necesidad de residencia o no residencia en territorio nacional para tener acceso a la prestación no contributiva, o, como ha planteado algún grupo nacionalista —creo que ha sido el señor Aguirre— la posible función asistencial de esta ley, es decir, que tuviera un cierto carácter asistencial y no única y exclusivamente un carácter de derecho subjetivo de Seguridad Social. Ya digo que tendremos oportunidad a lo largo del debate de entrar en todas y cada una de esas consideraciones, pero no quiero pasar por alto, muy brevemente, que todos los tratadistas y todos los estudios que hay de Derecho Comparado, en casi todos los países de nuestro entorno, de la Comunidad Económica Europea, contemplan, como característica de las prestaciones no contributivas, dentro del régimen de prestación pública de la Seguridad Social, vistas como derecho subjetivo, la territorialidad, o sea, la necesidad de que se ubique esa prestación dentro de un ámbito territorial única y exclusivamente y que si hay que dar prestaciones a otros ciudadanos que no son del país que tiene esa prestación sea por la vía de conciertos o por la vía de los instrumentos internacionales que hay al respecto para dar cobertura a los ciudadanos de otros países que están en territorio nacional y que se encuentran en una situación de necesidad o carencia de recursos.

El principio de la unidad de convivencia está generalizado también en casi todos los países como un principio digamos iluminador de este tipo de prestaciones. Los recursos de la unidad familiar, de la unidad de convivencia —quitando quizá únicamente Gran Bretaña—, tanto en Bélgica, en Dinamarca, como en varios países de la Comunidad Económica Europea y de nuestro entorno, se tienen en cuenta, porque tenemos que ver que estamos hablando de una prestación para cubrir situaciones de necesidad. Si estamos pensando en una prestación que va dirigida a atender situaciones de necesidad, lógicamente se tienen que tener también en cuenta los recursos que tiene la unidad de convivencia, la familia o el entorno de la persona que está en esa situación de necesidad.

En cuanto al planteamiento del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (y también creo que

está contenido en alguna de las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió en cuanto a la función asistencial y la necesidad de que se contemple la posibilidad de que las comunidades autónomas puedan legislar o tener intervención legislativa en este tipo de prestaciones) yo creo que nos está pidiendo, de alguna manera, que desde una legislación básica, como es la de la Seguridad Social, que regula un derecho subjetivo —y lo que estamos haciendo es modificar una ley general de Seguridad Social; yo creo que eso no lo deberíamos olvidar ninguno de los portavoces que vayamos a debatir esta ley— no podemos entrar en lo que es una competencia exclusiva de las comunidades autónomas, que es la asistencia social, que son los servicios sociales. Me está pidiendo que en esta ley contemplemos algo (y después cuando lleguemos al debate se lo demostraré por estudios de tratadistas y estudiosos en Derecho Laboral) que es única y exclusivamente competencia de las comunidades autónomas, como es la asistencia social. Aquí estamos regulando una prestación no contributiva pero que contemplamos como derecho subjetivo dentro de un sistema público de Seguridad Social; es una ley de carácter básico y de competencia exclusiva del Estado.

Y no puedo pasar por alto la intervención del señor Galarón. Al margen de haberme parecido en muchos de sus aspectos un canto al sol, no se corresponde en casi nada lo que ha dicho en esta tribuna con lo que luego plantean en su modelo de ley de prestaciones no contributivas con las enmiendas que han presentado. Me dice su señoría: ustedes van a consolidar la marginalidad; tengo miedo a que el riesgo de esta ley sea que ancleemos y consolidemos en la marginalidad a nuestros ciudadanos o a los beneficiarios de esta ley. Y he oído decir a sus señorías, a su Grupo Parlamentario, que íbamos a crear una clase de otros ciudadanos, que todos los ciudadanos españoles fueran otros ciudadanos, porque en el modelo de Seguridad Social de sus señorías lo que venían a decir es: pensiones asistenciales para todos los ciudadanos. Se lo dije en Comisión y se lo vuelvo a repetir, porque su Grupo Parlamentario ha estado repitiendo durante cuatro años en los debates de la ley de presupuestos y en sus programas electorales —y lo dicen en una enmienda a la exposición de motivos en esta ley— que las corrientes modernas de la Seguridad Social van por la deslaboralización de la Seguridad Social. ¿Qué hay detrás de eso que dice su señoría en una enmienda en la exposición de motivos y en otras muchas enmiendas en donde pretenden quitar la invalidez provisional, etcétera? Pues lo que hay es que ustedes lo que quieren es que esos otros ciudadanos sean todos los ciudadanos de este país; o sea, crear un sistema asistencial única y exclusivamente para todos los ciudadanos y el sistema profesional, el sistema contributivo, dejarlo a las únicas leyes del mercado, del libre mercado, dejarlo sometido única y exclusivamente al negocio libre. Pero dicen: no oigo ninguna referencia a la recuperación de minusválidos, y presentan cuatro enmiendas, han retirado tres, pero todavía subsiste una enmienda en la que lo que pretenden es quitar el concepto de invalidez provisional, con lo cual no creen en absoluto en las posibili-

dades de recuperación de la persona que está en una situación de incapacidad transitoria. Ustedes pretenden quitarlo.

Por otro lado, dicen que llega tarde. Tiempo ha tenido alguno de los ponentes de su Grupo Parlamentario y responsabilidades concretas para haber traído este proyecto de ley antes, nada más que eso. Y yo creo que al buen entendedor con pocas palabras le bastan, porque responsabilidades ha tenido en el área.

En cuanto a lo que ha dicho de que cuantitativamente es escasa y cicatera, yo creo que todo lo que haga referencia a gasto social y a protección social, en este país y en cualquier país del mundo, va a ser insuficiente, pero eso siempre, gastemos lo que ustedes dicen o lo que decimos nosotros, siempre va a ser insuficiente el gasto social y la protección social y siempre vamos a quedar insatisfechos. Pero con una ley cuyo proyecto en la cuantificación o en la posible memoria económica que presentó estaba en torno a los 200.000 millones y que después del trámite parlamentario se encuentra en un costo aproximado, un poco por la cuenta de la vieja, y valga esta expresión, por encima de los 400.000 millones, yo creo que no es para hablar de triunfalismo, porque en materia social nunca se puede hablar de triunfalismo, pero, desde luego, sí creo que es para hablar de satisfacción y satisfacción es la que siente el Grupo Parlamentario Socialista por esas tres razones que se han expuesto, tanto en la exposición de motivos como en la intervención de la presentación del texto del proyecto de ley por parte del Ministro, que son la de que damos cumplimiento al mandato constitucional del artículo 41, que se completa el modelo de Seguridad Social tal como lo concebía el Partido Socialista, que no ha tenido variaciones en cuanto a la concepción de ese modelo, que siempre ha planteado que el principal bastión de ese sistema de Seguridad Social fuera ese modelo obligatorio, público, solidario y contributivo, y que se complementan con este sistema de prestaciones no contributivas, con este sistema de compensación de rentas para los más necesitados. Y después si se quería, pero de forma voluntaria, se complementara —y así se cumplió por medio de la Ley de Fondos de Pensiones—, pero no que fuera un sustitutivo del sistema público de pensiones, como pretendían sus señorías. Por eso digo que tenemos una gran satisfacción, porque con esto cerramos lo que es ese edificio protector, lo que es ese modelo de seguridad social pública que ha propugnado el Partido Socialista a lo largo de todos estos años. Mucho más importante es que cumplimos con ese objetivo programático que nos habíamos planteado, que quizá llegue un poco tarde en las previsiones que tenía el Gobierno Socialista y este Grupo Parlamentario, ya que en la pasada legislación se presentó el proyecto pero por la disolución anticipada de las Cámaras no pudo llegar a ser debatido.

Reitero nuevamente el agradecimiento a los que han manifestado su apoyo a este proyecto de ley, con discrepancias puntuales que tendremos oportunidad de debatir a lo largo de la tarde y manifiesto la satisfacción de este Grupo Parlamentario porque por fin se culmine ese proyecto de seguridad social pública, solidaria, y se cumpla

con lo que decía el señor Dorrego, con dos principios constitucionales, como son la justicia y la solidaridad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aguilar Belda. Suspendemos la sesión hasta las cuatro y media.

Se suspende la sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Se reanuda la sesión con el debate del artículo 1 del proyecto de ley por la que establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

Artículo 1

A este artículo primero se han presentado diferentes votos particulares. Comenzamos por el debate del voto particular número cuatro, del Grupo parlamentario Mixto, que corresponde a la enmienda número 125 al artículo 7, 2 bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que quedaría modificado por el artículo primero de este proyecto de ley.

Para la defensa de la enmienda número 125, el Senador Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda número 125 pretende, efectivamente y en línea con lo que hemos señalado al expresar nuestras opiniones generales en torno al proyecto de ley, incluir dentro del campo de aplicación de la misma y de su ámbito de extensión no sólo a los españoles residentes en España, sino a todos los españoles que reúnan naturalmente los requisitos y circunstancias que prevé la norma y también a los extranjeros con residencia legal en España. Por todo ello, nosotros pretendemos modificar el artículo 7, 2 bis, y en lugar de «... residentes en territorio nacional...». Incluiríamos «... ciudadanos extranjeros con residencia legal en el territorio nacional».

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, Senador Fuentes.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos mantiene dos enmiendas, las números 1 y 2, a este artículo primero del proyecto de ley.

El Senador Aguirre tiene la palabra para su defensa.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

En línea con lo que hemos expuesto esta mañana, nosotros proponemos que en el artículo primero se añada, además de lo que dice la Ley: «... a todo ciudadano que no disponga de medios de subsistencia suficientes». Y en relación con el artículo 20, pedimos exactamente lo mismo, porque entendemos que, de acuerdo con lo que se ha dicho esta mañana, éstos son derechos subjetivos perfec-

tos y, por tanto, en nuestro ánimo está que, si es posible, se incorporen a estos colectivos.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

Pasamos a la defensa de las enmiendas correspondientes al Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social números 24 a 28.

El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 24 es al artículo primero, en la que proponemos que se introduzca una modificación en el artículo 7, 1 b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para que donde dice que los trabajadores por cuenta propia tienen que ser a los 18 años, sea a los 16. Si por cuenta ajena se puede trabajar a los 16 años, parece lógico que también sea así para los que trabajan por cuenta propia.

La número 25 es una enmienda técnica, en la cual proponemos que el artículo 7, 2 bis sea artículo 7, 1 bis. No es de pura técnica, sino por coherencia con lo que dice la Ley, porque el actual artículo 7 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, recoge en el número uno la enumeración de las personas comprendidas en el sistema de la Seguridad Social, mientras que el número dos del citado artículo es simplemente aclaratorio de quienes no tendrán la consideración de trabajadores por cuenta ajena a efectos de lo dispuesto en el número anterior. Lo que pretende el proyecto de ley en la nueva redacción del artículo 7 es extender el campo de aplicación a efectos de las prestaciones de modalidad no contributiva, por lo que tal contenido debe figurar como un número uno bis, ya que no se relaciona con el número dos ya citado. Es una enmienda técnica, pero creemos que así queda mejor redactada la ley.

La enmienda número 26 es también al artículo primero. En la nueva redacción del artículo 1.º del texto refundido de la Seguridad Social, donde dice «españoles», debe decir «ciudadanos».

El artículo 41 de la Constitución, fundamento de la extensión universalista del campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social que se opera por medio de este proyecto de ley, no habla de «españoles» sino de «ciudadanos», concepto evidentemente más amplio que incluye tanto a españoles como a no españoles, con título de ciudadanía.

En este orden de cosas, la propia Exposición de motivos del proyecto, apartado I, párrafo tercero, dice: «... la extensión del derecho a las pensiones de jubilación e invalidez y a las prestaciones económicas por hijo a cargo, del sistema de la Seguridad Social, a todos los ciudadanos...», no dice «a todos los españoles».

También artículo 137 bis, adicionado al texto refundido por el proyecto de ley, exige para tener derecho a la prestación que contempla no el ser español, sino «residir

legalmente en territorio español...». Asimismo, el nuevo artículo 154 bis, se refiere «a las personas que... residan legalmente en territorio español» y no a los españoles en sentido estricto.

La enmienda número 27 es igual. Es decir, se trata de sustituir «todos los españoles...» por «todos los ciudadanos...» en la redacción del nuevo número 2 bis del artículo 7.º

La enmienda 28 es de supresión. En la nueva redacción del artículo 20, número 1, párrafo c), al referirse al desempleo, se incluye la expresión «... que se regirá por su legislación específica». Tal expresión nos parece que debe suprimirse. Y ello porque la referencia a la legislación específica del desempleo es una obviedad innecesaria, ya que todas las demás prestaciones a que se refiere el citado apartado c) del número 1 del artículo 20 también se rigen por una normativa específica, incluida en este o en otros textos normativos.

Y me parece que a este artículo no tenemos presentada ninguna enmienda más.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Tiene la palabra el Senador Vendrell para defender las enmiendas de Convergència i Unió números 6 y 7.

El señor VENDRELL I DURAN: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, efectivamente, voy a defender las enmiendas 6 y 7, que lo son a los artículos 1.º y 2.º respectivamente de la Ley General de la Seguridad Social.

En el artículo 1.º se dice, según el texto del dictamen: «El derecho de los españoles a la Seguridad Social, establecido en el artículo 41 de la Constitución, se ajustará a lo dispuesto en la presente ley». Pero ¿es qué todo lo referente a los derechos de los españoles a la Seguridad Social está regulado en la presente ley? Ciertamente, no. Por ejemplo, tenemos las prestaciones por desempleo, que no están reguladas en la presente ley. Tenemos, por otra parte, que no todo el ámbito de la asistencia social —que, por cierto, corresponde a las comunidades autónomas— está regulado en la presente ley. Y es sabido que una sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de noviembre de 1986 incluye también dentro del amplio concepto de la Seguridad Social que se establece en el mencionado artículo 41 estas prestaciones de asistencia social.

De ahí nuestra enmienda al artículo 1.º y, en congruencia con el mismo criterio, la enmienda al artículo 2.º, para que sean más acordes con la realidad de que no toda la Seguridad Social está regulada por este proyecto de ley.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

A continuación, debatimos las enmiendas incluidas en el voto particular número cinco, del Grupo Popular, correspondientes a los números 54, 55, 57, 59 y 60.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Viñes.

El señor VIÑES RUEDA: Gracias, señor Presidente.

Las enmiendas 54 y 55 son conexas entre sí y pretenden que la cobertura de las pensiones no contributivas se extienda a todos los españoles, según el mandato del artículo 41 de la Constitución. Como es lógico, «todos los españoles» no hace referencia al lugar de residencia y lo que nosotros pretendemos es que los españoles en estado de necesidad que estén, por las circunstancias que sean, en el extranjero puedan ser también beneficiarios de esta cobertura de las pensiones no contributivas.

Nosotros entendemos que la Constitución no establece ciudadanos de primera o segunda categoría en función del lugar de residencia, sino que, evidentemente, debe extenderse también a estos ciudadanos, que, además por la circunstancia de ser emigrantes, sin duda han de encontrar dificultades para acceder a los sistemas sociales de los países en los cuales estén residiendo.

Las argumentaciones que fueron dadas en Comisión por parte del Grupo Socialista no son en absoluto convincentes. Evidentemente, los niveles de necesidad Social son diversos y variados, según el país que se considere. Las necesidades no han de ser las mismas en Bolivia que en Holanda, por ejemplo. Pero precisamente por ello nuestra enmienda da la facultad al Gobierno para establecer esa regulación según las necesidades. Por tanto, sus argumentos no resultan válidos para el planteamiento de nuestra enmienda.

Además, lo que realmente nosotros queremos es establecer el derecho subjetivo de todos los españoles, tanto en territorio nacional como en territorio extranjero.

El Grupo Socialista nos puede decir —como lo va a hacer— que ya hay otro artículo donde se prevé elaborar programas de atención social para esos emigrantes que estén fuera del territorio nacional. Pero evidentemente eso no es suficiente en una ley como ésta. El que una ley de la Seguridad Social establezca sistemas de protección social que no generen derechos subjetivos evidentemente es un ataque frontal a sí misma.

Hay que generar el derecho subjetivo para todos estos ciudadanos, máxime en el estado de necesidad en que se encuentran por la circunstancia de ser emigrantes, y lógicamente, debemos mantener esta postura que, además, vemos que es coincidente con la de otros Grupos.

Esta mañana el señor Ministro ha hecho referencia a este tema, diciendo que lógicamente habrá que estar a la espera de los convenios que se establezcan, lo mismo que se elaboran convenios internacionales en materia de pensiones contributivas. Bueno, vamos a suponer que es así, que hay una previsión cara al futuro. Pero hagamos esta previsión también en la ley. Coloquemos esta circunstancia como una disposición transitoria. Ya llegarán o no esos convenios, pero que en esta ley se cree el derecho subjetivo. Désele carácter transitorio, si es necesario, pero no dejemos desatendidos a estos ciudadanos.

Con las enmiendas 57 y 59 pretendemos hacer unas modificaciones, dar unas pinceladas a la Ley General de Seguridad Social para que sea más acorde con lo que esta ley pretende. Esta ley lo que hace es modificar la Ley General de Seguridad Social introduciendo las pensiones no contributivas dentro del sistema de Seguridad Social,

pero lógicamente se escapan muchos artículos en donde se invalidaría, por así decirlo, el objetivo de esta ley. Y uno de ellos es el artículo 9.º, un artículo fundamental de la Ley General de Seguridad Social, que si no se retoca —como parece que es la persistencia del Grupo Socialista—, nos va a decir que el sistema de la Seguridad Social se compone de dos regímenes, del régimen general y de los especiales, pero naturalmente, todos ellos se refieren a las pensiones contributivas, que requieren el desarrollo de una actividad, y aquí estamos introduciendo precisamente la modalidad no contributiva, con lo cual el artículo 9.º necesita un frontispicio donde se incluyan lógicamente las modalidades contributivas y no contributivas. El artículo 9.º define claramente cuáles son las prestaciones a que tienen derecho a acogerse los de pensiones no contributivas. Y esa es nuestra pretensión.

En Comisión no se hizo más observación a nuestra enmienda que la referente a que dicha modalidad incluirá las prestaciones familiares por hijo a cargo, y que se refiere a las contributivas y no contributivas.

Ya dijimos, y volvemos a insistir de nuevo en ello, que sólo se trata de una falta ortográfica, simplemente de redacción, porque lo que aparece como punto y aparte puede ser corregido por los servicios de la Cámara y aparecer como punto y seguido. Y es un punto y seguido, porque está hablando de esta modalidad, de la del punto tres, que es la modalidad no contributiva.

Por tanto, creemos que es imprescindible esa corrección. Y naturalmente el artículo 15, punto 1, necesita urgentemente también una corrección, porque la Ley General de Seguridad Social, una vez establecidas las pensiones no contributivas, va a seguir diciendo lo siguiente, señores de la oposición a la oposición, que de manera persistente no quieren corregir ni puntos ni comas: la cotización a la Seguridad Social es obligatoria, cuando lo que estamos introduciendo son pensiones no contributivas, en donde se libera de la cotización.

Se trata de correcciones que consideramos técnicas y necesarias y que enmarcarían de manera mucho más adecuada la pretensión de la ley en la Ley General de Seguridad Social.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Viñes.

Para un turno en contra, tiene la palabra el Senador Aguilar.

El señor AGUILAR BELDA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, a este artículo primero hay una serie de enmiendas coincidentes en el fondo, aunque en la forma puedan ser divergentes, y voy a intentar agruparlas por economía procesal. Son la número 125, al artículo 7, 2 bis, del Grupo Mixto, que hace referencia a residentes y no residentes en territorio nacional; la número 26, al artículo 1.º, del CDS; la número 27, al artículo 7, 2 bis, también del CDS, que hace referencia a los términos «españoles» y «ciudadanos», y las números 54 y 55, del Grupo Popular, que también hacen referencia a residentes o no resi-

dentes en territorio nacional. Ya digo que, aunque en su forma o presentación puedan ser diferentes, su contenido viene a ser prácticamente el mismo.

Ya dije en el debate que tuvimos esta mañana que los sistemas de Seguridad Social tienen todos un carácter de tipo territorial en todos los países de Europa. Y el sistema de Seguridad Social español también va dirigido a proteger a los que tienen la nacionalidad española, y no me vale el argumento del Senador Dorrego, que dice que el artículo 41 de la Constitución afirma que todos los «ciudadanos» y no todos los «españoles». Creo que queda lo suficientemente claro que no se refiere a los ciudadanos liberianos sino a los españoles. En ningún caso la Constitución española puede aplicarse a los ciudadanos de otros países. Este término se refiere a los ciudadanos españoles.

Pero es que, además, existe la posibilidad de extender la virtualidad o las prestaciones de esta ley a los ciudadanos de otros países con los cuales se hayan establecido convenios internacionales de reciprocidad. Creo que por nuestra parte sería excesivamente generoso —y digo esto, porque no existe esa reciprocidad en otros países— que extendiéramos este tipo de prestaciones a ciudadanos de otra nación con la que no tuviéramos ese régimen de reciprocidad.

Le voy a poner un ejemplo que creo que es ilustrativo: si con Portugal —país limítrofe al nuestro— no existe la reciprocidad en este tipo de prestación, y vamos a concedérsela a ciudadanos portugueses que estén viviendo en nuestro territorio, pero no vamos a recibirla para los ciudadanos españoles que estén en esa situación de necesidad viviendo en aquel país, creo que la interpretación que sus señorías hicieran de estos preceptos que están contenidos en la ley sería excesivamente generosa y laxa. Esto, por lo que se refiere a los ciudadanos de otra nacionalidad.

Por otra parte, en este bloque de enmiendas sus señorías también hacen referencia a la atención a los ciudadanos españoles que viven en otros países, que pueden estar en situación de necesidad, y apelan a la igualdad de trato ante la ley. Sobre este punto quiero manifestar que tendrá que existir igualdad de trato, pero en una situación de homogeneidad, y ésta no existe para los españoles que viven en Méjico, en Argentina o en Bolivia, con respecto a los españoles que viven en España, y tampoco tendrá que darse el mismo tipo de prestación a los ciudadanos españoles que estén en una situación de necesidad en Australia, que a los que se encuentren en Méjico, donde a lo mejor una prestación de tipo social, por la vía de la emigración, de 9.000 pesetas supone un poder adquisitivo en aquel país para solucionar esa situación de necesidad equivalente a las 100.000 pesetas de España. Por tanto, al no haber homogeneidad, difícilmente podremos tratar situaciones de igualdad.

Pero se va más allá, y se habla de los ciudadanos que retornan a España. Yo creo que la ley tiene suficientes cautelas, en el sentido de que se establece una residencia de dos años. Si un ciudadano español, en un estado de necesidad, está viviendo en otro país y vuelve a España, tiene dos años de cobertura por desempleo, y transcurrido

este tiempo puede pasar a recibir cualquier otro tipo de prestación. Pero si ese ciudadano viviera en una situación de necesidad y fuera jubilado, esta ley no deroga las pensiones FAS, y tiene derecho a una prestación de tipo asistencial. Todavía se va más allá, y precisamente por eso, y fruto del trámite parlamentario en el Congreso de los Diputados, el artículo 7.º3 faculta al Gobierno para que cubra este tipo de necesidades y ayudas asistenciales a la emigración, y dice que se podrán establecer medidas de protección social en favor de los españoles no residentes en España, de acuerdo con las características del país de residencia.

Creo que de alguna manera se da cobertura, en primer lugar, a la situación de los españoles que viven en el extranjero y retornan a España, y también a la de los españoles que no lo hacen, por la vía de ayudas a la emigración, o mediante ayudas de tipo social, por las que se atiende a la idiosincrasia o a las características de la necesidad en ese país concreto, porque, como les decía, no existen el mismo tipo de necesidades, o no se cubren con una determinada cuantía, en un país o en otro.

Ocurre también otra cosa: ustedes me van a decir que para la sesión están los consulados, las embajadas, etcétera, pero esta es una prestación que, como derecho subjetivo que es, forma parte de un sistema público de pensiones que tiene toda una mecánica de gestión. Sus señorías ven que aparece lo de la unidad de convivencia, lo de las rentas, es decir, toda una serie de prescripciones de la Ley General de la Seguridad Social, cuya gestión en estos países sería muy difícil que se llevara a cabo.

Hay otro grupo de enmiendas relativas a la inclusión en el texto del proyecto de ley de la referencia a la legislación específica sobre prestación por desempleo, que son la número 28, al artículo 20.1, del CDS, y la número 6 —que lo trata un poco de pasada—, de Convergència i Unió, al artículo 1.º, que hace referencia también a la protección por desempleo.

Como estamos refiriendo la ley al artículo 41 de la Constitución, se detalla que el desempleo se rige por una ley específica de protección, única y exclusivamente por eso, porque el artículo 41 delimita lo que son leyes básicas, lo que se tiene que desarrollar a través de una ley básica, de una ley estatal, y se remarca que también la protección por desempleo, aun cuando esté en una legislación específica, en esta ley se establece como ley básica gestionada o legislada desde la competencia única y exclusiva del Estado.

Hay una serie de enmiendas al artículo 1.º, la número 1 y 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que ya no serían homologables, que creo que pretender limitar el derecho a la seguridad social a los que carecen de recursos económicos. Lo que proponen significa de alguna manera una función asistencial del sistema de seguridad social: crear lo que en el artículo 41 de la Constitución se impone a los poderes públicos, no sólo la extensión de la seguridad social al sector profesional, la transferencia al sector contributivo, sino que también se puede complementar el sistema no contributivo con el mantenimiento de un régimen público de pensiones. Esta pen-

sión tiene unas características de universalización y de derecho subjetivo que creo que es el logro más importante que plantea esta ley, porque la asistencia social de alguna manera es graciable, y en épocas de más medios económicos se pueden cargar más las tintas en la cobertura social, y en épocas de menos medios se pueden cargar menos, o dependerá de la filosofía que impregne al Gobierno o al Ejecutivo, que tiene que poner en marcha una serie de programas de asistencia social; en cualquier caso, es discrecional hacerlo o no, o llegar hasta aquí o hasta allá. Sin embargo, creo que la gran revolución que produce esta ley al incluir —como derecho público y derecho subjetivo— el derecho a la prestación no contributiva es muy importante, porque de alguna manera queda incardinado como un logro de la persona, como un derecho subjetivo de la persona.

Así se establecía en nuestro modelo público de seguridad social. Nuestro modelo se basa en el sistema público contributivo profesional, sin embargo, se complementa también con un sistema no contributivo, y se evita la discrecionalidad que tiene la asistencia social. Todos conocemos que en las pensiones FAS, o en otras pensiones que se conceden, en determinados sitios se es más laxo, o más o menos rígido, y a veces, por muy objetivo que pretenda ser un informe social, se da la anécdota del trabajador social que va al domicilio del peticionario, y cuando ve, por ejemplo, que la televisión es muy grande, o es a color, en función de esos detalles califica la necesidad que pueda haber. Eso existe y lo conocemos todos, y con esa discrecionalidad se han denegado o concedido pensiones de asistencia social, pensiones FAS, y eso es lo que se pretende evitar en esta ley.

Defendemos la configuración como un derecho básico del sistema de la seguridad social en el nivel contributivo, compatible también con el mandato constitucional de implantar una modalidad no contributiva.

Creo que a veces se confunde el que en esta ley se implante la prueba de recurso —y luego a lo mejor tendremos oportunidad en el turno de portavoces de entrar más detenidamente en el tema—, que se exige en casi todos los países de nuestra área comunitaria, con la graciabilidad o la inexigibilidad, que no son términos equivalentes. Una prestación asistencial es graciable, es inexigible, o la exigibilidad de determinadas condiciones depende, no de la arbitrariedad, sino de las condiciones que determinado órgano gestor establezca. Sin embargo, aquí se pide una prueba de recursos, pero ese término no es en ningún momento equivalente al de graciable, o al de la inexigibilidad de condiciones, etcétera.

Estas prestaciones, pese a depender de una prueba de recursos, constituyen derechos subjetivos, y precisamente por eso es por lo que de ninguna manera podemos incluir lo que pretenden las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, es decir, la venta mínima, o el salario mínimo de reinserción, o todo este tipo de cosas sobre las que, además, hay doctrina. A lo mejor tendremos oportunidad en el turno de portavoces de ver cómo expertos en derecho laboral hablan de que esto es pura, única y exclusivamente asistencia social.

Otro problema puede ser el de la carencia de recursos en determinadas comunidades autónomas, que quisieran que existiera una transferencia de recursos del Estado, y la manera en que lo pretenden es que en esta ley se acojan los recursos mínimos o el salario social. Pero yo creo que ésa sería una mala técnica y le haríamos un flaco servicio a esta ley, porque esto es seguridad social pública como derecho subjetivo, y si hay un problema de financiación, de tipo económico, llévase a otro ámbito, al que se tenga que llevar, pero no al de la ley.

El CDS, aparte de las enmiendas tratadas en el bloque coincidente con los otros grupos, planteaba una serie de enmiendas —las números 26 y 28 ya han sido vistas—, entre las cuales está la número 24 al artículo 7, 2 bis. Con esta enmienda el CDS pretende que los trabajadores autónomos queden incluidos en la Seguridad Social a partir de los 16 años. Puede ser coherente la propuesta del CDS con lo establecido en otros regímenes o en otros sectores determinados de la Seguridad Social. Por parte de la Administración —estoy seguro— no habría problema, porque lo que está pidiéndonos es que entren más cotizantes, o sea, que se rebaje la edad de cotización a los 16 años. Eso es lo que nos está pidiendo esta enmienda, lo que crearía gran cantidad de problemas. Por ejemplo, hay infinidad, miles de pequeñas empresas en este país —comercios, pequeñas tiendas, bares, etcétera— que están regentadas familiarmente y en las que el chaval de 16 ó 17 años está trabajando. Si pusiéramos en práctica esta enmienda, exigiríamos al titular de ese negocio que lo diera de alta como autónomo, cuando no lo tiene, ni es exigible afiliarlo a la Seguridad Social. Eso es lo que nos está pidiendo, señor Dorrego, y yo creo que lo que ha habido ha sido un problema de interpretación por su parte del artículo. El hijo menor de 18 años sometido a la patria potestad no tiene obligación de cotizar como autónomo o como asalariado. Puede darse el caso de un chico de 16 años que regente una empresa o que sea el titular, como autónomo, de una empresa con trabajadores a su cargo, pero eso sería un caso aislado, y crearía muchos problemas a miles de pequeños empresarios contemplarlo. Creo que ha sido un defecto de interpretación del artículo, o sea, yo estoy seguro de que no es esa la voluntad del CDS en este asunto.

Respecto a la enmienda número 25, al artículo 7, 2 bis, dice que es una corrección técnica, pero el texto que tiene el proyecto de ley es mucho más coherente, porque regula, en primer lugar, la modalidad contributiva; en segundo lugar, las excepciones a la modalidad contributiva y, en tercer lugar, la no contributiva, y usted nos pide que lo hagamos al revés. Yo creo que también es otro error de lectura del texto de la Ley General de Seguridad Social. Es decir, usted nos pide que regulemos la modalidad contributiva, después la no contributiva y después las excepciones a la contributiva. Yo creo que es mucho más coherente hacerlo al revés, o sea, contributiva, excepciones a la contributiva y no contributiva.

La enmienda número 27 es igual que la anterior. Y con esto he contestado a todas las enmiendas del CDS.

Convergencia i Unió nos hace también una serie...

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Senador Aguilar, le recuerdo que su tiempo era de 15 minutos y lo ha agotado. Por tanto, si le quedan todavía enmiendas que contestar, hágalo con brevedad.

El señor AGUILAR BELDA: Brevemente, señor Presidente.

En sus enmiendas números 6 y 7 nos dice que las comunidades autónomas tienen capacidad de legislar sobre Seguridad Social. Yo creo que no es un problema de filosofía; después, en el turno de portavoces, tendremos oportunidad de ahondar más en el sistema. La asistencia social es competencia de las comunidades autónomas, pero en absoluto la seguridad social, ya que ésta está dentro de esos derechos subjetivos a los que me referí antes en la contestación a las enmiendas del Partido Nacionalista Vasco.

El Grupo Popular me dice que la enmienda número 57 es un problema de punto. Lo es, pero tal como está redactada, señor Viñes, lo que nos pide es que nosotros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concedamos las prestaciones por hijo a cargo y las prestaciones complementarias de servicios sociales y de asistencia sanitaria, y no dice que se suba el nivel impositivo, o sea, no dice cómo se tiene que financiar. Nosotros en la ley lo que decimos es que con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se paguen las prestaciones por hijo a cargo y las complementarias de servicios sociales y de asistencia sanitaria para las no contributivas, y con cargo a los presupuestos de la Seguridad Social las contributivas.

La enmienda número 59, que es muy parecida a la 58 que retiraron, pide algo referido a la afiliación y a la cotización. No es incoherente que se diga que es obligatoria la cotización a la Seguridad Social. Un posible beneficiario de prestación no contributiva puede ser una persona que haya cotizado a la Seguridad Social, o sea, una persona que no tiene el suficiente período de carencia para tener derecho a una pensión contributiva. Lo único que se hace en esta ley es poner excepciones a aquellos casos en que no es obligatoria la cotización, pero se pueden dar casos de beneficiarios que hayan cotizado a la Seguridad Social.

En la enmienda número 60, al artículo 20, 1, nos dice que cambiemos el término de inválido por minusválido. La enmienda está viva. Ya se dijo en el trámite del Congreso que a la invalidez se puede llegar de dos formas: una, a través de la incapacidad laboral y, otra, a través de la valoración de factores físicos, psíquicos, sensoriales, culturales, etcétera. Si aceptamos lo que nos piden en esta enmienda, nos encontraríamos con el ejemplo que le puse en Comisión: Si un pianista o una bordadora se cortan tres dedos de una mano, estarán incapacitados para su profesión habitual, pero no son minusválidos. Habría que delimitar lo que es una cosa y otra. Con esta enmienda ustedes se cargan la incapacidad laboral, o sea, no habría posibilidad de crear la incapacidad laboral. Habrá casos en los cuales nos encontremos con una persona minusválida del 33 por ciento, una minusvalía mínima por razones físicas, psíquicas, sensoriales, culturales, etcétera,

que, sin embargo, no tenga una incapacidad laboral para el trabajo. Yo creo que eso quedó suficientemente claro.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

Turno de portavoces.

Grupo Mixto. El Senador Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que nuevamente debemos referirnos al tipo de ley que estamos aprobando. Es una ley, como se ha dicho por parte del portavoz socialista, complementaria del sistema general, del sistema contributivo, del sistema básico de la Seguridad Social. Se incluye dentro de la Seguridad Social, pero tiene este carácter complementario, sin duda mucho más reducido en su aplicación, afortunadamente, a colectivos más reducidos. Y digo esto, porque estos términos son importantes para situar las enmiendas, o por lo menos la que yo voy a mantener para su votación en el momento oportuno. Se dice que se aplica el criterio de territorialidad, que en esta ley se generan derechos subjetivos y, por tanto, se huye de la discrecionalidad y del carácter graciable que tienen las ayudas de asistencia social, etcétera. Sin entrar en la distinción entre el carácter discrecional y el carácter graciable —que desde el punto de vista jurídico son importantes, pero que quedarían fuera de este breve espacio que me ocupa—, sí me parece importante la distinción relativa a la creación de derechos subjetivos o al carácter discrecional, y precisamente lo que hace la ley desde el principio es establecer una evidente discrecionalidad en relación con los españoles que están en el extranjero.

Creemos que no se aplica ni el criterio de nacionalidad ni el de territorialidad. Nosotros pensamos que con las características de esta ley habría que contemplar los dos. Por eso incluimos a los extranjeros, no a todos, con residencia legal en el territorio nacional e incluimos también como derecho subjetivo el de los españoles residentes en el extranjero. Eso es mucho más adecuado, es decir, establecer ya el derecho en la ley y después, por la vía reglamentaria o de disposiciones adicionales en su caso, las particularidades que deberían acoger a los españoles residentes en el extranjero en función de sus circunstancias específicas. El derecho subjetivo, si queremos ser coherentes con lo que se ha señalado, hay que establecerlo en esta ley, y no ya de principio fijar criterios discrecionales. Por tanto, no se aplica ni el criterio territorial en la norma tal como está ni tampoco el criterio de los nacionales españoles.

Nosotros creemos que hay que establecer en la norma y, por tanto, en el artículo 7, esta modificación que recoge estos dos criterios, sobre todo teniendo en cuenta el carácter de la ley, sin perjuicio de que por la vía reglamentaria se hagan las adecuaciones oportunas en función de la residencia, en función de la situación, en función del

país o en función de los requisitos determinados de cada uno de los ciudadanos afectados.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias. Tiene la palabra el Senador Aguirre, en nombre del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Voy a leer lo que dice el artículo 41 de la Constitución: «Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes...» Se trata de ver si se recoge a todos los colectivos o no.

Senador Aguilar, para mí ha sido un gran placer oírle decir que la asistencia social es competencia exclusiva de las comunidades autónomas. Exactamente, estamos completamente de acuerdo. Pero ese no es un argumento que nos convenza de que en esta ley no se ponga lo que nosotros estamos pidiendo. Yo le podría facilitar, si quiere para el próximo Pleno, un listado de leyes con competencias exclusivas de comunidades autónomas a las que ustedes han hecho referencia en muchas ocasiones. Es decir, que ese argumento significa que aquí se autoriza a la inversa; si ustedes tienen competencias exclusivas las pueden ejercer, pero eso no perjudica que nosotros digamos en esta ley lo que se ha dicho en muchas leyes.

Yo miro los presupuestos del Estado y veo que no aparece nada ni del INSERSO ni del INSALUD. Tengo que ir a los presupuestos de la Seguridad Social para que esos organismos aparezcan.

Hemos dicho esta mañana que nos parece muy bien esta ley. Es decir, esta ley recoge necesidades de colectivos que hasta ahora no estaban recogidas, pero hay otros colectivos —y no hace falta llegar a los 65 años— que tienen verdaderos problemas. Esto se ha reconocido en Estados más avanzados que éste; llámelo usted salario de reinserción o llámelo como quiera; pero hay colectivos que tienen auténticos problemas; por esa línea yo creo que coincidiríamos con ustedes. Si es un problema de dinero, dígame claramente, pero yo creo, tanto por lo que dice la Constitución, como por lo que se dice en los deseos de esta ley, que se podrían recoger todas estas cuestiones. Vuelvo a insistir en que si es realmente un problema de dinero, hay que buscar preferencias. A lo mejor en la próxima ley llegamos a un mayor acuerdo, pero nosotros tenemos que seguir insistiendo en la línea que nos hemos marcado.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

Por el Centro Democrático y Social, el Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Senador Aguilar, en la enmienda número 24 nosotros

proponemos, pura, simple y llanamente, que igual que a los 16 años se puede trabajar en actividades por cuenta ajena, se pueda trabajar a los 16 años en actividades por cuenta propia. ¡Está clarísimo! Usted me ha contestado con unas argumentaciones que yo no sé cómo las va a poder sostener. Ha dicho que hay pequeñas empresas, muchos pequeños bares y tiendas de ultramarinos que tienen a sus hijos entre los 16 y los 18 años trabajando. Dígaselo usted a los inspectores de trabajo, porque no suele ser lo que acepten habitualmente; habitualmente si un menor, un no dado de alta está trabajando, la responsabilidad existe igualmente, no porque no esté afiliado, ya que no puede estar afiliado, sino porque no puede trabajar. En este proyecto de ley lo que se está limitando entre los 16 y los 18 años es, de verdad, el trabajo. Eso es lo que pretendemos nosotros que no pase. No queremos que haya más cotizantes; queremos que los que quieran cotizar voluntariamente lo hagan; que cotice aquél que tenga una actividad. Dígame usted que ocurriría si esta persona tiene un accidente de trabajo, por ejemplo, entre los 16 y los 18 años. Dígame usted qué pasaría.

No lo sé.

En cuanto a lo que nos ha dicho sobre la discrecionalidad, la graciabilidad y los derechos subjetivos, le diré que yo suscribo prácticamente las palabras del Senador Fuentes. En esta ley ya hay un artículo que es claramente discrecional, el artículo 7.3, que dice: «El Gobierno, en el marco de los sistemas de protección social pública, podrá establecer medidas de protección social en favor de los españoles no residentes en España». Eso es discrecional, no es graciable, pero sí discrecional; y no vamos a entrar a discutir la graciabilidad y la discrecionalidad, pero desde luego no es un derecho subjetivo, lo cual quiere decir que si el Gobierno no extiende la protección social a este tipo de trabajadores, indiscutiblemente, éstos no tienen posibilidad de ningún recurso, porque la ley dice «podrá», si todavía dijera «establecerá», a lo mejor era posible, pero como dice «podrá», no hay ningún derecho subjetivo. Y si estamos hablando de una ley de derechos subjetivos, deben quedar reflejados todos.

En cuanto a la enmienda número 25, dice usted que queda mejor redactado el texto técnicamente. Le diré que yo pienso que no. Pienso que en una ley se debe establecer primero los que tienen derecho y después los que no tienen derecho. Parece que queremos mantener la separación permanente entre pensiones contributivas y no contributivas. Nosotros pensamos que efectivamente a unas tienen derecho unos ciudadanos y a las otras, otros; ustedes deben decir: a las pensiones contributivas tienen derecho tales ciudadanos, y a las no contributivas tales ciudadanos, y a continuación, deben señalar los que no tienen derecho por las razones que sean, aquellos que quedan excluidos de las pensiones contributivas.

En cuanto a la legislación específica, diré que la explicación me parece bien, pero esa misma explicación vale para casi todos los beneficiarios, porque casi todos se regulan por legislaciones específicas; no hay prácticamente ninguno que no se regule por legislación específica.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias.

Por el Grupo de Convergència i Unió, el Senador Vendrell tiene la palabra.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente. Voy a hacer uso de la palabra brevemente.

Querría replicarle muy cordialmente al Senador Aguilar, del Grupo Socialista, que al referirse a las enmiendas que he defendido de Convergència i Unió ha manifestado que el ámbito de la asistencia social no es en absoluto la Seguridad Social. Es una afirmación que hace por su parte. Nosotros afirmamos que sí, que pertenece al ámbito de la Seguridad Social también; de la Seguridad Social a la que se refiere el artículo 41 de la Constitución; y no lo decimos por una apreciación particular nuestra, sino que lo dice el Tribunal Constitucional en una sentencia que antes cité. Por tanto, si forma parte de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 41 de la Constitución no nos parece adecuada la redacción dada al artículo 1.º cuando manifiesta que todo viene regulado por la presente ley, todo lo referente al artículo 41, porque no es cierto. Viene regulado por la presente ley y por leyes especiales como la de prestaciones por desempleo, etcétera, y viene regulado por las normativas de las propias comunidades autónomas que tienen transferidas la asistencia social, que sigue estando dentro del ámbito de la Seguridad Social.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Viñes.

El señor VIÑES RUEDA: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que lo que más mérito tiene, por parte del Senador Aguilar en la contestación a las enmiendas, es que cada vez saca una argumentación nueva para decir no al mismo tema. Ya hemos hecho referencia a cómo en comisión se utilizaron unos argumentos, posteriormente otros, el Ministro por su parte utilizó otros distintos, tendentes a evitar que los españoles no residentes en España no tengan la pensión no contributiva. Podían decirlo más sencillamente: el Partido Socialista no quiere que tengan pensión no contributiva. Ahora se ha dado un nuevo argumento, que es la complejidad que supone la realización a través de los consulados. Pero ¿cómo? ¿Por problemas burocráticos y organizativos suprimen ustedes un derecho subjetivo de los españoles en el extranjero? Ese es el argumento que ha dado. Pero es que a continuación les conceden ustedes pensiones asistenciales que supongo que tendrá también su burocracia a la hora de localizar a esos señores y darles esa pensión. Lo que no quieren, en definitiva, es reconocer la pensión no contributiva como derecho subjetivo dentro del régimen de Seguridad Social, ya que todos los demás argumentos son fácilmente desbaratables y no tienen sustancia.

Pero lo que ya me ha dejado verdaderamente sorprendido es que impiden que se modifique el artículo 15, 1 de la Ley General de Seguridad Social, que va a seguir di-

ciendo que es obligatoria la cotización a la Seguridad Social, cuando precisamente lo que se pretende es establecer pensiones no contributivas en las que no sea necesaria la cotización. Y me dice usted: es que puede haber personas que tengan pensiones no contributivas que hayan cotizado algunos años. Pero ¿y aquéllos que precisamente sin ninguna cotización tienen derecho a la pensión no contributiva? Fíjese que es fácil nuestra enmienda. Simplemente se trata de mantener que es obligatoria la cotización en el régimen de Seguridad Social, excepto en la modalidad no contributiva. No creo que sea tan difícil incorporar «excepto en las modalidades no contributivas», que son la base y la esencia de esta clase de pensiones.

Nada más, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

Grupo Socialista. El Senador Aguilar tiene la palabra.

El señor AGUILAR BELDA: Gracias, señor Presidente.

Vamos a entrar directamente en el tema más polémico, en el de la residencia.

Yo tengo aquí un estudio comparado de las prestaciones no contributivas en el ámbito de la Comunidad Económica Europea, en el que aparecen una serie de requisitos, de normas o de características que tienen todas las prestaciones no contributivas en el ámbito de la Comunidad, como puede ser su forma de financiación, el vínculo existente entre el mecanismo de financiación y las prestaciones, cómo se halla el cómputo del que ya hablaremos en el artículo segundo, y una quinta característica general de las prestaciones no contributivas en el ámbito de la Comunidad Económica Europea, según un estudio de derecho comparado, de un profesor de Derecho Laboral dice que normalmente las legislaciones nacionales de pensiones no contributivas imponen condiciones sobre la nacionalidad, la residencia actual y la residencia anterior durante un determinado número de años. Así, en Bélgica, para beneficiarse del ingreso garantizado de ancianos, es preciso residir efectivamente en territorio belga, y para los extranjeros se exige que la persona haya residido al menos durante los cinco años anteriores a la fecha en que se inicia el derecho. En la pensión social danesa se reserva a los ciudadanos daneses o asimilados, es decir, ciudadanos de otros países comunitarios o de países que hayan efectuado convenios; en cambio, todos los habitantes de Dinamarca no daneses ni asimilados tendrán que haber vivido en el país al menos diez años entre los 15 y los 67, y haber residido en Dinamarca durante los cinco años anteriores a la solicitud de la pensión. Consecuentemente, este requisito de residencia es la inexportabilidad de las pensiones no contributivas, es decir, su no pago a quienes se trasladan a territorio extranjero o su denegación a quienes la solicitan residiendo en el exterior. Es una norma general hecha de un estudio comparado de todas las pensiones en el ámbito de la Comunidad Económica Europea. Hay algún país que no lo tiene así establecido, pero la norma general es esa.

Con respecto a lo de competencia exclusiva o no exclu-

siva en el ámbito de la Seguridad Social o de las comunidades autónomas, a lo mejor yo me he expresado mal, pero lo que le quería decir es que las comunidades autónomas podrán asumir competencias exclusivas en materia de asistencia social según el artículo 148, 1.20. En ese sentido, sí; podrán tener competencias exclusivas. El Senador Vendrell hace referencia a una serie de sentencias. Yo tengo aquí una sentencia del Tribunal Constitucional, la 146/86, de 25 de noviembre, donde se dice en el Fundamento Jurídico II que lo que debe entenderse por asistencia social en sentido abstracto abraza una técnica de protección fuera del sistema de la Seguridad Social. El vacío que presenta la Constitución con relación al concepto de asistencia social queda cubierto por las aportaciones ofrecidas a estas normas, es decir por las normas de tipo internacional mencionadas como pueden ser la Carta Social Europea o el Convenio 102 de la OIT, donde se dice cuáles son las normas mínimas de la Seguridad Social.

Hay otra sentencia, la 76/86, de 9 de junio, donde se dice que esta asistencia social aparece como un mecanismo por grupos de población a los que no alcanza aquel sistema de Seguridad Social que opera como técnica distinta de las propias de Seguridad Social, es decir, especifica lo de la renta mínima. Pero a efectos de entender por renta mínima que esto esté referido al modelo de reparto entre comunidades autónomas o entre el Estado, en un estudio también de un profesor de Derecho, don Francisco Pérez Amorós, sobre renta mínima en el contexto estatal y sobre qué posibilidades tiene el Estado de intervenir en la configuración y regulación de la renta mínima, después de toda esta serie de argumentos y de sentencias del Tribunal Constitucional así como del Convenio Social Europeo, etcétera, dice que parece suficiente para poder concluir que se trata de una medida propia de asistencia social (se está refiriendo a la renta mínima); en caso contrario, nos deberíamos preguntar, si esta prestación no es propia de la asistencia social, cuál sería, ¿la de renta mínima o salario de reinserción? El autor concluye diciendo que, en consecuencia, debe afirmarse una vez más y ahora de forma definitiva que la renta mínima en su configuración actual es una prestación propia de la asistencia social y que, por consiguiente, es materia sometida a las competencias de las comunidades autónomas, como así lo han entendido y desarrollado varias de ellas.

Le podría dar muchos más argumentos, pero en este turno de portavoces no parece oportuno.

El Grupo Popular hacía referencia también a la exigibilidad de la condición. Hay que tener en cuenta que esta ley es una modificación de la Ley General de la Seguridad Social, y la Ley General de la Seguridad Social tiene como basamento del sistema —ya se lo hemos dicho por activa y por pasiva un montón de veces—, como piedra angular de nuestro sistema público el sistema contributivo; es el sistema profesional compatible con el complementario, de ahí que la norma sea la de la exigibilidad de la cotización. Posteriormente, cuando nosotros redactamos los artículos que se modifican de esa ley, ya ponemos las excepciones a esa norma general. Es decir, se exige la obligatoriedad de cotización excepto en aquellos ca-

sos que también vienen recogidos en esta ley, que es en lo que su señoría hacía más énfasis a la hora de intervenir en su turno de portavoces.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señoría.

Ha concluido el debate del artículo primero. Las votaciones de este artículo se efectuarán al final del debate de este proyecto de ley, conjuntamente por tanto.

Observo que el Senador Fuentes me hace gestos de solicitar la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Si me permite, señor Presidente, por el artículo 87.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Su señoría tiene la palabra, pero con la máxima brevedad, ya que estamos agotando todos los tiempos previstos, lo cual puede hacer bastante largo el Pleno.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente. Telegráficamente.

Me ha parecido entender, quizá ingenuamente, que el Senador Aguilar, cuando citaba una serie de países comunitarios en los que está reconocido el derecho para los extranjeros con determinados años de residencia, me ofrecía una transaccional, porque yo pido también esto para los extranjeros con residencia legal en España, si bien la residencia legal en España no es precisamente fácil, pero en cualquier caso, lo aceptaría con una residencia de cinco o siete años, o el número de años que el Senador pudiera considerar susceptibles de transacción.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias. ¿Portavoz socialista?

El señor AGUILAR BELDA: Creo que me ha entendido mal, Senador Fuentes, porque a lo largo de mi intervención le he dicho, por ejemplo, que la pensión social danesa se reserva a los ciudadanos daneses o asimilados; esto es, ciudadanos de otros países comunitarios o de países que hayan celebrado convenios con Dinamarca. Yo le he dicho que con aquellos países con los cuales hay convenio existen mecanismos a los que por supuesto se pueden acoger, pero también que sería demasiado generoso por nuestra parte reconocer esta prestación a ciudadanos que no tienen esa correspondencia con nosotros en sus países de origen, y le he puesto el ejemplo de Portugal. ¿Qué ocurre con un español en Portugal, país que no contempla este tipo de prestación, o que aunque la tenga sólo la tiene reconocida para los portugueses? Pues que nuestros ciudadanos españoles quedarán desprotegidos en ese ámbito territorial. Sin embargo, lo que nos está pidiendo su señoría es que nosotros aquí, sin ningún tipo de contrapartida como nosotros decimos en el proyecto de ley, reconozcamos el derecho a esa prestación a los ciudadanos

de un país que no se corresponde luego en esa prestación con nosotros.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias.

Queda claro, pues, que no había ofrecimiento de enmienda transaccional.

Artículo 2 Entramos en el debate del artículo 2 de este proyecto de ley.

El Grupo Mixto, en su voto particular número 4, ha presentado las enmiendas números 127 a 139, ambas inclusive.

Para su defensa tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de entrar en la defensa de las enmiendas quiero decir que antes yo no me refería a Dinamarca sino a Bélgica.

Quiero señalar que tenemos presentadas muchas enmiendas al artículo 2 que pueden resumirse en tres tipos. En primer lugar, las que hacen referencia a los españoles residentes en el extranjero y a los extranjeros residentes en España, sobre los que no voy a extenderme más, toda vez que los argumentos creo que ya han sido expuestos suficientemente en nuestras enmiendas relativas al artículo anterior.

La enmienda número 127 y siguientes se refieren a la unidad económica familiar, es decir, al mecanismo que se establece en este proyecto de ley para la adjudicación de estas prestaciones no contributivas en función de la capacidad económica que tiene la unidad de convivencia —que no es ni siquiera la unidad familiar—, porque para la unidad familiar se establece una pequeña bonificación, pero no para la unidad de convivencia, que puede llegar incluso hasta situaciones tan paradójicas como la de dos personas que sin ningún tipo de relación familiar e incluso ni afectiva, por el hecho de la convivencia puedan verse limitadas en este tipo de prestación de acuerdo con el texto específico de la norma.

Nosotros creemos que se penaliza la convivencia, que se establece un mecanismo que, en función de la división, limita extraordinariamente el alcance de la norma, y que no se cumple, no ya lo que dice la Constitución, sino lo que establece la propia exposición de motivos. No se tiene en cuenta la capacidad económica del propio interesado.

Antes se ha citado por el portavoz socialista el Derecho Comparado europeo, y yo quería extenderme también un poco en ello. En el Derecho Comparado europeo existen con carácter excepcional en muchos casos y en muchos países, no con carácter general, determinadas situaciones familiares entre cónyuges y determinadas situaciones asimiladas, pero —insisto— con carácter excepcional, no con el carácter absolutamente general que se establece en esta norma de una forma totalmente limitativa y que impide el acceso a la prestación en muchísimos casos. Los baremos son tan reducidos que realmente lo que se hace es penalizar de una forma clara y evidente la convivencia. Re-

sulta que el anciano que viva solo tiene derecho a la prestación a pesar de que pueda tener hijos y de que estos tengan una situación económica excelente, siempre y cuando no convivan con él; en cambio, el anciano que viva con sus hijos, sobrinos o amigos no puede tener acceso a esta prestación si se cumplen estos baremos tan rígidos. Nos parece que no se cumple en absoluto el objetivo que pretende esta norma ni el que señala la exposición de motivos. De ahí que mantengamos todas estas enmiendas.

Por otra parte tenemos la enmienda número 139 que es distinta. Pretende que el 50 por ciento de incremento para las personas beneficiarias de esta prestación que precisan el auxilio de una tercera persona pueda extenderse a los mayores de 65 años. Debo decir, entre paréntesis, que esto debería extenderse también al sistema contributivo de la Seguridad Social. Incluso en parte de la jurisprudencia ya se ha expresado la preocupación de que esto no sea así. En cualquier caso, creemos que en este punto las personas mayores de 65 años que necesitan el auxilio de una tercera persona para las cuestiones fundamentales de la vida deberían tener este incremento del 50 por ciento que nosotros pedimos a través de nuestra enmienda número 139.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señoría.

Pasamos a la enmienda número 3 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Para su defensa tiene la palabra el Senador Aguirre.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Nuestra enmienda número 3 está en coherencia con las enmiendas números 1 y 2.

Nosotros pedimos que en este artículo 2, que habla de pensiones de invalidez y jubilación en las modalidades no contributivas, y que dice: «Se establecen en el sistema de la Seguridad Social las modalidades no contributivas de las pensiones de invalidez y jubilación,...», se incluya: «... así como una renta mínima garantizada...». Pueden llamarle renta mínima garantizada o salarios de inserción, como quieran.

Creo que la justificación está muy clara. Aquí estamos hablando de ello como si esto fuera un regalo. La pequeña experiencia que tengo sobre esto en el País Vasco —y en la justificación lo decimos muy claro— es que para esto se exigen unos requisitos mínimos, es decir, que esto no se da porque sí. Para tener derecho a este ingreso mínimo de inserción, a esta renta mínima —la denominación es lo de menos—, se exigen una serie de requisitos, pero estos ingresos tienen que ir directamente relacionados con unas políticas de formación profesional y con realizar programas de trabajo público.

Es decir, si esto ha tenido allí éxito, ¿saben por qué ha sido? Porque hubo un acuerdo con los sindicatos, porque hubo un acuerdo con todas las obras públicas, con lo que se ha resuelto un grave problema. Una persona que quiere trabajar y no encuentra ningún puesto de trabajo, ¿qué

hace hasta que encuentra ese trabajo? Este es el sentido que nosotros damos al salario de inserción de renta mínima garantizada.

No voy a decir nada más por no reiterarme en ello, pero creo que en esta situación desgraciadamente están muchos ciudadanos. Creo que si no en este trámite, sí podríamos considerar cómo podríamos arreglarlo en el futuro.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

Pasamos al voto particular número 3, del Centro Democrático y Social, que contiene las enmiendas números 29, 30, 31 y 32 a este artículo 2.

Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, en la enmienda número 29 proponemos que, en el artículo 137 bis, en el apartado 1, a), donde dice: ser mayor de 18 años y menor de 65 años de edad, se diga que debe ser mayor de 16 años. Se trata de equiparar la edad mínima de admisión al trabajo con la requerida para ser beneficiario de la pensión de invalidez, tal y como ya está establecido en la modalidad contributiva. Su señoría no me contestó la vez anterior a lo de las afiliaciones de los jóvenes de 16 años, pero va más o menos en el mismo sentido.

Hay otra enmienda concordante con alguna otra defendida con anterioridad y que se refiere a suprimir lo de mayores de 65 años. Porque si se es mayor de 65 años se impide el acceso a la pensión no contributiva por invalidez a esos mayores de 65 años, lo cuales probablemente van a ser derivados todos hacia la pensión de jubilación. Sin embargo, si hay una persona mayor de 65 años con un grado de invalidez, por ejemplo de un 75 por ciento, que necesita ayuda de una tercera persona, va a quedar excluido y eso no parece justo. Por tanto, creemos que se debe suprimir lo de mayores de 65 años porque, indiscutiblemente, la mayor parte irán a jubilación, pero en algunos casos, cuando necesiten la ayuda de una tercera persona, podrán ir a invalidez con el aumento que ésta conlleva.

Parece bastante claro el razonamiento, por lo que no quiero insistir más.

En cuanto a la enmienda número 31, trata de suprimir en el artículo 137 bis, apartado 1, b), la necesidad de residir durante cinco años en España. No nos parece razonable. Estaría en contradicción con el artículo 42 de la Constitución, en el que se dice que el Estado debe velar especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientar su política hacia su retorno. Si a una persona que retorna la hacemos tener que residir cinco años sin medios de subsistencia para poder acceder a una pensión no contributiva, desde luego no estamos haciendo una buena política social.

Finalmente, la enmienda número 32 se refiere al tema de la unidad económica o familiar, que sí nos parece más grave. Aquí sí que creemos que es un derecho subjetivo del individuo el derecho a la pensión no contributiva, y

que su entorno, sea cual sea, no debe tener relación con ese derecho. Hay que ver si él tiene ingresos propios, pero el hecho de contabilizar los ingresos ajenos estará, por una parte, destruyendo muchas unidades familiares. Yo estoy seguro de que, ante el temor de perder la pensión, habrá muchos que no convivan o que digan que no conviven. Todos conocemos algún caso de personas en estas circunstancias o parecidas de viudedad que, para no perder la pensión, no se han casado aunque hayan querido hacerlo, sino que viven juntos, y todos lo sabemos. Y aquí pasaría lo mismo, empezaría la picaresca, pero además en este caso sería con razón, porque no hay duda de que si es un derecho subjetivo, éste es individual y no colectivo. Y aquí se está tratando de colectivizar este derecho, aunque sea en el núcleo familiar y la unidad económica.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, Senador Dorrego.

Enmiendas del Grupo de Convergència i Unió, números 8 a 12. El Senador Vendrell tiene la palabra para su defensa.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a dar por defendidas las enmiendas 8, 10 y 11 a este artículo 2, y me limitaré a la defensa de las enmiendas 9 y 12.

Las enmiendas que doy por defendidas de alguna manera se refieren todas ellas al tema de la unidad económica familiar o de convivencia, a esa penalización de la convivencia que resulta del proyecto de ley a la que ya se han referido otros portavoces y se referirá todavía el portavoz que me va a seguir en el uso de la palabra. Es un tema en el que yo creo que solamente el Grupo Socialista está discrepando de los demás.

En lo que se refiere a las enmiendas 9 y 10, en ellas se quiere poner por nuestra parte una salvedad al tiempo de residencia que se exige para el recibo de las pensiones de invalidez y de jubilación en la modalidad no contributiva, una salvedad a los emigrantes que vuelvan al Estado español sin otras fuentes de ingresos.

Ya se ha dicho, y estamos de acuerdo, que no podemos pensar en una exportación de las pensiones no contributivas en favor de los emigrantes residentes en el extranjero, pero si vuelven a España creemos que no han de estar sometidos a este período de espera de residencia de cinco años en el supuesto de invalidez, o de diez en el supuesto de jubilación. Por ello, pedimos que se admita esta enmienda.

En relación a algo que me ha parecido entender sobre que no vamos a ser tan quijotes o generosos respecto a aquellos países donde no hay un trato de reciprocidad, también en la enmienda, si bien se lee, se dice que en todo caso deberán también tenerse en cuenta las situaciones de reciprocidad establecidas con otros Estados. O sea que creo que sería interesante la aceptación de estas dos enmiendas en el sentido explicado.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Vendrell.

Las enmiendas del Grupo Popular se corresponden con los números 63, 65, 66, 69, 70, 71, 77, 81, 87, 88 y 90.

El Senador Galerón tiene la palabra para defenderlas.

El señor GALERÓN DE MIGUEL: Gracias, señor Presidente.

Señorías, efectivamente, al artículo 2 seguimos manteniendo once enmiendas y hemos retirado 17 por un pequeño acuerdo tácito al que llegamos de que únicamente traeríamos al Pleno aquellas enmiendas que nos parecen de calidad o importantes, y así lo hemos entendido.

Seguimos manteniendo aquellas enmiendas por las que solicitamos la sustitución de denominación de los términos «invalidéz» o «inválido» por los de «minusvalía» o «minusválido» en aquellos puntos que se refieren más bien a la modalidad no contributiva. Y es que vamos a hacer un «casus belli» de la terminología, pero también es cierto que a través de los términos entendemos los conceptos, y precisamente a eso me quiero referir. Y si digo que queremos mantener esta denominación de «minusválido» o «minusvalía», lo hacemos precisamente porque, hoy por hoy, y mañana, desde luego, los gestores de esta ley van a ser el INSERSO o aquellas comunidades que ya tienen transferida esa competencia.

Pues bien, en la legislación del INSERSO, desde el año 1970 no aparece en ningún caso el término inválido o invalidez; aparece el término «minusvalía» o «minusválido», y en ninguna de las leyes de las comunidades autónomas aparece el concepto de «invalidéz» o la terminología de «invalidéz». En consecuencia, o se modifica la normativa del INSERSO y todas las leyes de las comunidades autónomas o, de lo contrario, vamos a emplear un doble lenguaje: en unos casos vamos a hablar para las mismas cosas de invalidez y para otros casos vamos a hablar de minusvalía. Y ciertamente no significan lo mismo, porque el concepto de inválido es más restrictivo que el concepto de minusvalía, y lo digo por un problema de economía conceptual y también terminológica. Por ejemplo, fíjese señoría, habría que cambiar ya mismo, a partir de la aprobación de esta ley, todas las resoluciones que el INSERSO expide de minusvalía por invalidez. Si se quiere hacer, que se haga, pero que se diga, y veremos si están de acuerdo en el INSERSO.

No insisto más en este concepto de minusválido-minusvalía, porque ya insistí reiteradamente el otro día en Comisión. Pero hay algo en lo que realmente quiero insistir, y es que de nuevo volvemos a subrayar la conveniencia de no mantener la diferenciación en la modalidad contributiva entre invalidez provisional-invalidez permanente. Insistimos en ello.

Señoría, creo que usted tiene una fijación, una obsesión cuando dice que el Partido Popular o el Grupo Popular no tiene modelo, o que si tiene un modelo de servicios sociales es un modelo asistencial. Y no me avergüenzo, porque también en este país hay muchos ciudadanos que van a necesitar siempre de un modelo asistencial de servicios sociales. Pero le voy a decir otra cosa: también tenemos

un modelo de acción social. Léase usted leyes de nuestras comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular y verá modelos de leyes donde se habla de acción social y no sólo de servicios sociales. Luego no me avergüenzo por tener un modelo asistencial, porque habrá que aplicarlo allí donde haya que aplicarlo.

Por otra parte, no reduzca usted la capacidad de las comunidades autónomas o el derecho que la comunidad autónoma tiene a un modelo de servicios sociales diciendo que a las comunidades autónomas les corresponde un modelo asistencial. Eso ya está «démodé», ya ha pasado a la historia. Ahí están las leyes de los servicios sociales de todas las comunidades autónomas. Estamos más allá de un modelo asistencial, evidentemente, cuando nos referimos a las comunidades autónomas.

Respecto a lo de la invalidez provisional o permanente, entendemos que es una diferenciación artificiosa, poco realista, obsoleta, propia de un sistema de Seguridad Social que no da el énfasis debido a la recuperación y a la rehabilitación integral desde el mismo momento en que se origina la incapacidad laboral transitoria. En aquellos casos en que se produce una incapacidad laboral transitoria y se presume que va a existir una incapacidad permanente, ¿por qué no empezamos desde ese mismo momento la recuperación? Y, como decía esta mañana, no aparece en un solo renglón de esta ley el término recuperación. Por algo será. Y la ley no la hemos hecho nosotros, evidentemente.

Usted nos hacía en Comisión el alegato de que esta enmienda de la invalidez provisional se hacía pensando en los empresarios. No, porque precisamente los empresarios no tienen esa posibilidad —me refiero a los autónomos— de tener invalidez provisional; evidentemente que no. Se verá mañana, por cierto, en una moción. Nosotros decimos esto desde la responsabilidad de una filosofía social mucho más pragmática, porque entendemos que a la persona hay que recuperarla desde el mismo momento que tiene el trauma, en este caso cuando se presume realmente que va a ser un traumatismo que va a dejar una permanencia.

Porque usted y yo somos funcionarios de la misma institución y hemos luchado por ello, precisamente por eso, porque desde esa incapacidad laboral transitoria exista una recuperación, porque qué recuperación puede hacerse sobre una persona que lleva varios años en proceso de reconocimientos médicos, clínicos para al final dictaminar lo que ya era claro desde el primer día. ¿No es preferible que en aquellos casos en que se presume que va a sobrevenir una invalidez o incapacidad permanente se comience con urgencia la recuperación? Luego no me diga usted que no hablamos de recuperación, evidentemente, y desde el primer día. Porque además, señoría, creer en la recuperación es creer en la capacidad que esa persona tiene subjetivamente en su propia recuperación, y la verdad es que muchas veces en la vía de la provisionalidad o en el estadio de la invalidez provisional se pierde esa capacidad de entusiasmo de ese presunto inválido o minusválido, como quiera llamarlo, para su propia superación personal.

Tampoco me recuerde que cuando accedieron al poder se encontraron con un país de inválidos. Yo no se lo voy a discutir, pero también le voy a decir que si eso era cierto, era cierto con esta ley que hoy tenemos todavía, e incluso con esta ley que queremos reformar pero que no somos valientes de llevar hasta el final; reformemos hasta el final esta ley, y en eso coincidiremos.

Por cierto, cuando el otro día usted me decía que nosotros queremos dar pensiones a partir del 33 por ciento de minusvalía, señoría, yo hablaba de una horquilla, de una horca entre el 33 por ciento y el 65 por ciento; ¿por qué se fijan sólo en el 33 por ciento? ¿Por qué no piensan en ese minusválido que tiene una minusvalía del 60 por ciento y que no le sirve para nada su minusvalía porque ni se puede colocar con ella ni tampoco puede pedir una prestación porque no llega al 65 por ciento? Hay un arco, una horquilla que, realmente, tenemos que contemplar, de lo contrario, cámbiese la ley y que se diga que se es minusválido a partir del 65 por ciento, y estoy de acuerdo, pero para qué nos sirven minusválidos con el 33 por ciento, sino para que se estén marginando cada día en nuestra ciudades, en nuestras calles o allí donde habitan.

Paso, dentro del artículo 2, a los artículos 136 bis y 137 bis de la Ley General de Seguridad Social, donde tenemos cinco enmiendas. En el turno de portavoces esta misma mañana yo hablaba de una cierta duda perturbadora, y me estaba refiriendo precisamente a esos artículos a los que se refieren estas enmiendas, y son muchas las razones de esta pequeña o cierta intranquilidad: en primer lugar, hay razones técnicas. Fíjense ustedes, el artículo 2 de esta ley es un artículo enormemente farragoso (y entiendo la preocupación de los profesionales de la acción social cuando se llevan las manos a la cabeza porque no van a saber cómo gestionar esta ley), porque realmente hay excesivas excepciones, y es una ley que insiste de una manera exagerada en la burocratización. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

No burocraticemos los servicios sociales, eso ya se hacía antes.

En segundo lugar, hemos olvidado precisamente en esta parte del articulado de la ley un principio fundamental de la acción social, y es que ésta es siempre un proceso dinámico; se presentan situaciones imprevistas, no siempre son medibles de forma matemática, y lo que me asusta de este proyecto de ley es su matematización, hay un excesivo recurso a medir, a hacer matemática de situaciones que son imprevistas, y esto realmente es peligroso. Además, hay que añadir la dificultad de aplicación; por ejemplo, ustedes hablaban —y me refería a ello someramente esta mañana— de 700.000 beneficiarios, y yo, señoría, no me lo creo, y no me lo creo no porque no existan, sino porque va a ser imposible, dado la burocracia de esta ley y de los requisitos que exige, el que salgan —y existen— 700.000 beneficiarios.

En consecuencia, una vez más evitemos la burocracia, vayamos a lo fundamental y, desde luego, evitemos ese complejo de medir matemáticamente situaciones, porque en servicios sociales, en acción social eso no existe, y cuando se ha llevado a la práctica hasta el extremo, ocurre lo

que ha ocurrido en ciertas autonomías —y por cierto hablo de la mía, de Castilla y León—, que el salario social estaba calculado para 3.000 ciudadanos y sólo se pueden beneficiar 40. Por tanto, no burocraticemos; y, por cierto, ese decreto de salario social precisamente no lo ha hecho el Partido Popular, que está gobernando en esa mezcla o en ese proceso que hay de un pacto entre el CDS y el Partido Popular, porque nosotros como ustedes somos opuestos a la ley de salario social.

Pero sobre todo, señoría, me perturba la introducción de los conceptos de unidad de convivencia y unidad económica como componentes limitadores para tener acceso a las pensiones de minusvalía o de invalidez que se contemplan en esta ley. A ello me referí ampliamente en el debate de la Comisión, y he vuelto a reflexionar sobre mis palabras, pero algo me dice que de mantener así el articulado, a algunos minusválidos se les puede estar condenando a llevar para siempre una vida dependiente de las familias, a no integrarse en la normalización de una sociedad en la que todos podemos y debemos hacer nuestros proyectos de vida, hacernos a nosotros mismos desde la libertad, y esto no es música celestial, aunque se lo parezca a su señoría. Una vez más, este ingrediente de estos conceptos de convivencia y de unidad económica son, al menos para mí y desde luego para el Grupo Popular, enormemente distorsionadores, perturbadores, porque quizá, a la postre, lo que están haciendo es poner puertas a la libertad, de aquí que la exigencia de la unidad de convivencia y de la unidad económica para acceder a estas pensiones, tal como se definen en esta ley, señoría, son realmente peligrosas, y en eso hemos coincidido todos; algo tendrá la oposición cuando todos coincidimos sin antes haber dialogado. Yo no digo que esto sea inconstitucional, pero lo que sí le digo, señoría, es que esto roza cierta inconstitucionalidad, porque por encima de todo está el derecho del ser humano, que es un derecho subjetivo de ser él fuera de la unidad económica o de convivencia donde le ha tocado vivir, por encima de todo está el derecho a la libertad, y lo que me asusta es que quizá con este proyecto de ley en la mano, en este punto concreto, probablemente, estemos evitando la posibilidad que estos ciudadanos lleguen a ser ciudadanos normales como queremos o creemos que somos ustedes y yo.

Respecto a las enmiendas 87, 88, 89 y 90, como veo que la luz roja está encendida, las doy por defendidas en los mismos términos que lo hice en Comisión. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Galerón.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Aguilar Belda.

El señor AGUILAR BELDA: Gracias, señor Presidente, señorías, en este artículo 2, al igual que en el artículo 1, voy a intentar contestar de una manera conjunta a todas aquellas enmiendas que tienen un contenido similar, aunque la forma de presentación sea diferente. Así, nos encontramos con que la enmienda número 10 al artículo 137 de Convergencia i Unió, la 127, 128, 129, 131, 132, 133,

135 y 136 del Grupo Mixto, la 32 al artículo 137 del CDS, y la 69 y 80 del Grupo Popular, hacen todas ellas referencia al concepto de unidad económica o de economía de escala recogida en esa ley y, por tanto, a la idea de calcular las prestaciones teniendo en cuenta la concurrencia en el supuesto de concurrencia de varios beneficiarios con derecho a pensiones en una misma unidad de convivencia, etcétera... Yo creo que todas ellas hacen referencia a conceptos similares o parecidos.

El proyecto parte del establecimiento de unas prestaciones determinadas a quienes no disponen de medios económicos, o bien ellos mismos o las personas con las que conviven, es decir, aquellos que no tienen unos recursos económicos suficientes para atender dignamente a la cobertura de sus necesidades. Estábamos hablando de un derecho subjetivo, dentro del marco de la Seguridad Social, pero una de las condiciones prioritarias para tener derecho a este tipo de prestaciones era el de la necesidad económica o el estado de necesidad, de carencia. No estamos hablando aquí de reconocimiento de derechos, como puedan ser los derechos de las pensiones contributivas, o los de la sustitución de rentas para aquellas personas que han contribuido durante su vida activa, sino que estamos intentando paliar problemas de necesidad y solucionar problemas de aquellas personas que tienen carencia de recursos económicos. Tenemos que entender que esa carencia se produce dentro de la unidad de convivencia en la cual se encuentran, porque no circunscribir la concesión de las prestaciones a ese límite de recursos que hay en el proyecto de ley implicaría una transferencia negativa de rentas. Es decir, a través del esfuerzo solidario de toda la colectividad por la vía de los impuestos públicos estaríamos otorgando rentas o bien a quienes las tienen a nivel personal, o bien a quienes las tienen ayudados por las personas que conviven con ellos. Esto daría lugar a la picaresca. Supongamos un señor que tiene una serie de bienes económicos, patrimoniales, que los reparte entre sus hijos y que después solicita tener derecho a este tipo de prestación. De alguna forma se ha descapitalizado de esos bienes económicos que tenía para luego tener acceso a una pensión que viene a solucionar problemas de necesidad que este ciudadano no tenía en un momento determinado.

La consideración de los recursos personales únicamente sin tener en cuenta la unidad de convivencia en la que está inserto el posible beneficiario es anómala dentro de todos los mecanismos de protección que existen en nuestro país. Ese concepto se tiene también a la hora de conceder las becas en Educación y Ciencia, o a la hora de otorgar una vivienda a una persona, porque aun cuando aquí estamos hablando de derechos subjetivos dentro del marco de la Seguridad Social, no olviden sus señorías que nos estamos refiriendo a situaciones de carencia y de necesidad. Lo mismo que ocurre cuando se conceden las becas o las viviendas, aun cuando eso no sean derechos subjetivos, sino graciosos.

Supondría en algunos casos con este tipo de enmiendas potenciar la no cotización —y yo sé que no es la voluntad de sus señorías, sobre todo de los portavoces de algunos

de los grupos parlamentarios—. Si la suma de dos pensiones no contributivas en una unidad familiar matrimonial es superior a lo que se percibiría por una pensión contributiva del nivel mínimo con cónyuge a cargo, pues lógicamente hay muchos regímenes que no cotizarían, como pueda ser el agrario, algunos regímenes de autónomos que han cotizado lo mínimo, etcétera. No seamos ingenuos, si van a tener el mismo nivel de percepción con una pensión o con otra habiendo cotizado o no habiendo cotizado, no se cotizaría. Luego supondría una cierta prima. Sus señorías me pueden decir: suban ustedes las pensiones mínimas. Por supuesto que sí, pero todo tiene una limitación económica en términos de equilibrio económico-financiero.

Sus señorías me decían esta mañana que esta ley ha llegado muy tarde. Efectivamente, hasta cuarenta años tarde ha llegado esta ley. Pero en la Ley 26/85 de reforma y racionalizadora de medidas urgentes de Seguridad Social, ya les dijimos que primero íbamos a equilibrar el sistema económico-financiero de la Seguridad Social que, entre otras cosas —y no quiero hacer alusiones a lo de la herencia, porque queda muy lejana—, estaba en bancarrota, y lo que se pretendió precisamente fue sanear esa situación, acabar con el fraude de ley que existía y que posponíamos a una segunda oportunidad que ha llegado en estos momentos al desarrollar los sistemas complementarios.

Yo creo que otro tema importante es el de la desactivación de la cotización. Una de las características de las pensiones no contributivas en casi todas las legislaciones europeas es la de contemplar las rentas de la unidad familiar.

Otro de los aspectos de la ley, al que han hecho referencia sus señorías, es que se recoja la posibilidad de acceso a pensión no contributiva de invalidez a los mayores de 65 años con el fin de que puedan beneficiarse de un porcentaje de incremento de pensión. Estas enmiendas son la número 139 del Grupo Mixto, la 30 del CDS y las 71 y 90 del Grupo Popular. La petición no es coherente tal como la formulan sus señorías en el texto. Nosotros no podemos contemplar en el proyecto de ley, porque tienen diferente consideración, tanto a nivel contributivo como no contributivo, la pensión de jubilación y la pensión de invalidez y lógicamente, en coherencia con la Ley General de la Seguridad Social, no podemos permitir que una persona mayor de 65 años acceda a una pensión de invalidez cuando los mayores de 65 años a lo que acceden es a la pensión de jubilación, y los que están en período laboral, todavía en vida activa, son los que pueden llegar a una pensión de invalidez vía incapacidad para el trabajo. El proyecto parte de una consideración clara, que es la de establecer un límite de separación entre la edad de pensión de vejez y pensión de invalidez, lo mismo que con las contributivas.

Ahora bien, se puede dar la circunstancia de una persona mayor de 65 años jubilada por vejez que ha llegado a un nivel de deterioro, pero eso se puede dar en las contributivas y en las no contributivas, lo ha dicho el Senador Fuentes y se lo reconozco. Nosotros recogemos en

nuestro programa electoral el implemento en esta legislatura de la pensión de jubilación para aquellas personas mayores de 65 años que en una situación de carencia y de necesidad de ayuda de tercera persona necesiten una mayor cantidad de recursos. Lo recogemos, lo reconocemos y nos comprometemos a cumplirlo en el período de esta legislatura. En el ámbito de esta ley no sería posible por un problema de tipo económico. Le voy a ser tan sincero como su señoría fue conmigo, señor Fuentes. Esta enmienda supondría en estos momentos en una ley que ya está por encima de los 400.000 millones de pesetas de costo adicional, más de 100.000 millones de pesetas. Pero respetando que debemos velar por el equilibrio económico-financiero del sistema para que no se nos hunda, y según las previsiones que tiene el Partido Socialista y de las que dispone el Gobierno, a lo largo de esta legislatura se podrá dar cumplimiento a esa petición que había por su parte.

Yo creo que huelga ya seguir hablando de las enmiendas que se refieren al tema de la residencia, ya que lo hemos debatido suficientemente en el Título I como para que volvamos a incidir otra vez. Sin embargo, hay algunas enmiendas que pretenden eliminar del proyecto el requisito de la revisión de invalidez o revisiones de grado en la minusvalía; tales son la enmienda número 11 de Convergència i Unió, y la número 88 del Grupo Popular.

La revisión es consustancial con la situación de minusvalía. Eliminar el requisito de revisión de la invalidez resulta innecesario en cuanto que cualquier modificación en la capacidad del trabajo del beneficiario de una pensión no contributiva, al igual que de una pensión contributiva de invalidez, estará siempre sometido a una prueba de revisión médica, psicológica, sensorial, cultural, etcétera. No parece lógico pretender eliminar este requisito, porque es eliminar la posibilidad de recuperación, que el señor Galerón decía que no aparecía por ningún sitio. Yo creo que cualquier situación de invalidez o de incapacidad, salvo que fuera definitiva, total y absoluta, estará sometida a una prueba de revisión.

Después hay ya una serie de enmiendas que no son coincidentes, como la número 3 del Grupo parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, la número 8 del Grupo parlamentario de Convergència i Unió, la número 29 del Grupo parlamentario del Centro Democrático y Social, las números 66, 70, 77, 81 y 87 del Grupo parlamentario Popular.

Según se desprende de la enmienda número 8, el Grupo parlamentario de Convergència i Unió, yo creo que no ha entendido tampoco el contenido del artículo, porque no creo que haya otro tipo de interpretación por parte de su Grupo. Si aceptáramos su enmienda, nos llevaría a conceder prestaciones de ínfima cuantía, extremo éste que creo que se pretende evitar con el punto número cuatro del artículo 136. Le pongo un ejemplo. Ahí nosotros decimos que, como mínimo, en el caso de la unidad de convivencia, de las rentas, etcétera, tendrá derecho al 25 por ciento. Si aceptamos su enmienda, señor Vendrell, se podría dar la circunstancia de que si la cuantía mínima que se exige es la de 364.000 pesetas y nos encontramos

con un posible beneficiario que tuviera unos ingresos de 360.000 pesetas, sólo tendría derecho, con su enmienda, a que le abonáramos 4.000 pesetas, mientras que nosotros con el texto de este punto de este artículo lo que decimos es que, como mínimo, tendrá derecho al 25 por ciento. No sé si me ha entendido. Yo creo que ha sido un problema de interpretación por parte de su Grupo, porque no creo que su Grupo sea restrictivo siendo un grupo de la oposición, todo lo contrario, irá a ampliar las condiciones de acceso a este tipo de prestaciones.

La enmienda número 9, relativa a la residencia, yo creo que la hemos debatido suficientemente, señor Vendrell.

La enmienda número 10, relativa a la unidad de convivencia, también la hemos tratado. La relativa a los requisitos de revisión de invalidez, que es la número 11, también ha sido ya vista en este trámite.

Por parte del Grupo parlamentario del Centro Democrático y Social está la enmienda número 29, que pretende sustituir el límite de los 18 años por el de los 16 años. El proyecto parte de la situación presente, de la que hay actualmente también con las prestaciones contributivas, en particular de la que surge con posterioridad a la aprobación de la Constitución, en la cual, tanto en la modalidad contributiva como la no contributiva, la protección se otorga a partir de los 18 años. De alguna manera la plenitud laboral de un ciudadano es a partir de los 18 años. No quiere decir que no pueda haber trabajadores de 16 años, pero, entre los 16 y los 18 años, señor Dorrego, la gran mayoría está o con contratos en prácticas o con contratos en formación o con contratos con un nivel de protección social, que no es la plenitud de la edad laboral, ya que, de alguna manera, se obtiene a los 18 años.

La enmienda número 30 presentada por el CDS, que hacía referencia a los minusválidos mayores de 65 años, creo que ha sido contestada, al igual que la relativa a la residencia y a la unidad de convivencia.

Todas las enmiendas del Grupo parlamentario Mixto hacen referencia o bien a la unidad de convivencia o bien a la residencia o bien esa última que se referiría al complemento del 50 por ciento, que ha sido también respondida.

En cuanto a la enmienda número tres, del Grupo parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, como filosofía, mi Grupo parlamentario no está en contra de que se instaure el salario social, estamos en contra de aquello que se decía del salario social para todo el que esté en una situación de necesidad, porque entendemos que el salario social debe llevar una contrapartida o responder por contrato, y es la reinserción; es decir, un salario social para que usted se reinsera; o sea, para que esos niños que están limpiando los parabrisas de los coches en una esquina vayan al colegio, para que esa madre que está vigilando a ver si los limpian bien o cobran o no cobran, haga un cursillo de formación profesional, etcétera, y esto yo creo que lo hemos debatido suficientemente en muchos de los foros de debate que hemos tenido en cuanto al tema del salario social, de la renta de ingresos mínimos, del salario de reinserción, etcétera. Pero aquí lo que estamos regulando, señor Aguirre, son prestaciones de ve-

jez e invalidez, es decir, prestaciones de seguridad social, derechos subjetivos de los ciudadanos, no asistencia social y, además, no derechos subjetivos de ciudadanos que estén en una situación de necesidad en cualquier edad o circunstancia, sino solamente de aquellos que tienen el requisito de la edad para la jubilación o los requisitos de la incapacidad para la invalidez; o sea, estamos regulando la normativa de Seguridad Social. De ahí que no queramos admitirle que se incluya la renta mínima o el salario social en este proyecto de ley. Yo creo que ahora me entiende. No estamos en contra de esa protección social, pero tendrá que llevar otros canales u otros caminos y, como le decía en el artículo primero, si hay que buscar fórmulas de financiación, busquémolas, pero no pretendamos meter una cuña que distorsionaría todo el sistema público de Seguridad Social.

El señor PRESIDENTE: Senador Aguilar, le ruego que vaya concluyendo.

El señor AGUILAR BELDA: Muy brevemente.

El Grupo parlamentario Popular presenta la enmienda número 66. Diga lo que diga el señor Galerón, pretende cargarse la invalidez provisional. Es decir, en esa enmienda me vuelve a hacer referencia al tema de las empresas. Lo que nos dice es que las empresas, a los dos años de tener una incapacidad, les pasan a una situación de invalidez, con pérdida del puesto de trabajo. Este es un tema pactado, y toda la ley —yo quería hacer referencia a ello— de alguna manera, está consensuada con las fuerzas sociales. Entonces, usted lo que pretende es, efectivamente, que las empresas, a los dos años de la incapacidad, les den de baja, pierdan todo tipo de compromisos con ellos. Después llega a decirnos algo más —y leo textualmente—: «En la modalidad no contributiva la invalidez se declarará tras el correspondiente tratamiento médico con declaración de alta con secuelas invalidantes...». ¿Qué pasaría con un niño mongólico de nacimiento? ¿Cómo le declararía? Con el texto suyo, no hay posibilidad ninguna de declararle incapaz, minusválido, inválido o como usted quiera.

El señor PRESIDENTE: Don Manuel, tiene usted todavía turno de portavoces.

El señor AGUILAR BELDA: Muy brevemente, señor Presidente, porque yo creo que he dado respuesta a casi todas las enmiendas del Grupo parlamentario Popular, porque muchas de ellas iban incluidas en las enmiendas de los otros grupos, y me reservo, efectivamente, para el turno de portavoces.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Aguilar Belda.

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo parlamentario Mixto tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Aguilar, en relación con la enmienda número 139 es evidente que resulta difícil rebatir los argumentos de insuficiencia financiera en sí mismo. Obviamente deberíamos entrar entonces a ver el carácter prioritario de atender determinadas situaciones.

Yo creo que en este caso, como también en aquellas prestaciones derivadas del sistema contributivo de la Seguridad Social, esto necesariamente habrá que modificarlo. Es más, en el sistema contributivo de la Seguridad Social se han dictado ya sentencias, a mi juicio con una interpretación muy generosa de la norma, en que en situaciones posteriores a los 65 años se ha reconocido el derecho a revisar y, por tanto, a acceder a lo que se llama la gran invalidez, a la ayuda del 50 por ciento, para terceras personas. Porque si no se atiende por esta vía, habrá que atenderlo por otros medios, también costosos, y, en cualquier caso, yo creo que son situaciones de extrema necesidad, que habría que atender y, por tanto, habría que establecer la prioridad financiera suficiente para que esto se pudiera resolver. De ahí que nosotros vayamos a mantener esta enmienda, siendo conscientes de que habrá que modificar también la Seguridad Social contributiva.

En relación con el resto de las enmiendas que se refieren sustancialmente a la unidad económica, familiar o no, porque esa distinción creo que también es importante. Yo creo sinceramente que el pensar, como dije en Comisión, que la expectativa de una prestación de 26.000 pesetas a los 65 años o cuando quede inválido va a jugar como un factor disuasorio en cuanto a la cotización al régimen contributivo de la Seguridad Social, dice muy poco en favor del régimen contributivo de Seguridad Social. Yo creo que si se cumplen las previsiones que están en el propio programa del Partido Socialista de adecuar las pensiones de la Seguridad Social al salario mínimo y, por tanto, en la perspectiva del futuro, las pensiones contributivas llegaran a ser, por las propias cotizaciones, mucho más elevadas de lo que aquí estamos hablando, la verdad, ese argumento no se puede sinceramente sostener. Como tampoco el argumento de que para percibir la prestación de las 26.000 pesetas —el ejemplo que se ha puesto— un señor vaya a repartir sus bienes entre sus hijos, lo cual, sin duda alguna, podría además incurrir en fraude a la Ley, que esa es una figura que está perfectamente prevista en nuestro ordenamiento y que, en cualquier caso, podría comportar la denegación de la prestación e incluso la persecución de esa actitud por otros cauces. Por tanto, creo sinceramente que no situamos adecuadamente las prestaciones que estamos discutiendo que tienen un carácter limitado, residual y sin duda alguna, insuficiente para subsistir. Por tanto, creo que pensar que esta mínima prestación va a impedir que se siga cotizando a la Seguridad Social, va a actuar de una forma desincentivadora en cuanto al sistema contributivo de la Seguridad Social, me parece francamente exagerado.

Creo que por esta vía se priva de acceder a esta prestación a muchísimos ciudadanos que están en evidente necesidad y que tienen que depender, quieran o no, de ter-

ceras personas con las que convivan, sean o no familiares.

Por eso vamos a mantener todas estas enmiendas y pedir su votación favorable.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Fuentes.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Aguirre.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Había entendido perfectamente lo que incluye el proyecto de Ley, lo que ocurre es que se llama «por el que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas». Luego, en su articulado es donde se habla de pensiones, invalidez, hijos a cargo, etcétera. Entonces, nosotros entendíamos, precisamente porque el título del proyecto se refiere a prestaciones no contributivas, que si alguna vez esto que estamos proponiendo relativo al ingreso mínimo de reinserción, el salario mínimo, o llámenlo como quieran, se aceptara, desde luego siempre, en cualquier caso, sería una prestación no contributiva.

Como he dicho antes, celebro la coincidencia que hay respecto a que el objeto de este salario social no es simplemente dar un dinero para sobrevivir, sino que va unido a una capacitación profesional, a la posibilidad de buscar empleo, y si en este trámite esta enmienda no es posible que se acepte, quedamos a disposición del Grupo mayoritario y de todos los Grupos para que, si se puede, salga adelante en otro trámite.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Centro Democrático y Social, tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, respecto a la enmienda número 29, relativa a los 16 años, me dice el Senador Aguilar que no se está en plenitud para el trabajo hasta los 18 años. Sin embargo, hay que reconocer el hecho de que se trabaja antes. También está la invalidez. Está claro. Y cuando pedimos que las no contributivas se bajen a los 16 años es por el mismo motivo, porque hay posibilidad de acceso al trabajo a esa edad. Nos parece que la argumentación de que hasta los 18 años no se trabaja se ha defendido porque no hay otra, pero no es válida.

Cuando pedimos la desaparición de la expresión «menor de sesenta y cinco años» dice que está de acuerdo con la filosofía. El problema es que muchas veces tenemos miedo a la picaresca cuando estamos elaborando la Ley. Pongamos los medios para evitarla. Comprometámonos todos para ayudar a que no se produzca. Pero lo que no podemos hacer en ningún caso es penalizar a aquellas personas que lo necesitan pensando que, a través de la picaresca, otros se van beneficiar. Eso es así, y si una persona mayor de sesenta y cinco años necesita la ayuda de una tercera persona, dígame cómo la va a conseguir con las 26.000 pesetas que percibe. No hay ninguna posibilidad.

Difícil es que la logre aun con el cincuenta por ciento más, pero de la otra manera no existe ninguna posibilidad. Agradezco el compromiso que ha adquirido en nombre del Grupo Socialista —que dice que figura en su programa y que ya conocíamos— de que por algún mecanismo se va a intentar resolver el problema durante esta legislatura, pero nos gustaría mucho más que quedase resuelto en esta Ley.

No me ha contestado a por qué tienen que ser cinco los años de residencia. El que un emigrante que retorna tenga que esperar cinco años —más bien dos, porque ya habría vivido otros tres años antes en España— para que le concedan una pensión no contributiva no parece razonable si no tiene medios. Sobre todo importa este aspecto porque no estamos favoreciendo el retorno de nuestros emigrantes, que es un mandato constitucional clarísimo, del artículo 42 de la Constitución. Evitemos que se produzcan estas situaciones. Si van a residir y vivir en España deberían tener derecho a estas prestaciones.

La otra enmienda que nos queda es la número 32, relativa a la unidad económica.

Ya sabe usted que hasta en el sistema fiscal ha desaparecido este concepto y ello no por gusto de ningún Gobierno y ni siquiera de estas Cámaras, sino por mor de una sentencia del Tribunal Constitucional. Estamos introduciendo una unidad económica que el Tribunal Constitucional, a través de una sentencia, ha dicho que no es necesario que exista. Desde el momento en que se puede hacer declaración de la renta individualizada desaparece la unidad económica. Así pues, ¿cómo no va a desaparecer para la prestación de una pensión no contributiva? Efectivamente, puede darse el caso —no soy tan optimista, a lo mejor, como el Senador Fuentes— de que alguien piense no cotizar porque sumando las dos pensiones en algún régimen especial puede llegar a lo mismo; pero volvemos a la situación de antes, de que para evitar que esos hechos se produzcan estamos perjudicando a aquellos que realmente lo necesitan. Busquemos la fórmula oportuna; sentémonos a transaccionar enmiendas para que aquellas situaciones no queridas no se produzcan. Pero indiscutiblemente de lo que no hay duda es de que la unidad económica no la podemos asumir, y ello porque va a perjudicar a mucha gente y en muchos casos va a crear problemas de convivencia. Si además de la falta de medios económicos para estas personas de la tercera edad o viejos —vamos a llamarlos en castellano— les ponemos en la angustia de no saber que pasará, si dejan de convivir o no con no sé quien, flaco servicio le estamos haciendo, de verdad. Reconsiderémoslo. Un minusválido que está viviendo con sus padres y no tiene derecho a la pensión porque la unidad familiar se toma en consideración, ¿qué hace a los veintiséis años?

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Muchas gracias.

Intervengo únicamente para manifestar que retiramos

la enmienda número ocho debido a las razones expuestas. Las demás las mantenemos para su votación.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Ha sido retirada la enmienda número ocho.

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Galerón.

El señor GALERON DE MIGUEL: Gracias, señor Presidente.

Señorías, creo que el Senador Aguilar ya ha reconocido algo que en Comisión le costaba reconocer y es que si esta Ley es timorata —y perdone que defina así esta Ley— es ni más ni menos que por razones económicas. Entiendo perfectamente que las razones económicas sea lo que está haciendo que esta Ley no signifique la Ley innovadora que hoy nuestro pueblo podría esperar del Grupo Socialista. Es una Ley timorata por razones económicas.

Pero fíjese bien, señoría. Ha dicho que la puesta en marcha de esta Ley va a costar 400.000 millones de pesetas. Lo que hoy día se están gastando las tres administraciones en servicios sociales en nuestro país, contando estos 400.000 millones, es aproximadamente 1.300.000 millones de pesetas. Y, lo que es peor, prácticamente no sirven para nada porque todas estas personas que están en situación de marginación, de minusvalía, o de invalidez, siguen estando en la misma situación de necesidad, y ello una vez más porque el sistema de Seguridad Social y el de acción social no están integrados, y aquí está el Secretario de Estado de la Seguridad Social.

El señor PRESIDENTE: No figura en acta, señor Galerón.

El señor GALERON DE MIGUEL: Tiene razón. Es que está mañana se le ha citado, y entiendo que ha sido justo que se le cite por su presencia aquí, la cual hay que agradecer porque significa sensibilidad.

A lo que iba. Esto sencillamente se debe a que, una vez más, no hay integración de sistemas, y el dinero se está tirando. Y no lo dice este Senador, sino que hay estudios sobre ello. Luego, que no se ponga como razón para que esta ley no sea innovadora, sino timorata, el dinero, porque también existen en la ley mecanismos procesales. Digamos: hasta aquí, para el año 90 ó 91; hasta allá, para el año 95, o para el que sea; que se haga en proceso, porque no pasa absolutamente nada. Con lo cual, señor Aguilar, usted mismo ha definido a su ley como timorata; no lo ha hecho la oposición, sino realmente usted mismo, empleando otros términos.

Por otra parte, no quisiera decir de nuevo que tiene una fijación oral con el tema de la invalidez provisional. Soy psicólogo de profesión, y no quisiera tratarle, pero deje ese tema ya, porque, ciertamente, creemos en la recuperación desde el mismo momento en que una persona tiene un trauma. Usted me ha puesto el ejemplo de un niño mongólico, y precisamente hoy —porque el INSERSO lo está haciendo bien— los niños mongólicos están en pro-

ceso de recuperación desde que nacen, y no se ha tenido que esperar a su invalidez provisional. Sólo faltaría. Precisamente los mongolitos, como les llamamos en el INSERSO, hoy viven mejor que ayer, y en eso también tienen ustedes un mérito, luego no se equivoque y no me ponga un ejemplo en contra, porque en último término lo que estoy diciendo está favoreciendo una vez más la buena gestión del INSERSO en este sentido.

Insisto, se ha perdido una ocasión de oro, señor Aguilar, para hacer una reforma en profundidad de la Seguridad Social, al menos, de las contingencias que se contemplan en la Ley General de la Seguridad Social. Yo esperaba más. Estoy seguro de que en esa reflexión que ha hecho —y dentro de no mucho tiempo posiblemente se revisarán algunas de las situaciones, si no las que se contemplan aquí, sí situaciones parecidas o similares— no tendrá ningún miedo en ir más allá, pero sobre todo que no sea por razones económicas, porque el dinero, si se tira en servicios sociales, es porque a veces existe una burocracia tan excesiva, que asfixia al mismo sistema.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Socialista, el Senador Aguilar tiene la palabra.

El señor AGUILAR BELDA: Gracias, señor Presidente.

Señores Fuentes, Dorrego y Aguirre, yo antes leí —y lo que voy a decir también vale para el resto de los portavoces que han planteado el asunto de los recursos de la unidad familiar— las características de este estudio comparado de las pensiones no contributivas en el ámbito de la Comunidad Económica Europea. Y hablaba de su forma de financiación, del vínculo existente entre el mecanismo financiero y la prestación, de la residencia, etcétera. Y hay una tercera característica del estudio hecho en los países de la Comunidad Económica Europea, que dice: El tercer factor a considerar es el hecho de que la mayor parte de los regímenes nacionales europeos de pensiones no contributivas prevén su reconocimiento sólo después de someter al interesado a una prueba de recursos personales o medios materiales de vida, entre los que se incluyen también los recursos de su familia. Y añade: En general, el examen de los ingresos de las rentas del beneficiario permite conocer el nivel suficiente, o insuficiente de sus medios materiales de vida. En consecuencia, de él dependen, en primer lugar, el reconocimiento del derecho a la prestación y, en segundo lugar, la cuantía de la pensión y los ingresos y los recursos de su ámbito familiar.

Así ocurre en el régimen belga, de ingresos garantizados a los ancianos; en el subsidio a adultos minusválidos en Francia, o en la pensión social italiana, y no ocurre así en Gran Bretaña, con la pensión residual no contributiva, que es un elemento general. Luego tampoco estamos legislando de una manera muy distante y separada de lo que se hace en nuestro entorno comunitario. Estamos estableciendo una característica que es generalizable a casi todas las prestaciones no contributivas del ámbito de la Comunidad Económica Europea.

Pero vamos más allá en la otra enmienda, a la que usted daba especial importancia: la del 50 por ciento. Se lo reconozco; se lo he dicho, y después pasaré a comentar lo de timorato, ya que el único que lo ha citado ha sido el señor Galerón, y no constará en el «Diario de Sesiones» como que lo haya dicho yo.

Efectivamente, a lo largo de esta legislatura se pondrá en práctica, no sólo para las no contributivas, sino también para las contributivas, un complemento para aquellas personas que están en una situación, bien de minusvalía, o de necesidad de ayuda por una tercera persona, etcétera. Por tanto, señor Aguirre, creo que no merece la pena tratar más este tema. Las concepciones son diferentes, pero creo que usted me ha entendido a mí y yo también entiendo sus motivaciones.

Con respecto a la unidad de convivencia, señor Dorrego, le digo lo mismo.

Señor Galerón, verborrea tiene usted toda, pero después no se corresponde con lo establecido en las enmiendas y en los textos. Nos habla de que la ley es timorata, pero no sé como le parece a usted timorato que en ocho años de Gobierno socialista la Seguridad Social española haya pasado de gastar 800.000 millones de pesetas, en el año 1981, a cuatro billones y medio de pesetas, y, repito, sólo en ocho años de Gobierno socialista. Creo que no es timorato el que esta ley vaya a mejorar la protección de 700.000 beneficiarios, o vaya a mejorar la protección de cinco millones de niños y la de más de dos millones y medio de familias españolas. No es, pues, en absoluto timorata.

Lo que ocurre es que no somos irresponsables, y como queremos mucho el sistema público por el que estamos luchando, lo queremos mimar y queremos que funcione en términos de equilibrio económico-financiero. Y cada medida y cada paso que damos, no es haciendo cantos al sol o a la demagogia, sino que lo damos calculando el costo efectivo del paso que queremos dar. Por eso precisamente planteamos en esta ley una serie de medidas y no otras, pero no le quepa la menor duda de que los ciudadanos españoles, esos 700.000 beneficiarios y esas más de dos millones y medio de familias van a valorar muy positivamente esta ley. Después, nos dirán ustedes que es el voto cautivo, pero yo diría que más que el voto cautivo es el voto cautivado por las medidas que está imponiendo el Partido Socialista en política y en cobertura sociales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Aguilar.

Artículo 3

Iniciamos el debate correspondiente al artículo 3, es decir, a los artículos 167, 168, 169 y 170 del texto refundido.

Voto particular número 4, del Grupo Parlamentario Mixto, que corresponde a sus enmiendas números 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147.

Advierto a la Cámara y a los señores portavoces que, sobre la base de la enmienda número 148, existe una enmienda transaccional. Lo digo a efectos de advertencia para el momento procesal oportuno.

Para su defensa, el Senador Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Creo que la enmienda transaccional es la 147.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, sobre la base de la enmienda 147.

El señor FUENTES NAVARRO: Por tanto, como cuestión previa, retiro nuestra enmienda 147.

El señor PRESIDENTE: No la retire todavía, porque tenemos que mantenerla viva para poder cursar la otra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muy bien. En cualquier caso, naturalmente, en función de la transaccional, la retiraré en su momento procesal oportuno.

Las restantes enmiendas expresan, en primer lugar, un acuerdo general —y quiero explicarlo así— con el artículo 3, que se refiere a la modificación de las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Es decir, así como en el artículo 2, manteníamos —y mantenemos— un desacuerdo básico, sobre todo por la forma de la ya llamada unidad familiar —o unidad económica, en su caso—, aquí creemos que es absolutamente imprescindible la nueva regulación de las prestaciones familiares por hijo a cargo y, básicamente de la forma en que se hace en este artículo. Pero el artículo es, a nuestro juicio, mejorable, sobre todo para que no quede desvirtuado en el futuro.

Nosotros planteamos una serie de enmiendas que van esencialmente dirigidas, por una parte, a mantener el poder adquisitivo de esta prestación, porque si establecemos ahora una prestación y no fijamos los mecanismos de actualización de acuerdo con el índice de precios al consumo, difícilmente mantendrá sus características dentro de poco. Va a quedar absolutamente desfasada, y quiero recordar que eso es lo que ocurrió, hasta extremos puramente testimoniales, con la prestación anterior, de 250 pesetas, que tenía un valor indudable en su día, pero que en este momento quedaba como puramente simbólica.

Por tanto, si no introducimos mecanismos de actualización, estas prestaciones que se establecen aquí van a quedar absolutamente desfasadas en plazo inmediato, de ahí nuestras enmiendas.

Otra enmienda se refiere al tope. Nosotros creemos sinceramente que desde el momento en que el salario mínimo interprofesional esté por encima de las 50.000 pesetas —en enero, obviamente, va a aumentar, no sé exactamente hasta cuánto, pero puede llegar a las 53.000 ó 55.000 pesetas mensuales, que son cerca de las 800.000 pesetas al año—, nos parece que estableciendo un límite de un millón de pesetas tampoco se fija ningún mecanismo de actualización; es francamente bajo y está en desacuerdo con la realidad salarial actual, que plantea, además, otro problema adicional, y es que cada año van a quedar un número determinado de trabajadores fuera de estas prestaciones, a las que este año tendrán derecho y el año próximo no, porque con los aumentos salariales van a quedar excluidos y esto creará, entre otras cosas, unas complica-

ciones administrativas muy importantes, aparte de la injusticia que comporta —insisto— fijar este tope en la actualidad. De ahí que nosotros fijemos una cantidad modesta, es decir, la hemos planteado con la idea de que sea aceptable, de que prospere, de que esta enmienda pueda ser admitida por el Partido Socialista, es un millón y medio de pesetas y la actualización de acuerdo con el índice de precios al consumo. Por tanto, estos son básicamente nuestros dos grupos de enmiendas a este artículo, las relativas a la actualización de las prestaciones familiares por hijo y la modificación de este límite y su actualización.

Otras dos enmiendas, concretamente las 141 y 142, intentan modificar algo que a nosotros nos parece en sí mismo injusto, que es que se fija en la ley un importe muy superior, es decir, de las 72.000 pesetas ordinarias, por decirlo así, al año se pasa a las 312.000 pesetas cuando el hijo a cargo sea mayor de 18 años y esté afectado por una minusvalía de un grado igual o superior al 65 por ciento. Nosotros creemos que un hijo de 17 años ocasiona a la familia los mismos problemas que un hijo de 16 o de 15. De ahí que planteemos eliminar esta condición de que sea mayor de 18 años; lo que hacemos también en el apartado siguiente, en el punto 3.3, para otro tipo de situaciones de minusvalía, pero que, en cualquier caso, tienen esta condición de los 18 años, como si a partir de los 18 años los problemas económicos y de todo tipo que se ocasionan para la familia fueran superiores a una edad inferior. Pensamos que este límite de edad no tiene sentido, de ahí que mantengamos estas enmiendas que, como he dicho, van en esta dirección. Y quiero insistir sobre todo en las que tienen como finalidad la actualización de acuerdo con los incrementos del coste de la vida, del índice de precios al consumo, porque de no hacerlo así, en muy poco tiempo nos podemos encontrar con todas estas prestaciones absolutamente desfasadas y no nos sirve, por lo menos a nosotros, pensar que por otras vías puedan actualizarse. Creemos que la mejor forma de hacerlo en una ley de estas características es quedando prefijado el procedimiento de actualización.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Voto particular número 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a su enmienda número 4, al artículo 168.

Tiene la palabra el Senador Aguirre.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros a este artículo tenemos una enmienda —y suscribimos todo lo que ha dicho el Senador Fuentes— que se refiere fundamentalmente a este tope de un millón de pesetas. Yo quisiera llamar la atención de la señora portavoz y decirle que en este artículo estamos hablando de modalidad contributiva. Cuando se pone el millón de pesetas no se habla de modalidades no contributivas, sino contributivas. Quiere decirse que aquí se está igualando la modalidad contributiva con la no contributiva. Es de-

cir, primero, no entendemos que a una modalidad contributiva se le ponga un tope. Segundo, por el millón de pesetas que ustedes han puesto, si se leen el Libro Blanco de su propio Ministerio de Hacienda, se va a pedir que no se haga declaración de la renta. Estamos haciendo algo que va a ser obsoleto el año que viene, ustedes están estableciendo un tope a partir del cual una persona que gane 1.050.000 pesetas al año no va a tener derecho a esto, aunque sea una pensión, aunque sea una modalidad contributiva. Por estas razones nosotros no entendemos cómo ustedes se empeñan en mantener este tope. No somos partidarios ni del millón y medio, ni de dos millones, somos partidarios de que no haya tope. ¿Por qué? Por los índices de natalidad, y aquí yo creo que debemos ser consecuentes con lo que decimos en otras comisiones. El señor Ministro de Sanidad y la señora Ministra de Asuntos Sociales han reconocido muchas veces lo que está pasando aquí, es decir, a dónde se está yendo el dinero. La pirámide de la población española se ha invertido. Cada vez hay más ancianos y menos niños. O ayudamos a que esto se resuelva, o el sistema actual nos va a salir mucho más caro. Nosotros solicitamos que quiten el tope del millón de pesetas para ser padre o madre responsable, aunque esa es otra cuestión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Aguirre.

Voto particular número 3, del Grupo del CDS, correspondiente a sus enmiendas números 33 y 34.

Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

En la enmienda número 33 pedimos, que en el artículo 167, párrafo a) del número 1, se incluya a continuación de «... por cada hijo menor de 18 años...» la expresión «o incapacitado.» ¿Por qué? En la redacción actual del artículo 167 de la Ley General de la Seguridad Social, en su apartado a), se establece una asignación mensual por cada hijo a cargo del beneficiario menor de 18 años o incapacitado para el trabajo. Al haber añadido en este artículo 167 la modificación actual «... o afectado por una minusvalía en un grado igual o superior al 65 por ciento», puede darse el supuesto de un incapacitado para el trabajo que, sin embargo, tenga un grado de minusvalía inferior al 65 por ciento y que, en consecuencia, no causaría prestación. Nosotros creemos que todo el que esté incapacitado para el trabajo, a partir de los 18 años debe tener derecho a la prestación, y no por tener necesariamente el 65 por ciento. Pueden decir ustedes que con menos del 65 por ciento se puede trabajar. Yo tengo mis dudas de hasta qué tanto por ciento se puede trabajar y sobre todo hasta qué tanto por ciento las empresas lo van a contratar.

En la enmienda número 34 pedimos que se supriman los apartados 3.2 y 3.3, como solicitaba el Senador Fuentes, que «sea mayor de 18 años». Esto es obvio, porque para una familia supone iguales cargas familiares un incapacitado de más o de menos de 18 años; igual da que

tenga 14, 15, 16 ó 17, y no sé por qué tenemos que poner ese tope. Las cargas familiares son las mismas, o posiblemente más. No entendemos ese tope. A lo mejor, en el turno de portavoces nos convencen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Voto particular número 1, del Grupo de Convergència i Unió, correspondiente a sus enmiendas 13 a 18.

Tiene la palabra, Senador Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente.

Nosotros, en primer lugar, en relación con estas prestaciones familiares por hijo a cargo, entendemos, como ya se ha dicho por otro portavoz, que deberían ser previstas en todos los supuestos, sean cualesquiera los ingresos familiares o de los padres. Estas prestaciones están reguladas en el artículo 167, en sus modalidades contributiva y no contributiva, sin distinciones. Creemos que esto sería lo deseable, pero si se tiene el criterio, que no vamos a combatir, de que estas asignaciones por hijos a cargo han de darse en situaciones de necesidad, todo está en poner el tope, el techo de esa necesidad. Realmente, el que establece la ley, de un millón de pesetas, es totalmente insuficiente, es decir, queda muy corto, porque un millón de pesetas es tan poca cosa hoy en día que no hay asignación en todos los casos que superen este millón de pesetas por hijos a cargo.

Y esto nos parece que nada tiene que ver con la ayuda a la familia, con la ayuda a la pareja, sea por vínculo matrimonial, sea por pareja estable con hijos, que merecen una ayuda por el número de hijos que vayan teniendo. Esto creo que debe ser así, y si no lo es sin distinción alguna por razón de ingresos, al menos que estos ingresos que se ponen como requisito para tener derecho a esa prestación o a esa asignación económica se eleven, que es lo que pretendemos con nuestra enmienda.

Pero hay más. Tenemos una enmienda que consideramos de especial interés, que es la enmienda número 18, en la que ese límite del millón de pesetas resulta que todavía es menor cuando se trata de padres que conviven entre sí, puesto que en este supuesto dice que se suman los ingresos del padre y de la madre para vigilar que no pase del millón de pesetas la suma de los ingresos de ambos. Díganme ustedes, señorías, qué casos se van a atender en estos supuestos de ingresos mínimos. Pensemos por ejemplo, en las prestaciones o en la asignación por hijos a cargo, no ya en la modalidad no contributiva, sino en la contributiva. Es decir, el caso de un matrimonio o pareja simplemente estable, con hijos, que no tiene más ingresos que los del salario mínimo interprofesional que sumados, más o menos suponen un millón cuatrocientas mil pesetas, que no puedan tener ayuda por los hijos que vayan teniendo o que tengan, nos parece, realmente —permítaseme la expresión—, monstruoso. No se puede decir que quienes tienen hijos ya tienen sus beneficios fiscales de alguna manera, porque aparte de que los beneficios fiscales son escasos, es que no hay ni tan siquiera declara-

ciones de renta para este tipo de ingresos. Entonces, ni siquiera tienen beneficios fiscales. Es decir, que los que menos ingresos tienen resultan aún más perjudicados.

Por otra parte, si en las prestaciones no contributivas por invalidez o jubilación de que hablábamos antes, se atiende a esa unidad económica del grupo que convive, tratándose de ayudas por hijos a cargo, no se atiende a esa unidad económica, sino únicamente a la convivencia del padre y la madre. Se daría la situación de que el padre o la madre que, en lugar de convivir con el otro progenitor, conviviera con otra persona, sí que tendrían derecho a la prestación por hijo a cargo de sus hijos, y si convive con el otro progenitor, no tendría derecho. Es decir, la enmienda pretende que se favorezca la convivencia de los padres, siempre tan necesaria para los hijos, y el texto hace precisamente todo lo contrario. Parece que penaliza la convivencia de los padres, tan deseable —repito— para los hijos. Además, por otra parte, el texto se presta, desde luego, a la picaresca y al fraude de ley, porque sin duda se intentará en muchos casos disimular la convivencia que realmente exista, y no es difícil disimularla. Sobre todo en uniones no matrimoniales se intentará disimular la convivencia para tener derecho a esa prestación o a esta asignación por hijos a cargo. De ahí que incluso hayamos propuesto alguna transacción, que no ha sido posible. Creemos que realmente es muy lamentable esta exigencia de convivencia de padre y madre para poder tener derecho a la prestación.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Vendrell.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Galerón.

El señor GALERON DE MIGUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Hemos mantenido ocho enmiendas al artículo tercero. A mi juicio, son dos los contenidos más importantes de estas enmiendas que el Grupo Popular trae a este Pleno con la buena idea de que, si es posible, sean acogidas por el Grupo Socialista.

En primer lugar, nuestras enmiendas apoyan la convivencia de elevar —lo mismo que han hecho los compañeros que me han precedido— el techo del millón de pesetas para acceder, por parte de los trabajadores, al derecho a la prestación por hijo a cargo. El Partido Popular ha situado este techo en dos millones y medio. Habíamos pensado incluso —las cosas hay que decirlas como son— en retirar esa cifra y, como muy bien decía el Senador del Grupo Nacionalista Vasco, no haber puesto absolutamente ningún guarismo. ¿Por qué ha sido así? Primero, porque entendemos que para la realidad social española de hoy, es decir, para la realidad de nuestros trabajadores españoles, bien en el conjunto de sus ingresos familiares, o incluso en sus percepciones individuales, la cuantía de este millón de pesetas es excesivamente restrictiva y no obedece a la situación real actual, es decir, a patrones actuales de realidad social. Los datos, a este respecto, los ha dado el propio Gobierno y reafirman esta reflexión

mía. Señorías, prácticamente tres cuartas partes de los trabajadores españoles van a quedarse desprovistos de esta protección —ciertamente, si se quiere, ridícula— por la que venían percibiendo hasta la fecha 250 pesetas por hijo. Pero algo era en el panorama económico de nuestras familias.

En segundo lugar, entendemos asimismo que se ha hecho un reduccionismo económico excesivo en cuanto a la política de apoyo y protección a la familia. Fíjense bien, señorías: la modificación de la Ley General de Seguridad Social, en un punto tan importante como éste, entiendo que debiera haber tenido en cuenta la introducción de mecanismos protectores mucho más avanzados, tal como sucede en otros panoramas de nuestro ámbito europeo y que, además, están ya en vigor desde hace muchos años en esas latitudes. Yo no les voy a recordar aquí, precisamente, ese tipo de mecanismos protectores de la familia en otros países. Ustedes lo conocen muy bien. De verdad, entiendo que no ha existido una excesiva mano abierta o, si se quiere, una imaginación positiva realista a la hora de elaborar este artículo. Y creo que al decir esto ni estoy siendo irresponsable ni, mucho menos, estoy cayendo en la verborrea.

En segundo lugar, otras enmiendas, la número 94 y la número 96 en concreto, son una llamada de atención sobre la necesidad de adecuar periódicamente las prestaciones por hijo a cargo al siempre dinámico encarecimiento de la vida. Aunque en nuestras enmiendas habíamos señalado una actualización anual, también es cierto que en Comisión habíamos hablado incluso de una posible transaccional —así se indicó en la Comisión— en el sentido de establecer topes de incremento de forma periódica, igual que sucede en otras latitudes, porque no se puede repetir hoy lo que ha sido una verdadera esclerosis social durante tantos años. Me estoy refiriendo, precisamente, a esas 250 pesetas que nuestras familias y nosotros hemos venido cobrando por nuestros hijos desde hace ya varios lustros. Por eso lo llamo esclerosis social.

La revisión que se postula es todavía más perentoria y adecuada a la realidad en los casos de los minusválidos con minusvalías de más de un 65 por ciento, porque para estas personas sí que la revisión anual es absolutamente necesaria. Incluso la revisión periódica hubiera sido interesante también. Creo, una vez más, que el decir esto no significa irresponsabilidad ni supone verborrea. Son datos muy concretos.

Debo insistir también en la oportunidad —así lo creo— de retirar en el artículo 167.1.b) de la Ley General de Seguridad Social la expresión de «primer año», por cuanto entiendo que esta expresión es regresiva con lo que ya hoy en día están percibiendo, por ejemplo, muchas familias de minusválidos desde el mismo momento en que esa persona está en alta en la Seguridad Social. Entiendo, de acuerdo con la LISMI, que en ese sentido sería regresiva la propia Ley del año 1982. Por otra parte, en este caso los beneficiarios de la modalidad contributiva quedarían perjudicados respecto a los de la no contributiva, porque para ello no hace falta cotización (me refiero a este segundo caso). Y una vez más, al decir esto entiendo que se

hace desde la responsabilidad y se hace, desde luego, desde un lenguaje claro, jamás desde la verborrea.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Galerón.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra la Senadora Ardanuy, en representación del Grupo Socialista.

La señora ARDANUY COSTA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, subo en el día de hoy a esta tribuna con especial satisfacción para defender este proyecto de ley por el que se establecen en la Seguridad Social las prestaciones no contributivas. Satisfacción que creo está compartida por la mayoría de sus señorías, ya que la aplicación de esta ley vendrá sin duda a culminar un importante proceso continuo de evolución por el que la política social de nuestro país viene avanzando durante los últimos años.

Dicho proyecto de ley es eminentemente solidario porque en él se establecen políticas compensatorias para colectivos con claras desventajas sociales.

Señorías, no hace falta apelar a la historia escrita. Todos los que estamos aquí presentes tenemos edad suficiente para recordar cómo años atrás la caridad llenaba claramente el espacio y el vacío de las instituciones; caridad que denigraba siempre al que la recibía de un modo graciable y benefactor. Los escasos servicios asistenciales que iban surgiendo poco a poco fueron benéficos de concepción, de efectos muy limitados y residuales en cuanto al gasto.

Más tarde, hubo que subordinar los objetivos de solidaridad y redistribución al saneamiento y al crecimiento económico. Recientemente, la nueva dinámica del gasto social en nuestro país tiene la característica básica de la universalización —la sanidad, la educación y ahora las pensiones—, reforzando el sistema contributivo sin merma de la solidaridad que permite incluir en la Seguridad Social las pensiones no contributivas en el marco de la expansión de las prestaciones integrales en los servicios sociales.

Con el establecimiento de la ley, el factor contributivo se equilibra con el redistributivo; y de la ayuda integral y la actuación multidimensional se benefician los más desfavorecidos de entre los menos favorecidos. Con esto nos acercamos más a las políticas comunitarias como una garantía de coherencia global de actuación en este campo común que de cohesión económica y social a la comunidad; un sistema objetivo que reconoce un derecho subjetivo y, por ello, pasa de un sistema asistencial al sistema de Seguridad Social.

Las prestaciones familiares por hijo a cargo, recogidas en el artículo tres de este proyecto de ley que hoy nos ocupa, tienen el objeto de garantizar una mejora del nivel de vida de las familias, priorizando con un carácter especial a las que tienen hijos minusválidos a cargo. Con la entrada en vigor de esta ley se prevé no sólo el incremento, sino también la generalización de un gran cambio, ya que se otorgará a todos los regímenes de la Seguridad Social, in-

cuidados los autónomos, así como a los no cotizantes: un total de 2.800.000 familias españolas.

Este factor universal forzosamente se tiene que conjugar con criterios selectivos que hagan más justa su distribución, protegiendo más a aquéllos colectivos que menos tienen y diferenciando positivamente a los que tengan hijos minusválidos, diversificando la protección al período de excedencia con reserva del puesto de trabajo como cotización efectiva de la Seguridad Social. Pone, pues, remedio a la discriminación existente, reservando estas prestaciones a las familias con menos ingresos.

Respecto de las enmiendas presentadas al artículo tres por los diversos grupos parlamentarios, voy a hacer uso de este turno en contra centrándolo en un análisis de bloques coincidentes en la forma, salvo matizaciones claro está; y voy a manifestar las razones de oposición a las mismas.

Todos los grupos parlamentarios, sin excepción, han presentado enmiendas que tienden a rebasar límites y fronteras en cuanto a edad, grado de minusvalía, topes, ingresos o incompatibilidades, que supondría un aumento inmenso en la cuantía de la ley; además sobre las preferencias personales, imposibles de cifrar en este momento, he de decir que si diéramos satisfacción a todas ellas a buen seguro íbamos a desbordar el presupuesto de este país durante muchos años.

No queremos tampoco cambiar la filosofía de la ley y, por tanto, nos vamos a oponer. Además queremos ser realistas y tenemos que saber con lo que se cuenta. El ampliar, por ejemplo, el índice de gastos de la familia o el no fijarlo, como piden casi todos los grupos parlamentarios, daría como resultado una clara discriminación para las familias con más hijos y de rentas más bajas, pues los que tienen mayores ingresos, pueden acogerse a las ventajas fiscales. Si hiciésemos caso de la enmienda número 17 de Convergència i Unió o de la número 4 presentada por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, ambas en esta dirección, daríamos a todas las familias españolas prácticamente la ayuda por hijo a cargo, directamente y sin ningún límite, lo que ocasionaría no sólo una modificación presupuestaria importante, sino, también sustancial en cuanto a la filosofía de la ley, cuyo objetivo es acabar con la situación discriminatoria actual y dar un trato equiparable según los niveles de renta.

Yo creo, señor portavoz del Grupo Catalán de Convergència i Unió, que aunque la cuantía sea sustanciosa y se haya incrementado con esta cantidad no contribuiríamos en absoluto a aumentar el índice de natalidad porque la decisión tiene que ser mucho más responsable; esto no tendría gran cosa que ver.

No estamos de acuerdo tampoco con el Grupo del CDS en sus enmiendas números 33 y 34 ni con Convergència i Unió en la número 13, pues en todas ellas se alude a la no limitación de las prestaciones familiares por hijo a cargo cuando éste sea incapacitado, independientemente de su grado y de su edad, lo que produciría una indeterminación grave, porque este proyecto de ley viene a efectuar la reordenación de las prestaciones familiares que tienen en cuenta la edad y el grado de minusvalía de los hijos a

cargo. La finalidad de limitar esta asignación económica por minusvalía, con el grado grave a los mayores de 18 años, aparece claramente expresada en la exposición de motivos del propio proyecto de ley, en la dirección de que esa minusvalía grave les va a impedir seguramente su inserción laboral. Es decir, se tienen en cuenta también las condiciones sociales.

El Grupo Mixto plantea en su enmienda número 140 eliminar los límites de un año para la cotización efectiva con la reserva del puesto de trabajo por el cuidado de un hijo menor.

En la enmienda número 93 del Grupo Popular se interpreta lo mismo, pero en este caso se contradecía el propio Grupo con la enmienda número 91 (así se lo dije en comisión y muy hábilmente la han retirado) que pretendía suprimir el párrafo y, por tanto, dicha ventaja.

Nos oponemos también a esta propuesta de ampliación, fijándolo en un año, porque nos parece más coherente y más lógico al estar en concordancia con la reciente ley que aprobamos hace solamente un año, en 1989, y además, también es coherente con los ejemplos que contiene el Derecho Comparado. Adecuamos, por tanto, de esta manera la Seguridad Social a la protección laboral ya establecida.

El Grupo Mixto y el Grupo Popular también pretenden con sendas enmiendas que, en el futuro, las asignaciones económicas por hijo a cargo se actualicen respecto del IPC.

Señorías, no podemos aceptarlo porque —y esto ya lo comentamos en comisión— no son pensiones sino que son ayudas. Por tanto, no cubren necesidades y van en función de recursos y necesidades.

Las características de este tipo de prestaciones y la necesidad de coordinar en el INSS dichas ayudas hace que no veamos posible la gestión actual por el INSERSO, tal como expresa el Grupo Mixto en su enmienda número 144.

Para acabar con esta ronda de enmiendas, en la que si bien no he citado algunas en particular, creo que tampoco he olvidado el sentir de las mismas en el tratamiento conjunto de este análisis general entre los diversos grupos parlamentarios a modo de bloques claramente definidos, quiero hacer referencia a lo planteado por el Grupo Catalán de Convergència i Unió en su enmienda número 18, que coincide en parte con la número 147 del Grupo Mixto y la 99 del Grupo Popular, aunque en cierta medida coinciden mucho más la 18 y la 147 en la dirección de las rentas familiares.

Creemos que es más justo dar las ayudas por rentas familiares, sin más connotaciones que supondrían claras discriminaciones.

Tomando de soporte la enmienda 147 del Grupo Mixto e, incluso, la número 18 del Grupo de Convergència i Unió, proponemos una enmienda transaccional al artículo 168.4, el texto es el siguiente: suprimir en el artículo 168.4 la expresión «del hijo menor de 18 años o minusválido, en un grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento», justificándolo por terminología general.

Todos los sistemas de prestaciones deben analizarse

globalmente, por ello desde esta óptica la ley corrige en este mismo aspecto una discriminación y va a dar más, como decía antes, a quien menos tiene. Además, apartándose del criterio de beneficencia vuelve al INSS, que es la entidad gestora de la Seguridad Social, como un derecho claro del ciudadano y como un deber a cumplir o como una obligación a cumplir por el Estado. A 700.000 personas en período de madurez puede elevarse el número de las que van a beneficiarse de la aplicación de esta ley.

Según una encuesta previa que realizó el CIS en 1989, el 52 por ciento de los españoles consideraba muy urgente dar una prestación a las personas en situación de necesidad que no hubieran cotizado; y el 91 por ciento pensaba que todos, hubieran cotizado o no, debían recibir ayuda económica, cuya obligación era exclusiva del Estado.

Para terminar, quiero decirles que si, por lo que se deduce por todo lo expuesto, con la aprobación de esta ley damos cumplimiento al tan repetido mandato constitucional comunitario, político y popular, señoras y señores Senadores, ciertamente podremos entonar con fuerza al finalizar el debate lo que un gran cantautor catalán dice en una de sus conocidas melodías: hoy puede ser un gran día.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Abrimos turno de portavoces. ¿Grupo Mixto? (Pausa.)

El Senador Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente. Un gran día no lo sé, pero un largo día de sesión, creo que sí, sin duda.

Muchas gracias Senadora por sus explicaciones, aunque evidentemente creo que en lo que se refiere en concreto a mis enmiendas, en modo alguno puedo aceptar sus argumentos.

Al decir que, en virtud de lo que establece el punto 4 de este artículo 168, cuando conviven el padre y la madre, si superan estos ingresos que se fijan aquí por cualquier concepto ya no se percibe la prestación, ustedes están limitando la percepción de la prestación en este proyecto de ley a los ingresos superiores a 66.666 pesetas mensuales por unidad familiar y 15 pagas al año, lo digo para que quede muy claro. Y lo que nosotros planteamos es, ni más ni menos, que extenderlo a aquellos ingresos que alcancen las 100.000 pesetas, es decir una cantidad también francamente modesta y posibilista y que creo que en modo alguno va a crear problemas importantes a los presupuestos del Estado. Por tanto, situemos las cosas en su terreno que es ese. Exactamente nuestra enmienda y el texto se refieren a ello.

Nosotros señalamos también que deben actualizarse estas prestaciones. No me sirve en absoluto el decir que no se trata de pensiones. Evidentemente, no se trata de pensiones, pero sí se trata de unas prestaciones que quieren atender a una necesidad social, y todos sabemos que cada año se produce una modificación del índice de precios al

consumo. No puede ser que no nos importe que esto paulatinamente todos los años vaya perdiendo valor, porque entonces ¿estamos legislando exclusivamente para el año en que vivimos o tenemos voluntad de que esta normativa pueda perpetuarse y pueda cumplir con sus objetivos sociales este año, el próximo y el siguiente? Sinceramente creo que no, porque si las prestaciones de ayuda por hijo quedan bloqueadas —como parece desprenderse de sus palabras— en estas cuantías, difícilmente se van a cumplir las finalidades de la ley.

Por tanto, nosotros insistimos en estas enmiendas, insistimos en la actualización, y también sin duda en la actualización del tope, porque si el tope de un millón de pesetas en este año ya es insostenible ¿qué va a ser en años sucesivos? Las 66.666 pesetas en el año próximo o en el siguiente ya me contará lo que van a ser. Ya sé que queda la vía discrecional, a la que nos remitimos en demasiadas ocasiones, para arreglar esto por otros medios, pero yo creo que jurídicamente esto no es adecuado y mucho menos desde el punto de vista parlamentario. Nosotros aquí, debemos fijar claramente los mecanismos para que la ley cumpla con su función ahora y en el futuro.

Con relación a nuestras enmiendas 141 y 142 que se refieren al límite de los 18 años, quizá he oído mal, pero no he escuchado ningún argumento que me demuestre que a los 16 ó 17 años los hijos inválidos ocasionen a sus padres menos necesidades que los hijos de 18 años cumplidos, y por tanto creo que en este caso tampoco se ocasiona un gran problema presupuestario, porque afortunadamente estamos hablando de situaciones de invalidez, de situaciones de minusvalías y, por tanto, de situaciones afortunadamente —repito— excepcionales, y en consecuencia esas situaciones deben ser atendidas, tengan más o menos de 18 años.

Nuestra enmienda 140, relativa a la reserva de puesto de trabajo, sin duda alguna es mucho más discutible, pero creemos que la misma mejora el texto, en cuanto que esta situación de excedencia por razón de nacimiento de hijo permiten —en virtud de nuestra enmienda— que todo el período sea considerado como cotizado y, por tanto, puede superar en muchos casos el año que establece el texto. En cualquier caso creo que es una enmienda importante, si bien convengo con su señoría en que sin duda no tiene la importancia, para mí extraordinaria, que tiene el criterio de adecuación o no al índice de precios al consumo y del establecimiento de un límite más adecuado, porque, si no, resulta que esta prestación de ayuda familiar queda como algo puramente simbólico que va a favorecer a colectivos reducidísimos de nuestra sociedad. Todos sabemos que los niveles de salario no son excesivos en nuestro país ni muchísimo menos, pero no se puede pensar que una familia, a partir de las 66.666 pesetas, está en una situación tan boyante como para quedar excluida de esta prestación —cualquiera que sea el origen, de estos ingresos, no únicamente salariales—, porque sinceramente creo que no cumple en absoluto lo que establece la exposición de motivos de la ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Grupo de Senadores Nacionales Vascos? (Pausa.)

El Senador Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Señora Senadora, usted me dice que si acepta nuestra enmienda se iban a desbordar los presupuestos durante varios años. Literalmente me ha dicho esa frase. Pero al final ha terminado diciendome que el índice de la natalidad no aumenta aunque se quite el tope. Pues bien, cáseme esas dos frases, porque si no aumenta el índice de natalidad, es imposible que se desborde ningún presupuesto. Por tanto, el argumento, o me lo mantiene de una forma o me lo mantiene de otra.

Naturalmente hablar de que se desbordan presupuestos y no cuantificar, es como hablar del sexo de los ángeles. Dígame usted algo concreto, porque usted mantiene que si se quita el tope no aumenta el índice de natalidad y, sin embargo, después dice que se desbordan los presupuestos. Ya me lo explicará, porque no he entendido nada.

Yo le tengo que decir que aquí va a pasar exactamente igual que con un caso que vivimos en el año 1986 cuando debatíamos los presupuestos generales del Estado para el año 1987; ustedes obligaban a hacer la declaración de la renta a las personas con salario por debajo del salario mínimo interprofesional y nosotros nos opusimos, pero como ustedes tienen los votos, salió lo que salió, y a los dos meses se publicó un decreto estableciendo que ese tope no era para la declaración de la renta. Hubo que modificarlo con un decreto antes de tres meses. Pues bien, con esto ustedes, antes de un año, tendrán que hacer un decreto que lo modifique, porque un millón de tope, cuando el salario mínimo interprofesional supera las setecientas y pico mil pesetas y en rentas se está diciendo que no se haga declaración, es algo que no tiene sentido. Y no me hable de que se desbordan los presupuestos, porque es algo de sentido común.

Para ayudar a los hijos de una familia que no tiene recursos —y en esto no quiero hacer ningún tipo de demagogia porque me parece que no tiene sentido— existen becas, viviendas, existen cincuenta mil procedimientos, pero no me ponga el tope de un millón de pesetas para cobrar una ayuda por hijo a cargo. Ustedes tienen la mayoría y van a ganar la votación, pero cuando salga el decreto ya volveremos a hablar, porque no tiene sentido establecer el tope de un millón de pesetas. No tiene ningún sentido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Grupo del CDS? (Pausa.)

El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, muy rápidamente.

El señor PRESIDENTE: No es obligatorio, señoría.

El señor DORREGO GONZALEZ: Ya sé que no es obli-

gatorio, señor Presidente, pero como sólo tenemos dos enmiendas, voy a tratar de ser breve.

Señora Senadora, no me ha dado ninguna razón sobre lo de los 18 años. Me ha dicho que en la exposición de motivos lo dice la ley, me ha dicho alguna cosa más, pero no me ha dado ninguna razón, y la verdad es que si nos hubiera gustado que lo hubiese hecho pero se ha limitado a decir que es porque así se ha decidido en la ley. Luego ha habido un momento en que le ha salido su subconsciente, ha tenido un lapsus y ha dicho que esto no eran pensiones, que esto eran ayudas. Mire usted, el artículo 3 dice: «modificaciones de las prestaciones familiares por hijo a cargo». Y prestaciones no son ayudas; prestaciones también es derecho subjetivo, lo mismo que las pensiones. Por tanto, cuando estamos regulando esto no nos estamos refiriendo a ayudas, porque ya hemos quedado en que en estaley no las había, sino que lo que habían eran prestaciones de la Seguridad Social, y por tanto que era un derecho subjetivo.

De verdad, no entiendo por qué a los mayores de 18 años se les puede conceder la prestación y no a los menores de 18. Si me da algún argumento, a lo mejor me convence y en el último momento retiro las enmiendas, pero hasta ahora no las puedo retirar.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Tiene la palabra el Senador Vendrell.

El señor VEDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer a la Senadora portavoz del Grupo Socialista un rasgo de sinceridad que ha tenido al reconocer que el problema en todo este tema de los límites, de las plantillas, etcétera, es de financiación, es decir, que se desbordarían los presupuestos, etcétera. Yo creo que es un tema de prioridades.

Si para el Grupo Socialista no es un tema prioritario en los presupuestos generales del Estado la ayuda por hijos a cargo, dígame claramente, pero, aunque no se diga, se constata con el proyecto de ley que estamos debatiendo y sobre el que parece que no hay posibilidad de enmienda alguna en lo referente a esta temática del millón de pesetas, lo que nos parece una cantidad ínfima para ser tenido en cuenta en una prestación o ayuda por hijo a cargo.

En lo que no podemos estar de acuerdo en absoluto es en que se penalice la convivencia de los padres, como está ocurriendo con el texto del apartado 4 del artículo 168, y cuya supresión defendí antes a través de una enmienda. Efectivamente, se penaliza esta convivencia de los padres, pero lo peor no es eso sino que se penaliza precisamente la convivencia de los padres más necesitados, porque los padres con ingresos estrictamente superiores al millón de pesetas y con ingresos muy superiores, no tienen problemas. Da igual que se sume o que no se sume; siempre están por encima del millón de pesetas, por lo que nunca tendrán la ayuda por hijos a cargo. Pero a los que tienen ingresos ínfimos, como los que perciben el salario mínimo interprofesional, a estos sí que se les penaliza, porque

si se suman sus ingresos no pueden tener la ayuda por hijo a cargo. Esto nos parece absolutamente impresentable.

Por tanto, vamos a votar en contra de este apartado número 4. Vamos, pues, a mantener nuestra enmienda de supresión ante la perspectiva de que no hay posibilidad alguna de transacción.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el Senador Galerón.

El señor GALERÓN DE MIGUEL: Gracias, señor Presidente.

Señoría, como usted muy bien ha dicho al terminar su discurso, ciertamente hoy puede ser un gran día, pero mi pregunta es: ¿Para quién puede ser hoy un gran día? Si pensamos en las tres cuartas partes de familias españolas que a partir de hoy no se van a ver favorecidas precisamente por este artículo 3 de prestaciones de hijos a cargo, no creo que sea un buen día. Si pensamos en esos 700.000 beneficiarios de las pensiones de invalidez y jubilación —que no lo creo, creo que hay 700.000 pero no lo van a percibir 700.000—, creo, señoría que hoy no es un buen día.

Por otra parte, yo soy de los que piensan que hoy sería un buen día si se hubieran aceptado una o al menos alguna de las enmiendas de la oposición. No podemos ser tan cerriles —y perdone la expresión— a la hora de enmendar y que enmendemos tan mal. Alguna verdad habrá en lo que decimos. Además, señoría, usted sabe muy bien que en cuanto a las leyes de servicios sociales, o en este caso las leyes de Seguridad Social, o la reforma de esas contingencias, lo lógico es que sean leyes sobre contingencias consensuadas. Es decir, consensuemos la ley, consensuemos enmiendas porque es bueno para los españoles, para todo el mundo, independientemente de lo que digan los sindicatos, que me parece muy bien que lo digan; pero que no sirva de argumento lo siguiente: puesto que lo han dicho los sindicatos, esto está bien. Porque las leyes se hacen aquí, en el Parlamento, no las hacen los sindicatos, eso es lo importante. Pero lo cierto es que no se está atendiendo a razones de peso que se están dando desde la oposición. Por eso, si hoy es un buen día, que venga Dios y lo vea.

Se ha hablado también de actualizaciones de las prestaciones y se ha dicho que éstas no se pueden actualizar. Por cierto, tiene razón el Senador, no son ayudas, son prestaciones de derecho subjetivo. Creo que no hay que tener miedo a esta actualización porque, desde luego, a este paso, si seguimos con una ley de protección a la familia tal como hoy lo tenemos planteado, dentro de diez años no va a haber problema porque o no va a haber niños o va a haber menos niños. Luego, en ese sentido, no tengan miedo a actualizar las pensiones. Como he dicho antes, que se haga de forma gradual, procesal, que eso también se ha hecho en este país, se ha legislado muchas veces así. No tenga miedo, señoría. Por otra parte, si el número de

hijos por madre es de uno a tres, de verdad que a este paso, como le he dicho antes, no creo que haya un gran problema. Pero no quiero entrar en cada una de las enmiendas porque ya se han discutido largamente en la Comisión y también en este Pleno.

En último término, nos reiteramos en estas ayudas. Hemos reiterado bastantes enmiendas sobre este tema, pero las que hemos presentado ante el Pleno las mantendremos precisamente porque entendemos que hoy sería un buen día si se hubiera aceptado al menos alguna de ellas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra la Senadora Ardanuy.

La señora ARDANUY COSTA: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer el buen tono de los intervinientes y las coincidencias en el fondo del proyecto de ley.

Señor portavoz del Grupo Mixto, siento no haberle convencido ni en el Pleno ni en la Comisión; debe ser que nos comunicamos relativamente mal.

Creo que tenemos que ser realistas económicamente. Hasta ahora teníamos unas familias que cotizaban que tenían un tipo de ayudas; tenemos las que tienen desgravaciones fiscales por hacer la declaración de Hacienda, que son la que cobran después de un tope, y ahora vamos a tener unas familias que van a recibir unas ayudas económicas. Por tanto, creemos que este proyecto de ley viene a hacer mayor justicia social y a igualar mucho mejor a estas familias puesto que, a nuestro juicio, existía una clara discriminación.

Este proyecto de ley también pretende racionalizar y determinar. Esto lo digo para todos los grupos parlamentarios. Por tanto, tenemos que poner tope. Podríamos decir: ¿por qué no un millón y medio, dos millones y medios? Sería extraordinario que no hubiera una sola familia española que no percibiera una cantidad bastante importante, pero esto no es posible desde diversos puntos de vista.

En cuanto al portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, yo no encuentro que haya ninguna contradicción en mi exposición anterior. Posiblemente tampoco nos hayamos entendido bien. Yo decía que no era una motivación suficiente esta ayuda, ni posiblemente otras ayudas más cuantiosas, para incrementar el índice de natalidad, que es otro tema de índole social que seguramente no es objeto del debate de hoy. Es posible que con el tiempo este tipo de ayudas se queden obsoletas y se tenga que actualizar. Nosotros seguimos pensando que no es conveniente hacerlo con respecto al IPC, porque aunque sean prestaciones están en función de recursos y de necesidades. Pero, no se preocupe su señoría porque el Grupo Socialista hará lo posible para que estas ayudas sigan con buen criterio, no discriminen a nadie y se sigan incrementando.

El portavoz del CDS probablemente no me ha escuchado hoy bien, pero en Comisión no me escuchó ni bien ni

mal porque no estaba. Le expuse los mismos argumentos. Sí es posible que un joven de 17 años y medio o de 17 años y nueve meses presente casi el mismo problema que a los 18; estamos en el problema de los límites, que en algún sitio han de estar, pero si fijamos los 18 años es porque consideramos el entorno social y porque creemos que a partir de los 18 años esa persona está más agravada porque tiene derecho a un trabajo que no es capaz de llevar a cabo, que no es capaz de realizar.

En cuanto al Grupo de Convergencia i Unió, pensamos que es un tema más bien contable, me refiero de nuevo a la deducción de la renta. Creemos que este sistema es más justo porque acaba con la situación discriminatoria actual.

En cuanto al representante del Grupo Parlamentario Popular, ha hecho un comentario, aprovechando la última frase de mi intervención anterior, en que decía que hoy podría ser un gran día. Hoy puede ser un gran día para aquellos minusválidos que antes cobraban 3.000 pesetas y que a partir de ahora van a cobrar 36.000 pesetas. Puede ser un día importante para los que cobraran 39.000 pesetas y ahora van a cobrar 72.000; para los que antiguamente cobraban 39.000 pesetas y ahora van a pasar a cobrar 312.000 y para los que también cobraban 39.000 con el 65 por ciento y a partir de ahora van a cobrar 468.000. No sé si será un gran día, pero posiblemente será más importante.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Senadora. *(El señor Galerón pide la palabra.)* Senador Galerón, tenemos todavía bastante material por delante para debatir y creo que habrá oportunidad para que su señoría pueda decir lo que en estos momentos no le voy a conceder el derecho de decir.

En todo caso, y aprovechando el momento, quiero informar a la Cámara de que, hecha una consulta con los miembros de la Mesa que estamos aquí y para no entrar en el día feriado de la Almudena en debate, hoy vamos a concluir la sesión después de este proyecto de ley, el crédito extraordinario Thyssen-Bornemisza y el debate de la totalidad del proyecto de ley sobre régimen fiscal de cooperativas; a la hora que terminemos, previsiblemente las diez de la noche. Dependerá de que sus señorías cooperen con la Presidencia ajustándose a los tiempos. Quería hacerles este ruego.

Artículo 4 Por tanto, vamos a continuar en el artículo 4, que se corresponde con el artículo 36.1, segundo párrafo, artículo 100.1.c), artículo 159 y artículo 161 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Existe un voto particular número 3, del Grupo del CDS, que se corresponde con las enmiendas 35 y 36. Por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, tiene la palabra su portavoz.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, ahora sí que de verdad voy a intervenir muy rápidamente.

Nuestras enmiendas 35 y 36 trataban de suprimir las desigualdades de tratamiento que había entre la mujer y el hombre, la discriminación por razón de sexo, de lo que

en el proyecto no se había enterado. Como están recogidas, aunque no muy bien, por enmiendas del Grupo Socialista, las vamos a retirar.

El señor PRESIDENTE: Se dan por retiradas las dos enmiendas Senador Dorrego. Muchas gracias.

Pasamos, por tanto, al artículo 5, salvo que el Grupo Socialista quiera hacer uso del turno en contra respecto a las enmiendas retiradas. *(Pausa.)* Pasamos al artículo 5, rúbricas de los artículos 136, 137, 154, 155 y del Capítulo X, del Título II, y apartado b), del número 1, del artículo 158 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social. Artículo 5

Voto particular número 5, del Grupo Popular, que corresponde a la enmienda número 105 al artículo 161.1., no incluido en el proyecto.

El Senador Viñes tiene la palabra.

El señor VIÑES RUEDA: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir con el ánimo de ser breve, dado el resultado previsto de la enmienda, además.

Lo que planteamos es la modificación de la Ley General de Seguridad Social para que las pensiones de orfandad puedan prorrogarse más allá de los 18 años, con las condiciones que, de manera objetiva y reglamentaria, establezca el Gobierno. Esa es la pretensión de la enmienda. Y esto porque la Ley General de Seguridad Social, tanto de 1963 como de 1974, se plantea una filosofía del pleno empleo, lo que es una utopía, y más en las condiciones actuales. El ajuste económico, la generación del crecimiento económico producen simultáneamente bolsas de desempleo que exigen una mayor competitividad a los jóvenes y un mayor periodo de formación. Así, es evidente que las pensiones de orfandad no se pueden suprimir a un hérmano a los 18 años, sino que deben continuar.

Es una enmienda que estimamos de justicia y cuya aceptación solicitamos al Grupo que tiene la capacidad de decidirlo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Turno en contra. *(Pausa.)* El Senador Luján tiene la palabra.

El señor LUJAN AGUDO: Con brevedad también, quiero manifestar al Grupo que propone esta enmienda que el Grupo Socialista se va a negar a aceptarla por tres razones fundamentales. La primera, por una cuestión de procedimiento; como bien saben ustedes, el artículo 161 de la Ley General de Seguridad Social no es un artículo que se modifique por la ley que nos ocupa en estos momentos. Segunda, por una cuestión filosófica, en el sentido de que los 18 años es el inicio de la edad laboral y, al no modificar ese artículo 161 de la Ley General de Seguridad Social, entendemos que la pensión de orfandad está correcta y adecuadamente prevista. Sería cuestión de otras situaciones si se encuentra o no a los 18 años un

puesto de trabajo o si el huérfano tiene que continuar estudios profesionales, etcétera.

No voy a incidir en el coste económico, que también lo tendría, y pensamos que importante, pero al ser un artículo cuya modificación no estaba prevista en la ley, nosotros vamos a votar en contra de la enmienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Turno de portavoces. *(Pausa.)* El Senador Viñes tiene la palabra.

El señor VIÑES RUEDA: Muy brevemente. Se oponen porque se oponen. Ha dicho que eran tres razones y solamente ha dado dos; le falta una. Se van a oponer radicalmente porque es una modificación de un artículo que no tenían previsto modificar y no permiten que los demás podamos intervenir o contribuir a perfeccionar la ley.

Los 18 años de edad laboral son para situación de pleno empleo, situación en la que no estamos, y no se puede abandonar a los huérfanos. No creo que sea una barbaridad, sino, al revés, una situación de justicia, prorrogar esas pensiones de orfandad de forma reglamentaria, no de manera obligatoria, para preparar a los jóvenes en competitividad y no suprimir a partir de los 18 años la pensión de orfandad y lanzarles a una situación de indigencia que puede llevar o conducir a situaciones sociales no deseadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Luján Agudo.

El señor LUJAN AGUDO: Señor Presidente, muchas gracias.

Muy brevemente también. Creo que le hemos dado razones suficientes. Le he dicho que había otros marcos para paliar ese tipo de ayudas cuando sean necesarias una vez llegado el huérfano a la edad de 18 años. Le he dado las tres razones: le he dicho que no era el procedimiento, puesto que era un artículo que no se modificaba; que no era la situación que queríamos contemplar en esta ley, ni muchísimo menos, y que también había razones económicas que no me atrevía a especificar mucho, puesto que en otros artículos ya han sido valoradas estas situaciones y parece que a los Grupos enmendantes no les gustaba que hiciésemos ese tipo de alusiones.

A mí me parece que, en este tipo de leyes que vienen a paliar unas situaciones de pura necesidad —por tanto, podríamos llamarlas leyes sociales—, nos sería muy fácil a todos pedir ampliación, como se ha dicho esta tarde en esta Cámara, a los 30 años en lugar de a los 18 años, que no hubiese tope de 65 años para los minusválidos, etcétera. Podríamos todos pedir la elevación de los listones de esta ley; nosotros no lo vamos a hacer y creemos que, en el contexto que se ha desarrollado esta ley, la enmienda a la

cual me estoy refiriendo en estos momentos no tiene lugar y, por tanto, no vamos a votar a su favor.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Disposiciones adicionales primera a séptima. Comenzamos con el voto particular número 4, del Grupo Mixto, correspondiente a su enmienda número 149 a la Disposición adicional nueva. Dispos.
Adicionales

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el Senador Fuentes Navarro.

El señor FUENTES NAVARRO: En la enmienda 149 a la disposición adicional décima nueva, que nosotros planteamos, pedimos que al beneficiario de la prestación, en el caso de que tenga a su cargo algún minusválido o una persona mayor, se le incremente en un 10 por ciento la cuantía por cada una de estas personas. Creemos que es una medida, aunque modesta, que pretende mejorar estas situaciones en el caso de que sea, insisto, el beneficiario el que tenga personas minusválidas a su cargo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Voto particular número 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a su enmienda número 5 a la disposición adicional primera.

El Senador Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros lo que pedimos es que donde se dice «en cómputo anual 364.000 pesetas «se diga» en cómputo anual 487.222 pesetas».

Y me explico.

Si se considera que la pensión mínima de jubilación para menores de 65 años es la necesaria para sobrevivir, y es esa cifra, nosotros entendemos que se debe destinar para el resto de las prestaciones no contributivas lo mismo, pues todas las personas tendrán que vivir dignamente, hayan contribuido o no. Entonces, si la cifra es 487.222, póngase para todos. Ya sé que se me va a hablar otra vez en términos presupuestarios, pues al final me da la impresión de que estamos hablando con el Ministerio de Hacienda.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría. Pasamos al voto particular número 3, del Grupo del CDS, que corresponde a la enmienda número 37 a la disposición adicional segunda. ¿Grupo Parlamentario del CDS? *(Pausa.)* Queda decaída.

Pasamos al voto particular número 1 del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, que corresponde a su enmienda número 19, 20 y 21. ¿Grupo Parlamentario de Convergència i Unió? *(Pausa.)* Queda decaído.

Pasamos al voto particular número 5, del Grupo Popular, que corresponde a sus enmiendas números 109, 111, 113, 114 y 116. Para su defensa, el Senador Viñes tiene la

palabra, así como para la defensa de la enmienda «in voce» debatida en Comisión a la disposición adicional cuarta.

El señor VIÑES RUEDA: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros estimamos que, llegado este momento del debate, y por lo que se refiere a la disposición adicional cuarta, nos encontramos en un punto fundamental para el cumplimiento de la ley, en definitiva para la gestión de las pensiones no contributivas, es decir, cuál es la previsión de la ley respecto a cómo han de ser gestionadas estas pensiones no contributivas. El proyecto plantea en esta disposición adicional cuarta que las pensiones que se establecen de invalidez y jubilación, en sus modalidades no contributivas, sean gestionadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, o, en su caso, por las comunidades autónomas estatutariamente competentes en materia de servicios sociales de la Seguridad Social. No vamos a entrar en el debate —sería un debate hueco en estos momentos— de si es o no acertado que sea el Instituto Nacional de Servicios Sociales quien gestione estas prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social, cuando realmente el Instituto Nacional de Seguridad Social es el que tenía encomendada la gestión de las prestaciones económicas. La decisión ha sido tomada en su momento por el Gobierno porque parece ser que prefieren que sean gestionadas no por un organismo técnico de confianza técnica, neutral absolutamente, como es el Instituto Nacional de Seguridad Social, sino por un organismo político, como es el Ministerio de Asuntos Sociales.

Evidentemente, esto podría llevar a un debate largo y en profundidad, pero creo que se escapa, en definitiva, de las posibilidades de debate, que ya está consolidado y aceptado que sea el INSERSO quien gestione estas pensiones según este proyecto.

Pero, además, dice que también tienen capacidad de llevarlo a cabo las comunidades autónomas que estatutariamente sean competentes. Con lo cual nos encontramos con que sólo seis comunidades autónomas tienen competencias por sus estatutos de autonomía para poder hacer el desarrollo legislativo en materia de seguridad social y para organizar y administrar los servicios de la Seguridad Social. Seis comunidades —Andalucía, Cataluña, Galicia, País Vasco, Navarra y Valencia— son las únicas que van a tener competencias para gestionar estas pensiones no contributivas. ¿Y el resto de las once comunidades autónomas? Pues, tal como venía en el proyecto de ley, no está previsto que tengan capacidad de gestionar las pensiones no contributivas. Esto nos parece de una cierta gravedad por cuanto esas once comunidades autónomas hasta este momento tienen y van a seguir teniendo, como es lógico, competencias exclusivas en materia de asistencia social, y, además de esto, han venido gestionando las pensiones de carácter asistencial que ahora se van a transformar en pensiones del sistema de Seguridad Social. Por esta fórmula más o menos parlamentaria de transformar o modificar las pensiones asistenciales en pensiones de la Seguridad Social, como pensiones establecidas del dere-

cho del régimen de Seguridad Social, se da la circunstancia de que estas once comunidades quedan vacías, se les vacía respecto a las funciones que venían ejerciendo en la distribución y gestión de estas pensiones asistenciales. Y esto nos parece muy grave. No podemos decir que el planteamiento sea anticonstitucional porque vayan a dejar de llevar estas competencias; van a seguir con las competencias, pero vacías de contenido, para gestionar lo que hasta el momento actual venían haciendo.

Hemos oído, decir si no me equivoco, al señor Ministro, que, de las 700.000 pensiones, sólo 150.000 van a ser nuevas y que el resto ya venían teniendo los beneficios a través de pensiones asistenciales. Con ello, si se aprueba esto, se va a producir el fenómeno de que once comunidades autónomas van a ser vaciadas de sus competencias y de sus contenidos en la gestión de estas pensiones. Pero no sólo eso, sino que a los doce años de aprobada la constitución del Estado de las autonomías, nos encontramos con que, en vez de seguir extendiendo, profundizando y aumentando las competencias autonómicas, lo que se produce es un fenómeno inverso, que en aquellas competencias y funciones que venían desarrollando a las comunidades autónomas se produce un trasvase al Estado para que sea el INSERSO quien lleve la gestión y sea el titular de esas competencias.

Es verdad que, en el trámite del Congreso al Senado, el Partido Socialista ha advertido que había una cierta anomalía y nos ha introducido el punto dos de la disposición adicional cuarta, en el cual lo que se pretende es que, una vez que sea el INSERSO el titular de estas pensiones, pueda establecer convenios con las comunidades autónomas. Y esta figura, que le parece muy satisfactoria al Partido Socialista, de que las comunidades autónomas van a poder hacer esa gestión o esas funciones a través de convenios, a nosotros nos parece todavía más grave. A nuestro entender, la cuestión se agrava, fundamentalmente desde el punto de vista conceptual de lo que son las autonomías, de lo que son las competencias y de lo que son los derechos autonómicos, porque, en definitiva, esa modificación del Partido Socialista lo que pretende es sustituir los derechos de las comunidades autónomas, transformarlas en convenios. Así, la titularidad del derecho se convierte en una concesión, se pasa de ser titular del derecho a ser el concesionario de esa gestión. Nos parece que es cambiar un derecho, por así decirlo, por una especie de dádiva en el sentido de que, evidentemente, de forma facultativa, yo te diré comunidad autónoma, si te dejo o no gestionar estas pensiones no contributivas.

Nos preocupa, por tanto, la fórmula del convenio, que invalida, en cierta manera, la profundización del sistema autonómico y los derechos de las comunidades autónomas. Porque no hay que olvidar que estas once comunidades autónomas, en sus estatutos de autonomía, tienen previsto que a los cinco años del estatuto tendrán derecho a la transferencia de la organización de los servicios del sistema de seguridad social. Pero no se ha optado por este planteamiento por parte del Partido Socialista, se ha optado por suprimir esas competencias asistenciales, establecerlas vía convenio; no se les ocurre la posibilidad

de que se ejercite de verdad lo que sus estatutos de autonomía dicen: que cabe la posibilidad a los cinco años, de modificar el estatuto para asumir esas competencias de la Seguridad Social y concretamente del INSERSO.

Además, dice otra cosa: que también podrán recibir competencias del Estado, a través de lo previsto en el artículo 150.2 de la Constitución; competencias del Estado que podrán ser transferidas o delegadas. Por tanto, nos encontramos con que los propios estatutos de autonomía y la Constitución prevén vías para que las competencias del Estado, y en este caso las pensiones contributivas de la Seguridad Social, puedan ser asumidas por las comunidades autónomas, bien por los estatutos que no es el momento actual el planteamiento, como es lógico, bien a través de una ley de carácter orgánico que tenga capacidad de transferir o delegar esas competencias. Ese es el camino que marca la Constitución. No tenemos por qué buscar nuevas fórmulas de convenios, sino oír el mandato de la Constitución respecto de las comunidades autónomas. Eso es sentir autonómicamente, eso es sentir la España de las autonomías, eso es dar y llenar de contenido las competencias de las comunidades. Hacer un convenio, dar un regalo, dar una dádiva de lo que es titularidad del Estado, de forma totalmente discrecional, nos parece que es peligroso en la esencia de esa España de las autonomías que configura la Constitución y que hay que construir cada día.

Muchas veces se plantea que es importante hacer debates sobre el Estado de las autonomías, y está bien hacerlos. Pero las autonomías, señorías, deben ser ganadas día a día y aquí, en el Senado, que es precisamente el lugar que debe vigilar y tutelar especialmente ese Estado de las autonomías. Es en cada ley, en cada proyecto, en cada sensibilidad de los grupos donde se debe ir profundizando en ese Estado de las autonomías y entre todos debemos ir completando sus ámbitos de actuación.

Nuestra enmienda «in voce» va en esa línea; plantea que las pensiones de invalidez y jubilación, en sus modalidades no contributivas, sean gestionadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, pero, en su caso, con todas las comunidades autónomas, no sólo las competentes a las que se les hubiera transferido; que todas las comunidades tengan capacidad de que les sean transferidas. A la vez, nuestra enmienda propone que se transfieran a las comunidades autónomas que no hubieran recibido la gestión hasta este momento los servicios del INSERSO, y naturalmente a esta disposición le damos carácter de ley orgánica como manda la Constitución. Luego ya vendrán las comisiones mixtas de transferencias y cada comunidad podrá negociar.

La Constitución nos abre el camino y la vía de cuál es la fórmula de que las comunidades autónomas puedan gestionar las pensiones no contributivas; pensiones que venía gestionando con anterioridad como pensiones asistenciales y que en este momento se les vacía totalmente de contenido. Esa es la fórmula, usemos la Constitución, usemos los estatutos, profundicemos en esta Cámara de las autonomías y Cámara territorial en los derechos de cada una de las comunidades. Eso es lo que verdadera-

mente nos pueden agradecer todas las comunidades y el pueblo que, en definitiva, nos ha traído aquí para defender no sólo las pensiones no contributivas ni los derechos sociales, sino para defender el Estado de las autonomías en profundidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Turno en contra? (Pausa.) El Senador Luján tiene la palabra.

El señor LUJAN AGUDO: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar en la enmienda 114 se pide que se traslade la valoración al Instituto Nacional de la Seguridad Social. No entendemos por qué. Creemos que es tan coherente que lo valore el propio INSERSO como que lo valore el Instituto Nacional de la Seguridad Social. No hemos entendido qué razones ha dado, nos parece de una coherencia total y absoluta que la gestión que va a ser llevada por el INSERSO también sea la valoración. Por tanto, vamos a rechazar esta enmienda.

En segundo lugar, y ante la enmienda «in voce» que ha defendido con mayor profundidad el Senador del Partido Popular, poco puedo decirle acerca de este tema más de lo que ya le dije en Comisión. Desde el punto y hora en que esta ley va amparada en el artículo 141.17 de la Constitución, es una ley de la Seguridad Social y es una ley que posteriormente va a ser gestionada por el INSERSO, creemos que hemos avanzado suficiente con que puedan ser gestionadas por las comunidades autónomas las pensiones no contributivas al introducir en la adicional cuarta el punto número dos, por el cual el Gobierno puede hacer convenios con las comunidades autónomas que no tienen el INSERSO transferido, para que sean gestionadas por ellas. Entendemos que lo que pretenden es la transferencia del INSERSO a las comunidades autónomas en un marco que no es el adecuado. Ese es el fondo de la cuestión; deben reconocerlo así. Asimismo, deben reconocer que no se puede dar carácter de ley orgánica, en el trámite en el que estamos, a esta ley.

Siendo perfectamente válida la adicional cuarta, punto dos, no vamos a aceptar esta enmienda «in voce» porque consideramos que, según está articulado en esta ley y sobre todo con esa enmienda introducida por el Grupo Socialista en el trámite del Senado, queda perfectamente correcta y quedan posibilitadas las comunidades autónomas que no tienen transferido el INSERSO para entrar en concierto con el propio Gobierno. Ya dimos razones muy claras en Comisión y lo demás sería abundar en un tema al que no hay que sacar más jugo.

Por tanto, repito que el Grupo Socialista va a votar en contra de esta enmienda «in voce» entendiendo que está perfectamente clara nuestra postura con respecto a las comunidades autónomas.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Turno de portavoces. (Pausa.)

El señor Viñes tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor VIÑES RUEDA: Gracias, señor Presidente.

Señoría al hilo de sus últimas palabras, lo único que pudo decirle es que me resulta penoso el concepto que tienen respecto a las comunidades autónomas, porque por lo visto a su señoría lo mismo le da que el Estado haga un convenio con una comunidad autónoma de los derechos que es titular el Estado, que literalmente se reconozcan los derechos constitucionales y los derechos de sus estatutos. Me parece lamentable que el Grupo mayoritario de la Cámara en el Senado tenga ese concepto de las autonomías.

Como es lógico, no se lo voy a achacar a su señoría, porque esta mañana en el debate de la ley del Fondo de Compensación Interterritorial, su portavoz, tres veces seguida, ha estado hablando de la gran descentralización que existe en las comunidades autónomas. El propio portavoz, señor Barreiro, está entendiendo que las autonomías es un problema de descentralización. Descentralización ¿de quién? ¿De qué centro? ¿Es el Gobierno central quien descentraliza? ¿O es que las autonomías son comunidades excéntricas? No son descentralizadas, son excéntricas. Mientras el Partido Socialista siga manteniendo el concepto de que la autonomía es una simple descentralización desde el centro, mientras no entienda que la Constitución reparte competencias propias de las autonomías y que son derechos propios de las autonomías, que no se las descentraliza, sino que se les reconoce como propios, y sigan teniendo el concepto de que estamos en el Estado de las autonomías descentralizadas y no que las autonomías son comunidades excéntricas que se unen en un Estado único pero no unitario, mientras exista ese concepto, lógicamente no tengo nada que achacar a su señoría. Pero lo que sí se está conculcando es el concepto y la filosofía auténticamente autonómica y los derechos de las comunidades en asistencia social, sea vía INSERSO, sea prestaciones de carácter asistencial. Eso se está conculcando en esta ley y se está vaciando de contenido a once comunidades autónomas; lo único que se les da son migajas, desde el Poder, como si fueran las migajas de la mesa del rico Epulón, respecto al carácter autonómico: Toma, te dejo gestionar estas pensiones. Ese no es el concepto autonómico ni el concepto constitucional del Estado de las Autonomías.

Señoría no ha llegado a entender, yo tampoco he tenido tiempo ni oportunidad de explicarlo, por qué solicitamos que la valoración técnica y el reconocimiento del derecho por el contrario sea establecido en el INSS, precisamente para que no entremos en una ceremonia de confusión respecto a las pensiones no contributivas. Alguien tiene que reconocer el derecho a la prestación dentro de un principio de solidaridad nacional; al igual que el INSALUD está transferido; pero el INSS, su Instituto de Seguridad Social, hace el reconocimiento del derecho para todo el territorio nacional. Si realmente la ley no explicita que el INSS es el que hace el reconocimiento del derecho, encontraremos que los distintos INSERSOS, las dis-

tintas comunidades tendrán que ir reconociendo parcialmente el derecho al mismo individuo. Si un individuo está en Cuenca y tiene derecho a una pensión no contributiva y desplaza su residencia a Barcelona, tendrá que ir al INSERSO de Cataluña a que de nuevo le reconozcan el derecho, y de allá tendrá que ir a Galicia, y de allá tendrá que ir a Andalucía. El reconocimiento del derecho es algo solidario y general del sistema de Seguridad Social. Eso es evidente; porque si no vamos a encontrarnos con situaciones confusas.

¿Por qué decimos también el reconocimiento de la invalidez? Para que no haya confusiones. La Seguridad Social tiene sus unidades de valoración, sus ordenadores, puede cruzar los datos del ordenador para saber cuáles son contributivas y cuáles no. Y no que nos vamos a encontrar en una situación de enorme confusión de las distintas comunidades que gestionen estas pensiones no contributivas y sometidas, supongo yo, incluso, alguna vez, a la picaresca.

Ese es el sentido lógico técnico para que la ley funcione, es lo único que debemos pretender. Si es una pensión de la Seguridad Social, el derecho a la misma lógicamente tiene que ser reconocido por la Seguridad Social, lo mismo que ocurre en el INSALUD o puede ocurrir en cualquier tipo de prestación.

Y, sin más, señor Presidente, confirmo el mantenimiento de la enmienda «in voce» y, para ahorrar tiempo le anuncio que retiramos las enmiendas números 113 y 114, ya que la enmienda «in voce» sustituye sus planteamientos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Grupo parlamentario Socialista? (Pausa.) El Senador Luján tiene la palabra.

El señor LUJAN AGUDO: Señor Presidente, muy brevemente.

Senador, ésta es una ley básica. Por tanto, corresponden al Estado todas sus competencias. Punto uno.

Punto dos. Si lo que pretendemos hacer es un debate sobre autonomías, entendemos que éste no es el marco adecuado, ni muchísimo menos.

Entonces, y se lo he dicho al principio, partiendo de que es una ley básica, que está al amparo del artículo 149.1.17 y que es competencia del Estado, lo que estamos haciendo es tratar por todos los medios de que se pueda gestionar de la forma mejor posible, y por eso, llegar a conciertos con las comunidades autónomas; pero éste, desde luego, no es el marco para hacer un debate sobre las autonomías y sobre lo que pensamos los diferentes grupos políticos acerca de la capacidad o no capacidad de las autonomías. Nosotros entendemos que el Grupo parlamentario Socialista en ese aspecto pocas lecciones puede recibir absolutamente de nadie.

Respecto a la valoración de las incapacidades, el IN-

SERSO también tiene perfectamente posibilidades para hacerlo, y entendemos que es mejor así.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Disposición
Transitoria
primera

A la disposición transitoria primera existe un voto particular número uno del Grupo parlamentario de Convergència i Unió, que corresponde a su enmienda número 22, de adición de una disposición transitoria nueva.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente.

Si he entendido bien, ¿se trata de las enmiendas números 22 y 23?

El señor PRESIDENTE: Sólo la enmienda número 22. La enmienda número 23 corresponde a la disposición final.

El señor VENDRELL I DURAN: Sí, ciertamente, señor Presidente.

Nosotros pretendemos en la enmienda número 22, por un sentido de justicia, que se dé carácter retroactivo a las prestaciones que se reconocen en el presente proyecto de ley, dado que los beneficiarios de este proyecto, por la disolución anticipada de las Cortes Generales el pasado año, han visto retardados los beneficios de la misma.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Senador Luján, tiene la palabra.

El señor LUJAN AGUDO: Gracias, señor Presidente.

También nos negamos a esta enmienda, puesto que entendemos que esta ley lo que pretende fundamentalmente es paliar situaciones de necesidad, pero de presente y de futuro, nunca con efectos retroactivos. Entendemos que no es ocasión para que, aceptando esta disposición transitoria nueva, se beneficie a una serie de ciudadanos que lo han podido pasar muy mal; en este momento, ya no viene a cuento paliar esas situaciones. No es la filosofía de la ley y no podemos contemplar en ella situaciones pasadas. Entendemos, como he dicho al principio, que se trata de atender el presente y el futuro, pero nunca el pasado.

Nada más y muchas gracias.

Disposición
Transitoria
segunda

El señor PRESIDENTE: A la disposición transitoria segunda se ha propuesto un texto de enmienda de modificación apoyado en el artículo 125.1 b); en el momento anterior a las votaciones pediré la opinión de los señores portavoces.

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Gracias.

Dispos.
Derogatorias

Disposiciones derogatorias. No tienen enmiendas.

Dispos.
Finales

A las disposiciones finales primera y segunda hay presentada una enmienda, la número 23, correspondiente al

voto particular número 1, del Grupo parlamentario de Convergència i Unió.

El Senador Vendrell tiene la palabra.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente. Solamente quiero darla por defendida por sus propios fundamentos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Vendrell.

Existe el voto particular número 5, del Grupo parlamentario Popular, que se corresponde con su enmienda número 120, a la disposición final primera.

El Senador Viñes tiene la palabra.

El señor VIÑES RUEDA: Queda mantenida en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Muy bien. Antes de pasar a la exposición de motivos, vamos a dar lectura a la enmienda transaccional y a la propuesta de modificación, para que la Cámara sea suficientemente informada.

El señor Secretario Tercero puede dar lectura primero a la enmienda transaccional basada en la número 147 del Grupo parlamentario Mixto o también 18 del Grupo parlamentario de Convergència i Unió al artículo 168.4 de la Ley de la Seguridad Social.

El señor SECRETARIO TERCERO (Barceló Vadell): Suprimir en el artículo 168.4 la expresión: del hijo menor de 18 años o minusválido en un grado igual o superior al 75 por ciento.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor portavoz quiere hacer uso de la palabra a los efectos de su defensa? *(Pausa.)*

Vamos a dar lectura a continuación al texto de la enmienda incorporada al proyecto de ley como propuesta de modificación del dictamen a la disposición transitoria segunda.

Señor Secretario, le ruego que dé lectura de la misma.

El señor SECRETARIO TERCERO (Barceló Vadell): Enmienda de sustitución de la transitoria segunda por una nueva transitoria segunda. Los efectos económicos de las asignaciones de Seguridad social por hijo a cargo así como de las prestaciones económicas de Seguridad Social en favor de minusválidos que quedan derogadas por la presente Ley se extenderán hasta la fecha del vencimiento del primer pago de las asignaciones por hijo a cargo, al que se refiere el número segundo del artículo 167 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en la redacción dada por el artículo tercero de la presente ley, sin perjuicio de que a los beneficiarios de estas últimas asignaciones se les deduzca el importe percibido en

concepto de las prestaciones económicas que se derogan desde la fecha de devengo de aquélla.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Respecto de esto, ¿algún señor portavoz quiere efectuar alguna intervención? *(Pausa.)*

Muy bien. Vamos a pasar entonces a la exposición de motivos, donde existe el voto particular número cuatro, del Grupo parlamentario Mixto, que se corresponda con sus enmiendas 121, 122, 123 y 124.

El Senador Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Como estas enmiendas son coherentes con las que hemos defendido en el texto articulado en relación con la nacionalidad, la residencia y la unidad económica, las damos por defendidas en sus propios términos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Finalmente, voto particular número cinco, del Grupo parlamentario Popular, que corresponde a sus enmiendas números 44, 48, 49 y 50.

El Senador Viñes tiene la palabra.

El señor VIÑES RUEDA: Muchas gracias, señor Presidente.

Respecto a la exposición de motivos, el planteamiento de nuestro Grupo estaba hecho en previsión de que, si hubiera habido una actitud más dialogante, más de consenso por parte del Grupo parlamentario Socialista, hubiera permitido que planteamientos de mejora del proyecto de ley pudieran ser introducidos en el texto del articulado. Una vez introducidos en el articulado, tenía coherencia y lógica que pudieran figurar en la exposición de motivos. Es evidente que no van a ser aceptadas esas mejoras que nosotros queríamos introducir, que muchas veces creíamos que eran de justicia y más eficaces para la gestión. Nuestra intención era que el texto de la exposición de motivos fuera coherente con el articulado.

Genéricamente, estamos de acuerdo con la ley y la vamos a apoyar, aunque confiábamos en que fuera más acorde con lo que manda el artículo 41 de la Constitución, es decir, más generalizada en cuanto al sistema público de Seguridad Social para todos los ciudadanos. Hemos visto recortadas nuestras pretensiones. El Grupo Socialista, al final, va a resolver problemas que planteaban algunos Grupos, pero, de todas formas, es una ley que va a salir alicorta, avara, cicatera, aunque, evidentemente, nuestro Grupo no tiene más remedio que dar por buenos la mayoría de sus aspectos.

Lo que más nos preocupa, lógicamente, es que lapida competencias autonómicas, y éste es un hecho muy grave desde el punto de vista conceptual. Por tanto, no podemos apoyar en su conjunto esta forma de gestión.

No obstante, contando con esos planteamientos de apoyo a las pensiones no contributivas, a pesar de que no tengan la extensión que debieran, y con la oposición en cier-

ta manera a la forma de gestión por parte del Ministerio de Asuntos Sociales en la mayoría de las comunidades, creemos, señor Presidente, que no procedería votar las enmiendas a la exposición de motivos, por lo que las retiramos, ya que no tendría sentido su inclusión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retiradas las enmiendas, no obstante, ¿existe turno en contra? *(Pausa.)*

¿Portavoces que deseen intervenir? *(Pausa.)*

Hemos concluido el debate de este proyecto de ley.

Iniciamos las votaciones correspondientes al artículo primero.

Voto particular número cuatro, del Grupo Mixto, correspondiente a su enmienda número 125.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 211; a favor, ocho; en contra, 200; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número dos, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a sus enmiendas uno y dos.

¿Se pueden votar conjuntamente? *(Pausa.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 218; a favor, 16; en contra, 123; abstenciones, 79.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número tres, del Grupo del CDS, correspondiente a sus enmiendas números 24, 25, 26, 27 y 28.

¿Pueden votarse agrupadamente? *(Pausa.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 16; en contra, 200; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número uno, del Grupo de Convergencia i Unió, correspondiente a sus enmiendas números seis y siete.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 15; en contra, 202.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número cinco, del Grupo Popular. Corresponde a sus enmiendas números 54, 55, 57, 59 y 60.

¿Pueden votarse agrupadamente? *(Pausa.)*

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 79; en contra, 125; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Sometemos a votación el texto correspondiente al artículo 1 del proyecto de ley, según el dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 199; en contra, uno; abstenciones, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 2. Voto particular número cuatro, del Grupo Mixto, que se corresponde con sus enmiendas números 127 a 139.

¿Pueden votarse agrupadamente? (El señor Viñes Rueda pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Viñes.

El señor VIÑES RUEDA: Pedimos votación separada para las enmiendas 126 y 136.

El señor PRESIDENTE: No existe la enmienda 126. Fue retirada.

El señor VIÑES RUEDA: Perdón. Entonces, pedimos votación separada exclusivamente para la enmienda 136. Y el resto, agrupadamente.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, vamos a efectuar dos votaciones. Primero, para las enmiendas números 127 a 139, con excepción de la 136, agrupadamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 16; en contra, 121; abstenciones, 78.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmienda número 136, del Grupo Mixto.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 218; a favor, 96; en contra, 122.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Voto particular número 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a su enmienda número 3, al artículo 2.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 94; en contra, 122.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número 3, del Grupo del CDS, correspondiente a sus enmiendas números 29 a 32. Se votan agrupadamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 16; en contra, 122; abstenciones, 79.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número 1 del Grupo de Convergencia i Unió, correspondiente a sus enmiendas números 9, 10, 11 y 12. (El señor Viñes Rueda pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Senador Viñes.

El señor VIÑES RUEDA: Señor Presidente, pedimos votación separada de la enmienda número 11.

El señor PRESIDENTE: Votamos, pues, las enmiendas antes leídas, con excepción de la número 11.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 90; en contra, 122; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Falta por votar la enmienda número 11, del Grupo de Convergencia i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 13; en contra, 123; abstenciones, 79.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Voto particular número 5, del Grupo Popular, correspondiente a sus enmiendas números 63, 65, 66, 69, 70, 71, 77, 81, 87, 88 y 90. (El señor Vendrell i Durán pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Senador Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Señor Presidente, pedimos que se voten separadamente y en bloque las enmiendas números 63 a 68; las restantes en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: Senador Vendrell, fueron mantenidas como enmiendas, dentro del voto particular número 5, las números 63, 65, 66 y 69.

El señor VENDRELL I DURAN: En este caso, hasta la número 66.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, por tanto, las enmiendas 63, 65 y 66, del Grupo Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 78; en contra, 123; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Las restantes enmiendas antes leídas, las votamos conjuntamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 91; en contra, 122; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación el texto correspondiente al artículo 2, del proyecto de ley, según el dictamen de la Comisión. *(El Senador Vendrell i Durán pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Senador Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Señor Presidente, queremos votación separada de los artículos 136 bis y 137 bis, conjuntamente, y el resto en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: Así se hará. *(El señor Viñes Rueda pide la palabra.)*

Senador Viñes.

El señor VIÑES RUEDA: Señor Presidente, desearíamos votar por separado el artículo 136 bis.

El señor PRESIDENTE: Es coincidente con la petición anterior.

El señor VIÑES RUEDA: No, señor Presidente, la petición anterior era para los artículos 136 bis y 137 bis, y nosotros pedimos la votación de ambos artículos por separado.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, haremos tres votaciones.

Votamos en primer lugar el artículo 136 bis.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 214; a favor, 122; en contra, 12; abstenciones, 80.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el artículo 137 bis.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 197; en contra, 12; abstenciones, 7.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos conjuntamente los demás artículos del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, correspondientes al artículo 2 del proyecto de ley.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 211; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Artículo 3. Voto particular número 4, del Grupo Mixto, que corresponde a sus enmiendas números 140, 141, 142, 143, 144, 145 y 146. *(El señor Viñes Rueda pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Senador Viñes.

El señor VIÑES RUEDA: Señor Presidente, desearíamos votar las enmiendas 140, 144 y 145, en un bloque, las números 141, 142, 146 en otro bloque, y el resto.

El señor PRESIDENTE: El resto es sólo la enmienda 143, y la enmienda 147 es la que sirve de sustentación a la transaccional.

Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas números 140, 144 y 145 conjuntamente.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 17; en contra, 199; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 141, 142 y 146, conjuntamente.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 91; en contra, 122; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Resta por votar la enmienda número 143, correspondiente a este voto particular del Grupo Mixto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 15; en contra, 122; abstenciones, 79.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Voto particular número 2, del Grupo parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a la enmienda número 4, al artículo 168.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 15; en contra, 122; abstenciones, 78.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número 3, del Grupo del CDS, correspondiente a sus enmiendas números 33 y 34. Se votan conjuntamente.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 16; en contra, 121; abstenciones, 78.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número 1, del Grupo de Convergència i Unió, correspondiente a sus enmiendas números 13, 14, 15, 16 y 17. La enmienda 18 sirve de sustentación a la transaccional. *(El señor Vendrell i Durán pide la palabra.)* Tiene su señoría la palabra.

El señor VENDRELL I DURAN: Mantengo la enmienda número 18. La transaccional no afecta a su fondo y pido votación separada de esa enmienda 18, que lo es al

punto 4 del artículo 168, sobre la convivencia de los padres.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, S. S. tiene razón.

Iniciamos, por tanto la votación correspondiente a las enmiendas 13, 14, 15, 16 y 17, del Grupo de Convergencia i Unió.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 15; en contra, 122; abstenciones, 79.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmienda número 18.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 213; a favor, 15; en contra, 121; abstenciones, 77.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Voto particular número 5 del Grupo Popular, correspondiente a sus enmiendas 92 a 99.

¿Pueden votarse conjuntamente? (El señor Fuentes Navarro pide la palabra.) Tiene la palabra su señoría.

El señor FENTES NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Pido votación separada de las enmiendas 97 y 99.

El señor PRESIDENTE: ¿Estas dos pueden agruparse en la votación? (Asentimiento.)

Votamos las demás enmiendas correspondientes al voto particular número 5 antes leídas, a excepción de las números 97 y 99.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 87; en contra, 125; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 97 y 99.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 214; a favor, 84; en contra, 121; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda transaccional que pretende la supresión, en el artículo 168.4, de la expresión anteriormente leída por el señor Secretario Tercero. Viene suscrita por todos los grupos parlamentarios.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 215; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada y, por tanto, incorporada al texto del dictamen.

Sometemos a votación el texto del dictamen, en lo correspondiente al artículo tercero del proyecto de ley. (Los Senadores Dorrego González, Vendrell i Durán y Viñes Rueda piden la palabra.)

El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Pido votación separada y conjunta a su vez del artículo 167.1.a), 3.2 y 3.3.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Desearíamos votación separada del artículo 168.

El señor PRESIDENTE: El Senador Viñes tiene la palabra.

El señor VIÑES RUEDA: Era la misma solicitud, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

Votamos primero el artículo 167, 1. a), 3.2 y 3.3, tal y como ha sido solicitado.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 203; en contra, ocho; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos la parte no votada aún del artículo 167.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 210; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 168.

Iniciamos la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 125; en contra, dos; abstenciones, 88.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículos 169 y 170, con lo que concluimos la votación del artículo tercero de este dictamen. Se votan conjuntamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 214; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto correspondiente al artículo tercero del proyecto de ley, incorporándose la enmienda transaccional antes aprobada.

Artículo cuarto. El voto particular número 3, del Grupo del Centro Democrático y Social, fue retirado. Por tanto, votamos directamente el texto correspondiente al ar-

título 4 del proyecto de ley, según el dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 215; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos al artículo 5. Existe el voto particular número 5, del Grupo Popular, correspondiente a la enmienda número 105.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 78; en contra, 122; abstenciones, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Sometemos a votación el texto correspondiente al artículo 5 del proyecto de ley según el dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 215; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos a las disposiciones adicionales primera a séptima. Ha quedado vivo el voto particular número cuatro 4, del Grupo parlamentario Mixto, que se corresponde con su enmienda número 149.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 93; en contra, 121; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número 2, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que se corresponde con su enmienda número 5.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 211; a favor, 16; en contra, 195.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número 5, del Grupo Parlamentario Popular. Se corresponde con sus enmiendas números 109, 111, 116, así como con la enmienda «in voce» mantenida en la Comisión y que ha sido defendida por el Senador Viñes. ¿Pueden votarse agrupadamente? *(El señor Viñes Rueda pide la palabra.)* El Senador Viñes tiene la palabra.

El señor VIÑES RUEDA: Gracias, señor Presidente.

Rogáramos votación por separado de la disposición cuarta, párrafos 1 y 2.

El señor PRESIDENTE: No, estamos en sus enmiendas, señoría.

El señor VIÑES RUEDA: Perdón, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Las votamos agrupadamente, verdad?

El señor VIÑES RUEDA: Doy por retiradas las enmiendas números 111 y 113.

El señor PRESIDENTE: Así lo he hecho constar, porque he leído sólo las que estaban en vivo. La 113 y la 114 fueron retiradas. No he dado lectura de ellas. Por tanto, iniciamos la votación de las enmiendas conjuntamente.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 214; a favor, 79; en contra, 122; abstenciones, 13.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación el texto correspondiente a las disposiciones adicionales del proyecto de ley según el dictamen. *(El señor Dorrego González pide la palabra.)* Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Desearíamos someter a votación separada el punto 2 de la disposición adicional segunda. *(El señor Vendrell i Durán pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Vendrell.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente.

Queremos también votación separada de la disposición novena. *(El señor Viñes Rueda pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Viñes.

El señor VIÑES RUEDA: Gracias, señor Presidente.

Desearíamos votación separada de los párrafos 1 y 2 de la disposición adicional cuarta.

El señor PRESIDENTE: Así se hará.

Vamos a someter a votación aquellas partes de las disposiciones adicionales cuya votación ha sido solicitada por separado. Por tanto, vamos a votar el punto 2 de la disposición adicional segunda.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 204; en contra, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Vamos a votar la disposición adicional cuarta. *(El se-*

ñor Viñes Rueda pide la palabra.) El Senador Viñes tiene la palabra.

El señor VIÑES RUEDA: Gracias, señor Presidente. Queríamos votar por separado los puntos 1 y 2 de la disposición adicional cuarta.

El señor PRESIDENTE: Eso es lo que su señoría quería decir antes, efectivamente. Vamos a votar entonces el punto 1 de la disposición adicional cuarta.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 126; en contra, 82; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Punto 2 de la disposición adicional cuarta. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 134; abstenciones, 82.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Pasamos a la disposición adicional novena. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 205; en contra, siete; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada. Votamos conjuntamente las demás disposiciones adicionales que no han sido aún objeto de votación. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 215.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas. Disposiciones transitorias. Voto particular número 1, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, correspondiente a su enmienda número 22. Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 92; en contra, 123.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado. Vamos a votar a continuación el texto de la enmienda a incorporar en el dictamen como propuesta de modificación, que pretende la sustitución de la transitoria segunda por una nueva transitoria, que fue leída en su momento por el señor Secretario Tercero. Esta propuesta de modificación viene suscrita por los portavoces de todos los grupos parlamentarios.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 216.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Sometemos a votación el texto correspondiente a las disposiciones transitorias del proyecto de ley, según el dictamen, con esta modificación que acaba de ser aprobada.

¿Se realiza la votación conjuntamente? (Asentimiento.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 216; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Sometemos a votación el texto correspondiente a la disposición derogatoria del proyecto de ley, según el dictamen de la Comisión.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 215.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Disposición final primera y disposición final segunda.

Voto particular número uno, del Grupo de Convergència i Unió, que corresponde a su enmienda número 123.

El señor VENDRELL I DURAN: Es la enmienda 23, no 123.

El señor PRESIDENTE: Es la enmienda 23, su señoría lleva razón, si yo he leído otra cifra, he incurrido en error.

Voto particular número uno, del Grupo de Convergència i Unió, correspondiente a su enmienda número 23.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 17; en contra, 199.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Voto particular número cinco, del Grupo Popular, que corresponde a la enmienda número 120.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 79; en contra, 131; abstenciones, 6.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Sometemos a votación los textos correspondientes a las disposiciones finales del proyecto de ley, según el dictamen. ¿Conjuntamente? (Asentimiento.)

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 215; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Exposición de Motivos.

Voto particular número cuatro del Grupo Mixto, que corresponde a sus enmiendas 121 a 124. ¿Se realiza la votación conjuntamente? (*Asentimiento.*)

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 14; en contra, 122; abstenciones, 80.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Sometemos a votación el texto correspondiente a la Exposición de Motivos del proyecto de ley, según el dictamen de la Comisión. (*El señor Fuentes Navarro pide la palabra.*)

El Senador Fuentes tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Pido votación separada de los puntos III y IV, separados a su vez.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Así se hará, señoría.

Vamos a votar entonces de la Exposición de Motivos los apartados I, II, V, VI y VII, conjuntamente.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 217.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados dichos apartados.

Finalmente, los apartados III y IV separadamente.

Apartado III.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 214; en contra, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Apartado IV.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 215; a favor, 211; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Hemos concluido las votaciones del proyecto de ley. Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas introducidas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del Texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Muchas gracias, señorías.

— DE LA COMISION DE PRESUPUESTOS EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE DOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS,

POR UN IMPORTE TOTAL DE 9.000 MILLONES DE PESETAS, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LA INSTALACION EN ESPAÑA DE LA COLECCION THYSSEN-BORNEMISZA

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Presupuestos en relación con el proyecto de ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por un importe total de 9.000 millones de pesetas, para atender los gastos derivados de la instalación en España de la colección Thyssen-Bornemisza. Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 20, de fecha 31 de octubre de 1990. (*El señor Vicepresidente, Bayona Aznar, ocupa la Presidencia.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Ruego al señor Presidente de la Comisión de Presupuestos que indique el nombre del Senador que ha sido designado para presentar el dictamen.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Sí, señor Presidente. Ha sido designado el Vicepresidente de la Mesa, Senador Garcías Coll.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): El Senador Garcías Coll tiene la palabra para presentar el texto del dictamen de este proyecto de ley que vamos a debatir a continuación.

El señor GARCÍAS COLL: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el dos de octubre tuvo entrada en esta Cámara el proyecto de ley sobre la concesión de dos créditos extraordinarios, por un importe total de 9.000 millones de pesetas, para atender gastos derivados de la instalación en España de la colección Thyssen-Bornemisza; proyecto de ley dictaminado por la Comisión de Presupuestos el 29 de octubre; dictamen que hoy presentamos al Pleno, el cual tiene incorporado al texto la única enmienda presentada, quedando vivo en estos momentos el veto presentado por el Grupo de Convergencia i Unió.

Sin más y con estas palabras, doy por presentado el dictamen de la comisión. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

Se ha presentado una propuesta de veto que corresponde debatir inmediatamente. Se trata del voto particular número uno, presentado por el Grupo de Convergencia i Unió.

Para su defensa, el Senador Ferrer tiene la palabra.

El señor FERRER I ROCA: Señor Presidente, señorías, en la terminología o en el argot parlamentario, todo el mundo sabe que hay un concepto que conocemos como el de política de campanario. La política de campanario, habitualmente, se utiliza para designar acciones que se dirigen de una manera obsesiva hacia ambientes o hacia objetivos excesivamente pequeños. Pero yo creo que en este caso nos encontramos con una nueva versión de lo que

también podemos calificar como política de campanario, que es aquella otra acepción que podríamos describir de la forma siguiente: es aquella actitud que, aunque se produzca en ambientes urbanos, manifiesta una admiración fácil y excesiva ante eventos que, aunque sean de interés, requieren mayor reflexión. Por tanto insisto en que creo que nos encontramos ante el descubrimiento de esta segunda acepción de lo que comúnmente denominamos política de campanario.

Esta ha sido la razón por la cual nuestro Grupo, Convergència i Unió, a pesar de reconocer el indudable interés que tiene esta Colección, la Colección Thyssen-Bornemisza, no ha tenido más remedio que presentar este veto, porque, como sus señorías juzgarán, las condiciones económicas en que fue suscrito por parte del Estado español creemos que ilustran muy gráficamente lo que acabo de afirmar, ya que reflejan en primer lugar una gran desconfianza por parte de los propietarios de esta Colección hacia el Estado español. Sí, señorías, hacia el Estado español; no hacia una entidad cualquiera, sino hacia el Estado español, nada más y nada menos.

Aunque sea muy rápidamente, vamos a describir las condiciones en que fue suscrito este contrato entre los representantes del Estado español, concretamente el Ministerio de Cultura, y los propietarios de esta Colección.

El crédito importa 9.000 millones de pesetas, suscrito ya para los presupuestos de 1989. De esos 9.000 millones, 2.000 son para restaurar el Palacio de Villahermosa y los otros 7.000 son una dotación inicial para la Fundación.

Conviene que recordemos, señorías, que las inversiones reales del Ministerio de Cultura en un año ascienden a 9.000 millones, y la primera consideración que podríamos hacer es que nos parece un tanto exagerado el precio del alquiler de esta Colección.

A este precio debemos añadir el coste de la compra por parte del Estado del citado palacio, que se cede gratuitamente, y que importó 3.000 millones de pesetas.

La desconfianza hacia el Estado, característica grave de este contrato, se fundamenta en lo siguiente. De estos 9.000 millones, 6.000 corresponden a anualidades a pagar por el alquiler de esta Colección durante 10 años, y 1.000 millones —alármense sus señorías— para posibles desviaciones presupuestarias. Es decir, el Estado se obliga a pagar anticipadamente el alquiler de esta Colección y, además, de una forma sorprendente, a anticipar también previsibles o posibles desviaciones presupuestarias.

¿Es esto lógico? Nuestro Grupo, sinceramente, cree que no. El interés indudable —insisto— de esta Colección, no justifica las condiciones que creo rayan en la humillación o en lo improcedente hacia un Estado como el nuestro.

Otra característica —y ésta ciertamente curiosa— es que el contrato entre el Estado español y los propietarios de esta Colección fue suscrito solamente en lengua inglesa. Y algo aún más grave: se sometió exclusivamente al Derecho inglés. Condición que me atrevo a calificar no solamente de curiosa sino también de grave.

Durante diez años, los representantes del Estado español en esta operación se comprometieron a no modificar sus condiciones, si bien, la Dirección General de los Ser-

vicios Jurídicos del Estado advirtió unos días después que nadie podía limitar la potestad legislativa de las Cámaras, lógicamente. Pero, ahí está esa condición en la cual, realmente, los representantes del Estado se comprometen a no modificar las condiciones.

Otra característica igualmente no sólo sorprendente sino humillante, es que en caso de arbitraje, los que actuarán como árbitros para caso de alguna anomalía en el transporte de estas obras, serán los directores del Louvre y del Metropolitan Museum de New York. Sin comentarios. Todos sabemos y parecería absolutamente lógico y congruente que, entre estos personajes, figurara naturalmente alguno de nuestros expertos.

Parece también oportuno recordar que cuando se planteó la posibilidad de que esta Colección fuese ubicada en un nuevo país, por ella se interesaron algunos Estados, y cabe preguntarse por qué Estados como el alemán, o Estados como el norteamericano no llegaron a suscribir ningún contrato con los propietarios de esta Colección.

Otra característica. En el artículo 15 del contrato suscrito, el Gobierno se compromete a que no haya cambio alguno en la Ley del Patrimonio Histórico Español, ni en ninguna otra ley en este campo; condición que, como sus señorías comprenderán, es absolutamente inaceptable.

En sustancia, nuestro Grupo, al presentar este veto, lo hace con la consciencia de que este contrato lamentablemente ya ha sido suscrito, pero creemos que, como mínimo, no puede pasar por nuestras Cámaras —y concretamente por el Senado— sin que la voz de los parlamentarios señale las graves deficiencias y los graves errores que en este contrato se vislumbran. Y concretamente, insisto, en la grave desconfianza hacia el Estado español, en la inversión desproporcionada que representa y, en conjunto, en una serie de condiciones que juzgamos absolutamente inaceptables.

Estas han sido las razones por las que, a pesar de considerar la Colección de interés, hemos presentado este veto, lo defendemos y esperamos que los Grupos den su voto favorable.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, Senador Ferrer.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) El Senador Sanz Agüero tiene la palabra.

El señor SANZ AGÜERO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, Senador Ferrer, tengo la impresión de que su señoría y yo vamos a discutir de cosas relativamente distintas, porque su señoría está empeñado en discutir sobre el precio y este Senador que le habla en nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la pretensión de discutir más sobre el valor para preguntarse si en función del valor es razonable pagar o no el precio, que es la pregunta que creo que su señoría debería haberse hecho, y no simple y exclusivamente una fácil reflexión sobre el precio.

Su señoría ha pasado como sobre ascuas en torno al valor acusando de política de campanario esa actitud que,

urbana o no urbana, es proclive a la admiración fácil respecto de aquellas cuestiones que, siendo de interés, no lo son tanto. Parecería, pues, que aquí estamos haciendo política de campanario en la medida en que el solo relativo interés —dicho en mi terminología— el solo relativo valor no justifica el precio.

Yo voy a intentar mostrarle, y en la medida en que pueda ser persuasivo voy a intentar demostrarle que estamos frente a un proyecto político que tiene un extraordinario valor y que, por tanto, merece la pena pagar el precio por mor de ese valor.

Y para intentar demostrar eso a su señoría voy a recurrir a alguna reflexión de política cultural desde Madrid, no madrileñista, en el bien entendido de que nosotros deberíamos entender Madrid y lo que Madrid es como una cuestión de Estado. Por tanto, no va a ser la mía —insisto— una reflexión madrileñista sino, en todo caso, y para entendernos, madrileña.

Hace ya algunos años un madrileño, alcaláino ilustre, de cuya muerte conmemoramos en estos días el cincuenta aniversario, reflexionaba sobre Madrid en un largo artículo publicado en la revista «España», artículo luego famoso de breve título: «Madrid». Se planteaba Manuel Azaña Díaz en ese texto hoy famoso, que debe servir de reflexión a todos los que pensamos Madrid y pensamos en Madrid cada día, qué era Madrid, y llegaba a algunas evidentes conclusiones que aún hoy creo yo guardan una excelente actualidad. Decía en aquel texto que Madrid está sin hacer porque lo hemos pensado poco, y añadía: Si no existe una idea de Madrid es que la Villa ha sido Corte y no capital. Y hablaba, en definitiva, de cómo Madrid era una capital frustrada y de cómo, por tanto, el destino de Madrid era recuperar las señas de identidad perdidas de su capitalidad a través de lo que él denominaba la elaboración de una cultura radiante, es decir, de una cultura que sea capaz de acoger para proyectar.

Por tanto, Madrid tenía hace algún tiempo, Madrid tiene hoy todavía un reto que es configurarse, definirse como capital cultural. Y ello no sólo porque en el año 1992 nos toque ser capital cultural de Europa, sino porque lo que está en juego es la decidida vocación de Madrid como capital cultural. Pues bien, yo le voy a hacer una reflexión, Senador Ferrer, sobre cómo este proyecto, que espero aprobemos hoy, le confiere a la vocación de capital cultural de Madrid una importancia decisiva.

Una capital cultural lo es en definitiva porque tenga signos identificables de capitalidad cultural. Lo que está aquí en juego es que el triángulo cuyos tres vértices son El Prado y el Casón del Buen Retiro, lo que será la Fundación Thyssen en el palacio de Villahermosa y el Centro de Arte Reina Sofía, constituyan un triángulo museístico y cultural decisivo que proporcione a Madrid, en definitiva, señas de capitalidad cultural irreversibles. Su señoría, me puede decir: eso se garantiza igual convirtiendo el palacio de Villahermosa en una buena colección pictórica trasladando allí El Prado, pero yo le digo: No. ¿Por qué? Por una simple razón: porque se trata de que, con espacios diferenciados, se produce una operación multiplicadora y no de simple suma. El proyecto que significa

la Fundación Thyssen ubicada en el palacio de Villahermosa y el proyecto, tanto en lo permanente como en lo no permanente, del Centro de Arte Reina Sofía con el vértice absolutamente esencial del Prado, configuran una densidad museística absolutamente decisiva que hace mucho más creíble la vocación de Madrid como capital cultural. Eso y no otra cosa es lo que está en juego detrás de estos dos proyectos de ley.

Porque desde el Grupo Parlamentario Socialista creemos, Senador Ferrer, que en virtud de ese valor merece la pena pagar ese precio, vamos a votar en contra de su veto y vamos, por tanto, a votar a favor de los dos proyectos de ley que hoy tenemos aquí.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Sanz.

Entramos en turno de portavoces.

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros vamos a apoyar el veto que ha presentado el Senador Ferrer por diversos motivos que no voy a poder desarrollar en profundidad, en primer lugar, porque me lo impone el tiempo del turno de portavoces y, en segundo lugar, porque también pienso imponérmelo yo mismo en función de la hora. Pero sí quiero indicar dos cuestiones.

La primera es que estamos ante unos créditos que derivan de un contrato y en este contrato, como en todos, hay que ver si las contraprestaciones por ambas partes son adecuadas o no lo son.

Por una parte, yo creo sinceramente que las contraprestaciones son absolutamente leoninas. Es decir, el valor de la colección Thyssen —que sin duda desde el punto de vista artístico es muy importante y que, por tanto, difícilmente vamos a poder materializar aquí en esta discusión— comporta unas contraprestaciones no sólo de carácter económico sino con otras condiciones que se incluyen en el contrato que, a nuestro juicio, lo hacen inaceptable, pero el objetivo —por lo visto a cualquier precio— de conseguir esta capitalidad cultural por parte de Madrid creo que no se corresponde con ello. La capitalidad cultural hay que conseguirla por otros muchos medios, no únicamente por pagar esta colección a cualquier precio.

Yo creo que, lamentablemente, no se mide con el mismo rasero ni se utilizan los mismos criterios con otras ciudades que ya tienen adquirido el concepto de capital cultural sin necesidad de tantos medios, de tantos aportes, como es el caso sin duda de Barcelona, que es una de las capitales europeas y mundiales del modernismo y de la cultura contemporánea. Creo sinceramente que esta capitalidad cultural para Madrid que todos deseamos, no solamente para el año 92 sino con carácter permanente, debe conseguirse con unos medios adecuados y sin caer, como se ha caído en este caso, en unas condiciones absolutamente desproporcionadas que rayan, a mi juicio, en el desprestigio para quienes las han aceptado. Creo, ade-

más, que en muchos casos son incluso humillantes para nuestro Gobierno.

Por tanto, vamos a apoyar decididamente el veto del Senador Ferrer.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Fuentes.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el Senador Aguirre.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros también vamos a apoyar el veto porque lo que aquí se está planteando es simplemente si ese contrato está bien o mal hecho, no planteemos Madrid sí, Madrid no.

Aquí se estaba hablando de 9.000 millones de pesetas. Ríanse sus señorías, que antes, cuando hablábamos de los hijos, ustedes decían que el presupuesto no daba para más. En la ley anterior se nos hablaba constantemente de que el presupuesto, cuando hablábamos de pensiones no contributivas con hijos a cargo, no daba para más.

Lo que aquí se está planteando es si esto está bien o mal hecho, pero no nos planteen ustedes Madrid sí contra Madrid no. Yo creo que nunca se me ocurriría defender a mi país como lo ha hecho usted, señor Senador. El que uno no apoye que salgan adelante estos créditos no significa que no se desee que Madrid tenga muchos museos ni cosas de éstas. No tergiverse las cosas. El tema no ha sido así y creo que la intención del veto está clarísima, lo que pasa es que parece que para ciertas mentalidades si no se apoya a Madrid es que se está en contra de algo. Pues no es así, téngalo usted claro. Explíquennos bien si estas condiciones eran las mejores. Se trata nada menos que de 9.000 millones de pesetas para el señor Thyssen, quien debe tener grandes necesidades de dinero.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, señoría.

En nombre del Grupo de Centro Democrático y Social, tiene la palabra el Senador Martínez Sospedra.

El señor MARTINEZ SOSPEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, todos sabemos que el veto que ha defendido brillantemente el Senador Ferrer es testimonial. Y yo quiero comenzar mi intervención señalándolo porque el veto está motivado por unas razones que son tan poco discutibles que no han sido discutidas en la intervención en contra. Y yo debo manifestar mi sorpresa, mi asombro, y permitan ustedes que me ahorre calificativos un poco más gruesos, cuando he tenido que escuchar hace unos minutos que la capitalidad cultural de Madrid depende de que tengamos o no en el Paseo del Prado una determinada colección de pintura. Porque, entre otras razones, yo, que no soy madrileño, aunque amo a esta ciudad, entre otras cosas, porque es acogedora y hospitalaria, yo tenía enten-

dido que en términos pictóricos probablemente el mejor museo de Europa, y probablemente el mejor museo del mundo ya estaba en Madrid, y precisamente justo enfrente de donde se va a ubicar la colección Thyssen.

A nosotros nos parece muy bien que se traiga la colección Thyssen, y nos parece muy bien, entre otras razones, porque efectivamente cubre una laguna en el patrimonio pictórico nacional. Por decirlo en términos probablemente exagerados pero creo que gráficos, cubre el vacío que hay entre el patrimonio del Museo del Prado y el patrimonio que se está reuniendo en el Reina Sofía, y viene a satisfacer una necesidad.

Pero aquí hay un problema de adecuación de medios a fines, y vamos a ver: ¿los medios que se han empleado son adecuados a esos fines? Y, señorías, juzguen ustedes lo siguiente. Según los datos que se han dado aquí y nadie ha discutido porque son difíciles de discutir, el traer la colección alquilada por diez años —porque de eso se trata, de un alquiler por diez años— cuesta 12.000 millones de pesetas. El presupuesto de Cultura, sección 24, programa 453.a) de los Presupuestos de este año, dedicado a museos, importa para todos los museos que dependen del Estado 9.570 millones de pesetas. El mismo programa, que tiene la misma denominación, en la sección 24 del proyecto de ley de Presupuestos de 1991, que discutiremos dentro de poco, tiene 10.939 millones de pesetas. Juzguen ustedes. ¿Es este un precio razonable por un alquiler de diez años? Nosotros estimamos que no, o que, por lo menos, es susceptible de discusión si es un precio razonable o no.

Pero lo que estimamos que no es susceptible de discusión es que el contrato contenga cláusulas contrarias al orden público, porque son contrarias al orden público, señorías, incluso lo serían fíjense ustedes, en derecho inglés, cláusulas como las que ligan al Estado español al compromiso de no modificar la legislación interna. Y si este tipo de contratos se ajustara al derecho español —y probablemente por eso no se ha hecho—, el contrato sería nulo de pleno derecho, y probablemente por eso se ha recurrido a someter el contrato al derecho inglés, aunque en el derecho inglés, eso sí, sigue rigiendo el principio de soberanía del Parlamento. Habrá que saber de cuál, si del Parlamento en el que nos sentamos o del de los señores que se sientan en Westminster, claro está. Y este es un contrato, señorías, que ofende la dignidad nacional y que, insisto, es contrario al orden público, y el resto son ganas de enredar.

¿Es este un precio adecuado para contribuir a cubrir un hueco en el patrimonio pictórico español? Juzguen sus señorías. Aquí hay por una parte errores, y errores graves, en la negociación por los que algún día habrá que exigir responsabilidad política a los señores que negociaron esto, y debería ser el Grupo mayoritario el primer interesado en que esa responsabilidad política se exigiera; deberían ser ustedes los primeros interesados. Y por otra parte se introduce una distorsión, con las dimensiones que sus señorías ya conocen, en la política museística del Estado español.

Este, repito, es un veto testimonial, y precisamente por-

que de lo que se trata es de dar testimonio, mi Grupo votará afirmativamente la propuesta de veto.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

En nombre del Grupo de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Ferrer.

El señor FERRER I ROCA: Gracias, señor Presidente.

Yo he de lamentar la intervención del representante del Grupo mayoritario porque yo creo que ha confundido el marco en el cual nos encontramos. Esto no es un Pleno del Consistorio de la ciudad de Madrid, esto no es un Pleno del Ayuntamiento de la ciudad de Madrid. Esto es el Senado español. Todas las razones de política museística que ha dado como convenientes para esta ciudad, de gran significación en el ámbito del Estado español, aquí no encajan con la discusión que teníamos planteada, que no era ni es sobre el precio que el Estado español ha pagado a los propietarios de esta colección solamente, sino por las condiciones en su conjunto que juzgamos inadmisibles para la misma dignidad de este Estado. Esto es lo que ha sido puesto en cuestión y lo que ha sido planteado por nuestro Grupo, y no hemos recibido ninguna contestación en este sentido. Insisto en que las únicas palabras que hemos oído eran más propias de pronunciarse en el Ayuntamiento de esta querida ciudad que en este hemisclio.

Yo quiero insistir en que este debate, además de lo que ya hemos dicho entre todos, tiene otra grave contradicción, y es que estamos debatiendo algo que ya no es posible rectificar y, por tanto, sus señorías comprenderán que al menos yo tenga en este momento una sensación bastante desagradable, en el sentido de que como parlamentario podría uno preguntarse qué hacemos aquí.

Ustedes, señores del Partido Socialista, no tienen más remedio que pedir responsabilidades políticas a los que suscribieron este contrato que ha comprometido el buen nombre de todos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señoría.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quiero partir a estas alturas del debate de una reflexión fundamental: estamos en presencia de un hecho consumado, y sólo desde esa perspectiva mi grupo tiene una posición muy clara, que es votar en contra de la propuesta de veto.

Estamos en presencia de un hecho consumado. Holgaría que yo invocara razones de coherencia con nuestra posición mantenida en el Congreso de los Diputados porque podríamos incluso haber variado de posición y no pasaría nada. Lo que sigue siendo un hecho cierto, entonces y ahora, es que estamos en presencia de un hecho consuma-

do. Y este hecho consumado nos lleva a una segunda reflexión fundamental: lo que estamos discutiendo aquí y ahora en esta Cámara son dos créditos extraordinarios por importe de 9.000 millones de pesetas; si estamos o no de acuerdo con la concesión de los créditos extraordinarios.

Mi Grupo cree que hay razones para la concesión de los créditos, pero comparte prácticamente todas las razones que en lo que concierne al contrato se han planteado por el Senador Ferrer y no han sido en absoluto desmentidas por el portavoz socialista, que ha apelado a planteamientos madrileñistas, azañistas, que carecen de sentido en un planteamiento como el que tenemos delante.

Señoría, el triángulo Prado-Casón-Palacio de Villahermosa no es el argumento que sirve para decir sí o no a los créditos extraordinarios. Para decir sí por parte de nuestro Grupo a los créditos extraordinarios basta la existencia de un contrato muy mal hecho, un contrato desastroso que nuestro partido político si estuviera en el Gobierno, no había firmado jamás, pero que convierte los créditos extraordinarios en dos hechos absolutamente inquestionables y absolutamente irreversibles.

Han sido todo anomalías en la configuración del contrato y en el tramamiento presupuestario de toda esta cuestión. En lo que concierne al contrato, se da una curiosa circunstancia que no ha subrayado el Senador Ferrer, pero sin duda conoce: el contrato se firma el 20 de diciembre de 1988, siendo así que el decreto que autoriza al Gobierno para la firma del contrato se publica en el Boletín Oficial del Estado del día siguiente, el 21 de diciembre de 1988.

Se firma, por tanto, un contrato sin que la voluntad del Gobierno, reflejada en una norma reglamentaria, se haya plasmado en el «Boletín Oficial del Estado», y si no recuerdo mal mis lecciones de primero de Derecho, las leyes sólo entran en vigor cuando se publican en los países democráticos, que yo sepa.

Pero también ha habido anomalías serias en el tratamiento presupuestario, porque no entendemos cómo si se hace un contrato en 1988 no se tramita como un crédito presupuestario normal de los presupuestos de 1989 o de los presupuestos de 1990, que acabamos de debatir hace apenas tres o cuatro meses, y se prefiere la vía del crédito extraordinario. ¿Por qué no se incorpora y se le da tratamiento normal de una consignación presupuestaria de un año normal, de un año ordinario?

Señorías, aquí han sido todo anomalías; hago gracia de referirme a los precios, porque no creo que sea el tema que debatimos hoy por la tarde. Efectivamente, algún día habrá que exigir responsabilidades políticas a aquellos que han suscrito un contrato en condiciones tan leoninas. A nosotros, sin embargo, lo que nos parece fundamental es que la Colección Thyssen-Bornemisza esté en Madrid. No discutimos el precio, son 750 obras que cubren en particular un período de la pintura centroeuropea del que son huérfanas nuestras colecciones normales, y cubre también pintura importante europea de la segunda mitad del siglo XIX, donde nuestras colecciones no son precisamente ricas. Esta es la razón que nos anima a votar

favorablemente los créditos extraordinarios; pero, por favor, señorías, que no se entienda nuestro voto afirmativo ni como estar de acuerdo con esa manera de contratar, ni mucho menos, con esa forma de proceder. Repito, otro gobierno, nuestro gobierno, no habría firmado ese contrato nunca. Por favor, señorías, no sigan haciendo las cosas así, porque están muy mal hechas.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Antes de conceder la palabra al portavoz del Grupo Socialista, solicito autorización a la Cámara para poder continuar el debate, puesto que llevamos ya cinco horas de sesión. (*Pausa.*) Se entiende concedida.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Senador Sanz Agüero.

El señor SANZ AGÜERO: Gracias, señor Presidente. Voy a intervenir muy brevemente para hacer algunas precisiones.

Senador Ferrer, si yo he planteado el problema en los términos de esa distinción entre valor y precio ha sido porque su señoría ha empezado y, de alguna manera políticamente finalizado, con su reflexión sobre la política de campanario; políticamente ésa es toda su reflexión; jurídicamente hay una reflexión sobre contratos que no afecta a lo que estamos debatiendo en este momento, porque no estamos debatiendo el trasfondo de los contratos, sino sendos proyectos de ley, y esa es la cuestión. Por tanto, ha sido su señoría quien ha planteado la política de campanario y yo le he intentado demostrar que aquí no existe tal política. No sé si habré sido o no convincente, pero he intentado responder a su estímulo, porque esa es la única reflexión de carácter político que su señoría ha hecho desde esta tribuna, y nosotros, respetuosamente, hemos intentado reflexionar sobre ella y responder a su estímulo.

Por tanto, que quede claro que no estamos debatiendo aquí contratos, sino dos proyectos de ley; estamos debatiendo lo que significa el efecto, y el efecto es que la Fundación Thyssen esté o no en Madrid ubicada donde va a estar. Y si hablamos de Madrid, no se trata de una casualidad, sino de una cierta causalidad, es decir, no sería lo mismo discutir sobre este asunto en términos de política cultural si no fuera Madrid y fuera otro el sitio; tendríamos algo importante, que es una inversión cultural, pero tendríamos una modulación espacial sobre esa inversión cultural. Por tanto, lo de Madrid no es, en absoluto, un argumento accesorio, es un argumento fundamental. Así pues, la acusación en ese sentido de discurso madrileñista la asumo casi con cierta arrogancia; no me importa porque en ese sentido, nosotros, los que somos y vivimos en Madrid tenemos una profunda sensación y visión de Estado tal que no nos preocupa ninguna acusación de madrileñismo. Le voy a volver a citar en ese sentido a Azaña. Decía Azaña de los castellanos que lo vemos todo desde el Estado y donde se nos acaba el Estado se nos acaba todo. Pues esa reflexión le vale. La política cultural que

estamos planteando aquí desde Madrid es desde el Estado también, y hay que entender Madrid como una cuestión de Estado. Se trata en definitiva —y estoy de acuerdo— de una relación entre medios y fines. Vuelvo a hacer la pregunta: ¿Merece la pena pagar el razonable precio que se paga por el valor cultural que se adquiere? Creemos que la contestación afirmativa a esta pregunta nos reafirma en todos nuestros argumentos anteriores. (*Los señores Ferrer i Roca, Martínez Sospedra y Ortiz González piden la palabra.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

El señor Ferrer i Roca tiene la palabra.

El señor FERRER I ROCA: Solamente quiero hacer una puntualización. Quiero dejar tranquilo al portavoz del Grupo Socialista. En modo alguno he acusado —y si lo he hecho lo retiro en este momento, porque ya veo que me había equivocado— a su discurso de municipalista; no lo ha sido, ni tampoco de madrileñismo. Insisto en que su discurso es de política de campanario.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias. El señor Martínez Sospedra tiene la palabra, con la máxima brevedad, por favor.

El señor MARTINEZ SOSPEDRA: Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Señor portavoz del grupo Parlamentario Socialista, estamos encantados de que la Colección Thyssen se exponga en Madrid, nos encantaría todavía más que la Colección Thyssen se quedara; pero por citar sus propias palabras: ¿es razonable pagar este precio, no sólo los 12.000 millones de pesetas, sino el precio político? Nosotros pensamos que no, y pensamos que no porque creemos que cuando una cosa está jurídicamente mal hecha, está políticamente mal hecha.

Nada más y muchas gracias. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Martínez Sospedra.

El Senador Ortiz tiene la palabra.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente se trata de matizar nuestra posición favorable a la concesión de los créditos extraordinarios, pero quiero puntualizar que no se nos confunda. Una cosa es que coincidamos en que hay que votar los créditos extraordinarios, y otra cosa es que coincidamos con una afirmación del portavoz socialista que me ha abierto las carnes, la de que donde acaba el Estado se acaba todo. Con esa posición de una especie de panteísmo o panestatalismo no puedo estar de acuerdo; estamos de acuerdo con los créditos extraordinarios, pero de ninguna manera, si me permite su señoría, con esa barbaridad.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación el voto particular número 1 del Grupo de Convergencia i Unió, enmienda de veto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 22; en contra, 185; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Sometemos a votación el proyecto de ley de crédito extraordinario para la Colección Thyssen-Bornemisza.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 216; a favor, 202; en contra, ocho; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, queda aprobado.

Tal y como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas introducidas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por su Majestad el Rey.

— DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS

El señor PRESIDENTE: Iniciamos el debate del dictamen remitido por la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de ley sobre Régimen Fiscal de Cooperativas, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 23, de fecha 6 de noviembre de 1990.

Tal y como hemos informado a la Cámara, vamos a iniciar el debate de totalidad, que se articula en torno a la propuesta de veto, que será votada antes de suspender la sesión. Lo digo a los efectos de que los señores senadores sepan que se va a producir una votación.

Solicito al Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda informe a la Cámara sobre quién va a hacer la presentación del dictamen.

El señor SANTIAGO BUJALANCE: Señor Presidente, la Comisión designó al Secretario de la Mesa, don Manuel Hurtado García, para la presentación a este Pleno del dictamen.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Hurtado para la presentación del dictamen.

El señor HURTADO GARCIA: Señor Presidente, señorías, tengo la satisfacción de presentar ante el Pleno de esta Cámara el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda relativo al proyecto de ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Este proyecto, que tuvo entrada en la Cámara con fecha cuatro de octubre, aparte de su exposición de moti-

vos, consta de cinco Títulos desglosados en 40 artículos y cuatro disposiciones adicionales, cuatro transitorias y dos finales, a los que se ha presentado una propuesta de veto y 208 enmiendas, de las cuales en los distintos trámites parlamentarios han sido aceptadas por el Grupo Socialista 19 y retiradas por los distintos grupos once.

Por último, nada más me resta añadir que este proyecto de ley viene a cumplir el mandato que recoge el artículo 129.2 de la Constitución.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Iniciamos el debate de propuesta de veto, correspondiente al voto particular número cinco del Grupo Parlamentario Popular, para cuya defensa tiene la palabra el Senador Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, estamos en presencia de un proyecto de ley tributaria de extraordinaria importancia para la vida económica y social de nuestro país. Las cooperativas, como las sociedades agrarias de transformación en el orden agrario, son las formas sociales que adoptan múltiples iniciativas privadas para los procesos de producción y de distribución en nuestro país. Teniendo en cuenta esta importante realidad, el artículo 129.2 de la Constitución sentó el principio de que las sociedades cooperativas se fomentarán mediante una legislación adecuada.

Nuestra propuesta de veto, expuesta con la máxima brevedad porque la cortesía y el compañerismo obliga a ser breve dada la hora en la que nos encontramos, responde precisamente al entendimiento de que no se está cumplimentando adecuadamente el mandato constitucional del artículo 129.2 con este proyecto de ley de cooperativas, el cual, con independencia de denunciar que es tardío en su trámite parlamentario —como tuve ocasión de subrayar en Comisión, ya que de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley de Cooperación del año 1987 debió presentarse a las Cámaras el ocho de octubre de 1987 y se presentó dos años más tarde—, tiene dos partes bien diferenciadas: la exposición de motivos y la parte dispositiva. Nuestro grupo entiende que hay una falta de correlación total entre los planteamientos, las palabras generosas, platónicas, triunfalistas de la exposición de motivos, y la cicatería, la minuciosidad a que responde la parte dispositiva del proyecto.

Creemos que esa legislación adecuada —subrayo el adjetivo— del artículo 129.2 de la Constitución, no tiene de ninguna manera su encarnación, su plasmación en este proyecto de ley, o lo tiene de un modo gravemente insuficiente.

Señorías, bastaría con que hicieran un ejercicio —que no voy a hacer ahora pero que haremos en el curso del debate al articulado—, de comparación de los beneficios tributarios, que es lo importante. Estamos ante una ley fiscal; el fomento de la cooperación en términos sustantivos, no tributarios, ya tuvo su lugar adecuado en la Ley de Cooperación. La comparación entre los beneficios tributarios del decreto de 9 de mayo de 1969, artículos 11 y

siguientes, y los artículos 33 y siguientes del proyecto, pone de manifiesto que no se ha sido más generoso que en aquellos tiempos de 1969, donde todavía no había una Constitución y un régimen democrático. Hay un botón de muestra que no me resisto a poner de manifiesto, que es la exención por diez años en el Impuesto de Sociedades, diríamos una especie de período de carencia fiscal de diez años, que ha desaparecido en el proyecto actual.

Además, como dije en Comisión, el proyecto tiene vocación de ser algo así como un simple texto refundido. No lo es en el sentido literal del término, obviamente —no me argumenten por ahí; uno sabe lo que es un texto refundido, seguro—, sino en el sentido de que no es más que una recopilación o una actualización de disposiciones tributarias en materia de cooperativas. Si se compara el Estatuto fiscal de 1969 con el proyecto de ley en cuyo debate estamos entrando, se advierte que se han actualizado los términos y lógicamente no se habla del impuesto industrial, ni de la contribución territorial urbana, etcétera, sino que se da a los impuestos el nombre que les corresponde de acuerdo con la normativa vigente, al igual que hay que actualizar las denominaciones de los diferentes tipos de cooperativas. Frente a las cooperativas de producción o artesanales ahora hablamos de las cooperativas de trabajo asociado; o frente a las viejas cooperativas del campo, ahora hablamos de las cooperativas agrarias, etcétera. Por tanto, hay una actualización evidente y una cierta recopilación o compilación, y muy poco más.

Entrando en cómo se desarrolla esta falta de adecuación entre el proyecto y el mandato constitucional, quiero subrayar tres ideas fundamentales en aras de la brevedad, que ponen de manifiesto cómo este proyecto pretende una política de fomento, pero no logra encarnarlo.

En primer término, el proyecto es incompleto; en segundo término, el proyecto es reglamentista y casuista; y en tercer lugar, el proyecto, paradójicamente, es mimético con normativa preconstitucional.

En primer lugar, el proyecto es incompleto, porque no contempla la totalidad del fenómeno cooperativo. Supongo que en el debate de mañana saldrá a colación, como es obvio, la falta de protección o de la condición de cooperativas especialmente protegidas a dos áreas fundamentales del mundo cooperativo: las cooperativas de vivienda y las cooperativas de servicios. Nos parece una laguna grave e importante.

Que en estos momentos en que nos hemos quedado sin política de vivienda, mejor dicho, el Gobierno Socialista carece de política de vivienda, como he tenido oportunidad de afirmar en más de una ocasión, y que la política de vivienda que se está ejerciendo carece totalmente de sentido social, porque se han invertido los términos del problema y, en lugar de ir a viviendas orientadas a los segmentos más modestos de nuestra sociedad, a la llamada demanda insolvente, se predeterminan los recursos económicos que se pueden destinar a ese fin, se divide por lo que cuesta por término medio una vivienda y se obtiene que sólo cupieron 18.000 ayudas el año pasado para hacer viviendas orientadas a esta demanda insolvente, que cuando de verdad carecemos de política de vivienda, se

pierda la ocasión desde posiciones socialistas, supuestamente preocupadas por los segmentos más modestos de la sociedad, y se postergue a las cooperativas de vivienda, señorías, no lo entendemos. Y lo entendemos mucho menos si se nos reitera el argumento que se nos dio en Comisión, y es que se pueden utilizar las cooperativas de vivienda para encubrir sociedades anónimas o entidades lucrativas, si no recuerdo mal el argumento que se nos expuso en Comisión.

El proyecto es incompleto, y el tema es importante en el orden agrario, porque —digamos— da muerte prácticamente a las sociedades agrarias de transformación. Las sociedades agrarias de transformación tenían una protección tributaria análoga, por no decir idéntica, a la de las cooperativas; se les quitan los incentivos tributarios que tenían, y difícilmente será pensable que se vayan a constituir en el futuro muchas nuevas sociedades de transformación. Y no se nos reitere, como se nos dijo en Comisión, que lo que pueden hacer las sociedades agrarias de transformación es evolucionar hacia cooperativas, porque son dos tipos de sociedades distintas, son dos fenómenos asociativos distintos, son dos manifestaciones de esa agricultura de grupo tan importante en Europa y tan importante en España.

Hago gracia en este momento de la cita de jurisprudencia del Tribunal Supremo, o de argumentaciones de Derecho comparado, principalmente pensando en Francia o en Bélgica, donde hay sociedades análogas a las sociedades de transformación, y a ningún gobierno de los que he citado se le ha ocurrido argüir que las sociedades agrarias de transformación pueden muy bien convertirse en sociedades cooperativas.

Pero, además —y ésta es la segunda gran objeción al proyecto, después de esa falta de fomento global a que me he referido al principio—, el proyecto incurre, como he dicho antes, en un reglamentarismo y en un casuismo absolutamente impropio de un texto legal.

Parece que se nos ha olvidado la distinción entre normas legales y normas reglamentarias que estudiábamos en primero en la Facultad de Derecho, y realmente los botones de muestra podrían ser muchos, pero desde la minuciosidad de la descripción de los requisitos, en los porcentajes, en el montante que significan los salarios sobre los salarios medios de los sectores, se llega a tal grado de casuismo que es absolutamente impropio de un precepto legal. El botón de muestra al que me iba a referir antes es, como dije en Comisión, el artículo 5.º del proyecto donde se define la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas, y se dice que estará formada por un presidente, dos representantes de la Dirección de los Tributos, uno de la Dirección General de Gestión Tributaria, un representante de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, otro de la Dirección General de Comercio Interior, etcétera. De suerte que se produce un fenómeno de legalización. Si mañana se pretende cambiar este artículo 5.º hará falta una norma con rango de ley para donde dice: Director General de los Tributos, decir: Dirección General de Impuestos, que así se llamó; o para sustituir al Director General de Comercio Interior, si se entiende

que estamos hablando de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de otros tiempos, si se cambiara la denominación.

Señorías, una cosa es la ley, otra el reglamento; no legalicemos normas de rango absolutamente secundario como es la definición de una Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas que, señorías, en los tiempos en los que yo era precisamente Director General de impuestos, se cambiaba la composición por orden ministerial o por circular del Director General, como se está haciendo ahora en órdenes ministeriales que afectan a organismos más importantes, de más enjundia, de más fuste que la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas. Consiguientemente: minuciosidad, causismo y un proceso de legalización absolutamente innecesario.

En tercer lugar, el proyecto —y es paradójico en una etapa ya claramente constitucional y democrática—, es mimético con la normativa anterior.

El Estatuto de Régimen Fiscal de Cooperativas de 1969 en algunos casos se reproduce hasta en sus términos más literales. El artículo 5.2 del proyecto y no sé si el artículo 8 ó 9 del Estatuto de Régimen Fiscal de 1969 son absolutamente idénticos.

Señorías, por tanto, proyecto incompleto, proyecto reglamentario y casuista, proyecto mimético con tiempos que debemos entender que están superados.

Por estas razones, que se plasman además en 75 enmiendas concretas que debatiremos, al parecer, a partir de mañana, mi Grupo sigue pidiendo la devolución del proyecto al Gobierno, por una razón —y vuelvo al principio—, porque entendemos que este proyecto no responde a una política seria, suficientemente, de fomento del fenómeno cooperativo en nuestro país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Por el Grupo parlamentario Socialista tiene la palabra el Senador Orozco Gómez.

El señor OROZCO GOMEZ: Señor Presidente, señorías, voy a consumir un turno en contra a la propuesta de veto presentada por el Grupo parlamentario Popular y defendida por el señor Ortiz, para intentar defender las bondades de esta ley en contraposición a las maldades que su señoría le ha adjetivado a lo largo de su intervención.

En primer lugar, es verdad que tenemos ciertos acuerdos. Dice que es de extraordinaria importancia esta Ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas y dice también otra cosa con la que estamos de acuerdo, y en la que convenimos todos los grupos de la Cámara, que es una ley necesaria por varios motivos: por el mandato constitucional, por la disposición 5.ª de la ley de cooperativas que mandata a las Cortes a realizarla, por las modificaciones jurídicas que se han realizado en el régimen jurídico de las Cooperativas y en el sistema tributario que conviene adecuar a la normativa existente, y también por un aspecto del que no ha señalado nada su señoría: cumplir las obligaciones fiscales por las cooperativas en este momento es

muy engorroso puesto que afecta a infinidad de normas y dificulta esa obligación que tenemos todos los ciudadanos, porque eso también es otro mandato constitucional que debemos cumplir. Y otra cosa muy importante es la reivindicación largamente sentida en el sector.

La primera gran objeción que pone es que no fomenta el cooperativismo en función del artículo 129.2 de la Constitución.

Para fomentar las cooperativas no solamente se requiere los beneficios fiscales, cuestión que tiene mucha importancia y no se la quiero quitar: existe otro tipo de ayudas, otro tipo de medidas que también van encaminadas a fomentar el cooperativismo y que con otras leyes y otras normas también se fomentan, como lo prueba la cantidad que existe de subvenciones, de créditos blandos a las cooperativas, asesoramiento, formación, y un largo etcétera en el que no vamos a entrar; pero que quede claro que el mandato constitucional no sólo va en esta dirección.

No obstante, y centrándonos en el fondo de la cuestión, debe plantearse si es buena o mala esta ley. Creo que todo es relativo y para decidir si es buena o mala habremos de tener algunos puntos de referencia. El primero de ellos es la situación anterior.

Usted ha culpado de mimético este proyecto de ley. Dice que es malo porque en él reproducimos algunas frases de la legislación anterior: por otro lado, afirma que es mejor la legislación anterior, por lo que parece que existe cierta contradicción en su planteamiento, pero no voy a entrar en ese debate. Lo que sí quiero decirle es que este proyecto que ahora debatimos continúa en la tradición de nuestro ordenamiento jurídico tributario, según el cual las sociedades cooperativas siempre han sido objeto de especial atención por parte del legislador, quien, consciente de sus características especiales, siempre las ha reconocido, desde antiguo —y me refiero no al régimen anterior sino a otros anteriores— determinados beneficios fiscales; por ello, el mandato constitucional es armónico con lo que ahora se está haciendo y con la tradición.

Otro motivo por el que creemos que este proyecto es mejor que la legislación anterior es porque se abre ampliamente la capacidad de las cooperativas para actuar con terceros, mientras que antes, porque el principio mutualista era demasiado rígido en ese sentido muchas de ellas se quedaban sin beneficios fiscales.

En tercer lugar, creemos que es bueno porque clarifica y facilita poder cumplir con las obligaciones fiscales que anteriormente señalaba. Y a esto se refiere una de sus grandes críticas; dice que es muy reglamentista, además de mimético. Como había muchas normas que se debían armonizar, se ha elaborado un texto refundido en el sentido que su señoría ha expresado y que he entendido. Refunde determinadas normas porque creemos que será mejor que todo lo que estaba desperdigado esté en una sola ley.

Otro motivo por el que valoramos que es mejor que la legislación anterior es porque ahora los beneficios fiscales figuran globalmente. Ya he visto que no ha entrado en detalle, porque sería muy largo y ya tendremos ocasión de ello a lo largo del debate de la ley, pero si lee la me-

moria del proyecto verá que hay un cuadro muy sencillo y muy fácil de entender, porque hace una división clara entre el régimen fiscal actual y el régimen fiscal del proyecto, y con una simple ojeada se ve que los beneficios fiscales reales de los que se van a beneficiar las cooperativas son mucho más positivos.

Respecto a la situación anterior, creemos que la mejora es sustancial. ¿Y qué otro punto de referencia podemos tomar? Porque decía que este apelativo de bueno o malo siempre es relativo. Comparándolo con lo que sucede en los países de la Comunidad Económica Europea, sin duda alguna, he de decirle que este proyecto de Ley configura el sistema que mayor proteccionismo fiscal otorga a las cooperativas de entre todos ellos. Y esto lo digo yo, lo dicen técnicos de mi partido y lo dicen personalidades muy importantes del mundo del cooperativismo de este país.

Otro punto de referencia para saber si es bueno o malo es saber qué opina el sector en función de sus órganos representativos. He tenido oportunidad de tener contacto y de reunirme con distintas organizaciones que representan al cooperativismo en este país y sin duda alguna la opinión del sector es muy favorable a este proyecto de ley.

Después ha hecho algunas referencias al tema de la vivienda. Ya se le dio una razón al respecto pero le voy a dar otra, que me parece decisiva. Dice que el proyecto es malo porque no se protege suficientemente a las cooperativas de viviendas. Aunque se debatirá en su momento, en nuestra opinión ello no es cierto. Y continúa argumentando que si los queremos proteger lo pongamos en la sección de especialmente protegidas. Sin embargo, el mayor beneficio que tienen las cooperativas especialmente protegidas es el cincuenta por ciento de bonificación en la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades. Una cooperativa que de verdad reúna los principios cooperativos, formada por un grupo de trabajadores, de señores, de ciudadanos que quieren hacerse su vivienda, tiene beneficio cero, y, al no existir beneficio, tampoco existe cotización en el Impuesto sobre Sociedades. Por eso no hemos querido que figurara ahí, porque de esa manera se abriría la puerta a posibles cooperativas que, bajo dicho nombre, podían aprovechar para ser promotoras de viviendas.

Respecto a las SAT, le contestaré que más adelante, pues hay una disposición y una enmienda sobre ellas.

En cuanto a que ha llegado a esta Cámara con retraso, comparto con su señoría la idea. Sabe que en una Ley del año 1978 —se lo dije en Comisión, pero se lo voy a repetir otra vez—, concretamente en la disposición transitoria cuarta del Impuesto sobre Sociedades, se mandaba a las Cortes Generales para que se realizara un proyecto de ley sobre la fiscalidad de las cooperativas. Así pues, el retraso no es de dos o tres meses, lo cual estaría justificado porque el año anterior aprobamos la Ley de créditos a las Cooperativas y hasta que no se terminó creímos conveniente no entrar en este proyecto de ley. Sabe su señoría que este proyecto estaba ya dictaminado en Comisión en el Senado cuando se disolvieron las Cortes Generales. Pero, en todo caso el retraso es desde el año 1978 y creo

que sobre esto usted también tendrá algún tipo de responsabilidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Turno de portavoces. (Pausa.) En nombre del Grupo Míxto, tiene la palabra el Senador Fuentes.

El señor FUENTES NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros no vamos a apoyar el veto que ha presentado el Grupo Popular a esta ley y evidentemente no porque estemos de acuerdo con todo el contenido de la ley, prueba de ello es que hemos presentado un conjunto numéricamente considerable de enmiendas, que creemos que son importantes desde el punto de vista sustantivo. Estimamos que, precisamente por la necesidad de promulgar esta ley, por la necesidad de refundir determinadas disposiciones y por la necesidad de adecuar toda la normativa relativa a la fiscalidad de las cooperativas y, de una forma muy especial, a los beneficios fiscales, a los incentivos de carácter fiscal que deben tener las cooperativas, esta ley puede y debe ser mejorada en este trámite parlamentario por la vía de las enmiendas. Por tanto, no vamos a apoyar el veto y, naturalmente, en su momento vamos a defender nuestras enmiendas.

De todas formas, quería referirme a algunos aspectos de la ley, y sobre todo a algunos de los argumentos que se han esgrimido aquí, que a nosotros no nos parece que sean precisamente los más adecuados para su defensa.

Ciertamente, esta ley viene marcada, por una parte, por la necesidad que impone el mandato constitucional del apartado 2 del artículo 129, en cuanto que éste es un instrumento —no el único, ciertamente— para fomentar el cooperativismo; viene marcada también por la necesidad impuesta por la Ley General de Cooperativas y por las distintas leyes que se han dictado por comunidades autónomas en relación con la cooperación y, naturalmente, por la necesidad de establecer, de acuerdo con los actuales mecanismos fiscales, este tipo de incentivos, en definitiva, las normas sobre fiscalidad de las cooperativas.

Evidentemente, no me parece que sea un criterio aceptable para valorar positivamente esta ley pensar que mejora la normativa anterior. Si no lo hiciera, realmente estaríamos haciendo un flaco trabajo en esta Cámara. Creo que sin duda mejora la normativa anterior, y la ley en sí misma también es manifiestamente mejorable, pero creo que ése no es el criterio para valorar si esta ley cumple, o va a cumplir, las funciones que se le encomiendan.

Otro de los criterios esgrimidos es la legislación comparada. Este es un criterio que utilizamos todos con mucha frecuencia, porque la comparación se puede hacer de muchas formas, con muy distintos países, y partiendo de realidades y situaciones muy distintas. Creo que lo que deberíamos ver es si esta ley alcanza los techos necesarios y posibles hoy en día para incentivar fiscalmente a las cooperativas, e insisto, los techos razonables, posibles, los adecuados a la actual situación de nuestro país. Hay que ver si la ley cumple esas funciones. Este es el criterio

que deberíamos seguir: ver si llega al techo donde debería llegar, porque, convendrán conmigo sus señorías, que, como ocurre en otros lugares, las opiniones del sector están divididas. Todos hemos recibido, sin duda, alguna carta, deseos, sugerencias; nos hemos reunido también con representantes del sector, y algunos valoran positivamente esta ley, sobre todo en relación con lo que existía anteriormente; otros la ven, insisto, muy insuficiente y perfectamente mejorable.

Por tanto, creo que situada esta ley en el contexto de ver si cumple con esas necesidades de una forma suficiente, si alcanza los techos que debe alcanzar, a nuestro juicio se pueden y se deben mejorar los incentivos para las cooperativas, y nosotros creemos que nuestras enmiendas van en esa dirección. Lo intentan, lo pretenden, y las defenderemos pormenorizadamente en su momento.

Creemos —y es nuestro criterio, evidentemente— que el establecimiento de la distinción entre las cooperativas protegidas y las especialmente protegidas podría obtener mejores resultados por la vía de mejorar el techo del conjunto de las cooperativas y dotando de mayores beneficios fiscales a todo el conjunto, siempre que reúnan, naturalmente, los requisitos que, con carácter general, se establecen. Por tanto, señalamos que la ley es positiva, es absolutamente necesaria, mejora, sin duda alguna, la normativa que existía hasta la fecha, pero en sí misma, insisto y reitero el término, es manifiestamente mejorable, y creemos que por la vía de las enmiendas debemos intentar conseguirlo.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Fuentes.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, el Senador Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE BARAÑANO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo no va a apoyar el veto, porque entiende que esta ley es mejor que la que existía hasta la fecha.

Lo que nos interesa es centrar el tema de las cooperativas, porque esta ley viene por Economía y Hacienda. Fíjense ustedes que los que han intervenido prácticamente sólo han hablado de temas fiscales, y yo no iba a hablar de ideología de cooperativas. Aquí, al final, hay que preguntarse, ¿de qué va esta cuestión?

Centremos los problemas: como he dicho antes, esta ley viene por Economía y Hacienda. El fomento cooperativo, evidentemente, está en el ordenamiento jurídico; por tanto, éste es un derecho subjetivo. Dejémonos ya de discutir la cuestión. La legislación debe estimular positivamente el derecho de una sociedad cooperativa. Ahora bien, ¿en qué se distingue una sociedad cooperativa de una mercantil? Pues en temas vitales, porque detrás subyace una filosofía.

La cooperativa es un agente de una economía social, y así está reconocido mundialmente y en todos los países de la Comunidad Económica. Crea situaciones favorables para sus socios sobre la base de la aportación de las ac-

tividades que éstos proponen y carece de ánimo de lucro, lo que se manifiesta además en una doble vertiente. Por un lado, la cooperativa tiene ausencia de lucro objetivo, su fin no es el beneficio o el dividendo, como es el de una sociedad mercantil, y también existe ausencia de lucro subjetivo, por cuanto, por igual definición, no puede distribuir beneficios entre los socios en proporción al capital social.

La cooperativa es un ámbito específico de participación social en la gestión y en la propiedad social de los medios de producción, en la línea de igualdad de oportunidades. Por tanto, entiendo que aquí no estamos hablando solamente de temas fiscales. Aunque esta ley es para el régimen fiscal de cooperativas, evidentemente, cuando se proyecta una ventaja fiscal se tiene que hacer en función de algo que hay detrás.

Para nosotros la no persecución de beneficios está lejos de segregar el problema de la economía de mercado de la actividad cooperativa, y aquí es donde tenemos que centrarnos, es decir, con la filosofía de no obtener beneficios, la cooperativa tiene que competir, sin embargo, con auténticas sociedades mercantiles, con multinacionales. Este es el marco en el cual a una cooperativa se la debe ayudar o no.

La cooperativa es una empresa económica que, salva su naturaleza no lucrativa, debe maximizar en sí las prestaciones a los socios o las prestaciones de sus socios para con ella con criterios de coste-beneficio, en la idea de que su ahorro en el gasto o el aumento en la retribución salarial indican el cumplimiento del objetivo social para el que ha sido creada.

Por tanto, en principio la cooperativa es una sociedad desinteresada en sí misma, puesto que no puede obtener un beneficio. Y se basa en el capital mutualista, en el cual el valor de las prestaciones de los socios con la entidad es una aportación para conseguir un fin y se considera como un gasto deducible, cosa que no ocurre en ningún otro tipo de sociedad que se constituya.

Para nosotros el gran problema de las cooperativas va a ser el de la competencia una vez que se abra el mercado internacional. Creo que puedo hablar con algún conocimiento de causa porque, por ejemplo, en Euskadi —y voy a dar datos de 1989— hay más de 1.000 cooperativas, lo que supone unas cifras de empleo superiores a 30.000 puestos de trabajo; agrupan a más 275.000 cooperativistas y absorben el 15 por ciento del producto interior vasco. El Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi está admitido en el seno de la Alianza Cooperativa Internacional, que es la mayor organización no gubernamental mundial, y agrupa a más de 700 millones de cooperativistas encuadrados en más de un millón de cooperativas.

Nosotros vamos a apoyar este proyecto de ley aunque, evidentemente, tenemos algunas enmiendas parciales que van dirigidas a ayudar a las cooperativas en igualdad de situaciones que las sociedades mercantiles. Por ejemplo, no está nada claro en esta ley la consolidación de balances y es un problema que va a existir. No está nada claro lo que pasa cuando una cooperativa ayuda a otra del grupo, y eso está muy claro en las sociedades mercantiles y

se hace en la central y en las filiales. Ahí, pues, va a haber un grave problema para las cooperativas.

De todas formas, insistimos en que esta ley nos parece mejor que la que existe. Nuestras únicas reticencias van en la línea de procurar mejorarla, sobre todo pensando en el reto que se nos presenta de cara a 1993.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo del Centro Democrático y Social, tiene la palabra el Senador Martínez Sospedra.

El señor MARTINEZ SOSPEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, hemos oído decir en esta tribuna que éste es un proyecto de ley que llega tarde, y es verdad; que es un proyecto de ley conservador, en el sentido de que mantienen en líneas generales el «status» de las cooperativas según la legislación vigente en estos momentos, y también es cierto; que es un proyecto de ley que introduce reformas, todo hay que decirlo, unas semánticas, pero otras de fondo, y que opera una refundición de la legislación existente. Probablemente el Senador Orozco ha dado, no sé si consciente o inconscientemente, la clave del presente proyecto de ley cuando en su intervención ha dicho literalmente que hay muchas normas que armonizar, porque, efectivamente, eso es lo que hace el proyecto de ley. Decir, por tanto, que nos encontramos —con significado nada autonómico, por supuesto— ante lo que podemos llamar una ley de armonización, creo que es una justa calificación del proyecto de ley que tenemos entre manos. En ese sentido, respecto de la compleja, dispersa y, por qué no decirlo, más de una vez confusa legislación vigente, aporta claridad, seguridad jurídica y mejoras parciales.

Dicho esto, debo decir que éste no es el proyecto de ley de régimen fiscal de cooperativas que nosotros hubiésemos presentado. El Senador Aguirre ha señalado muy bien que la cuestión de las cooperativas tiene un importante fondo ideológico, y tiene razón. Posiblemente algunas de las carencias del proyecto de ley se deben a ese fondo ideológico, porque una de las características diferenciales del socialismo español respecto de movimientos semejantes en otros países europeos es que se convirtió en un partido importante de forma más tardía que otros partidos socialistas europeos. Nunca ha destacado por su especial entusiasmo por la economía social y por las cooperativas, tal vez porque cuando el partido socialista español se convirtió en un partido relevante, el terreno de las cooperativas estaba prácticamente ocupado por dos culturas políticas distintas: la católica, de la cual hemos oído aquí hace un momento una buena exposición, y la libertaria. Desde esta perspectiva tal vez se puedan entender algunas cosas, algunos defectos del proyecto de ley. Aquí ya se ha señalado con justeza que el proyecto de ley no contempla los grupos de cooperativas, sino las cooperativas fundamentalmente en términos de entidades aisladas. De hecho, da un tratamiento desfavorable, con relación a las cooperativas individuales o singulares, a las coopera-

tivas de segundo grado. Algunas cosas más se podrían decir en este sentido, pero ya las señalaremos, Dios mediante, en el curso del debate del articulado.

En estas condiciones, aunque a nosotros, repito, no nos acaba de satisfacer el proyecto de ley, entendemos que no es conveniente apoyar el veto o enmienda de devolución presentada por el Grupo parlamentario Popular. En primer lugar, porque, objetivamente, el proyecto, la verdad sea dicha, no lo merece. El proyecto podrá gustarnos o no, pero indiscutiblemente es mejor que la situación jurídica existente en estos momentos. Y, en segundo lugar, porque las consecuencias de la devolución del proyecto de ley al Gobierno serían peores que las que se deducirían, con todos sus inconvenientes, del proyecto de ley, al menos en su actual estado de redacción. En estas condiciones, insisto, parece, por lo menos ése es nuestro punto de vista, que la prudencia política aconseja seguir la tramitación del proyecto de ley. En ese sentido, nosotros no vamos a apoyar la enmienda de veto presentada por el Grupo parlamentario Popular, y no lo vamos a hacer, adicionalmente, por una razón política.

Este es un proyecto de ley que llega tarde, entre otras cosas porque se disolvieron anticipadamente las Cortes, cuando el proyecto estaba en tramitación. El «iter» parlamentario se interrumpió y el Gobierno tuvo necesidad de volver a reproducir el proyecto de ley, pero no reprodujo el texto que presentó en 1989, sino que introdujo en el nuevo texto algunas de las enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios de la oposición en la legislatura anterior. Las cosas son como son, y a nosotros no nos duele reconocer las verdades. Durante la tramitación parlamentaria en el Congreso ha habido una actitud de colaboración entre los grupos parlamentarios, que ha permitido introducir mejoras significativas, y me gustaría citar sólo una, por lo que afecta a mi comunidad autónoma, que es la cuestión de las acciones de crédito de las cooperativas. Problema que, gracias a Dios, ya se ha resuelto. Conducta similar se ha seguido, por lo menos en algunas cuestiones importantes en la tramitación que lleva el proyecto de ley en esta Cámara. En estas condiciones, la valoración política que nosotros hacemos de la evolución del proyecto de ley, aunque siga, repito, sin satisfacernos, es positiva. El proyecto de ley debe seguir su tramitación aunque ya le advierto, Senador Orozco, que en algunos asuntos nos vamos a encontrar, y permítame que le diga que si toda la argumentación que tienen ustedes para no incluir entre las cooperativas especialmente protegidas las de viviendas es la razón que usted acaba de exponer aquí, la verdad es que sostienen ustedes posiciones con muy escaso fundamento.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Por el Grupo de Convergencia i Unió, tiene la palabra el Senador Marca.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Señor Presidente, señorías, tradicionalmente la legislación fiscal cooperativa ha venido ajustándose mediante el reconocimiento de deter-

minadas especialidades por los muchos problemas que han derivado de su aplicación a la normativa tributaria común, culminando con este proyecto de ley sobre el régimen fiscal de cooperativas.

La economía cooperativa se asienta básicamente sobre los valores de democracia y participación, que unidos a otros principios políticos, culturales y sociales constituyen los cimientos de la convivencia social. El grado de reconocimiento de las características inherentes a la cooperativa no es menos importante, desde el que corresponde a su efectiva utilidad social hasta el que determina la clase de cooperativa de que se trata o el sector económico en que se encuentra. No obstante, la necesidad de un trato fiscal diferenciado es básico y prioritario, ya que solamente cabe discutir el cuánto una vez reconocido y asumido el derecho al mismo. En este aspecto se debe definir el marco fiscal de las cooperativas. La obligación del fomento cooperativista a través de una legislación adecuada, a la que se refiere la Constitución, implica efectos fiscales concordantes con los principios constitucionales tributarios, capacidad económica, neutralidad y generalidad. A la complejidad técnica propia del entorno fiscal se deben añadir otros aspectos relevantes, en particular la aplicación del Acta Unica europea y el funcionamiento del mercado interior, con la necesaria armonización que ello implica.

El fomento a la sociedad cooperativa no es un concepto vacío o caprichoso, sino que tiene su fundamento preciso en el artículo 129 de la Constitución y, por tanto constituye un derecho subjetivo en favor del tipo societario peculiar y definible cooperativo. El fomento adecuado al tipo cooperativo es un deber de los poderes públicos. La legislación adecuada, por tanto, no debe discriminar negativamente, sino estimular positivamente el derecho de la cooperativa. La sociedad cooperativa es un agente de la economía social. Crea situaciones de ventaja para sus socios, basándose en la aportación de las actividades que estos proponen. Su particularidad es que carece de ánimo de lucro, elemento diferencial que comparte con otras figuras jurídicas, tales como las asociaciones, mutualidades y fundaciones. La ausencia de ánimo de lucro de la cooperativa se manifiesta en una doble vertiente: ausencia de ánimo de lucro objetivo, puesto que es estructural y funcionalmente no produce beneficios para sí misma y ausencia de lucro subjetivo, por cuanto, por la misma definición, no puede distribuir beneficios entre los socios en proporción al capital social. Además, la cooperativa es un ámbito específico de participación social en la gestión y propiedad social de los medios de producción, en la línea de la igualdad de oportunidades.

Finalmente, la sociedad cooperativa despliega su actuación encauzando el fin mutual y la gestión de servicios.

Su destino prevalente es instrumento de realización de los socios y, por tanto, el sujeto de la acción no es la sociedad, sino los socios. Es importante tener en cuenta que la no persecución de beneficio está lejos de segregar la actividad cooperativa de la economía de mercado. En este sentido, es una empresa económica que, salvada su naturaleza no lucrativa, debe maximizar las prestaciones a sus

socios, o las prestaciones de sus socios para con ella, con criterios coste/beneficios en la idea de que su ahorro en el gasto, o el aumento en la retribución salarial, indican el cumplimiento del objetivo para el que fue creada.

La cooperativa es una entidad de prestación de servicios sociales y efectúa su actividad con un fin diverso al de obtención de utilidades o ingresos, ejercitando no pocas veces el suministro de servicios públicos. La capacidad contributiva de la cooperativa no puede valorarse con parámetros aplicables a la sociedad lucrativa, aunque tampoco son válidos los relativos a los entes públicos. Por su naturaleza social, no es estatal, aunque puede ser proveedora de servicios públicos. Por un lado, no persigue fin de lucro realizando prestaciones sociales; por otro, integra, completa o substituye la acción estatal en la habitual prestación de servicios públicos.

La apreciación de capacidad contributiva de la cooperativa no podría entenderse sin la evaluación global de los elementos que se conjugan en torno a ella. De este modo, la cooperativa justifica y legitima un tratamiento tributario distinto, porque es distinta en su forma y función jurídica. El desconocimiento de las peculiaridades y el planteamiento ausente de la capacidad económica singular produce una fiscalidad obstaculizante que se manifiesta con diversos ejemplos: la necesidad de permitir la deducción de los fondos colectivos y repartibles en el impuesto de sociedades y la consideración específica del retorno cooperativo, que no es ni dividiendo ni elemento derivado del beneficio social.

La utilización del precio de mercado, unidad de medida que se rompe en la relación cooperativa, no puede establecerse como parámetro de los vínculos del socio con su organización. Los intereses abonados a las aportaciones sociales del capital deben deducirse como coste del ejercicio cooperativo, teniendo en cuenta su efecto subsidiario dentro de la actividad. El capital es un elemento de medida y activador de la iniciativa. Si la sociedad cooperativa no tiene la capacidad económica propia de las sociedades mercantiles, resulta coherente entender que la piedra de toque de la disciplina tributaria de las cooperativas no es otra que transportar a cada socio los beneficios que obtienen. Por simetría, las sociedades cooperativas, en general, deberían acceder al régimen de transparencia fiscal. De este modo, la sociedad sería respetada en su esencia, y la lógica constitucional del beneficio fiscal no sufriría contratiempos. Los socios, dueños y señores de la sociedad, soportarían las ventajas singulares que puedan conseguir.

Sin embargo, no puede decirse que el proyecto de ley sobre régimen fiscal de las cooperativas respete los postulados expuestos, pues el tratamiento que en él se prevé implica, globalmente considerado, un conjunto de bonificaciones o ventajas fiscales de menor entidad y alcance que las actualmente existentes. En efecto, como hemos tenido oportunidad de comprobar en el proyecto de ley, se observan, con relación a la normativa en vigor, significativas deducciones en el ámbito de la protección fiscal. A modo de recopilación, podemos citar la posibilidad antes no prevista de perder el tipo impositivo del 20 por ciento

en el impuesto de sociedades, con lo que ciertas cooperativas terminarán tributando por todos sus beneficios al tipo general del 35 por ciento; las limitaciones establecidas en el ámbito de aplicación del referido tipo del 20 por ciento que, por un lado, consolidan definitivamente una tendencia iniciada con harta precisión en la Ley de Presupuestos de 1987 y que ha sido continuada en la ley de 1988 y, por otro lado, amplían todavía más la relación de beneficios y resultados a los que tales normas impedían aplicar el antedicho tipo bonificado; la supresión del régimen de transparencia fiscal voluntaria establecido por las sociedades cooperativas en el artículo 19 de la Ley del Impuesto de Sociedades, de acuerdo con lo previsto en la disposición final primera del proyecto de ley, aparte de algunas medidas de menor alcance a las que aludía con anterioridad. Ciertamente existen aspectos en que se mejora la situación anterior, como ocurre con la generalización de las bonificaciones relativas al impuesto de transmisiones patrimoniales o a los tributos locales. Actualmente son disfrutados por las escasas cooperativas que pueden alcanzar la condición de protegidas.

Las numerosas enmiendas presentadas por nuestro grupo responden a esta filosofía, mejor dicho, a esta necesidad. En Comisión, el portavoz del Grupo Socialista nos decía que los grupos de la oposición debíamos habernos constituido en cooperativas de opositores, dado que las enmiendas eran repetitivas, e incluso con el mismo texto. El Senador Aznar, acertadamente, admitió que todos habíamos bebido de la misma fuente. ¡Naturalmente! ¿De dónde si no? Hemos bebido de las propias cooperativas, de los sectores, de la experiencia y del común afán de mejorar y adecuar fiscalmente una ley de tanta importancia.

Esta mañana, el Senador Barreiro, en una de sus intervenciones situaba a unos y a otros a un lado y a otro de la raya de manera metafórica. ¡Lástima de oportunidad! En ponencia y en Comisión ya hubo ocasión de ver la línea del Grupo Socialista. El proyecto regresará al Congreso con algunas enmiendas y transacciones, pero lo importante, el espíritu de la ley, no habrá cambiado en absoluto. Es —casi me atrevería a decir— chocante que la filosofía socialista, promotora e impulsora del cooperativismo, ponga trabas y cortapisas a un desarrollo de las mismas en unos momentos estratégicos en que la cooperativa puede tener un papel importantísimo en la lucha económica que se nos avecina. La justificación por los usos y abusos de las cooperativas de vivienda en otras épocas no democráticas es real y justa. El peligro de la permisividad de la ley, que convierte a las cooperativas en auténticas sociedades económicas, ya no lo es ni mucho menos. Todo ello no justifica la toma de posturas a la defensiva. El espíritu cooperativo, con todos sus defectos, es el movimiento dinamizador de una economía minifundista como la nuestra. Este portavoz dedicará poco tiempo a la defensa de las innumerables enmiendas, algunas puntuales, otras con su propio texto, y seguramente algunas retiradas.

Queda bien claro, pues, que dada nuestra postura, no podemos apoyar el veto que propone el Grupo Popular.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Ortiz González.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Quiero hacer una afirmación fundamental y algunas precisiones sobre las palabras amables y cordiales, pero no convincentes ni satisfactorias, del portavoz socialista, Senador Orozco.

La afirmación más importante es que mi grupo se mantiene en su tesis fundamental de que este proyecto no fomenta adecuadamente el mundo cooperativo a través de los efectivos fiscales. Estamos en presencia de una ley de régimen fiscal de cooperativas, no de una ley general de cooperativas. Estamos ante el derecho adjetivo fiscal, y no ante el derecho sustantivo que regula el fenómeno cooperativo en cuanto tal. Consiguientemente, los pecados que pueda tener la ley de cooperativas y las posiciones filosóficas sobre cooperativas son los que se debieron modificar —y en su momento, mi grupo lo hizo en el Congreso y en el Senado— cuanto tuvo lugar el debate de la ley que luego se promulgó en 1987.

En consecuencia, mantenemos nuestra enmienda a la totalidad, nuestra propuesta de veto, por entender que el proyecto no fomenta adecuadamente el mundo cooperativo y, por tanto, no da cumplimiento al mandato constitucional del artículo 129.2.

En cuanto a las precisiones, le repito al Senador Orozco lo que decía en Comisión: me remito a las estadísticas. No tengo bola de cristal; él tampoco. Veremos si dentro de dos, de tres o de cuatro años este proyecto de ley, esta normativa tributaria, ha generado o ha propiciado la creación, la constitución y el desarrollo de nuevas cooperativas.

¿Puntos de referencia? El régimen actual y Europa. En cuanto al régimen actual, yo no he dicho que el proyecto, querido Senador Orozco, sea mejor ni peor. Mis palabras no han sido mejor o peor; han sido más o menos generoso desde el punto de vista de los beneficios fiscales, y estamos en presencia de una ley fiscal que lo que tiene que establecer son beneficios fiscales. Sólo faltaba que a través de la Ley de Régimen Fiscal de Cooperativas derogáramos la Ley General de Cooperación en lo que tiene de derecho sustantivo. Conozco el cuadro que figura en la memoria, pero insisto en que los beneficios fiscales del régimen anterior, y la verdad es la verdad, son más generosos que los del proyecto que estamos debatiendo. Esto en términos cuantitativos; pero querido Senador, ¿y si lo vemos en términos cualitativos? Los requisitos para que las cooperativas no pierdan su condición de tal siendo cooperativas de trabajo asociado, cooperativas de explotación en común de la tierra, viejas cooperativas agrarias, etcétera, son de tal cicatería y de tal nivel de exigencia que en ese sentido, en términos cualitativos, empeoran la normativa actualmente vigente. ¡Y no digamos las causas

de pérdida! La larga enumeración de causas de pérdida de la condición de cooperativas protegidas.

Otro tanto cabe decir del punto de referencia europeo. En Europa, dice el Senador Orozco, no hay ningún régimen tan generoso como el español. Señoría, permítame que lo dude, permítanme que le recuerde que ese comentario pertenece al mundo de las exageraciones socialistas a que nos tienen tan acostumbrados: «por primera vez en la historia», «el más», «el mejor», etcétera. En todo caso, admitamos, a modo de hipótesis, que eso sea en términos cuantitativos. No lo es en términos cualitativos, vuelvo a decirlo. A las sociedades, por ejemplo, de transformación agraria, admitidas en Francia, en Bélgica, en Italia, ustedes les dan esa muerte dulce que consiste en quitarle los beneficios que disfrutaban, equiparables a los de las cooperativas.

En materia de cooperativas de vivienda, permítame, Senador Orozco, decirle que ha incurrido en una petición de principio. Si da igual que las cooperativas de vivienda sean cooperativas protegidas o especialmente protegidas (me parece que ese ha sido su argumento), ¿por qué no les dan la condición de especialmente protegidas? Si da igual, si casi no hay diferencia entre un régimen y otro ¿por qué no les dan a las cooperativas la condición de especialmente protegidas en un mundo tan necesitado de protección como el de la vivienda?

En cuanto al retraso, señoría, le diré que no es de unos pocos meses, es de dos años. El proyecto debió entrar en la Cámara Baja en octubre de 1987 y entró dos años después. El amable recordatorio que ha hecho sobre el retraso de otros Gobiernos en traer una Ley de Cooperación o de Régimen Fiscal de Cooperativas desde el año 1978 merece, Senador Orozco, la misma réplica que le di en Comisión. Aquellos Gobiernos tenían que ocuparse de cumplir otros muchos mandatos constitucionales, de traer a esta Cámara y a la Cámara Baja proyectos de ley más importantes, políticamente más importantes que el proyecto de régimen fiscal de cooperativas.

En definitiva —y tomo la palabra de algún portavoz que me ha precedido—, diré que es un proyecto manifiestamente mejorable; para los demás grupos de la Cámara mejorable a través de enmiendas parciales, pero para mi grupo la solución sería traer, señorías, otro proyecto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista, el Senador Orozco Gómez tiene la palabra.

El señor OROZCO GOMEZ: Señor Presidente, señorías voy a consumir este turno de portavoces para poner de manifiesto la posición de mi grupo, que ya es conocida. Lógicamente vamos a rechazar el veto que presenta el Grupo Popular.

Por no entrar en detalle, una por una, ya que creo que no corresponde a este turno de portavoces, en las argumentaciones tengo de hacer referencia a unos aspectos comunes que se han tratado por los distintos grupos. El Senador Fuentes, el Senador Aguirre, el Senador Martínez

y el Senador Marca han valorado positivamente el proyecto, si bien han manifestado una serie de disconformidades puntuales que debatiremos a lo largo del proyecto de ley. También tengo que decir que se han producido algunas coincidencias sorprendentes para este Senador. El Senador Ortiz dice que la ley no fomenta el cooperativismo, porque es cicatera y no se dan los beneficios suficientes, como si una ley de cooperativistas fuese mejor cuantos más beneficios se den en ella. Y el Señor Fuentes dice que se pueden mejorar esos incentivos.

Al señor Ortiz no he intentado convencerle, porque si le hubiera convencido posiblemente no estaría contento de mi intervención; me deja usted tranquilo al no haberle convencido, y perdone la broma, pero en el fondo es verdad. (Risas.) Mire usted, Senador Fuentes, dar a todas las cooperativas los mismos incentivos y calificar una ley de buena o mala en función de que se den los mismos incentivos es tremendamente injusto desde un punto de vista progresista de izquierda como es el caso de mi grupo. Mire usted, nosotros incentivamos más dos aspectos, dos cooperativismos, en esta ley: aquellos que afectan al sector primario, porque creemos que están más desfavorecidos en la sociedad, el nivel de renta es inferior y por eso los protegemos más; y también beneficiamos fiscalmente a aquellas cooperativas que se acercan más a los principios mutualistas, a los que ha hecho muy bien referencia el senador Aguirre (Senador con el que estoy de acuerdo en gran parte de su intervención), pero que yo no he mencionado, porque creo que en el proyecto queda suficientemente claro que se respetan al máximo todos los principios mutualistas que, por cierto, están reflejados en la Ley General de Cooperativas aprobada por esta Cámara.

Quiero también hacer una breve referencia al señor Martínez Sospedra, que dice que su grupo no hubiera presentado este proyecto de ley. Este proyecto de ley lo presentó el Gobierno socialista a estas Cámaras en la anterior legislatura. Si comparásemos el proyecto que se presentó entonces con el que estamos debatiendo ahora veríamos que hay mejoras sustanciales. Usted nos ha echado en cara que no hemos presentado el mismo proyecto, pues ¡claro que no hemos presentado el mismo en esta legislatura que en la anterior! Si estuvimos debatiendo durante un largo período en el Congreso y en el Senado hasta el trámite de Comisión y había acuerdo, con aportaciones de todos los grupos, ya que en este proyecto de ley hay aportaciones de todos los grupos de la Cámara, y hubiéramos presentado el proyecto original, nos habríamos desdicho de nuestras posiciones en las Cámaras. El proyecto que presentamos en esta legislatura es el que se aprobó en la Comisión de Economía y Hacienda del Senado unos días antes de disolverse las Cortes Generales.

Respecto del Senador Ortiz, que dice que la ley no fomenta el cooperativismo y que él no tiene bola de cristal, le diré que yo tampoco la tengo. Señor Ortiz, si usted dice que no lo fomenta y yo digo que sí, veremos qué pasa. Nosotros estamos convencidos de que sí, pero tengo que hacer una puntualización que ya he hecho antes: las cooperativas no solamente se fomentan con esta ley, se fomen-

tan con muchas leyes más y con muchas normas, con ayudas de otro tipo, gracias a las normas dictadas por la Administración central y por las comunidades autónomas, ya que el artículo 129.2 de la Constitución no solamente hace referencia a la Administración central, sino a los poderes públicos en general y gran parte de las comunidades autónomas tienen competencias en esta materia.

Sobre las SAT hablaremos despacio. En cuanto a la vivienda, no quiero entrar en ello, puesto que hay un montón de enmiendas. Sí quiero comentar algo que se ha dicho respecto de la economía de mercado. Mire usted, este proyecto de ley está basado fundamentalmente en el mandato constitucional del artículo 129.2 para el fomento del cooperativismo; pero este proyecto de ley también tiene que tener en cuenta otros preceptos constitucionales.

Para terminar, he de decir que un sistema de beneficios fiscales no debe distorsionar las condiciones efectivas de competencia afectando a los principios de libertad de empresa en el marco de una economía de mercado, y con ello hago referencia al Senador Aguirre, cuya intervención, de todas, es la que más me ha gustado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Orozco. *(El señor Martínez Sospedra pide la palabra.)*

Senador Martínez Sospedra, ¿quiere hacer uso de la palabra?

El señor MARTINEZ SOSPEDRA: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente.

Senador Orozco, uno tiene la imaginación calenturienta como buen mediterráneo, pero por muy calenturienta que la tenga, lo que jamás ha pasado por mi imaginación es reprochar a ningún grupo que aproxime sus posiciones a las de otros, y en concreto que ustedes acepten las enmiendas de la oposición.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Senador Orozco? *(Pausa.)*

Vamos a someter a votación el voto particular número 5, del Grupo Parlamentario Popular, correspondiente a su enmienda de veto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 217; a favor, 82; en contra, 135.

El señor PRESIDENTE: No habiendo alcanzado el número de votos necesario, queda rechazado.

Se suspende la sesión hasta mañana a las diez horas.

Eran las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos.